Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, martes 13 de noviembre de 1951 — Número 17.024

CREASE EL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD

LEY 14.071

Sancionada: Setiembre 29-1951.
Promulgada de hecho de acuerdo al Art. 71 de la Constitución Nacional.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase en el Ministerio del Interior el Consejo Federal de Seguridad, que actuará bajo la presidencia del titular de dicho departamento y estará integrado por los directores o jefes —o sus reemplazantes legales— del Registro Nacional de las Personas, Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional Marítima, un delegado de la policía de cada territorio nacional y un delegado de la policía de cada provincia.

ARTICULO 2º — El Consejo Federal de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

a) Ajustar y armonizar las tareas policiales y administrativas a cargo de la Nación y las provincias a fin de obtener la mayor eficiencia de las medidas que se adopten para garantizar el orden y la seguridad pública;

b) Estudiar y proyectar las disposiciones legales y normativas en general, requeridas para el cumplimiento de esos mismos fines;

c) Orientar las actividades que deben desenvolver los distintos organismos policiales dentro de sus respectivas jurisdicciones:

d) Estudiar y proponer planes tendientes a determinar las funciones particulares de las diversas policías frente a las exigencias actuales y previsión de necesidades ulteriores, en orden al desarrollo de una acción coordinada contra las actividades que puedan comprometer la paz y la seguridad de la Nación:

e) Estudiar y proyectar las medidas necesarias para el mejoramiento y posible armonización de los regímenes internos de cada uno de los organismos policiales:

f) Asegurar el permanente intercambio de informaciones, entre las diversas policías nacionales y provinciales, en todo cuanto se relacione con las actividades y fines a su cargo, así como el envío regular al Registro Nacional de las Personas, de informaciones tendientes a facilitar la identificación de las personas y el conocimiento de sus antecedentes penales, contravenciones y policiales, y cualquiera entre otros datos interesantes para la seguridad social y la defensa de la Nación;

g) Las demás funciones que le asigne el Poder Ejecutivo en afinidad con las determinadas precedentemente.

ARTICULO 3º — El Consejo Federal de Seguridad podrá funcionar con la presencia de su presidente y seis de sus miembros. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Los estudios, propuestas y proyectos que formule serán sometidos a consideración del ministerio.

ARTICULO 4º — A partir de la promulgación de la presente ley, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima —que en lo sucesivo se denominará Policía Marítima— y las policías de los territorios, actuarán bajo la directa dependencia del Ministerio del Interior, sin perjuicio de la autoridad que en cuanto a estas últimas, ejercen los gobernadores. Las funciones que los incisos 11 y 12 del artículo 30 de la Ley 13.529 atribuyen al Ministerio de Marina serán ejercidas por el Ministerio del Interior.

ARTICULO 5º — Cada uno de los organismos mencionados en el artículo anterior estará a cargo de un jefe que designará el Poder Ejecutivo. Este nombrará también un subjefe, que reemplazará al jefe en caso de ausencia, licencia o impedimento.

ARTICULO 6º — Las altas, bajas y promociones del personal subalterno de Policía Federal, Gendarmería Nacional y Policía Marítima, serán dispuestas por la correspondiente jefatura, y las de las policías de territorios por la gobernación respectiva. Las altas, bajas y promociones de los oficiales serán ordenadas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 7º — Para las promociones de oficiales, cada junta de calificación será integrada por un funcionario especialmente designado al efecto por el Ministerio del Interior.

ARTICULO 8º — El personal de todos los organismos policiales, con excepción del jefe y el subjefe, deberá provenir exclusivamente de sus respectivas escuelas y escalafones.

ARTICULO 9º — Por decreto del Poder Ejecutivo se dictarán los estatutos que regirán el funcionamiento, la jurisdicción, deberes y atribuciones, la organización interna, el régimen de personal, sus cuadros y todas las demás cuestiones que hacen el desenvolvimiento de los organismos a que se refiere la presente ley. Los respectivos decretos podrán disponer la reorganización total o parcial de estos organismos, a fin de ajustar su funcionamiento a las normas y propósitos de esta ley. Mientras tanto, seguirán rigiendo las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que sean compatibles con las de la presente ley.

ARTICULO 10. — Mientras el Poder Ejecutivo no lo modifique, se aplicará en cada uno de los organismos policiales el régimen disciplinario actualmente en vigor, con las variantes derivadas de la dependencia ministerial que por esta ley se les asigna.

ARTICULO 11. — El ministro del Interior, en su carácter de presidente del Consejo Federal de Seguridad, podrá ejercer directamente todas las facultades que las distintas leyes y reglamentos confieren al jefe de Policía Federal, director general de Gendarmería Nacional y prefecto nacional marítimo, y jefes de policía y gobernadores de territorios nacionales.

ARTICULO 12. — Las instituciones que en virtud de la presente ley pasan a depender directamente del Ministerio del Interior, serán transferidas a dicho departamento de Estado con todas las dotaciones, elementos y bienes de cualquier naturaleza que les están afectados y/o destinados.

Los créditos asignados por el presupuesto vigente para la atención del mencionado servicio se transferirán al anexo 3, Ministerio del Interior.

ARTICULO 13. — El departamento de Marina procederá a transferir al de Interior, dentro del plazo de treinta días de promulgada la presente ley, todo el personal de policía y civil que reviste actualmente por la Prefectura Nacional Marítima; igualmente transferirá los edificios, inmuebles, instalaciones, material de movilidad (terrestre, aéreo, fluvial y marítimo), armamento, red de comunicaciones, muebles, útiles y demás enseres en servicio a la fecha de la promulgación de la ley o adquiridos con destino a la misma, incluyendo el taller de reparaciones de la isla Demarchi y el edificio ubicado en la intersección de las calles Eduardo Madero y Cangallo, construído con destino a la Prefectura General Marítima hoy Prefectura Nacional Marítima.

ARTICULO 14. — La Escuela Nacional de Náutica General Manuel Belgrano continuará dependiendo, como hasta el presente, de la Prefectura Nacional Marítima, transfiriéndose a la misma sus elementos, edificios, personal, material didáctico y partidas de fondos que administra directamente.

ARTICULO 15. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de provincias a que adhieran a las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º y designen delegados para integrar el Consejo.

ARTICULO 16. — Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a las de la presente ley.

ARTICULO 17 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1951.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales
H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.071 —

Díctanse Normas Referentes a la Inscripción y Fiscalización de Semillas de Maíces Híbridos

RESOLUCION Nº 2.563 — Buenos Aires, 9 de octubre de 1951.

VISTO el Expediente Nº 99.022|51 por el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas, solicita se establezca el grado con que pueden ser utilizadas las líneas endocriadas de los híbridos de maíz inscriptos en categoría definitiva y provisoria, por parte de todo criadero ajeno al que obtuvo la inscripción, a los efectos de prever los casos de su empleo en nuevos híbridos que se presenten a inscripción, dentro del régimen de los Decretos números 39.617 y 21.148 de fechas 31 de agosto de 1939 y 15 de junio de 1948, respectivamente, y Resolución Ministerial Nº 1.194 del 14 de junio de 1949, y

CONSIDERANDO: Que el esfuerzo intelectual y material, necesario para obtener las líneas endocriadas e híbridos básicos de los maíces híbridos inscriptos, constituye una legítima propiedad que debe estar protegida contra todo uso que con propósitos lucrativos o comerciales pretenda hacerse, ajeno a la específica constitución del híbrido y de sus finalidades para venta de simiente a los agricultores;

Que la venta de semilla de líneas endocriadas e híbridos básicos, que haga el criadero propietario a otros establecimientos, podría dar lugar a equivocadas interpretaciones y extralimitaciones en su utilización, que condujeran a su empleo en combinaciones de nuevos híbridos, que se presenten a inscripción en los registros oficiales, sin autorización de su propietario:

Que para evitar que así ocurra, ello debe estar fundado en la expresa autorización del criadero propietario, para cada caso; Por todo ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Incorporar, como apartado 5º bis de la Resolución Ministerial Nº 1.194 del 14 de junio de 1949, lo siguiente: "En los casos que en la constitución de un nuevo maíz híbrido intervengan líneas endocriadas o híbridos básicos, obtenidos en el país, pertenecientes a otros híbridos inscriptos, deberá ser ello declarado en la presentación a inscripción, acompañando a la vez la autorización correspondiente para ser utilizados, extendida por el criadero de origen".

2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas a sus efectos.

Emery.

SE DEJAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO NUMERO 18.677 DEL AÑO 1951

DECRETO Nº 21.574 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 18.677, de fecha 20 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Juan I. San Martín. — Jerónimo Remorino.

DISTRIBUCION DE UN CREDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1951

DECRETO Nº 21.154 Buenos Aires, 24 de octubre de 1951.

VISTO que la Ley Nº 13.922 de presupuesto general de la Nación para el año en curso, prevé en el Anexo 22 (Aportes y Contribuciones del Estado) un crédito global con destino al pago de subsidios, subvenciones, becas y contribuciones varias, a distribuír por el Poder Ejecutivo; y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación en su carácter de organismo especializado en materia sanitaria, está obligado a procurar la mejor formación y capacitación científica de los agentes de la sanidad nacional, como asimismo fomentar el concurso de profesionales médicos extranjeros para el más amplio conocimiento y aprovechamiento de los progresos obtenidos en el orden sanitario en la República Argentina; Que a esos efectos el citado Departamento de Estado ha reglamentado la adjudicación anual de becas internas y externas y para profesionales extranjeros; Que los profesionales extranjeros becados en el año 1950 y que desde esa fecha se encuentran en el país, han dejado de percibir sus asignaciones el 30 de junio ppdo., adeudándoseles en consecuencia los importes correspondientes al actual período, lo cual ha creado a esos becarios una situación que debe ser resuelta con toda urgencia; Que por tales motivos, procede disponer la inmediata distribución parcial del crédito previsto para esos fines en el Anexo 22 del presupuesto general para 1951, en forma de no demorar por más tiempo el normal cumplimiento de los planes trazados y el logro de las altas finalidades perseguidas, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, las partidas: Principal 1, Parcial 1, del Inciso 1º, Item 7 del Anexo 22 (Aportes y Contribuciones del Estado), Capítulo I — Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de rentas generales, del presupuesto general de la Nación para el año 1951:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 28.800
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 28.800	
		Total Item 7:		— 28.800
		Item 9 — Ministerio de Salud Pública		
1		Perfeccionamiento científico		+ 28.800
	1	Becas según distribución que figura en planilla anexa	+ 28.800	
		Total Item 9:		+ 28.800
		Total Inciso 1º:		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores **Ministros** Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de **Hacienda.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 1º.

CONCEPTO Y DESTINO	Tiempo	Importe m$n.
Doctor Hugo Ernesto Barrera Acevedo, de Ecuador, para perfeccionarse en Higiene Urbana y Rural, en Dirección de Epidemiología y Endemias	6 meses	6.000
Doctor Numa Ignacio Barquero Suárez, de Nicaragua, para perfeccionarse en Sanidad Escolar y organización y funcionamiento de unidades sanitarias, en la Dirección de Medicina Escolar y en la Dirección de Centros de Salud	6 meses	6.000
Doctor Gonzalo Prado, de Ecuador, para perfeccionarse en Odontología, en el Hospital Nacional de Odontología y en la Cátedra de Cirugía Dento-Maxilar, de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Buenos Aires	6 meses	4.800
Doctor Antonio Gómez Núñez de Paraguay, para perfeccionarse en Pediatría y Puericultura de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires	6 meses	6.000
Doctor Gines Vivancos Gallego, de España, para perfeccionarse en Micología, en el Instituto Malbrán	6 meses	6.000
Total Distribuído:		28.800

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA UNA ESCUELA PROFESIONAL DE PARANA (E. RIOS)

DECRETO Nº 20.811 Bs. As., 17|10|51.

VISTO, Las actuaciones producidas en el Expediente 443|950 de los registros del Ministerio de Educación, en relación con el reconocimiento en el orden nacional de los estudios comerciales que se cursan en la Escuela Nocturna Profesional de Adultos "Leandro N. Alem" de Paraná (Entre Ríos), dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y CONSIDERANDO: Que los estudios comerciales que se cursan en la mencionada Escuela Nocturna Profesional de Adultos "Leandro N. Alem" de Paraná (E. Ríos), se imparten a partir del período lectivo de 1950 conforme a los planes y programas vigentes en el orden nacional para los estudios similares correspondientes a los cursos nocturnos; Que el Ministerio de Educación por intermedio de los organismos técnico-docentes de su dependencia ha comprobado tal circunstancia mediante visitas de inspección oportunamente realizadas; Que por virtud de estos antecedentes, es posible considerar los estudios comerciales en cuestión equivalentes a los similares que se siguen en el orden nacional, con sujeción a las previsiones de la Ley Nº 934 del 30 de septiembre de 1878. Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase los estudios comerciales que se dictan en los cursos nocturnos de la Escuela Nocturna Profesional "Leandro N. Alem" de Adultos, de Paraná, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, equivalentes, en todos sus alcances, a los estudios similares que se siguen en los cursos nocturnos de las escuelas de comercio de la Nación, y en consecuencia, los títulos y certificados que se expidan a quienes cumplan dichos estudios serán reconocidos en jurisdicción nacional en igualdad de condiciones que los expedidos por las citadas escuelas nacionales de comercio.

Art. 2º — Hácese extensivo lo dispuesto, a los alumnos que hubieran iniciado estudios desde el primer año, a partir del período lectivo de 1950.

Art. 3º — Los certificados finales de estudio y los diplomas que se expidan, deberán ser conformados por las autoridades nacionales antes de entregarse a los interesados, sin cuyo requisito carecerán de valor.

Art. 4º — El reconocimiento que se otorga por el artículo 1º, se mantendrá en lo sucesivo, en tanto la organización y funcionamiento de los cursos de cada período lectivo se ajuste a lo dispuesto por la Nación para los cursos de su jurisdicción en cuanto a los planes y programas de estudio, dictado de la enseñanza en contenido y extensión, sistemas de clasificaciones y promociones e integración de los cuadros docentes por relación al título habilitante para el ejercicio de la docencia.

Art. 5º — La Nación se reserva el derecho de practicar inspecciones periódicas en la dicha Escuela, por conducto de funcionarios técnicos de su dependencia.

Art. 6º — El Ministerio de Educación adoptará las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 8º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

ORDEN DE PAGO A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ORDEN DE PAGO
Ejercicio de 1951

ORDEN GENERAL DE PROVISION 112

DECRETO Nº 19.937—Bs. As., 4|10|51

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la suma de Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos con Veinte Centavos ($ 198.592.20) Moneda Nacional, por la provisión de subproductos del petróleo que efectúe a las reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante el año 1951.

Art. 2º — Impútese el presente gasto en la siguiente forma:

	$
Al Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos 1951, Instituto de Suelos y Agrotecnia, Ley 12.966, Rubro IV, Apartado b, Título I, Subtítulo 2, Partida 3, Lugar: Varios	15.000.—
Al Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos 1951, Administración Nacional de Bosques, Ley 13.273, Rubro V, Apartado b, Título II, Subtítulo 4, Partida 1, Lugar: Varios	57.086.31
Al Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos 1951, Administración Nacional de Bosques, Ley 13.273, Rubro V, Apartado b, Título II, Subtítulo 1, Partida 1, Lugar: Varios	26.505.89
A la Cuenta Especial "Item 10, Inciso 2º, Otros Gastos, Concepto "A" Gastos Generales, Partida Principal 4, Parcial 1", Ejercicio 1951	100.000.—
Total	198.592.20

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Carlos A. Emery

Autorízase la Transferencia de un Tramo de Camino

LEY 14.080

Sancionada: Set 30-1951
Promulgada: Oct 25-1951

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia a título gratuito, a la provincia de San Luis, del antiguo tramo de la ruta nacional 146 que une las localidades de San Luis y San Francisco de la mencionada provincia, comprendiendo en dicha transferencia los terrenos, obras básicas, de arte y anexas que la integran.

ARTICULO 2º — Facúltase a la Administración General de Vialidad Nacional para subscribir en tal sentido los convenios necesarios con el correspondiente organismo provincial.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a los 30 días del mes de setiembre de 1951.

A. TEISAIRE — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.080 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 21.227

APRUEBASE UNA CLASIFICACION

RESOLUCION R. V. Nº 852 — Bs. As., 24|10|51

VISTOS: Por sus fundamentos, Apruébase, en los términos del art. 152 de la reglamentación de la Ley Nº 11.281 (t. o.), la clasificación dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en la presente Consulta Nº 530.176-951, en la que dispone que unas piezas de hierro trabajado "con aspecto de tornillos y bulones sin terminar", se despachen por la partida 2137 de la Tarifa y Arancel de Importación (valor declarado, con el derecho de treinta y cinco por ciento).

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba, y pase a la Dirección Nacional de origen a sus efectos.

Cereijo.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DECRETO Nº 17.583. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951.

VISTO: El Expediente Nº 205.757|51 del registro del Ministerio de Educación en el que la Universidad Nacional de Córdoba solicita el ajuste de su presupuesto para el año en curso, fijado por la Ley Nº 13.922 y ordenado por Decreto Nº 4.033 del 27 de febrero de 1951 y, CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la estructuración definitiva del presupuesto de la citada Universidad Nacional con arreglo a las más imperiosas necesidades de la misma; Que asimismo, procede prever en el presupuesto de la Universidad Nacional de referencia, el sueldo mínimo establecido por el Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, como también la pertinente partida global que permita cumplimentar, en todas sus demás partes, las mejoras pecuniarias que surgen del citado decreto; Que a tal fin dicha Universidad Nacional ha elevado el proyecto correspondiente, cuya aprobación se considera procedente; Que el proyecto referido determina un aumento en las erogaciones y en los recursos, con relación a las previsiones de la Ley Nº 13.922 modificadas por Decreto Nº 4.033|51, necesario para la atención de los servicios en funcionamiento y para el cumplimiento integral del plan de estudios; Que la marcha de la percepción del gravamen creado por la Ley Nº 13.343, permite estimar una mayor recaudación que la prevista por la Ley Nº 13.922 y, en consecuencia, posibilita el aumento precedentemente referido; Que los artículos 120º y 122º de la Ley Nº 12.961 autorizan al Poder Ejecutivo a introducir variantes como las enunciadas, resultantes de la modificación de los recursos pertinentes; Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto para el año 1951 de la Universidad Nacional de Córdoba, fijado por Ley Nº 13.922 y ordenado por Decreto Nº 4.033 de fecha 27 de febrero de 1951, en la forma determinada en planillas anexas, fijándose su monto en la suma de Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Treinta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 43.412.031), importe del que conforme al detalle ordenad que figura en las citadas planillas anexas, corresponde a:

Gastos en Personal	m$n.	34.632.264
Otros Gastos	„	11.333.767
	„	45.966.031
A deducir: Economías de Inversión:	„	2.554.000
Total:	„	43.412.031

Art. 2º — Modifícase el Cálculo de Recursos para el año 1951 de la Universidad Nacional de Córdoba, fijado por Ley Nº 13.922 y modificado por Decreto Nº 4.033 de fecha 27 de febrero de 1951, en la forma determinada en planillas anexas, quedando fijado, conforme al detalle de las mismas, en la suma de Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Treinta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 43.412.031).

Art. 3º — La ejecución del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, deberá quedar supeditada a la situación real que surja de la marcha de la recaudación del impuesto creador por Ley Nº 13.343 destinado a formar el "Fondo para Educación". En tal sentido la Universidad Nacional de Córdoba adoptará las medidas pertinentes para limitar la utilización de los créditos autorizados a las necesidades más indispensables que requiera su normal funcionamiento, a fin de encuadrar la gestión de dicho presupuesto a las posibilidades del recurso anunciado.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025|51, los agentes de la Administración Nacional, que conforme lo determina dicho decreto, deben ser retribuídos en concepto de sueldo, con la remuneración mínima de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (Titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modific. autor. por el P.E. m$n.	Modific. disp. por este Dec. m$n.	Créditos Definitivos m$n.
a) Sueldos	22.026.220	1.657.340	1.191.140	24.874.700
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.563.820	——	285.510	3.849.330
e) Aporte Patronal	1.624.605	——	84.039	1.708.644
f) Varios	——	4.199.590	——	4.199.590
Total Inciso 1º - Gastos en Pers.	27.214.645	5.856.930	1.560.689	34.632.264
INCISO 2º OTROS GASTOS				
a) Gastos Generales	5.294.625	——	1.383.242	6.677.867
b) Inversiones y Reservas	2.605.170	——	1.785.170	4.390.340
c) Subsidios y Subvenciones	265.560	——	——	265.560
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	8.165.355	——	3.168.412	11.333.767
Total:	35.380.000	5.856.930	4.729.101	45.966.031
A deducir: Por economía de Inv.:	2.554.000	——	——	2.554.000
Total A:	32.826.000	5.856.930	4.729.101	43.412.031

CALCULO DE RECURSOS

	Estimación Dec. Nº 4.033|51 m$n.	Modificaciones m$n	Estimación Definitiva m$n.
I - Participación en el Fondo para Educación - Ley Nº 13.343	30.595.000	9.847.800	40.442.800
II - Contribución del Gob. Nac. ..	706.000	——	706.000
III - Recursos Propios	1.525.000	738.231	2.263.231
Total Cálculo de Recursos:	32.826.000	10.586.031	43.412.031

REGIMEN DE TARIFAS PARA SER APLICADO EN LA PROV. DE SAN JUAN POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DECRETO Nº 19.800 Buenos Aires, 4 de octubre de 1951

VISTO el presente Expediente MIC Nº 5.548|51, por el que Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación solicita la aprobación de las tarifas que han de regir en los servicios que presta la empresa de su dependencia, Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.), en la ciudad de San Juan; y CONSIDERANDO: Que con la reciente habilitación de un grupo electrógeno de 2.000 kw. Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.), ha comenzado a prestar el servicio público de suministro de energía eléctrica en la ciudad de San Juan; Que siendo necesario proceder a la facturación de la energía suministrada, es imprescindible establecer un régimen provisional de tarifas, ya que no es posible determinarlo en forma definitiva, mientras la mencionada Empresa no conozca los resultados de la explotación de los servicios a su cargo; Que resulta, por otra parte, conveniente y razonable establecer un régimen tarifario similar al que actualmente se aplica en la ciudad de San Juan, a efectos de no crear situaciones de desigualdad y privilegio entre usuarios de una misma zona. Por ello, atento a lo preceptuado por el artículo 68, inciso 13 de la Constitución Nacional, y a la facultad que le confiere el artículo 83, inciso 23 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente régimen de tarifas propuesto por Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), para ser aplicado por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) en la ciudad de San Juan:

a) **SERVICIO RESIDENCIAL:**

Los primeros 30 kwh. del consumo mensual, por kwh.	m$n.	0,305
Excedente del consumo mensual	„	0,25

b) **SERVICIO COMERCIAL:**

Los primeros 50 kwh. del consumo mensual, por kwh.	„	0,305
Los siguientes 100 kwh.	„	0,25
Excedente del consumo mensual	„	0,23

c) **FUERZA MOTRIZ:**

Por kwh. de consumo	„	0,19

CUOTA DE SERVICIO:

Por mes, máximo	„	0,681
De 0 a 20 kwh.	„	—
De 21 a 50 kwh.	„	0,454
De 51 en adelante	„	6,81

d) **SERVICIO OFICIAL:**
(Municipalidad y Gobierno Provincial):
75 % de rebaja sobre las tarifas para particulares.

e) **ALUMBRADO PUBLICO:**

Por lámpara de 500 watts, noche entera, por mes	m$n.	22,50
„ „ „ 300 „ „ „ „ „	„	18.—
„ „ „ 200 „ „ „ „ „	„	12.—
„ „ „ 100 „ „ „ „ „	„	9.—
„ „ „ 50 „ „ „ „ „	„	6.—

Por lámparas que se apaguen a la una hora durante el horario de invierno, se efectuará una rebaja sobre los precios estipulados del 20 %.

Durante el horario de verano la rebaja será de 36 %.

Sobre los precios indicados precedentemente se aplicarán los siguientes recargos:

f) **CLAUSULAS POR MAYOR COSTO DE COMBUSTIBLE:**

Servicio particular, por kwh.	m$n.	0,0523
Alumbrado público p|cada 100 kwh. de potencia conectada y p|mes	„	1,73

g) **LEY 11.110:**
6,80 % sobre todos los servicios.

h) **REAJUSTES DE TARIFAS:**
Todo reajuste que autorice el Gobierno de la Provincia de San Juan en el futuro, al prestatario privado del servicio público de suministro de energía eléctrica en la ciudad de San Juan, será aplicado asimismo al servicio que presta Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y siga a sus efectos a Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.).

PERON. — José C. Barro.

APRUEBASE PERMUTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

LEY 14.105

Sancionada: Setbre. 30-1951
Promulgada: Octubre 19-1951

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la permuta propuesta por la Municipalidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, por ordenanza número 43, de fecha 7 de noviembre de 1950, de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la mencionada localidad, de veinte por cincuenta metros (20 por 50 metros), por otra fracción en la misma localidad, perteneciente al Estado nacional argentino, de veinte por cuarenta y dos metros (20 por 42 metros), aceptada en donación por Decreto 61.556 del 6 de mayo de 1940, en razón de resultar ésta más conveniente para el emplazamiento del edificio destinado al funcionamiento de la dependencia local de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

A. TEISAIRE — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.105 —

Buenos Aires, 19 de octubre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. - Ramón A. Cereijo. - Oscar L. Nicolini.
DECRETO Nº 20.905

Remuneración por Servicios Electorales a Personal de Correos y Telecomunicaciones

DECRETO Nº 20.534. — Buenos Aires, 15 de octubre 1951

VISTO el adjunto Expediente Letra M. C., número 788, año 1951, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual se propugna el aumento del monto de las retribuciones únicas asignadas al personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones que interviene en la ejecución de las tareas de los servicios electorales a cargo de dicha Repartición; y CONSIDERANDO: Que las nuevas remuneraciones que se sugieren para tales servicios extraordinarios son justas y equitativas, toda vez que constituyen compensaciones moderadas por comisiones y recargos que resultan de gran responsabilidad y onerosos por las condiciones y circunstancias en que deben cumplirse; Que las remuneraciones de que se trata se hallan acordes con las establecidas por Decreto número 15.632|51 de fecha 7 de agosto de 1951, para tareas similares a cargo del Departamento del Interior, y su importe no comprometerá mayor suma que la transferida por ese Ministerio, por Orden de Pago Nº 187|51. Que corresponde aplicar tales retribuciones a los actos preelectorales, realización de los comicios y las tareas posteriores que deben realizarse; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — El personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones que se destine para los distintos servicios electorales a su cargo, percibirá la siguiente y única retribución extraordinaria por tareas que se cumplan fuera del horario habitual, para todos los gastos electorales que se originen o se hubieran originado hasta el presente con motivo de las elecciones generales del 11 de noviembre venidero:

a) Treinta Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.—) diarios, a los funcionarios que tengan a su cargo en la Dirección de Correos y Cabeceras de Distrito de capitales de provincia, de Gobernaciones o Cabeceras Electorales, la dirección y organización de tales servicios con actuación de más de tres horas diarias.

b) Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.—), la hora, a los empleados recargados para atender exigencias de los servicios electorales, no pudiendo exceder de ochenta (80) horas la liquidación mensual correspondiente a cada empleado.

c) Quince Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.—) diarios, a los Jefes de sucursal de la Capital Federal en funciones de Jefe Electoral o a los empleados que se designen para actuar en ese carácter el día de la elección y el de la víspera y que no estén comprendidas en el inciso d).

h) Quince Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.—) diarios a los Jefes de Oficina del Interior en funciones de Jefe Electoral o a los empleados que se designen para actuar en ese carácter el día de la elección y el de la víspera y que no estén comprendidos en el inciso d).

d) Treinta Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.—) diarios, a los comisionados para la recolección de urnas y demás empleados que desempeñen funciones electorales fuera de la localidad donde se halla ubicada la dependencia a que pertenezcan, computándose como días enteros el de la salida y regreso.

e) Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.—) diarios, a los encargados de estafetas que atiendan el servicio electoral el día de la elección.

f) Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.—) a los empleados afectados a la entrega y recepción de urnas y documentos de los comicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

APRUEBASE EL AFORO PARA EL HIERRO EN BARRA

RESOL. R. V. Nº 730. - Bs. As., 21|9|51

VISTOS: por sus fundamentos, apruébase en los términos del Art. 152 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o.) la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en este Expediente Nº 407.765|1951, en lo que dispone que el hierro en barras, redondo, trefilado, de superficies lisas y perfecto calibrado, obtenido por medio del estirado en frío, se despache por la partida Nº 1.654 (valor en depósito, con el derecho de 18 %).

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Cereijo.

AMPLIACION DEL PLAZO FIJADO POR RESOL. 317|51

RESOL. Nº 1.215. — Bs. As., 2|10|51

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 4.920/51, y CONSIDERANDO: Que el apartado 6º de la Resolución Nº 317/51, establece que a partir del 1º de Octubre de 1951, no se permitirá la venta de los fideos comprendidos en los puntos a) y b) del mencionado apartado, en envases inferiores a un kilogramo neto; Que en la actualidad existe en poder de los industriales fideeros una gran cantidad de envases de los tipos que se mencionan, conteniendo o destinados a contener fideos; Que con el propósito de evitar la innecesaria destrucción de riquezas, corresponde ampliar el plazo establecido oportunamente: Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50

El Ministro de Industria y Comercio.
Resuelve:

1º — Amplíase el plazo autorizado por el apartado 6º de la Resolucion número 317/51, hasta el día 31 de Diciembre de 1951, como último término.

2º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Direccion Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese. **Barro**

PRORROGASE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 1.397|50

RESOL. Nº 1.274. — Bs. As., 15|10|51.

VISTO el Expediente MICN. número 103.607|51 y CONSIDERANDO: Que persisten los motivos que dieron origen a la Resolución Nº 1.397|50; Por ello, y atento lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores),

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 1º de noviembre de 1952 la vigencia de la Resolución Nº 1.397|50.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Barro.

TERMINO DE FUNCIONES DE UN AGENTE FISCAL

DECRETO Nº 19.576 - Bs. As., 2|10|51

En atención a que el señor Agente Fiscal ante los Juzgados Nacionales de primera instancia en lo Penal, doctor Hernán Elizalde, se halla en condiciones por su edad y tiempo de servicios, para obtener jubilación ordinaria y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el doctor Hernán Elizalde cesa en el ejercicio de las funciones de Agente Fiscal ante los Juzgados Nacionales de primera instancia en lo Penal de esta Capital, a partir de la fecha en que le sea notificado este decreto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Belisario Gache Pirán.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Ha sido reabierta la inscripción hasta el 14 de noviembre de 1951 a los concursos de profesores titulares de:

Medicina: Química Biológica; Microbiología y Parasitología, y Clínica Epidemiológica, Tisiología y Enfermedades Endémicas;

Odontología: Fisiología; Introducción a las técnicas; Anatomía y Fisiología Patológicas; Semiología; Técnica de Prótesis; Clínica de Prótesis; Economía Dental y Odontología Legal y Social; Microbiología y Parasitología; Terapéutica e Higiene y Patología y Clínica Buco-Dental;

Farmacia y Bioquímica: Farmacognosia; Toxicología; Bromatología;

Obstetricia: una cátedra; y hasta el 30 de octubre de 1951, dos cargos de adjuntos de Microbiología y Parasitología y uno de Anatomía; ambos de la Escuela de Odontología.

Informes y presentación en Mesa de Entradas de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.31|10-Nº 5.847-v.14|11|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

REGIMIENTO DE TIRADORES BLINDADO (C. 10) "HUSARES DE PUEYRREDON"

Licitaciones

Se lleva a conocimiento de los interesados que el día 20 de noviembre del corriente año, se realizará en el cuartel del Regimiento de Tiradores Blindado (C. 10) "Húsares de Pueyrredón", sito en Campo de Mayo. F.C.N.G. Urquiza. la apertura de las propuestas presentadas para la adjudicación de: Concesión de cine, concesión de peluquería, venta de residuos de comidas, venta de estiércol y concesión de cantina, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de enero de 1953. Para informes y pliegos de condiciones, que son gratuitos, dirigirse por carta o personalmente al Servicio de Intendencia del Regimiento, o telefónicamente al mismo Servicio al T.E. 656, Bella Vista, 0223.

Campo de Mayo, 10 de noviembre de 1951. — Juan Norberto Giordano, Teniente Coronel - Presidente de la Comisión de Contrataciones C. 10.

e.13|11-Nº L-6.060-v.19|11|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 559|51. Apertura: 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: Lanilla, coco o lienzo, cinta de hilera soga y entretela de cáñamo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.13|11-Nº L-6.057-v.26|11|51

Licitación pública. Disposición número 558|51. Apertura: 26 de noviembre de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de: Varillas, barretas, torniquetes y tranqueras. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.13|11-Nº L-6.056-v.26|11|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 11.780|51

Llámase a licitación pública para la provisión de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L 6.049-v.26|11|51

Expediente Nº 12.104|51

Llámase a licitación pública para la provisión de monogramas bordados en cinta de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1951, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-6.050-v.26|11|51

Expediente Nº 5.301|51

Llámase a licitación pública para la provisión de affiches en papel sulfito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1951, a las 12,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-6.051-v.26|11|51

Expediente Nº 12.107|51

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1951, a las 12,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-6.052-v.26|11|51

Expediente Nº 13.852|51

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilos de algodón, para coser.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-NºL-6.053-v.26|11|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 143
Expte. Nº 176.919|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la adquisición de un Jeep "Willys" nuevo o reacondicionado en perfectas condiciones de funcionamiento. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.13|11-Nº L.6.054-v.26|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.903 para el día 5 de diciembre a las 11 horas para la construcción completa de los cimientos de hormigón armado para gasómetro seco de 75.000 m3. de capacidad, a instalar en el Anexo Superusina "Eva Perón" (Av. Alcorta 2734). Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. E.N.D.E.

e.13|11-Nº L.6.029-v.3|12|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 28 a las 11 horas (Pliego Nº 1.904) Transmisores y elementos afines. — Diciembre 4 a las

9 horas (Pliego Nº 1.905) Limpieza y lavado de vidrios, raspado y encerado de pisos. — Diciembre 4 a las 10 horas (Pliego Nº 1.906) Provisión de leche. — Diciembre 10 a las 10 horas (Pliego Nº 1.907) Extracción de residuos y desagotamientos de pozos. — Diciembre 1º a las 10 horas (Pliego Nº 1.908) Provisión de víveres a vapor gaseotado. — Diciembre 5 a las 10 horas (Pliego número 1.909) Provisión y lavado de toallas. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.13|11-Nº L.6.030-v.26|11|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 10.334|51

Llámase a Licitación Pública Nº 131 (Val.) para el día 26 de noviembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de materiales sanitarios, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo (Pcia. de Buenos Aires). Entregas en Brandsen 2204, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|11-Nº L.6.058-v.26|11|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 6 de diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de moblaje, artefactos eléctricos, artículos de tapicería y máquinas de oficina, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio y a los organismos del Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.13|11-Nº L.6.059-v.3|12|51

Ministerio de Comunicaciones

Expediente Nº 11.920 SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "San Antonio Oeste" (Dto. 21º). Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Oficina de Licitaciones (Correo Central - Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L.6.028-v.19|11|51

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Un casillero de roble". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L.6.031-v.26|11|51

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 355, para el día 21 de noviembre de 1951 a las 16 horas, para la venta de 20.000 (Veinte Mil) kilogramos de recortes de papel refile blanco con un 70% de papel obra y 10.000 (Diez Mil) kilogramos de papel en desuso denominado "Barrido", impreso papel diario, originado en las Imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, 1er. piso, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.8|11-Nº L-5.969-v.21|11|51

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 12 horas, con el objeto de adquirir veinticinco (25) ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, de las siguientes dimensiones: altura 1,33 mts., frente 0,46 mts. y fondo 0,71 mts., con cerradura Yale o similar y cuyas características deberán coincidir con el inventariado bajo el Nº 3.710 de la Oficina de Archivo de este Ministerio. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-5.983 v.22|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 19 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores compuesto de: Departamento lavadero, departamento pintura, departamento taller mecánico y sala de ajuste y departamento de electricidad, elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-5.921-v.16|11|51

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 15 del mes de noviembre de 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de diez motores para autos marca "Chevrolet" G. M., modelo 1951, nuevos, completos, con accesorios y caja de velocidad o sin caja de velocidad; y cinco motores para autos marca "Ford" de 100 H. P., modelo 1950, nuevos, completos, con accesorios y caja de velocidad o sin caja de velocidad.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre de 1951. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.31|10-Nº L-5.843-v.14|11|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 558|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de la red de agua y desagües" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" ubicada en la localidad del mismo nombre, en la Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 23 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 804.020.89. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|11-Nº L.5.946-v.23|11|51

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 323|51, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: máquinas (rectificadoras, tornos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.995-v.22|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 324|51, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio (trituradora, mortero, molino, balanza, hornos, termocuplas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.996-v.22|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 326, 51, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: martinete, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.997-v.22|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 325|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: cubiertas y cámaras, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.998-v.15|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 150|51 Bis, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 10,50 horas, para la provisión de: Chapas de Aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.892-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 133, 51 Bis, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Envases y Embalajes (Cajas de cartón - Envases de hojalata - Tubos de cartón), con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.893-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 242 51 Bis, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: Compresor de Aire, con destino al Departamento Técnico de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.894-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 317|51, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Medidores de Caudal, Cámaras de Alambre, Rectificadores, Lámparas Reguladoras, Motores Sincrónicos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.895-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 316|51, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Mineral de Plomo, con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.896-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 315|51, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Máquinas (aguzadora de barrenos de perforación. Bomba para elevación de agua, compresor de aire, esmeriladora, electroventilador, máquina para labrar madera, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.897-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 314|51, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Art. de Protección en el Trabajo, Montura Criolla, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.898-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 313|51, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cargador de Baterías. Baterías, Pararrayos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.899-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51 Bis, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: Productos Químicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.900-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 312|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Ladrillos, Tierra y Cemento Refractarios, con destino a Altos Hornos Zapla

Por Pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.901-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública número 311|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: cajas de refrigeración, juegos de ruedas piñones, poleas, ruedas de acero fundido, etc, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.902-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública número 310|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para motores a explosión, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.903-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública número 309|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para trabajar metales, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.904-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública número 308|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para horno, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.905-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública número 307|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.906-v.16|11|51

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en las Licitaciones Públicas Nros. 251|51, 252|51, 253|51 y 254|51, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 26 de noviembre de 1951, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.910-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 319|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Fieltro Mezcla, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.911-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 320|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.5|11|Nº L-5.912-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 321|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Clavos, arandelas, soldaduras, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.913-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 322|51 para el día 16 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Taladros, afiladora, engrasador, fraguas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.914-v.14|11|51

DIVISION VENTAS
Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.029|51, para el día 26 de noviembre de 1951, a las 11 horas para la venta de: 30 toneladas de polvo de zinc grueso.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.12|11-Nº L-6.009-v.23|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028|51, para el día 23 de noviembre de 1951 a las 11.30 horas, para la venta de: rotámetros para caudales "Flowrator", varios tamaños.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65 - Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.9|11-Nº L-5.988-v.22|11|51

Llámase a Licitación Pública número 1.027|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para la venta de 65 toneladas aproximadamente de rodocrosita (Rosa del Inca).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.30|10-Nº L-5.824-v.13|11|51

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 15, apertura día 19 de noviembre, horas 10, para la adquisición de herramientas y útiles mecánicos, máquinas, aparatos e instrumentos, muebles, etc., para radiocomunicaciones, destinadas al Radio Club Argentino. Pliegos e informes: Avenida Ing. Huergo 251, piso 14, T. E. 33-0657.
e.5|11-Nº L-5.881-v.16|11|51

Ministerio de Ejército

ESCUELA DE CABALLERIA
Licitación Pública

El día 20 de noviembre de 1951, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Caballería — Campo de Mayo — la apertura de las propuestas para la contratación de: a) Venta de estiércol; b) Venta residuos de rancho; c) Concesión de cantina, durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de enero de 1953.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la Escuela de Caballería. — Presidente de la Comisión Compras.
e.8|11-Nº L-5.962-v.20|11|51

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el Comando 6. Destacamento de Montaña, para la venta de 8.799 kilogramos de rezagos (trapos en desuso).
Para retirar pliegos de condiciones, informes en general, etc., dirigirse al Servicio de Intendencia del I. Batallón del Regimiento 26 de Infantería de Montaña en Junín de los Andes, Neuquén, hasta una hora antes de iniciarse el acto. — Juan Bautista Loza, Coronel, Comandante 6. Destacamento de Montaña.
e.12|11-Nº L-6.027-v.16|11|51

6 INTENDENCIA REGIONAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para provisión de víveres frescos y secos, Guarnición Bahía Blanca. Informes y pliegos: Saavedra Nº 951, Bahía Blanca.
e.6|11-Nº L 5.945-v.15|11|51

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO
"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"
Licitación Pública Nº 7|51

Para el día 20 de noviembre de 1951 a las 10 horas, llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de enero de 1953.
Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia del Instituto, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — T. E. 26-1438.
e.6|11-Nº L-5.931-v.19|11|51

COLEGIO MILITAR DE LA NACION
SERVICIO DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 214

Llámase a Licitación Pública Nº 214 para la concesión de la Cantina durante el año 1952.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1951 a las 10 horas.
Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Angel J. Manni, General de Brigada. Director del Colegio Militar de la Nación.
e.31|10-Nº L-5.855-v.14|11|51

Licitación Pública Nº 231

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el año 1952. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre a las 10 horas. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Angel J. Manni, General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.
e.5|11-Nº L-5.919-v.16|11|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación Pública
Disposición Nº 553|951

Apertura: 21 de noviembre de 1951 a las 9,30 horas. Adquisición de: Alambre liso y de púa. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.8|11-Nº L-5.968-v.21|11|51

Licitación Pública

Disposición Nº 552|951. Apertura: 14 de noviembre de 1951, a las 9 horas. Adquisición de: coti. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.30|10-Nº L-5.827-v.13|11|51

Licitación pública. — Disposición número 555|951. Apertura: 22 de noviembre de 1951, a las 9 horas. Adquisición de 4 (cuatro) molinos a viento. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.9|11-Nº L-5.989-v.22|11|51

ESCUELA DE INFANTERIA

El día 20 de noviembre de 1951, a las 10 hs., se realizará en el local de la Escuela de Infantería, la apertura de las propuestas de la licitación para la concesión del servicio de peluquería y cantina destinado a la atención del personal y venta de residuos de rancho y estiércol de la Escuela de Infantería. Para datos, aclaraciones y cualquier otro antecedente como asimismo para retirar los pliegos de condiciones, dirigirse al Jefe Servicio de Intendencia de la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, T. E. 656-0316.
e.30|10.-Nº L-5.834.-v.13|11|51

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para proveer durante 1952 los siguientes artículos: carne vacuna; pan blanco y pan negro; leche, manteca y crema de leche; papas, batatas y verduras varias; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos frescos de gallina; frutas frescas y víveres secos en general (aceite, agua mineral, quesos, legumbres secas, harinas, pastas frescas, etc., etc.).
Retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1951. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.
e.5|11-Nº L-5.920-v.23|11|51

6. DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA
"CORACEROS GENERAL LAVALLE"
Licitación Pública

El Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" invita al pueblo en general y al comercio en particular de esta localidad, a participar en los actos licitarios abajo detallados, destinados a asegurar el normal aprovisionamiento de la Unidad, durante el año 1952.
Fecha del acto: 6 de noviembre; período: 1º de enero - 31 diciembre; renglones: víveres secos, víveres frescos, carne, galleta o pan.
Son requisitos indispensables para estar en condiciones de participar en los actos de referencia los siguientes:
1º Certificado de solvencia moral y material de los presuntos adjudicatarios.
2º Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, o en su defecto comenzar las gestiones de dicha inscripción dentro de los 10 (diez) días a partir del día 5 de septiembre del año en curso.
3º Constituir el depósito de garantía que marca la Ley Nº 12.961.
Nota: Los actos de referencia se llevarán a cabo en la fecha mencionada anteriormente, a los 10 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos de bases correspondientes y recabar mayor información al respecto, en el servicio de intendencia de esta unidad donde serán atendidos todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.
San Martín de los Andes, 4 de septiembre de 1951. — Santiago F. A. Dozo, Tenel. Jefe C. 4, Presidente Com. Compras.
e.31|10-Nº L-5.854-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 164|51, para el día 22 de noviembre de 1951, a la hora 9,25, para la provisión de: Materiales para instalación eléctrica; plomo en lingote, tornillos de hierro y perfil ángulo de acero. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.6|11-Nº L 5.933-v.19|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 165|51, para el día 22 de noviembre de 1951, a la hora 9,35, para la provisión de: Grava o pedregullo, arena gruesa, cemento pórtland, planchuela de hierro, azuches y carbón de fragua. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.6|11-Nº L-5.934-v19|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 161 para el día 15 de noviembre de 1951 a la hora 8,45 para la provisión de: máquinas y elementos varios para taller mecánico.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.23|10-Nº L-5.675-v.13|11|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51 para el día 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas, por la provisión de acumuladores de aviación.
Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.
e.12|11-Nº L-6.002-v.23|11|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 5 de noviembre próximo, para la lim-

pieza de las oficinas durante el año 1952. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de noviembre de 1951 a las 16 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656 piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-5.939-v.16|11|51

Licitación Pública Nro. 10

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 2|11|51, para la atención mecánica, durante el año 1952, de las máquinas de escribir, sumar y calcular, relojes registradores, etc., de las distintas dependencias del Ministerio. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida 656, 3er. piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,30 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 26 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, 3er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.875-v.15|11|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación para el día 3 de diciembre a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 8.000 tt. de pedregullo de roca, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 50,— en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.12|11-Nº L-6.003-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación para el día 26 de noviembre próximo a las 16 horas, con el fin de contratar la construcción de la playa y camino de acceso a la Planta de Almacenaje y Embarque de Aceites Vegetales en Dock Sud, cuya documentación podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 100,— el ejemplar en Diagonal Norte Nº 648, 5º piso, oficina Nº 509, de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.12|11-Nº L-6.004-v.23|11|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino José E. Rodó y Tellier

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 16 horas, para el: "Transporte de 10.000 toneladas de "Fuel-Oil", con opción a 12.000, durante el año 1952, desde las playas de carga de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta los tanques del establecimiento", según pedido y pliego de especificaciones agregadas a la Carpeta Nº 4046|1951, que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida respectiva.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.5|11-Nº L-5.909-v.16|11|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 15.30 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales para el 1er. trimestre 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 6161|1951, que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida respectiva.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.5|11-Nº L-5.908-v.16|11|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 231-P., a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad a lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 26 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|11-Nº L-6.025-v.23|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 223-P., para la adquisición de productos para desinfestación según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina 428. Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de noviembre a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|11-Nº L-5.923-v.16|11|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 10.269|51

Llámase a licitación pública para la venta de botellas conteniendo bebidas varias. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L-5.993-v.22|11|51

Expediente Nº 9.904|51

Llámase a licitación pública para la instalación de un galpón desarmado, marco Karisol. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L-5.994-v.29|11|51

Llámase a licitación pública para la explotación de churrasquería, bares y confitería del Balneario Popular "17 de Octubre". (Expediente Nº 13.136|51). — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L-6.024-v.22|11|51

Expte. Nº 13.019|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón, color azul.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-5.925-v.15|11|51

Expte. Nº 12.968|51

Llámase a licitación pública para la provisión de loneta, color gris.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-5.926-v.22|11|51

Expte. Nº 12.660|51.

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón, color azul, de 100 cms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.837-v-20|11|51

Expte. Nº 11-432/51

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos para fabricación de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1951 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L.5.803 - v.16|11|51.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se efectuará el 23 de noviembre de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo, Cap. Fed.

e.12|11-Nº L-6.001-v.23|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de decoraciones de madera (pisos 1º, 2º y 3º) de la construcción de la 2da. etapa del nuevo edificio de Casa Central. — La apertura se efectuará el 19 de noviembre de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 200 c| juego) en Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local 78, Capital Federal.

e.8|11-Nº L-5.966-v.19|11|51

Llámase a licitación pública para el 19 de noviembre de 1951, a las 16, para la provisión de 300 postes: 14.300 medios postes; 72.000 varillas; 332.200 metros de alambre de púa, y 430.000 metros de alambre liso para atar. — Pliegos de condiciones en Reconquista 46, 1er. piso, oficina 110, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.2|11-Nº L-5.869-v.15|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para despachos de la construcción de la 2ª Etapa del Nuevo Edificio de Casa Central. La apertura se efectuará el 26 de noviembre de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 100.— c|juego) en la Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local Nº 78, Cap. Fed.

e.6|11-Nº L-5.940-v.26|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. La apertura se efectuará el 21 de noviembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326. 2º subsuelo.

e.23|10-Nº L-5.667-v.13|11|51

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 192, para la construcción de 70 casas individuales en la Ciudad de San Luis (Av. de Circunvalación esq. Ruta Nacional Nº 7), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 2.726.000. La apertura se efectuará el 3 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 188, Capital Federal y simultáneamente en la sucursal del Banco en dicha provincia. Pliegos e informes, en ambos lugares, previo pago de m$n. 100.

e.12|11-Nº L-6.012-v.30|11|51

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar las provisiones y servicios que se detallan a continuación, a partir del 2 de enero de 1952. Las aperturas se efectuarán a las 14 de los días que se indican, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, en la sala de licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, primer piso.

26 de noviembre de 1951: Papeles, cartulinas, almohadillas para sellos de goma, tintas varias, cintas para máquinas de escribir comunes y eléctricas, papel para embalar y tipos para imprenta.

27 de noviembre de 1951: Provisión diaria (excepto sábados, domingos y feriados), de los siguientes productos para el comedor de empleados: carne y menudencias, pastas alimenticias, artículos de fiambrería y almacén, pan, leche, manteca, vinos, azúcar, hortalizas y frutas.

28 de noviembre de 1951: Utiles de oficina y sellos de goma. Servicios de limpieza y conservación de máquinas. Lavado y planchado de ropa.

29 de noviembre de 1951: Artículos para limpieza, elementos de menaje y vajilla, de electricidad, cine y radio. Maderas varias, elementos de ferretería y metales varios.

Bases y especificaciones en la división Compras, primer piso de la Administración Central, días hábiles de 11.45 a 19,15.

e.25|10-Nº L-5.706-v.15|11|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.014 hasta 5 diciembre 1951, 16 y 30 horas provisión. Bisagras, candados, barrenas de ojo, lámparas p|soldar, mechas p|taladros, limas, pinceles, cepillos, plumeros, cintas métricas de acero, cadena de cobre p|telégrafo de embarcación, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.856-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.018 hasta 6 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Eslabones de acero al manganese forjado y cangilones.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.857-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.015 hasta 5 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Bruñidora de cilindros tipo "Van Norman".

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10.00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.858-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.011 hasta 3 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Cabrestante p|maniobra de ancla y cabos para 1.000 kg. y toberas (aguja y guía) de inyección.

Consultas y propuestas: Dirección Genearl de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego.: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L.5.859-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.012 hasta 4 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Cedro, incienso amarillo, curupay, lapacho, peteribí y viraró paraguayos, quebracho colorado, quina y cedro salteño, en rollos y rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.860-v.21|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.013 hasta 4 de diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas y chóferes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego:$ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.861-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.009 hasta 3 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Uniformes p|mayordomos, chóferes, ordenanzas, y serenos, camisas y cuellos, zapatos, corbatas, botines, polainas, trajes de faena y de fajina p|marineros, birretes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 10.00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.862-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.010 hasta 30 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Manguera metálica flexible de cobre.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.863-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.005 hasta 29 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Bujes p|cangilones y p|eslabones, arandelas de hierro, tambor superior de hierro fundido, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 23,00 m n.

e.31|10-Nº L-5.864-v.21|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.007 hasta 30 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Pintura anticorrosiva, bituminosa, preparada.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.865-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.988 hasta 26 noviembre 1951, 16 y 30 ho-

ras, provisión: Grúas automóviles, montadas sobre rodados neumáticos.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.
Pliego: $ 15,00 m/n.
e.26|10-N L.5.788 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.989 hasta 27 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tornillos p/maderas y metales, de acero dulce y de latón y hojas de sierras p/cortar metales.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.
Pliego: $ 15,00 m/n.
e.26|10-Nº L.5.789 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.997 hasta 29 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Capas impermeables, sobretodos, trajes de fajina, sombreros de paja, botas de goma, zuecos, guantes de cuero, botines patria, alpargatas, zapatos de goma p/lluvia, trajes impermeables, sacos de abrigo, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.
Pliego: $ 15,00 m/n.
e.26|10-Nº L.5.791 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.006 hasta 28 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Clavos de diversos tipos y arandelas de acero dulce, galvanizadas.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.
Pliego: $ 15,00 m/n.
e.26|10-Nº L.5.794 - v.16|11|51.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 410

Llámase a licitación hasta el día 20 de noviembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión y colocación de revestimientos de madera terciada y tres bibliotecas de cedro en el edificio fiscal de la calle Piedras 353-371, Instituto Nacional de Previsión Social, de esta Capital Federal. Presupuesto oficial $ 86.359.20 m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal. Presentación propuestas: Citada Sección, piso 11, hasta día y hora indicados.
e.6|11-Nº L-5.932-v.12|11|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Licitación Pública
Expte.: 25.434 - LP - 1951

Mosaicos, zócalos, cuarta cañas, chapitas etc. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 17 diciembre 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.12|11-Nº L-6.007-v.23|11|51

Cables de acero. — Expte. 27.831-LP-1951. — Pliego. Of. de Compras. — Apert. 11 febrero 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.12|11-Nº L-6.010-v.23|11|51

Un grupo de electrobomba centrífuga de eje vertical, un grupo de electrobomba centrífuga de eje horizontal, tres tableros blindados de baja tensión, un tablero blindado de alta tensión, un medidor Venturi, cuatro transformadores trifásicos y un puente grúa rodante. — Expte. 12.650-LP-1951. — Pliego: Of. de Compras: Apert. 12 diciembre 1951, a las 15.15, en Secret Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.12|11-Nº L-6.013-v.23|11|51

Expte.: 36.137-LP-950

40 grupos Diesel bombas centrífugas para pozo profundo. — Plieg. Of. de Compras. — Apert.: 11 febrero 1952 a las 15,00 en Secret Gral. Administrativa, Charcas 1840., Capital Federal.
e.12|11-Nº L. 6.014-v.30|11|51

Expte.: 26.297-LP-1951

Hierro dulce en barras redondas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 febrero 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.5|11-Nº L. 5.886-v23|11|51

Expte.: 25.432-LP-1951

Doce motores de combustión interna tipo Diesel. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 noviembre 1951 a las 15,30 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.5|11-Nº L. 5.887-v.16|11|51

Expte.: 21.254-LP-1951

Construcción del emisario principal y ramal afluente de las obras de desagüe pluvial de la zona sud del Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 noviembre 1951 a las 15,30 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal. — Dep. de garantía $ 117.960,85 m|n.
e.5|11-Nº L. 5.888-v.23|11|51

Cuatro grupos de electrobombas centrífugas, de eje vertical, accesorios y repuestos. Expte. 14.020-LP-1949. Pliego: of. de Compras. Apert.: 29 noviembre 1951, a las 15,15 en Secret Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.5|11-Nº L-5.907-v.16|11|51

Expte.: 25.438-LP-1951

Cañería recta de hierro fundido de espiga y enchufe. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 Enero de 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840, Capital Federal.
e.29|10-Nº L-5.811-v.19|11|51

Expte.: 25.436-LP-1951

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 29 enero 1952, a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.29|10-Nº L.5.812-v.19|11|51

Expte.: 25.437-LP-1951

Válvulas de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 enero 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.29|10-Nº L-5.813-v.19|11|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 2.736.400 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.12|11-Nº L-6.005-v.30|11|51

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés de Giles a Carmen de Areco, Km. 105,2 - Km. 137,8, pesos 2.151.864,70 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.12|11-Nº L-6.006-v.30|11|51

Licitación pública de las obras del camino de Sa Pereyra - Clucellas - San Francisco, $ 8.669.317,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.9|11-Nº L.5.990-v.29|11|51

Licitación Pública de las obras del camino de Corrientes a Empedrado. Sec. Km. 24 - Km. 48, 350 y pte s|río Empedrado, $ 6.842.897,15 y Alt. $ 5.445.496,15 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.9|11-Nº L-5.991-v.29|11|51

Licitación pública de las obras del camino de Campana a Zárate (mejora progresiva). $ 707.972,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 3 de Diciembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.8|11-Nº L-5.967-v.28|11|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Itaembe-Arroyo Zaiman, $ 9.106.958,10 y Alternativa: $ 8.256.105,75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.5|11-Nº L-5.915-v.23|11|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nro. 137
Expte. 58.839|51

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 12.30 horas, para la adquisición de artículos de menaje (platos, vasos, tazas, fuentes, baterías completas de cocina, etc.). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.975-v.22|11|51

Licitación Pública Nro. 138
Expte. Nro. 58.860|1951

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 13 horas, para la adquisición de 3 heladeras comerciales de 3 metros cúbicos de capacidad. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.976-v.22|11|51

Licitación Pública Nro. 136
Expte. Nro. 58.835|951

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 12 horas, para la adquisición de ropa blanca (frazadas, colchones, toallas, repasadores, etc.). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.977-v.22|11|51

Licitación Pública Nro. 135
Expte. Nro. 58.866|1951

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 11,30 horas, para la adquisición de distintas máquinas agrícolas (arados, rastras, guadañadoras, etc.). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.978-v.22|11|51

Licitación Pública Nro. 139
Expte. Nº 58.863|1951

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 13,30 horas, para la adquisición de tres (3) camiones y tres (3) camionetas. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.979-v.22|11|51

Licitación Pública Nº 140
Expediente Nº 58.864|1951

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Noviembre del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de 6 carros regadores y 6 chatas de distintos tipos. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.
e.9|11-Nº L.5.980-v.22|11|51

Expediente Nº 836|1951
Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 14.30 horas, para la adquisición de muebles de madera y acero, ventiladores y estufas, con destino a las Escuelas de Agricultura de Salta (Ciudad); Victorica (La Pampa) y Colón (Entre Ríos), dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial. Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.981-v.22|11|51

Licitación Pública Nº 142
Expediente Nº 58.842|1951

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y elementos para lavar ropa y de máquinas y herramientas para taller mecánico y carpintería, soldadura autógena, etc., con destino a las Escuelas de Agricultura de las Provincias de Salta, Victorica (La Pampa) y Colón (Entre Ríos), dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L.5.982-v.22|11|51

Licitación Pública Nº 134
Expte. Nº 21.630|951

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo, a las 14,30 horas, para la adquisición de estufas y ventiladores.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.7|11-Nº L. 5.952-v.20|11|51

Licitación Pública Nº 133
Expte. Nº 21.629|1951

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de noviembre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de madera (bibliotecas, mesas, muebles tapizados, sillones giratorios, sillas, etc.).
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.7|11-Nº L. 5.953-v.20|11|51

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de acero (Ficheros metálicos, armarios, cajas de seguridad, etc.).
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974 — 2do. piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.
e.5|11-Nº L-5.924-v.16|11|51

Licitación Pública Nº 131
Expte. Nº 21.292|951

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de noviembre del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de veinticinco (25) máquinas de calcular, veinte (20) máquinas de sumar y restar y cinco (5) mimeógrafos eléctricos. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974 - 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.31|10-Nº L.-5.845-v.14|11|51

Expte. 134.170|949
Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre próximo, a las 10 horas, para la enajenación, para su industrialización, de chapas de barrera de hierro galvanizado y sus accesorios, en desuso, utilizadas en las campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en las Jefaturas de Zonas o en los Depósitos de: Capital, Olavarría, Pergamino, Villa Nueva F. N. G. B. M., Cavanagh F. C. N. G. B. M., Tancacha F. C. N. G. B. M., Isla Verde F. C. N. G. B. M., Cruz Alta F. C. N. G. B. M., Marcos Juárez F. C. N. G. B. M., Río Cuarto, Oncativo, San Francisco F. C. N. G. B. M., Balnearia F. C. N. G. B. M., Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Rosario Tala F. C. N. G. U., Santa Fe, Rosario, Rafaela, Elortondo, Reconquista, Resistencia, Pcia. Roque S. Peña (Chaco), Goya (Corrientes), Corrientes, Tucumán, La Banda F. C. N. G. B. M., La Paz, Formosa y Posadas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patimonial. Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal y en los Depósitos indicados. — El Director General.
e.30|10-Nº L-5.826-v.20|11|51

Licitación Pública Nº 127
Expediente Nº 143.340|51

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de diciembre próximo, a las 12 horas, para el transporte, aproximado, de 33.000 postes telefónicos de "palma caranday", desde las proximidades de la localidad de Espinillo, hasta Puerto Pilcomayo, Territorio de Formosa. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o bien en el Distrito Forestal de Formosa, dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — El Director General.

e.22|10-Nº L-5.640-v-7|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 741

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1951 a las 11 hs.: Adquisición de elementos de pintura. — Apertura de propuestas, Div. Suministros, calle Santa Fe 690, Cap. Fed. — Pliegos sin cargo en la división de mención. — Depósito de garantía, 1% sobre el total de la oferta. — Jefe Suministros.

e.2|11-Nº L-5.871-v.15|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 66.732|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 66), para el día 15 de noviembre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.6|11-Nº L-5.938-v.15|11|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

19|11|51 — Alambres varios (1.891) a las 8 hs.
20|11|51 — Termómetros y densímetros (1.892) a las 8 hs.
20|11|51 — Medidor volumétrico (1.989) a las 8,30 hs.
21|11|51 — Material eléctrico (1.983) a las 9 hs.
21|11|51 — Muebles (1.984) a las 10 hs.
22|11|51 — Conductores eléctricos y accesorios (1.963) a las 8,30 hs.
22|11|51 — Radiadores hierro fundido (1.978) a las 10 hs.
22|11|51 — Cable armado subterráneo (1.981) a las 10,30 hs.

e.12|11-Nº L-6.026-v.16|11|51

20|11|51. — Hojalata (1974), a las 10 horas.
22|11|51. — Galpones para equipos perforadores (1977), a las 9 hs.
23|11|51. — Chapas de hierro (1980), a las 9 hs.
23|11|51. — Tanque chapa de acero (1982), a las 10 hs.
23|11|51. — Aceite de ricino (1988), a las 10.30 hs.
26|11|51. — Bombas centrífugas (1918), a las 9 hs.
26|11|51. — Transporte personal entre La Plata y Florencio Varela (1941), a las 10 hs.
26|11|51. — Caños de chapa canaleta (1986), a las 11 hs.

División Licitaciones, noviembre 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.7|11-Nº L-5.954-v.13|11|51

26|11|51 — Cañería y accesorios (1915), a las 8 hs.
28|11|51 — Carburo de calcio (1936), a las 8 hs.
30|11|51 — Electrobomba centrífuga (1856), a las 9 hs.
30|11|51 — Grupo electrógeno (1919), a las 10 hs.
5|12|51 — Bombas centrífugas (1887), a las 8 hs.

e.5|11-Nº L. 5.889-v.23|11|51

16|11|51: Tanques (1958), a las 10 hs.
19|11|51: Repuestos para llaves a cadena (1917), a las 9 hs.
19|11|51: Productos químicos (1928), a las 10 hs.
19|11|51: Sulfato de aluminio (1930) a las 10.30 hs.
20|11|51: Provisión y montaje sub-estación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293), a las 8,30 hs.
20|11|51: Medidores para aceite (1931), a las 9 hs.
21|11|51: Comprensores (1916), a las 8 hs.
21|11|51: Carbón y piedra de coke (1938), a las 8,30 hs.
22|11|51: Elementos de medición para laboratorios (1956), a las 8 hs.
23|11|51: Elásticos para automotores (1893), a las 8 hs.
23|11|51: Aparatos para laboratorios (1964), a las 8.30 hs.

e.5|11-Nº L-5.891-v.16|11|51

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 46) para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos Nº 1, 2, 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Administración de Y.P.F. (Plaza Huincul - F.C.N.G.R.), el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas a las 9 horas. — Los interesados podrán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en dicha administración y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Octubre 26 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.31|10-Nº L.-5.852-v.14|11|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, día 22 de noviembre 1951, provisión de: L|P. 352|51 (2º llamado), 11,30 hs.: Plancha de hierro, y hierro cuadrado; L|P. 373|51, 11,45 hs.: Cable armado subterráneo y bajo plomo; L|P. 374|51. 12 hs.: Caños, válvulas, reducciones, bridas, curvas, klingerit, toberas, bulones, etc.; L|P. 375|51, 12,15 hs.: Caño de hierro negro, bridas, reducciones, válvulas, etc.,; L|P. 376|51 12,30 hs.: Equipo electrobombas, bomba tipo reloj, etc.; L|P. 377|51, 12,45 hs.: Equipo tratamiento de agua: L|P. 378|51, 13 hs.: Tanque metálico. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.9|11-Nº L.5.987-v.22|11|51

Expediente Nº 66.518|51

Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el día 23 de noviembre de 1951, a las 11,45 horas, para la adquisición de una (1) máquina impresora plana litográfica nueva o reconstruída, formato mts. 0,80 x 1,10 aprox., y una (1) máquina dobladora de pliegos, nueva o reconstruída, p|tres dobleces comunes de mts. 0,70 x 0,60 de luz, aprox. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 11.30 a 17,30 horas.

e.9|11-Nº L.5.992-v.22|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 372|51 día 30 de Noviembre de 1951, a las 14,00 horas, para la provisión de 100.000 toneladas de carbón mineral. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13,00 e 16,00 horas.

e.7|11-Nº L. 5.951-v.27|11|51

Llámase a licitación pública. día 19 de noviembre de 1951, provisión de L|P. 366|51. 15.15 hs. Intercambiadores de calor. L|P. 367|51: 14.30 hs. Rectificadores y transformador monofásico. L|P. 368|51: 14.15 hs. Haz de tubos para enfriador de aceite. L|P. 369|51 (2º llamado): 15 hs. Reparación motor Waukesha L|P. 370|51: 15.15 hs. Agujereadores. amoladora. torno, máquina combinada para madera. etc. L|P. 371|51: 15.30 hs. Hierro ángulo. remaches. etc. — Retiro de pliegos. en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas

e.5|11-Nº L. 5.890-v.16|11|51

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
Expte. MIC-91.114|51

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kgs. de Pan Dulce en piezas de un kilogramo, con opción a 20.000 kgs. más. — La apertura de las propuestas se realizará el 15 de noviembre de 1951, a las 11.30 hs. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas. Paseo Colón 221, 2º piso. Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.31|10-Nº L.-5.853-v.14|11|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de noviembre de 1951 a las 16 hs. Nº 82: Material sanitario; 16,10 hs. Nº 83: Hierros, chapas y 16.20 hs. Nº 84: Estufas, cocinas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones deben retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital. 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.8|11-Nº L-5.961-v.21|11|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 238 para el día 19 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, carne, pan, menaje, vestuario, forraje, herramientas. maderas, máquinas para oficina, limpieza y desinfección, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones - Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 11,30 a 17,30 horas.

e.2|11-Nº L.5.874-v.15|11|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expte. Nº 104.975|51

Llámase a Licitación Pública Nº 16|51, para el día 19 de noviembre de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión, lavado y planchado de toallas y repasadores y el lavado y planchado de guardapolvos, chaquetas, fundas y capitas, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias, durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-5.916-v.16|11|51

Exptes. Nros. 104.537 y 104.593|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 15 horas, para la provisión diaria de leche, pan y factura, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757. 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.880-v.15|11|51

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 27
"Anticipada Ejercicio 1952"
(Segundo Llamado)
Expediente Nº 114.764|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes. — Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón número 239, 9º piso, el día 19 de noviembre de 1951, a las 12 (doce) horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.31|10-Nº L.-5.840-v.14|11|51

Expte. Nº 9.805|51

Llámase a Licitación Pública 113|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de frutas durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|10 Nº L-5.676-v.14|11|51

Expte. Nº 9.804|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de verduras durante el año 1952. con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.677-v.14|11|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 129|51, Expediente Nº 10.411|51, para el día 22 de noviembre de 1951, a las 12.10 horas para el servicio de limpieza y encerado de piso, para las oficinas y dependencias de la Dirección Nacional. Informes. División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|11-Nº L-6.011-v.23|11|51

Expediente 5.345|51

Llámase a Licitación Pública Nº 127|51 (Est.), para el día 23 de noviembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de 500 resmas de papel de 1ra., calidad de 72 x 92 ctms., con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Carapaligüe 727, Capital. — Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|11-Nº L-6.023-v.23|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 128|51 Expediente 10.360|51, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires e Interior. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L.5.984-v.29|11|51

Expediente Nº 8.091|51

Llámase a Licitación Pública Nº 125|51, para el día 21 de noviembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de Disolvente para Fuel-Oil, con destino a la Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L.5.965-v.21|11|51

Expediente 8.594|51

Llámase a Licitación Pública Nº 87|51 (2do. llamado), para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12,30 horas, para la provisión y colocación de un equipo frigorífico, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", situado en la Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L.-5.972-v.14|11|51

Expediente 10.340|51

Llámase a Licitación Pública Nº 126|51, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de alimentos y forrajes para animales, con destino a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Santiago del Estero y Jujuy, durante el año 1952. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L.-5.973-v.28|11|51

Expte. Nº 10.272|51

Llámase a Licitación Pública Nº 124|51, para el día 19 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de animales para experimentación, etc., con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L-5.942-v.19|11|51

Expte. Nº 10.271|51

Llámase a Licitación Pública Nº 123|51, para el día 19 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para el servicio de limpieza y atención mecánica de máquinas de oficina, con destino a los Establecimientos y Dependencias de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L-5.943 v.19|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 122|51, Expediente 4.239|51, para el día 15 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para

a provisión de un Microscopio Completo con destino al Hospital Rivadavia (Sala VII) — Sánchez de Bustamante 2531 Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.2|11-Nº L.5.873-v.15|11|51

Expediente Nº 5.967|51

Llámase a Licitación Pública Nº 120|51, para el día 15 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de 1 Mesa Radiográfica, con destino a la Maternidad "Ramón Cerdá", Luca 2151, Cap. Fed. — Informes: División Suministros. Reconquista 269. Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.2|11-Nº L-5.870-v.15|11|51

Expediente Nº 10.149|51

Llámase a Licitación Pública Nº 117|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12,20 horas, para la provisión de leche y yerba durante el año 1952, con destino a establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.842-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública número 116|51, Expediente Nº 9.544|51, para el día 13 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de caños, accesorios y materiales sanitarios destinados al Hospital Nacional Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Capital Federal), Brandsen 2570, Ciudad. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración. e.30|10-Nº L-5.825-v.13|11|51

Expediente 10.190|51

Llámase a Licitación Pública número 121|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado durante el año 1952 para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración. e.30|10.-Nº L-5.831.-v.20|11|51

Expediente Nº 9.820|51

Llámase a Licitación Pública número 118|51, para el día 13 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de harina de trigo, levadura y óleo margarina, durante el año 1952, con destino al Hogar de Niños "Gral. San Martín", Méjico 2650, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración. e.30|10.-Nº L-5.835.-v.13|11|51

Expediente Nº 10.148|51

Llámase a Licitación Pública número 119|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de pan, galleta y factura durante el año 1952 con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.836.-v.20|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 115|51, Expediente Nº 9.967|51, para el día 16 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de pescado, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26|10-Nº L-5.785-v.16|11|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.010|951

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de gabardina, sargas, rayón, bramante, etc., como así también otros materiales destinados a la confección de uniformes para el personal de la Repartición.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|11-Nº L-5.928-v.19|11|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 22 de noviembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de bazar y menaje, para atender las necesidades de este Ministerio y Poder Judicial, durante el próximo año 1952. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, 4º p., Ofic. 410. — José M. Gómez Constenla. Contador - Subdirector de Administración.

e.6|11-Nº L 5.944-v.19|11|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 71.022|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día (14) catorce de noviembre del presente año, para la adquisición de repuestos para locomotoras Diesel. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.833.-v.13|11|51

Expediente Nº 71.028|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38|51, hasta las diez y seis (16) horas del día trece (13) de noviembre del presente año, para la adquisición de repuestos para carretillas eléctricas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.832.-v.13|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas de los días que se indican para la provisión de: Nº 43: Antiparras. Ap. 22|11|51. — Nº 44: Tubos de vidrio para nivel de agua y Nº 45: Metal antifriccional. Ap. 23|11|51. — Nº 46: Lonas varias y Nº 47: Ladrillos refractarios. Ap. 26|11|51. — Nº 48: Suplementos de acero para eclisas. Ap. 27|11|51. — Nº 49: Tablones de madera dura. Ap. 28|11|51. — Nº 20|1 y 29|1: Aceros varios perfiles. Ap. 29|11|51. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11,15 a 18,15 horas.

e.9|11-Nº L.5.985-v.22|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 10 de diciembre de 1951, 10 hs.: Transporte de gas oil desde Dársena Sud Y.P.F. hasta Depósito Boulogne Sur Mer, O. C. 61|51, Ax. 5. — 10 de diciembre de 1951, 11 hs.: Papeles carbónicos, p|mimeógrafo, telas Ozalid, etc., O. C. 46|51, Ax. 5. — 11 de diciembre de 1951, 10 hs.: Transporte de fuel oil desde Dársena Sud Y.P.F. hasta Depósitos Bs. As. y Tapiales, O. C. 61|51, Ax. 7. — 13 de diciembre de 1951, 10 hs.: Madera terciada en hojas, O. C. 70|51, Ax. 4. — 13 de diciembre de 1951, 11 hs.: Mechas para metales, O. C. 7|51, Ax. 10. — 17 de diciembre de 1951, 10 hs.: Hierro viejo fundido, O. C. 6|51, Ax. 39. — 17 de diciembre de 1951, 11 hs.: Alambre de cobre electrolítico, O. C. 8|51, Ax. 47.—18 de diciembre de 1951, 11 hs.: Mica, pizarra en plancha, papel aceitado. — 18 de diciembre de 1951, 11 hs.: Mica, pizarra en plancha, papel aceitado, etc., O. C. 8|51, Ax. 34. — 19 de diciembre de 1951, 10 hs.: Cojinetes para cajas de engrase, O. C. 60|51, Ax. 4. — 19 de diciembre de 1951, 11 hs.: Robinetes p|freno Westinghouse, O. O. 44|51 Ax. 5. — 15 de enero de 1952, 10 hs.: Equipos separadores, clasificadores y purificadores de aceites lubricantes. O. C. 52|51, Ax. 26. — 16 de enero de 1952, 10 hs.: Puente grúa, O. C. 43|51, Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.9|11-Nº L.5.986-v.29|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.725

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Apertura, el 23 de noviembre de 1951, a las 14 horas. Pliego de condiciones, en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.7|11-Nº L-5.956-v.20|11|51

Licitación G. 1.709

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro fundido en lingotes. Apertura, 15 de noviembre de 1951, a las 14 horas.

Licitación G. 1.710

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de cobre sin costura. Apertura, 15 de noviembre de 1951, a las 15 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.7|11-Nº L-5.957-v.15|11|51

Licitación G. 1.723

Llámase a licitación para la provisión de empaquetadura de amianto. Apertura el 22 de noviembre de 1951, a las 14 horas.

Licitación G. 1.718

Llámase a licitación pública para la provisión de arandelas de acero y elásticos de goma. Apertura el 22 de noviembre de 1951, a las 15 horas.

Licitación G. 1.724

Llámase a licitación pública para la provisión de elásticos helicos. Apertura el 22 de noviembre de 1951, a las 16 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.7|11-Nº L-5.958-v.20|11|51

FERROCARRIL NACIONAL Gral. BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 36, 37 y 38

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 27 de noviembre de 1951, para la provisión de: 27.000 metros cables de cobre y 120 cajas de empalme para los mismos; 20.000 kilos de antimonio en lingotes; y paños, sargas, forros, entretelas, etc., para la confección de uniformes y sobretodos del personal para la temporada de invierno de 1952. — Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.5|11-Nº L.-5.927-v.23|11|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6 hasta el día 14 de diciembre a las 16 horas, para la construcción de un dique flotante de 1.000 toneladas de capacidad de carga.

Pliegos y consultas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º.

Pliego: $ 100.— en sellado nacional.

e.12|11-Nº L-6.008-v.30|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5, hasta el día 6 de diciembre, a las 16 horas, para la construcción de dos remolcadores especiales para el remolque por empuje. Pliego, planos y consultas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Pliegos: $ 100.— en sellado nacional.

e.26|10-Nº L-5.797-v.16|11|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente B 3.722|51

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras, para el año 1952, destinadas a la Biblioteca de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.9|11-Nº L.5.999-v.29|11|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

(Exp. NR. 4.078-P-1951)

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano con destino al personal de servicio de la universidad. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia Nº 190. Mendoza. — Prof. Miguel Marzo, secretario general.

e.7|11-Nº L-5.974-v.19|11|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FUNDACION MIGUEL LILLO

Ley 12.935

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1951, a horas 10, para la provisión de ciento veinte (120) armarios de madera de 2 metros de alto por 1,10 de ancho y 51 ½ cm. de fondo, con destino al herbario de la Fundación. El acto de apertura tendrá lugar en la Administración de la Fundación Miguel Lillo (Miguel Lillo 205 - Tucumán), el día y hora señalados, donde puede recurrirse por pliego de condiciones y demás características. — Silvestre Chiacchio - Administrador Interino. — Plinio D. Zelarayán - Secretario de Administración.

e.7|11-Nº L-5.955-v.13|11|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Prorrógase hasta el día 15 de noviembre de 1951, a las 10, el llamado a licitación pública para la construcción de un pabellón en esta facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad, en la fecha y hora antes indicadas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — (Fdo.) Raúl A. Antequeda, secretario.

e.31|10-Nº L.-5.841-v.14|11|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas — Rosario

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario drogas, medicamentos, artículos de curación y otros renglones, correspondiente al próximo año 1952, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 27 de noviembre a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.5|11-Nº L-5.918-v.16|11|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 81.242|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 28 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: uniformes, guardapolvos, ropa interior, zapatos, etc. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.6|11-Nº L-5.929-v.26|11|51

Expediente Nº 83.757|51

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 21 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: limpieza, rasqueteo y encerado de pisos. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — El Director General de Administración.

e.6|11-Nº L-5.930-v.19|11|51

Expediente Nº 88.829|51

Llámase a Licitación Pública Nº 226, para el día 15 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección

General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: máquinas, motores y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.838-v.14|11|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 234

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la contratación de estudios técnicos y particulares de plantaciones, atención e inspección agronómica y provisión de árboles, estacas y semillas para la formación de viveros, huertas, parques, jardines dentro de los establecimientos hospitalarios de este Ministerio. — Pliegos y consultas en la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en la Avenida Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital y en los Juzgados Federales de las Provincias de Buenos Aires (Cdad. de La Plata), Catamarca, Córdoba, Jujuy, Sgo. del Estero, Santa Fe, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Salta, San Luis, Tucumán, La Pampa, Chaco y Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales de Misiones, Río Negro y Santa Cruz. — Presentación de las propuestas en la sede de la Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en los Juzgados mencionados hasta cinco días antes de la fecha de apertura. — Presupuesto oficial $ 1.979.785,60 m|n. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.8|11-Nº L.-5.970-v.28|11|51

Licitación Pública Nº 233
Expediente 34.696|48

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de noviembre de 1951, a las 14 horas, para la adquisición de distintos materiales de construcción destinados a los trabajos de ampliación a realizarse en el Sanatorio Sommer - Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas en la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitara, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata - Buenos Aires. — Presentación de las propuestas en la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata - Buenos Aires.

e.31|10-Nº L.-5.846-v.14|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expediente Nº 25.359|51

Llámase a Licitación Pública Nº 34|52, para el día 26 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de ferretería, de limpieza, repuestos de automotores, comestibles, lámparas eléctricas etc.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-6.000-v.23|11|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 48.565|51

Llámase a Licitación Pública Nº 35|52, para el día 26 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Catamarca y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Eva Perón 468 (Catamarca).

Las necesidades se refieren a: Animales para experimentación; carbón vegetal; lavado y planchado de ropa; forraje y alimento para animales; comestibles.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L. 6.016-v.23|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES
Expediente Nº 60.179|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 19 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y artículos de limpieza. — Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-5.891-v.16|11|51

Expte. Nº 51.879|51

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 16 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: Combustibles y lubricantes; material p|instalaciones eléctricas y aguas corrientes; repuestos p|artefactos a gas de kerosene y máquinas; repuestos p|automotores; artículos de ferretería; forrajes; alimentos; hacienda vacuna.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — El Director General de Administración.

e.24|10-Nº L-5.678-v.14|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL
Expediente Nº 49.687|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 19 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Reumann Enz", La Pampa, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Intendente Alvear (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, comestibles, forrajes, y limpieza y conservación de artefactos eléctricos, molino, ambulancia, etc. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.5|11-Nº L-5.882-v.16|11|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de cinco (5) heladeras eléctricas, quince (15) estufas eléctricas y un (1) disco eléctrico, destinados a este Ministerio. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.839-v.14|11|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución encomiendas a domicilio en "Cutral Co" (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L. 6.015-v.23|11|51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Chilecito" (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L. 6.017-v.16|11|51

Expte. 445-SG-51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rosario de la Frontera (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central) Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-6.018-v.23|11|51

Expte. 1.177-DC|47

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "La Quiaca" (Dto. 17º), trasbordo de correspondencia y encomiendas, de y para Bolivia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Salta), o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-6.019-v.16|11|51

Expte. 9.727-SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Valle Fértil" y "Marayes", Dto. 9º, San Juan.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 9º, San Juan, o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-6.020-v.16|11|51

Expte. 2.376-SG|50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y "Lago Posadas" (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-6.021-v.23|11|51

Expte. 10.321-SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en "Ciudadela" (Bs. As.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal de Correos Ciudadela (Bs. As.) o a la oficina de Licitaciones (Correo Central) Bs. As. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L-5.963-v.21|11|51

Expte. 1.572-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951. para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en "Ingeniero Yacobacci" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central) Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L-5.964-v.21|11|51

Expte. 4.455-SG|50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Neuquén" y "Comallo" (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|11-Nº L. 5.949-v.13|11|51

Expte. 1.888-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Posadas Dto. 14º), intercambio con la Oficina "Villa San José de Urquiza", Estafeta 1 y 2 (Posadas) y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones instalados en la citada ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|11-Nº L. 5.950-v.20|11|51

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos vraios y discos de papel para telégrafo" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de diciembre de 1951, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|11-Nº L-5.936-v.26|11|51

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, papeles, carbónicos, secante, etc.) - (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|11-Nº L-5.937-v.26|11|51

Expte. 11.916 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en "Victoria" (Dto. 12º), Paraná.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|11-Nº L. 5.885-v.16|11|51

Expte. 4011 S-G|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Tucumán Dto. 16.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 16º (Tucumán) u Oficina de Licitaciones - Correo Central - Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|11-Nº L-5.867-v.15|11|51

Expte. 5531 S-G|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Jachal" y "Huaco" (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 9º (San Juan) o la Oficina de Licitaciones - Correo Central - (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|11-Nº L-5.868-v.15|11|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Licitación Pública Nº 22|51

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 22|51, para adquirir

productos químicos y material eléctrico para fotografía, elementos de laboratorio, herramientas y útiles varios, tintas y barnices, material de dibujo para gráficos, material fotográfico, material de carpintería y material eléctrico, con destino a varias dependencias de la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional. — La apertura de la licitación se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso. — El pliego de condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División indicada, diariamente, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.844-v.14|11|51

EDICTOS DEL DIA

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle San Martín, de Avenida Rivadavia a Santa Fe, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga — noviembre 13 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.13|11-Nº 6.055 s|p.p.-v.26|11|51

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, cítase por medio del presente, que se publicará por 2 días que se publicará en los diarios Boletín Oficial de la Nación y Boletín Judicial de la Provincia, a las siguientes personas: CARPI ADOLFO; BERTA OSTRIA DE JAUREGUI y FELICITAS GONZALEZ DE DELGADO, a fin de que comparezcan dentro de los 30 días de esta publicación al juicio que sigue la Administración General de Vialidad Nacional contra Daniel Gourinski y sucesión de Isidoro Aslan por expropiación de 12.335,1355 metros cuadrados de terreno ubicado en la localidad de Florida. Partido de Vicente López, manzanas denominadas D, E, e I, según título, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 5. — La Plata, julio treinta y uno de 1951. — E|L.: que se publicará: vale. — Enrique A. Mello, secretario.

$ 20.— e.13|11-Nº 5.303-v.14|11|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

JUNIN 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JOSE CLEMENTE, ALARCON, LUIS ROLANDO AMURRIO BONIFACIO, BAEZ SATURNINO, BARROS DOMINGO, BENITEZ GREGORIO TORIBIO, BONAVETTI ELIAS, BURGOS DOMINGO, CALANDRA JOSE, CARAMELO HECTOR, CARBONELL FRANCISCO, CARBONELL JUAN, CARDENAS INOCENCIO, CASALOTTI FRANCISCO, DOMINGUEZ REMIGIO, ELIAS MIGUEL ANGEL FAGGIANO JUAN CARLOS, FENERO GASPAR, FENILLI FIDENSIO, FERNANDEZ JUAN, FERREYRA LEANDRO, FIGUEROA HECTOR, GALANTE PEDRO C. BARTOLOME, GATTESCO JUAN, GOMEZ LUIS, GUARNIERI MIGUEL, GUERRERO DAMASO, HVYCIUK ANDRES, IACOPETTI ITALO, ITCEA ISIDRO ANTONIO, JEREZ JULIO, JUAREZ SIXTO, LOPEZ TEOFILO, MARZOLA HUMBERTO, MONTES DIONISIO, MOREYRA RAMON JORGE, NESTOR JORGE, NIELSON EDMUNDO, ORTIZ BENEDICTO ESTANISLAO, PEREZ CANDIDO, PROTO ANTONIO, QUIROGA ROMERO ISIDRO, REALE MABEL, RIVAROLA JUAN, RIZZI ANGEL DANTE, RIZZI VICTORIO, RODRIGUEZ ARMANDO LEANDRO, ROMERA FRANCISCO, SANTIANEZ PIO JESUS, SANTOYO FRANCISCO, SARDI DOMINGO LORENZO, TOGNINALLI DOMINGO, TRENCO JUAN JOSE, VILLAFAÑE JULIO EDMUNDO, ZAMBORY JOSE FRANCISCO, ZGLOVICKI RODOLFO.

e.2|11-Nº 5.876-v.13|12|51

Buenos Aires, agosto 21 de 1951.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUERO PASCUAL, ANTEZANA GONZALEZ EUGENIO, AYLLON o AYON LUIS, BELTRAN FRANCISCO NICOLAS, CABRERA PEDRO, CAPPUCCIO CARMELO, CAREY HUMBERTO MAXIMO, CAMPOS FRUCTUOSO ENCILIO, CEPEDA HERMELINDO, CARABAJAL GUILLERMO, DURAN ALEJANDRO, DE BRITO VIRGILIO, DIAZ FRANCISCO, DELGADO SOTO BERNARDO, FERREYRA ROQUE DANIEL, GUDE JOSE, GODOY IGNACIO, GONZALEZ RAMON, LEGUIZAMON SINDULFO, LJUBICICH DANIEL, MONTE ALEGRE MIGUEL, MONGE GABINO, MAZZON ALFREDO, MARTINEZ ARTURO ANTONIO, ORTEGA RAMON, PEREZ OSCAR CIPRIANO, SOTO JUAN MARCELINO, SILVA CELSO ANTONIO, TORRES FELIPE.

Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General División Riesgos.

e.15|10-Nº 5.526-v.27|11|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al Prófugo DOMINGO RAUL GATTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9070, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar s rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.940 s|p.p.-v.3|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.097, que por el delito de lesiones del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.941 s|p.p.-v.3|12|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza el prófugo ANTONIO DOS SANTOS PENIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.089, que por el delito de lesiones del art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.942 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo VICTORIO VESCIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.359, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.18|10.-Nº 7.881 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA ROSA VARGAS, procesada por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.18|10.-Nº 7.882 s|p.p. v.29|11|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARLOTA SALZA. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — José Farga, secretario.

e.5|11-Nº 8.055 s|p.p.v.14|12|51

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COY.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.

e.22|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUPMAN.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.

e.22|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.3|12|51

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Collazo, llama por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JOSEFA CAPOZZO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO, o SUSANA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO de BISSO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO de BISSO, o SUSANA CAPOZZO DE BRUZONE.

Buenos Aires, octubre 5 de 1951. — Antonio Collazo, Secretario.

$ 180.— e.15|10-Nº 3.284-v.27|11|51

Núm. 6

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO WANSTEIN.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.18|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS FIGUN.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.18|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.29|11|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OLDANI.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.

e.26|10-Nº 7.969 s|p.p. v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 7.971 s|p.p. v.7|12|51

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término

de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSTA GUIDO.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.22|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.3|12|51

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TEMISTOCLES CO.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|10 Nº 7.885 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 11

El Señor Juez en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Tiscornia), cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1951. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
e.18|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JESUS MENENDEZ.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — Aedeel Ernesto Salas, secretario.
e.18|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.
Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARTA ALTENAU DE HOFS o MARTHA ALTENAU DE HOFS.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.18|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, hace saber por ocho días a efectos art. 23 Ley 1565 que Doña JUANA MARIA solicita autorización para adicionar el apellido González. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 40. — e.8|11-Nº 5.036-v.19|11|51

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Videla (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Videla Morón (Secretaría 42) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, dos de Agosto de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.18|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 7.975 s|p.p. v.7|12|51

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Néstor Cichero, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Borré, cita, durante seis meses, cinco días cada mes, a don FRANCISCO ALONSO o ALONSO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Borré, secretario.
e.12|7-Nº 7.509 s|p.p.-v.18|7 51
e.13|8-Nº 7.509 s|p.p.-v.20|8 51
e.10|9 Nº 7.509 s|p.p.-v.14 9 51
e.8|10-Nº 7.509 s|p.p.-v.12|10 51
e.12|11-Nº 7.509 s|p.p.-v.16|11 51
e.10|12-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|12|51

Núm. 20

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ismael Segovia, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ULLO.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.18|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.29|11 51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DI LORIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.13|12 51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ONESIMO DIEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
— Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|10-Nº 7.949 s|p.p.-v.3 12 51

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LEIS y GUILLERMO ESPEJO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 7.869 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SABINO IGLESIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1951. — Enrique I. Cáceres, Pablo M. Tapia, secretarios.
e.18|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ANTONIO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951 — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.893 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PABLO ANGUEIRA o PABLO ANGUEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|10-Nº 7.894 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TODORO BALANDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.895 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN (causa Nº 16.150), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|11-Nº 8.071-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ENRIQUE SCAMPINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|11-Nº 8.072-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|11 Nº 8.073 s|p.p.-v.17|12 51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.2|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|10-Nº 7.980 s.p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS BELMONTE (causa Nº 16.258) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|10-Nº 7.950 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO CAMPOLONGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10-Nº 7.896 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DEOFILA LUCERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10-Nº 7.897-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TIBERIO CALASANZ o TIBERIO ROSEMBAUN, causa Nº 16.328, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia,

tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario. e.15|10-Nº 7.855 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARFETAN (causa Nº 16.291), para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RAMON TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.074-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO MOISES ASTRISKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.075-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, al prófugo TOMAS PABLO ANGUEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.076-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CELIA DORA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FABIA ADELA AQUELINOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE DE RENTERIA BELTRAN o JORGE BELTRAN (causa Nº 26.376) a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a N. AMUCHASTEGUI o ANTONIO VERA (a) "EL NEGRO DEL RETIRO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL LEIBER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.342), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTANISLAO ROBERTO VICTORIANO GIMENEZ (causa Nº 26.454), a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|10-Nº 7.898-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DE ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|10-Nº 7.874 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|10-Nº 7.875 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIELA JUANA PIZARRO procesada por el delito de hurto, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 20.704 (art. 139, Cód. Ptos. Crim.), bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a: ALFREDO LUIS CUMPLIDO o LUIS CUMPLIDO INOJOSA procesado por robo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SEXTO FERNANDEZ VIRIATO o FERNANDEZ VIRIATO y a FELIPE MANGUDO, procesado por estafa y defraudación respectivamente por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.27|11|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDABURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE, procesados por Hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MELC RAZIMIERZ y CARLOS EDUARDO MASSOT, procesados por hurto y defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 7.867 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS NORBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|11-Nº 8.077-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MORALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR PEDRO MENDOZA o EGNAR PEDRO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ESTEVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.18|10-Nº 7.899-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|10-Nº 7.900-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ANGEL ANTONIO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.078-s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza, a CARLOS RIVAROLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.476, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Octubre 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.079-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por treinta días a LUIS CAVAGNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA ROSALES DE PALACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a MIGUEL ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUANA DOMINGA MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a CARLOS ROKOSQUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO NOCHERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.13|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a HUMBERTO MANNESRI, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
e.2|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MARCELO PUGNO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Mario H. Pena secretario.
e.22|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Señor Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a DANIEL CLAURA, acusado de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.

e.22|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.

e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, por el término de treinta días, al acusado de defraudación SANTOS RAMON ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58, del Dr. Mario H. Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán y Talcahuano. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|10-Nº 7.901 s|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de treinta días, a IRENE TRINIDAD JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, esq. Tucumán y Talcahuano. — Mario Héctor Pena, secretario.

e.18|10-Nº 7.902-s.|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ALBERTO DELANNOY, para que dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.

e.15|10-Nº 7.868 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. Mariano Aguilar, secretario.

e.15|10-Nº 7.871 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRINO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Secretaría, hoy 3 de septiembre de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|10-Nº 7.876 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TADEO KUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|11-Nº 8.080-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a REMO CIVETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6|11-Nº 8.081 s|p.p. v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CARLOS GABRIEL MIGUEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CRISTINA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO APAOTAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CANDOCA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HERMINIO MILOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —

e.18|10-Nº 7.903 s.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —

e.18|10-Nº 7.904-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR LOTITO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.851 por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLEJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.251 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — J. Méndez Huergo, secretario.

e.22|10-Nº 7.960 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a RAUL BELISARIO JAURÉGUI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.914, por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.18|10-Nº 7.905-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a REINALDO SALATINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.998, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.18|10-Nº 7.906-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN FERMIN YRAIZOZ y JUAN FERMIN YRAIZOZ (hijo), para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 17.819, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|10-Nº 7.907-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a EDUARDO JOSE FERRARI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.786, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|10-Nº 7.908-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELENA STACHETTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.994, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.15|10-Nº 7.853 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BAUTISTA SANTIAGO MARTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.919, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.15|10-Nº 7.854 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|10-Nº 7.860 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Mendel Huergo, secretario.

15|10-Nº 7.861 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR MARIO PERALTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|10-Nº 7.862 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO GUERREÑO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|10-Nº 7.863 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LAPORTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|10-Nº 7.864 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|10-Nº 7.865 s.p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|10-Nº 7.866-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.817 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.983 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|11-Nº 8.084 s p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CENOBIO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.2|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OLGA ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

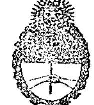
e.22|10 Nº 7.962 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO RESETNIKOV, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebel-

BOLETIN OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 136 PAGINAS

de en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18|10-Nº 7.909-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a LUIS MARCELO SIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.18|10-Nº 7.910-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO SILVIO SALA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 7.852 s|p p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a OSCAR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 7.872 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DIOGENES SANTA CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 7.873 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.26|10-Nº 7.984 s|p.p. v.7|12|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PEDRO APAOLAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, una persona de apellido LAVADO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|11 Nº 8.086 s|p.p.-v.17|12 51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.17|12|51

REGISTRO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES, DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ENRIQUE PIGMENTEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. 12 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO N. PALMEIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.090 s|p.p.-v.17|12 51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA CONGET, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e 6|11-Nº 8.091 s|p p. v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo LEONARDO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.092 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFEL CHAMMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LUIS CAMPILLO, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GUILLERMO SCHON, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA OSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.911-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ABEID procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.912-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|10-Nº 7.980-s.|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, a ROBERTO DENIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.18|10-Nº 7.913-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MANUEL RAMIRO DIAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 1º de octubre de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.13|12|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ZINBYCKI. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.990 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARTIN LEONARDO EUGENIO AUGE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.991 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTINELLI. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.992 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUERRERO. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.993 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JESUS NEGUEIRA o NOGUEIRA CRUCES. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.994 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de YOHANN HUBERT O HUBERT ALBRECHT. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.995 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.996 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAR DI TULIO.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.7|11-Nº 8.097 s|p.p.-v.20|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de POLICARPO CILLEROS FERNANDEZ.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.7|11-Nº 8.098 s|p.p.-v.20|11|51

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FILOMENO CHAVES. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 7.997 s|p.p.-v.14|11|51

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE SCHWIEBERG. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 7.998 s|p.p.-v.14|11|51

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedore de JOSE PECAK. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 7.999 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO NITTO.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 8.000 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CUDRICHKA o KUDRICKA.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 8.001 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAWLYSZYN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — F. Gigena, secretario.
e.7|11-Nº 8.099 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LA CRUZ EGEA SANCHEZ o ANTONIO EGEA.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.7|11-Nº 8.100 s|p.p.-v.20|11|51

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAURO MARIA CAMPOS.
Buenos Aires, Agosto de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.31|10-Nº 8.002 s|p.p.-v.14|11|51

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ.
Buenos Aires, Agosto de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.31|10-Nº 8.003 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN MORANTO.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.31|10-Nº 8.004 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANGEL ARES. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.5|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.16|11|51

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO CANAVAL o CANABAL. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Tomás Pitt cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "MARIA LUISA MARIN DE BORELLA".
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — José L. Rodríguez, secretario.
e.31|10-Nº 8.005 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARCELINO FLORES. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.059 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO OTERO PAES o PAIS. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA

CRISTINA LICCIARDI. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.061 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO COMINETTI. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "FRANCISCO KRAUSE".
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.31|10-Nº 8.006 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JULIO MOISES ASTRISKY, para que dentro de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de estafa, tentativa de estafa, hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de otcubre de 1951.
- Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 8.094 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita y emplaza a ALEJANDRO ANELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de octubre de 1951.
— Ricardo José Brea, secretario.
e.6|11-Nº 8.095 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ZULUETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Pedro Medica Olaechea, secretario.
e.6|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.17|12|51

Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Ricardo Zorraquín Becú cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIAZ DE PIZARRO.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. — P. Vidal Harris, secretario.
e.31|10-Nº 8.007 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FORNARIO ARCHIPIERI.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.31|10-Nº 8.008 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de RYOYC ARAKAKI. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.31|10-Nº 8.009-s.|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de DOMINGO SILVANO MORRA. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Diego Bárcena, secretario.
e.31|10-Nº 8.010-s.|p.p.-v.14|11|51

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRON HERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
e.5|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.16|11|51

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de LUIS ROBERTI. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.31|10-Nº 8.011 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO OLIJANK. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Horacio Cornille, secretario.
e.31|10-Nº 8.012 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE TERRANOVA. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Horacio Cornelli, secretario.
e.31|10-Nº 8.013 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado 24, doctor Julio Puiggari, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANTONIO BASILE. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — Horacio Cornille, secretario.
e.31|10-Nº 8.014 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 28

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOMBARDERO VIDAL o JOSE LOMBARDERO.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1951.
— Marcos Volonté, secretario.
e.7|11-Nº 8.102 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MIRWALD.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951.
— Marcos Volonté, secretario.
e.7|11-Nº 8.103 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA POGGI.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1951.
— Marcos Volonté, secretario.
e.7|11-Nº 8.104 s|p.p.-v.20|11|51

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO EMILIO PIA CENTINI o ALBINO PIACENTINI. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. Marcos Volonté, secretario.
e.31|10-Nº 8.015 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE PEDROSO ALVAREZ. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Enzo M. Mazzarti, secretario.
e.31|10-Nº 8.016 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARIANO AMMAZZALORSO. — Buenos Aires 5 de setiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRUNO PEREZ. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.065 s|p.p.v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE SUAREZ. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES MOUZO. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IBAÑEZ. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.068 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.069 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DROZD.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.018 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL BATISTIC.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.019 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA BEDRIÑANA DE BEDRIÑANA.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.020 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MADRONA BADEIL DE MIRET.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.021 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dª LUISA OLCESI DE ALVAREZ.
Buenos Aires, abril 4 de 1951. — R. A. della Victorica, secretario.
e.7|11-Nº 8.105 s|p.p.-v.20|11|51

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEEMANS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — A. de Abella Victorica, secretario.
e.5|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.16|11|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. PELLEGRINO TURRINI. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Roberto López Aufrano, secretario.
e.7|11-Nº 8.106 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y empleza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. SANTIAGO BENITO SCHENONE.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951.
— Roberto López Aufrane, secretario.
e.31|10-Nº 8.017 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ULLIAN o VILLAR o ULLIAR.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.7|11-Nº 8.107 s|p.p.-v.20|11|51

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IRMA JULIA AYALA ERBURU.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.7|11-Nº 8.108 s|p.p.-v.20|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DENARO.
Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.7|11-Nº 8.109 s|p.p.-v.20|11|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HAIG CHEHIRLIAN.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.31|10-Nº 8.022 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GRYNCWICZ.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.31|10-Nº 8.023 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS MILLAN o JESUS MILLAN MILLAN.
Buenos Aires, 6 de junio de 1951. — José A. Villalba (h.), oficial primero.
e.31|10-Nº 8.024 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GOMEZ o RODRIGUEZ ESTEVEZ.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.31|10-Nº 8.025 s|p.p.-v.14|11|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 146|51 - Ispani Emilio Adolfo y otro - lesiones art. 94 del Código Penal", a LEONARDO PEREDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 19 de octubre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|11 Nº 8.113 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PELLETIER D'AUVIGNY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEF MICHALSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO CESAR DE VEDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, JACOB QUANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.22|10-Nº 7.943 s.p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, AGUSTIN VEIGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, ESTEBAN TEODOROWICS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 1. Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951 — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|10-Nº 7.891 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL MARIA MESSINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 247 y 280 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.15|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.27|11 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO GARCIA ANTUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría Esc. Jacinto Guzmán
Buenos Aires, septiembre 5 de 1951 — Jacinto Guzmán, secretario.
e.15|10 Nº 7.880 s|p.p.-v.27|11 5

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José O. Sartorio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a IGNACIA CECILIA, JACINTA y MARIA COLOMA RUY COSTA, para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.
e.26|10-Nº 7.988-s.|p.p.-v.16|11|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ismael S. Pessaglia, a cargo interinamente del Juzgado Nacional Nº 2, de Rosario, se cita, llama y emplaza a ANTONIO FRANCISCO JOSE VIU y VIU, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, comparezca a la audiencia fijada, a las diez horas, en la causa que sobre cancelación de la carta de ciudadanía argentina ha promovido en su contra el señor Procurador Fiscal.
Rosario, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Rigo, secretario.
e.7|11-Nº 8.112 s|p.p.-v.27|11|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUSTIN MANA, clase 1919, matrícula 2.957.915, procesado por s.a. de infracción al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7|11-Nº 8.110 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ MERCEDES RAMON SATURNINO, C|1932, M|6.632.583, D. M. 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.049 s|p.p. -v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano TORANZO, JOSE BIVIANO, C|1930, M. 6.577.510, D. M. Nº 45, procesado por infr. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, JUAN, C|1912, M 6.629.795, D. M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.051 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26|10-Nº 7.989-s.|p.p.-v.7|12|51

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, sección La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se hace saber a EDUARDO GALVAN, que dentro del término de treinta días debe comparecer a estar a derecho en la causa Nº 48902 que a él y a PEDRO IWAÑUK se sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, septiembre 4 de 1951. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.15|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.27|11|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor don Ovidio Pracilio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente, a ERNESTO ADOLFO ACOSTA (Clase 1931), enrolado en la Oficina Enroladora de Eduardo Castex del Distrito Militar 65, con número de matrícula 7.344.478, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 94 año 1951, que se le sigue por ante la secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 11.386, artículo 2º, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, septiembre 3 de 1951. Local del Juzgado: calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa (La Pampa).
e.15|10-Nº 7.858 s|p.p.-v.27|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición declarando caduca la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Carlos Rizzolo, en el Departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, Expediente Nº 136.043|49.

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Artº. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º. — Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º. — Hágase saber y constar; publíquese; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.
e.13|11-Nº 6.032-v.13|11|51

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda cate-

goría, con exclusión de las de aprovecnamiento común, en el Departamento Pilcaneyeu, territorio nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210 de 1950.

Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — Y Vistos: La solicitud de suspensión del término de la exploración formulada a fs. 56 y vta., y Considerando: Que las causales de fuerza mayor alegadas en el punto 3) del escrito de fs. 61 para justificar la imposibilidad de acreditar la iniciación de los trabajos de cateo en el término de ley, se hallan plenamente probadas con la certificación de fs. 60, no existiendo, por otra parte, prueba en contrario acerca de la instalación en tiempo de los referidos trabajos de exploración; Que a fs. 60 se acreditan las causales que motivaron la suspensión de los trabajos durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto ppdo. Por tales fundamentos y de conformidad con las disposiciones del artº. 28 del Código de Minería La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º. — Declárase suspendido el término del permiso otorgado fs. 45. durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto ppdo. — 2º. — Trasládase al día 28 de noviembre próximo la fecha de vencimiento del referido permiso. — 3º. — Notifíquese, publíquese; repóngase; hágase constar; tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y Resérvese. — Disposición Minera Nº 534 de 1951. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e. 13|11-Nº 6.033-v.13|11|51

Disposición por la que se declara caduca la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, del señor Felipe Tomás Uzoa, Expediente número 104.652|50.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — Autos y Vistos: La Rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Artº. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º. — Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º. — Hágase saber y constar, publíquese; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 521|51. — Fdo.: Doctor Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.13|11-Nº 6.034-v.13|11|51

Disposición por la que se declara caduca la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Guillermo Coia, Expediente Nº 104.738|50.

Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Artº. 10 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º. — Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º. — Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 486|51. — Fdo.: Doctor Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.13|11-Nº 6.035-v.13|11|51

Disposición concediendo al señor Marcos Finkelstein permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 61.066|51.

Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Y vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Marcos Finkelstein, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Otórgase al señor Marcos Finkelstein permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de mil trescientas cuarenta (1.340) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 12 y 13, de la Sección XIV y lotes 24, 25 y 28 de la Sección XIII del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinada por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto A que se halla a 300 m. al Norte del esquinero común a los lotes 12 y 13 de la Sección XIV y lotes 24 y 25 de la Sección XIII, al Este una poligonal de cuatro lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Sud 45° Oeste coincide con la divisoria común a los lotes precedentemente definidos; el segundo lado recta de 2.500 m. en dirección Sud 45° Este coincide con el límite Noreste del lote 25 de la Sección XIII mencionada; el tercer lado recta en dirección Norte 59° Este y el cuarto lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del punto A: al Sud recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su punto medio a 5.000 m. al Sud del punto A; al Oeste una poligonal de cinco lados que del Sud al Norte se definen de la siguiente manera: el primer y quinto lado son rectas en dirección Norte-Sud que pasan por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste del punto A; el segundo y cuarto lado son rectas paralelas en dirección Norte 83° Este y trazadas respectivamente a 1.000 m. al Norte 7° Oeste y 1.000 m. al Sud 7° Este de un punto B definido por visuales dirigidas a los Cerros: Cansino con rumbo Sud 8° Oeste. Cerro de La Leña Sud 26° Oeste y Cerro de La Grasa Norte 7° Oeste; el tercer lado recta de 2.000 m. en dirección Norte 7° Oeste tiene su punto medio a 5.000 m. al Norte 83° Este del punto B. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina registrada "Año del Libertador General San Martín" (Expte.: 140.922|1949). — 2º — De acuerdo con el Artº 28 del Código de Minería el término de permiso comenzará el día 7 de noviembre próximo y vencerá el día 5 de julio de 1952. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos (pesos 6,00 m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º artº 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30 que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición Minera Nº 566|51. — Fdo.: P. A. S. Dr. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Registrado bajo el número 4.572 folio 484 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XII a favor del señor Marcos Finkelstein. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.13|11-Nº 6.036-v.13|11|51

Disposición concediendo al señor Héctor Vicente González permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.107/51.

Buenos Aires, octubre 8 de 1951. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Héctor Vicente González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º: Otórgase al señor Héctor Vicente González permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 23, 24, 47, 48 y 49 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45° Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Este se halla en el extremo de una poligonal que tiene su origen en la cúspide del Cerro Atravesada, del que se medirán sucesivamente 1.300 m. en dirección Sud 41º Este 6.000 m. al Norte 45º Oeste, y 3.000 m. al Sud 45º Oeste. — 2º: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 7 de noviembre próximo y vencerá el día 4 de septiembre de 1952. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00 m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. — Disposición Minera Nº 565/51. Fdo.: P. A. S. Dr. Remigio Rigal. Director Servicio Técnico Minero. Buenos Aires, octubre 22 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.573, folio 486 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Héctor Vicente González. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.13|11-Nº 6.037 - v.13|11|51.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar con pozos de petróleo y agua e instalaciones auxiliares dentro del lote 150 de la Colonia W Escalante, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 61.639-51.

Buenos Aires, octubre 4 de 1951. Vista la solicitud de concesión de servidumbre de terreno formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitando otorgue la suficiente fianza (artº 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), la servidumbre de terreno de Trescientas Treinta y Tres (333) Hectáreas, para ocupar con pozos de petróleo y agua e instalaciones auxiliares, dentro del lote 150 de la Colonia W. Escalante de la Gobernación de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Lote Nº 150 de la Colonia W. Escalante, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Propiedad del señor Eutemio Díaz. Domiciliado en la Localidad: a) 140 Há., de terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el punto "A" distante 860 m. con azimut 0º del esquinero Sudeste del lote, se miden 260 m. con azimut 350º y se determina el vértice "B"; desde "B" se miden 2.040 m. con azimut 270º y se determina el vértice "C"; desde "C" se miden 780 m. con azimut 0º y se determina el vértice "D"; desde "D" se miden 2.060 m. siguiendo la línea límite Sud de la zona vía del F. C. N. P. y se determina el vértice "E", desde "E" se miden 320 m. con azimut 180º y se determina el vértice "F"; desde "F" se miden 280 m. con azimut 170º y se cierra el polígono. b) 193 Há. de terreno ubicadas como sigue: el punto "J", distante 1.520 m. con azimut 180º del esquinero Noreste del lote, se miden 2.000 m. con azimut 270º y se determina el vértice "I"; desde "I" se miden 880 m. con azimut 180º y se determina el vértice "H"; desde "H" se miden 2.060 m. siguiendo la línea límite Norte de la zona vía del F.C.N.P. y se determina el vértice "G"; desde "G" se miden 1.060 m. con azimut 0º y se cierra el polígono. — 2º Autorízase su constitución previo el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitud. — 4º Publíquese; notifíquese y comuníquese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) y archívese. Disposición Minera Nº 563-51. — Fdo.: P.A.S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.13|11-Nº 6.038-v.13|11|51

Petición de mensura de siete pertenencias para la mina de baritina denominada "La Rosita" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 131.154|1946.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — José Geberovich, por Geberovich Hermanos, con domicilio constituído en Bulnes 635, Capital Federal, en el Expediente Nº 131.154|46, ante el señor Director de Autoridad Minera Nacional me presento y digo: Las pertenencias se solicitan de nueve hectáreas cada una, por las razones expuestas oportunamente y que a continuación ampliamos: Este criadero tiene afloramiento en todas direcciones, que han dado motivo a gran número de piques de exploración, que la Autoridad Minera ha podido comprobar en su inspección del mes de enero ppdo. El aspecto de este criadero indica la existencia de una gran masa de mineral que aflora por todas partes. Esto ha podido comprobarse en dos labores adicionales a la legal y que figuran en el croquis adjunto. Una de ellas en el ángulo Sud de la pertenencia Nº 7, consiste en 3 galerías vecinas que han demostrado la existencia de un manto casi horizontal que profundiza hacia el Norte, de espesor variable entre 0,20 m. y 0,80 m. y que continúa hacia el N. E. en dirección al grueso del criadero. La otra, ubicada en el ángulo Oeste de la pertenencia Nº 1, consiste en un rajo a cielo abierto, de unos 30 m. de longitud, siguiendo la dirección de la falda del cerro, que puso en evidencia también un manto de 0,30 m. a 1,00 m. de espesor también casi horizontal, que profundiza levemente hacia el Sur y hacia el Este y que aparentemente continúa hacia el Este en dirección al grueso del criadero. A fin de ajustarnos a lo establecido por la Autoridad Minera, se solicitan siete pertenencias en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un romboide de 300 m. por 300 m., cuya diagonal mayor mide 500 m. con rumbo N. 85º0 y su diagonal menor 360 m. rumbo N. 2º30' E. — Pertenencias números 2, 3, 4, 5 y 6: de igual forma, dimensiones y rumbo que la anterior, ubicadas de la manera siguiente: Pertenencia Nº 2: Su vértice Oeste coincide con el Norte de la Nº 1. — Pertenencia Nº 3. — Su vértice Oeste coincide con el N. de la Nº 2. — Pertenencias 4, 5 y 6. Sus vértices norte coinciden con los vértices Este de las pertenencias 1, 2 y 3 respectivamente. — Pertenencia Nº 7. — Trapecio cuyo lado mayor, de 480 m. es la prolongación de los lados S. E. de las pertenencias 4, 5 y 6 y su lado N.E. coincidente con el S.O. de la Nº 4. La labor legal, ejecutada y descripta oportunamente, está ubicada en el centro de la pertenencia Nº 5 y a 7.850 m. N. 49º E. de la confluencia del Río Agrio y Arroyo Loncopué. — (Fdo.): J. Geberovich. — Buenos Aires, octubre 3 de 1951. — La presente petición de mensura de siete (7) pertenencias para la mina de baritina denominada "La Rosita", registrada a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ha quedado ubi-

cada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento. — El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Norte 85º Oeste de la labor legal que se encuentra a 7.850 m. al Norte 49º Este de la confluencia del Río Agrío y el Arroyo Loncopué. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rombo de 300 m. por 300 m. de modo que su diagonal mayor mide 500 m. con rumbo Norte 85º Oeste y su diagonal menor 360 m. rumbo Norte 2º30' Este. Sup. 9 hás. — Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sud coinciden con los esquineros Este de las pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. — Pertenencias Nros. 4, 5 y 6. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los esquineros Este de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3 respectivamente. — Pertenencia Nº 7. — Adopta la forma de trapecio cuyo lado mayor de 480 m. es la prolongación de los lados Sud-Este de las pertenencias Nros. 4, 5 y 6, en su base menor mide 420 m. y su altura 200 m., siendo su lado Noreste coincidente con el Sudoeste de la pertenencia Nº 4. Los límites definitivos de esta pertenencia quedarán supeditados a lo que resulte en el momento de la mensura, de probarse que la forma y dimensiones de los límites consulta una más útil y provechosa explotación, prevista por el Art. 85 del Código de Minería. — Atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (Art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

$ 135.— e.13|11-Nº 5.304-v.13|11|51
e.20|11-Nº 5.304-v.20|11|51
e.27|11-Nº 5.304-v.27|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa. Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Jorge Magdaleno, Expediente Nº 61.325|51.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. Juan Jorge Magdaleno, argentino, soltero, de 35 años, abogado, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, al señor Director dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y substancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 1.980 hectáreas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Conesa, en el lugar conocido como "Bajo del Gualicho". Los terrenos motivo de la exploración son Fiscales y no están cercados, labrados ni cultivados y se ubicarán en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Sección IAI, Fracción A, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 6.500 metros y otra al Norte de 1.500 metros, donde se fijará el punto de referencia. De éste se trazarán las siguientes rectas: 2.200 metros al Este; 9.000 metros al Norte; 2.200 metros al Oeste y 9.000 metros al Sud. Los correspondientes trabajos se efectuarán con 4 peones y las herramientas necesarias. Será Justicia. Fdo.: Juan Jorge Magdaleno. Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas veintitrés minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.004|51. Buenos Aires, agosto 30 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Jorge Magdaleno, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro en forma de un rectángulo de 9.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.200 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.500 m. al Norte y 6.500 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 21 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de los depósitos registrados "San Jacinto", "Décima", Expdiente 204.447|47 y "San Antonio I", Expediente 87.277|45. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buneos Aires, septiembre 7 de 1951. Registrado bajo el Nº 660 folio 331 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Juan Jorge Magdaleno. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.13|11-Nº 5.354-v.26|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancia de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén del señor Atilio Aurelio Raffo, Expediente **Nº 61.211|51.**

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — El que suscribe Atilio Aurelio Raffo, argentino, de 32 años de edad, casado, empleado, con domicilio en esta Capital calle Peña 3169, al señor Director General me presento y digo: Que es de mi interés realizar exploraciones en busca de sustancias de las dos primeras categorías de las tres clasificadas por el Código de Minería, dentro de una zona situada en el lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén que adopta la forma de un rectánguic de 6.500 metros en dirección Norte-Sud por 3.000 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 3.000 metros al Oeste del esquinero homónimo del referido lote 5, la que encierra cerca de 2.000 hectáreas de terrenos fiscales no labrados, no cercados y no cultivados. — Que, a tal efecto, dispongo de un capital consistente en m$n. 15.000, en efectivo y las herramientas y elementos que habitualmente se destinan a tal fin. — En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minería, solicito: 1) Se me tenga por presentado en tal forma y domicilio. — 2) Se me conceda el permiso de exploración de la zona delimitada por el término de ley. — Sírvase el señor Director proveer como solicito, pues Es Justicia. — Fdo.: Atilio Aurelio Raffo. Recibido en mi Oficina hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecisiete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — A la Autoridad Minera Nacional: Atilio Aurelio Raffo por derecho propio, contestando la vista conferida en el Expediente Nº 61.211-51, a V.E. me presento y digo: 1) Doy conformidad con el registro gráfico efectuado; 2) Respeto la superposición con los permisos de cateo números 198.101-47 y la solicitud Nº 6.050-51; 3) Reitero mi solicitud sobre la zona correspondiente a los permisos números 104.108-50 y 139.819-49, a cuyo efecto solicito que la prioridad de mi pedimento emerja, sólo en cuanto a dicha zona se refiere, de este escrito; 4) En cuanto a la superposición con la solictud Nº 139.840 49, hago notar a V.E. que la misma no existe puesto que su archivo fué publicado en el Boletín Oficial del 9 de marzo ppdo., de lo cual resulta que mi solicitud ha respetado el término fijado por el Art. 22 del decreto del 10 de enero de 1924. — 5) Respecto a la solicitud simultánea número 61.210-51 hago formal reserva de todos los derechos que puedan corresponderse sobre la zona designada por la misma a fin de hacerlos valer una vez que V.E. resuelva sobre las cuestiones planteadas en los puntos 3) y 4) de este escrito. — A la presente adjunto la planilla de antecedentes. — Sírvase V.S. tener por contestada la vista conferida y presente lo expuesto, pues Es Justicia. Fdo.: Atilio Aurelio Raffo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas y siete minutos. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.002-51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.980 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusion de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Atilio Aurelio Raffo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1, 2 y 3 de la Sección XV y lotes 5 y 6 de la Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.600 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 3.000 metros al Oeste del vértice Sudeste del lote 5 mencionado. — Los terrenos afectados según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Carmen" Expediente F-438-06; "Teresa" Expediente S-458-06; "María" Expediente F-434-06; "Belén" Expediente F-435-06; "Lastenia o Florida" Expediente F-172-06; "Carmela" Expediente F-436-06 y "Amelia" Expediente F-437-06. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.544, folio 451 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XII a favor del señor Atilio Aurelio Raffo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 430.— e.7|11-Nº 4.813-v.20|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Carolina P. de Galas, Expediente Nº 61.383-51.

Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — La que suscribe, Carolina P. de Galas, con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134, argentina, mayor de edad, casada, de profesión empleada, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, carbón, carburos e hidrocarburos, en terrenos de propiedad fiscal, completamente desiertos, no labrados, ni cultivados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de aproximadamente 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, que deberá ubicarse de la siguiente manera: Se trazará un rectángulo de 4.500 metros de Este a Oeste por 4.000 de Norte a Sud, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 6.600 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 5, Fracción C. Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. Que a tal efecto, dispongo de un capital de $ 50.000. En inmuebles y efectivo y de las herramientas y elementos necesarios para dichos trabajos. En la exploración se emplearán 4 hombres y un capataz debidamente equipados. Conforme con lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por los arts. 23, 24 y 27 del Código de Minería, solicito: 1) Se me tenga por presentado en legal forma y domiciliado. 2) Se me conceda el permiso de exploración de la zona delimitada, por el término de ley. Sírvase el señor Director Nacional, proveer como solicito. Será Justicia. Fdo: Carolina P. de Galas. Recibido en mi Oficina hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cincuenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 933/51. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.800 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Carolina P. de Galas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y lote 1 de la Sección XV, Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.500 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 30 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.538 folio 444 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Carolina P. de Galas. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300.— e.7|11-Nº 4.814 - v.20|11|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.302-51.

Buenos Aires, mayo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S/D. — El que suscribe, Carlos Crespi, argentino, casado, de 50 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza 136, de esta Capital, por derecho propio y en representación de "Los Tres Nahueles". S. R. Ltda., se presenta a Vd. y expone: Que deseando hacer exploraciones en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categorías (con exclusión de los minerales reservados por el Estado), en terrenos de propiedad del Estado, viene a solicitar una superficie de cateo de 2.000 hectáreas. — Dicho cateo se ubicará en los lotes Nros. 30 y 27, de la Sección X, del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, conforme a la siguiente descripción: Partiendo del esquinero N. E. del lote 27 (punto C.) con rumbo N. E. y sobre la línea divisoria de éste con el lote 26, se medirán 4.000 m. de largo determinándose así el punto D. — De este punto y con igual rumbo y sobre la misma línea se medirán 4.000 m. de longitud, fijándose el punto E. — De este punto se trazará una perpendicular con rumbo S. O. de 5.000 m. de largo, determinándose el punto F. — De este punto se trazará otra perpendicular con rumbo N. O. de 4.000 m. de longitud, determinándose de este modo el punto G. — De este punto se trazará una paralela a la línea E. F., con lo que queda cerrada el área de

2.000 hectáreas solicitada. — El terreno solicitado no está labrado, cercado ni cultivado. — Se adjunta el croquis descriptivo de la ubicación precedentemente detallada. — Hace propicia la oportunidad, para saludar al señor Director General con toda consideración. — Fdo.: Ing. Carlos Crespi. — Adjunto 1 croquis. — Recibido en mi oficina, hoy, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas, cinco minutos. Acompaña croquis. Conste Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 979-51. — Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de —1.550— hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 27 y 30 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: al Noreste recta de 4.000 m. de longitud, rumbo Norte, 45º Oeste, cuyo extremo Norte se halla a 4.000 m. al Sud, 45º Este del esquinero Norte del lote 27, mencionado. — Al Noroeste y Sudeste, rectas en dirección Sud, 45º Oeste, que pasan por los extremos del límite Noreste ya definido y finalmente al Sudoeste una poligonal de tres lados que, de Sud al Norte, se definen del siguiente modo: el primer lado recta de 2.500 m. en dirección Norte, 45º, Oeste, pasa por la cúspide del Cerro Lotena: el segundo lado, recta en dirección Sud, 45º Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado y el tercer lado con rumbo Norte, 23º Oeste, pasa en su prolongación a 3.920 m. al Norte, 67º Este, de un punto R definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros con Acimut, referido al Norte verdadero: Punta Barda Ac. 9º 48'; Lotena Ac. 98º25': Horqueta Ac. 187º 22'; punta Barda, cota 1.250 Ac. 273º 37' y Bayo Chico Ac. 284º 52'. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes d las minas "Teresita". Expediente 124.003-48, "Abel", Expte. 141.619-49 y "Las Dos Marías". Expte. 136 018-49. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y ... jese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad co lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.542, folio 448 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor de "Los Tres Nahueles", S. R. Ltda. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 390.— e.7|11-Nº 4.883-v.20|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Expediente Nº 61.061|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — Mariano Manuel Balverde, socio Gerente de "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Billinghurst número 2039 de esta Capital, al señor Director manifiesto: Que en nombre y manifestación de la Sociedad Rahue, S. R. Ltda., actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo testimonio acompaño solicitando su desglose, solicito permiso de exploración y cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Zona Andina y en una extensión de 2.000 hectáreas, formada por un rectángulo de 4.000 metros de Este a Oeste por 5.000 metros de Norte a Sud. — El lado Norte de 4.000 metros coincide con el Río Rancahué y toma 2.000 metros al Este y 2.000 metros al Oeste del río Aluminé y la desembocadura del Río Rancahué. — De cada extremo de este lado Norte parten dos líneas al Sud de 5.000 metros cada una que forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 4.000 metros es una línea que cierra el rectángulo. — El terreno es fiscal y no está labrado, cultivado o cercado. — Designo como apoderado para tramitar este asunto al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Mariano Manuel Balverde. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, veinte minutos. — Acompaña testimonio de Contrato del testimonio social de "Rahue, Sociedad de Resp. Ltda." y, copia y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.088|51. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41 y 42 de la Sección C, y lote sin número de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que el punto medio del lado Norte coincide con la desembocadura del Río Rancahué en el Río Aluminé. — Los terrenos afectados, según manifestación de la recurrente, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que a los efectos del Art. 76 del Código de Minería, se respetarán los derechos del pedimento tramitado por Expediente 104.723|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1951. — Registrado bajo el número 4.569, folio 480, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor de "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.7|11-Nº 4.885-v.20|11|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

25 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.651. — Nativa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Carlos Díaz. 3.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.652. — Revista Internacional del Notariado (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3530 ej. $ 4.— Bs. As. abril-junio de 1951. (Argentina).

363.653. — Revista del Notariado. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Colegio de Escribanos. 4200 ej. $ 4.— Bs. As., marzo-abril de 1951. (Argentina).

363.654 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Mensual). Castellano. Prop.: Pedro Krum. 2000 ejemplares. Pesos 3,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.655. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 3500 ej. $ 0.10. Bahía Blanca, agosto de 1951. (Argentina).

363.656. — 17 de Octubre. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. 18000 ej. $ 0,20. Mar del Plata, agosto de 1951. (Argentina).

363.657. — Sancor (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 25800 ej. Santa Fe, julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.658. — Neptunia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sucesión Pedro J. Varesini. 5.600 ej. $ 3.— Bs. As., mayo-junio de 1951 (Argentina).

363.659. — Hrvatska Revija — La Revista Croata (Mensual). Prop.: Nikolic Vinko. 750 ej. $ 10.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.660. — Mutualidad del Magisterio Boletín Informativo (Mensual). Castellano. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 10000 ej. Bs. As. julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.661. — Sarmiento (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Soc. de Fomento y Biblioteca Sarmiento de V. Alsina. 1000 ej. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.662. — Tevyne (La Patria). Periód. quincenal. Lituano. Prop.: Francisco Lilinska. 5400 ej. $ 0,50. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

363.663. — River (Rev. semanal). Castellano. Propietario: Roberto Neuberger. 95.000 ej. $ 0.60. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

363.664. — River (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Roberto Wenberger. 76.000 ej. $ 0,50. Bs. As. julio de 1951. (Argentina).

363.665. — La Pléyade (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Rafael Alberto Vásquez. 500 ej. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.666. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5000 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.667. — Emblema. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. 300 ej. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.668. — El Plata — Seráfico (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1000 ej. pesos 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.669. — Para Ti (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 814.000 ej. $ 1.— Bs As., agosto de 1951. (Argentina).

363.670. — Billiken (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 1176500 ejemplares $ 1.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.671. — La Chacra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 50500 ej. $ 2.— Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

363.672. — El Gráfico (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 848000 ej. $ 1.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.673. — Atlántida (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 30300 ej. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.674. — El Golfer Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2700 ej. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.675. — C. A. B. E. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata 1700 ej. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Arg.).

363.676. — Lirios y Rosas (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Instituto Nuestra Señora de la Misericordia. 2500 ejemplares. Gratis. Bs. As. julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.677. — Boletín de la Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Prop.: Col. de Proc. de la Ciudad de Bs. As., 12000 ej. Bs. As., mayo a septiembre de 1951. (Argentina).

363.678. — El Creston (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Nicolás Moschetti. 4500 ej. $ 0,30. Metán (Salta), julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.679. — Cronista Mercantil Argentino (Periód. mensual). Castellano. Propietario: Miguel Capo. 2000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.680. — Boletín del Ateneo de Buenos Aires (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Ateneo de Buenos Aires. 1000 ejemplares. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.681. — La Idea (Revista mensual). Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1500 ej. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.682. — Prédica (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Víctor Hugo. 4000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., noviembre-junio de 1951. (Argentina).

363.683. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Schwine. 900 ej. $ 0.30. Goya (Ctes.), agosto de 1951. (Argentina).

363.684. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0,30. Goya (Ctes.), septiembre de 1951. (Argentina).

363.685. — Boletín Ganadero Bimensual. (Castellano). Prop.: Direc. Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. 300 ejemplares. Gratis. Salta, septiembre|octubre de 1951. (Argentina).

363.686. — Sapientia (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejemplares. $ 8.—. La Plata, julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.687. — Hermes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejemplares. Gratis. Paraná (E. R.), agosto de 1951. (Argentina).

363.688. — Mies Divina (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,35. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

363.689. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.690. — Patris (Patria). Periódico mensual griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.691. — Ahora (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.643. — Faz "A": La barra de la esquina (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Margot (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel, José Razzano. Interp.: Alberto Castillo. 17.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón número 55244. Buenos Aires., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

363.644. — Faz "A": Toma mate, toma mate (Tango). Letr. y mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Vinacho y vinagrillo (Milonga). Letr. y mús.: Francisco Canaro. Interp.: Francisco Canaro. 16.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55241. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.645. — Faz "A": Vals del recuerdo (Vals). Mús.: P. Kalender. Faz "B": Czardas. Mús.: Víctor Monti. Interp.: Don Américo. 12.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55253. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.646. — Faz "A": Cabeza Hinchada (Baiao). Letr. y mús.: Hervé Cordovil. Faz "B": Río Swanee (Fox-trot). Música: Stephen Foster. Interp.: Oscar Alemán. 25.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55240. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.647. — Faz "A": Mambo Nº 5 (Mambo). Mús.: Damaso Pérez Prado. Faz "B": El baiao (Baiao). Letra: Agustín Carlos Minotti. Mús.: Carlos De Palma. Interp.: Carlos De Palma. 11.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55251. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.648. — Faz "A": Carnet de baile (Vals). Letr. y mús.: Maurice Jaubert. Faz "B": Ciudadanos de Viena (Vals). Mús.: C. M. Ziehrer. Interp.: Dajos Bela. 11.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55252. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.649. — Faz "A": De vuelta al bulín (Tango). Letr.: Pascual Contursi. Música: José Martínez. Faz "B": Barro (Tango). Letr.: Horacio Basterra. Música: Osvaldo Pugliese. Interp.: Osvaldo Pugliese. 20.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55243. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.650. — Difusión (Periódico mensual). Castellano. Prop. y direct.: Ramón Alberto Aguzzi. 1.000 ejemplares. $ 0,15. Rosario, agosto de 1951. (Argentina).

363.699. — Los principios de la filosofía (Castellano). 247 págs. Orig.: R. Descartes. Trad.: Gregorio Halperin. Edit.: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. $ 22.— Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. (Argentina).

363.700. — Del vivir, corpus y otros cuentos (Castellano). 188 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 16 de julio de 1951. (Argentina).

363.701. — Gramática castellana - Segundo curso (Castellano). 239 págs. Autores: Amado Alonso y Henríquez Ureña Pedro. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. $ 14.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.702. — Gramática castellana - Primer curso (Castellano) 238 págs. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. $ 14.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.703. — Vidas paralelas (Castellano). 317 págs. Orig.: Plutarco. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. $ 9.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.704. — El buscón y escritos breves (Castellano). 244 págs. Autor: Francisco de Quevedo Villegas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Pesos 8.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.708. — Entrevero (Castellano) 32 páginas. Autor: Antonio Mayor. Editor e impresor: Tall. Gráf. Cóndor. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Neuquén, 30 de julio de 1951. (Argentina).

363.713. — El caserón maldito (Pieza teatral en tres actos - Castellano). 43 hojas. Autores: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de B. Blanca el 15 de julio de 1951. (Argentina).

363.714. — Zapatito de cristal (Pieza teatral en un acto - Castellano). 11 hojas. Autor Marylín. Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 24 de junio de 1951. (Argentina).

363.715. — La eterna discusión (Juguete cómico en un acto - Castellano). 6 hojas. Autor: Guillermo Carbone. Club Kimberlay de Buenos Aires, el 22 de julio de 1950. (Argentina).

363.716. — El Método Chopenagüe. (Juguete cómico en un acto). Castellano. 10 hojas. Autor: Guillermo Cambone. Club Kimberlay de Buenos Aires el 22 de julio de 1950. (Argentina).

363.717. — Cristián el gitano (Pieza radioteatral en tres actos - Castellano). 39 hojas. Autor: Dorita Cortés Gulino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, 10 de abril de 1951. (Argentina).

363.718. — Vivere (Comedia en tres actos - Italiano). 25 hojas. Autor: Josefina Emilia Saleny de Olivero. Salón de la Asoc. Italiana de Buenos Aires, el 7 de abril de 1951. (Argentina).

363.719. — La maestra heroica (Pieza teatral en tres actos - Castellano). 34 hojas. Autor: Salvador Patamia. Club B. Acosta de Córdoba, el 13 de enero de 1951. (Argentina).

363.720. — Los Tres Cabritos y El Lobo (Teatralización en dos actos). Castellano. 9 hojas. Autora: Sara Bianchi. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

363.721. — Pinceledas Mágicas. (Rev. en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: Pablo Williams y Miguel Coronato Paz. Teatro Casino de Buenos Aires, el 18 de mayo de 1951. (Argentina).

363.722. — Serenata de Antaño. (Comedia en un acto). Castellano. 8 hojas. Autor: Antonio Aliandro. Circo Americano en Avellaneda, el 15 de marzo de 1951. (Argentina).

363.723. — El Aprendiz de Brujo. (Petit-pieza para títeres). Castellano. 2 hojas. Autora: Magdalena Adelaida Bernardo de Buckley. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

363.724. — La Danza de los Negros. (Petit-pieza para teatro de títeres). Castellano. 2 hojas. Autora: Magdalena Adelaida Bernardo de Buckley y Sara Bianchi. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

363.725. — Famosas Aventuras del Cowboy Tom el Intrépido. (Teatralización en un acto para teatro de títeres). Castellano. 5 hojas. Autoras: Magdalena Adelaida Bernardo de Buckley y Sara Bianchi. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

363.726. — Ballet José Greco. (Guión general de este ballet en dos actos). Castellano 6 hojas. Autor: Pablo Abitabile Williams. Teatro Casino de Buenos Aires, el 9 de marzo de 1951. (Argentina).

363.727. — Intimidades (Comedia en tres actos). Castellano. 62 págs. Autor: Mariano de Alarcón. Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 30 de julio de 1951. (Argentina).

363.728. — En Buena Ley. (Comedia en tres actos). Castellano. 87 págs. Autora: Tania Holst. Teatro Marconi, de Buenos Aires, el 19 de septiembre de 1949. (Argentina).

363.729. — Yan el Hijo del Mar. (Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título). Castellano. 45 hojas. Autores: Carlos Monteagudo y Sylva Sagarau. Teatro Rossini, de B. Blanca, el 23 de mayo de 1951. (Argentina).

363.730. — Hijos de Crianza. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 41 págs. Autor: Salvador Patamia. Cine Villa Dumesnil de Córdoba, el 10 de marzo de 1951. (Argentina).

363.731. — En los Lagos del Sur. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Sergio Belmonte y Antonio Mir. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Mendoza Impresos. 500 ejemplares. $ 2.— Mendoza, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.732. — En los Lagos del Sur. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Belmonte y Antonio Mir. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Mendoza Impresos. 500 ejemplares. $ 2.— Mendoza, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.733. — Aquel Cariño. (Canción bolero, música). 2 págs. Autor: Pedro José Caifano. Edit.: Editorial Lagos. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 214 ejemplares. $ 1,50. Córdoba, 30 de julio de 1949. (Argentina).

363.734. — El Repórter. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel Rodríguez Crespo, José Enrique Lemos, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1951. (Argentina).

363.749. — Chapaleando Barro. (Castellano). 87 págs. Autor: Celedonio E. Flores. Edit.: María Luisa Vinci de Flores. Impres.: Talleres El Maguntino. 5.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.756. — Histología. (Castellano). 954 págs. Orig.: Frederick R. Bailey. Trad. del inglés: José Pandra. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.300 ejemplares. $ 90.— Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. (Argentina).

363.757. — Tromboangiitis - Diagnóstico - Tratamiento. (Castellano). 86 págs. Autor: V. C. Girardi, M. Rapaport, V. A. E. Bach. D J. J. Martínez, F. J. Nocito G. F. Cottini. Edit.: Los Autores. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. (Argentina).

363.758 — Lecciones de Clínica Médica - Diagnóstico Diferencial. (Castellano). 412 págs. Autor: Luis Gravano. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 45.— Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).

363.759. — Roentgendiagnóstico del Aparato Genital Femenino. Castellano). 146 págs. Autor: Juan I. Zorrilla. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 700 ejemplares. $ 50.— Buenos Aires, 14 de abril de 1951. (Argentina).

363.760. — Técnica Quirúrgica. (Castellano. 782 págs. Autor: A. S. Granata. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. $ 150. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. (Argentina).

363.761. — Tratado de Obstetricia. (Castellano). 2 tomos. 2.096 págs. Autor: Manuel Luis Pérez. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. pesos 350.— Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. (Argentina).

363.764. — Manual de Primeros Auxilios. Tratamiento de Enfermedades y Accidentes. (Castellano). 331 págs. Autor: Luis L. Boffi. Edit.: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 1.500 ejemplares. $ 22.— Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

363.765. — Farmacología. Introducción a la Terapéutica Odontológica (Castellano). 340 págs. Autor: Pedro Belisario Pérez. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Ferrari N. A. 1.500 ejemplares. $ 60.— Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.766 — Nómina Anatómica (Castellano). 235 págs. Autor: Sergio D. Provenzano. Edit.: El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino 1.500 ejemplares. $ 32.— Buenos Aires, 22 de junio de 1951. (Argentina).

363.768. — Tiempo de Imaginerías. (Castellano). 24 págs. Autor: Miguel Eduardo Garriga. Edit.: El Autor: Impres.: Imprenta Gadola. 300 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 16 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.770. — Pimpinela. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Juan Gibelli y Mauricio Gueventter. Direct. Nicolás Juan Gibelli. 75.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, agosto de 1951.

363.772. — Vengado. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge P. Bertazzini y Mario A. Castellanos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.773. — Vengado. (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge P. Bertazzini y Mario A. Castellanos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.31|10-Nº 5.828-v.14|11|51

---

28 DE SEPTIEMBRE DE 1951

364.118. — El Aula. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 5.200 ejemplares. $ 20 anual. Buenos Aires, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.119. — La Idea. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemplares. $ 0,50. San Antonio de Areco. agosto de 1951. (Argentina).

364.120. — Giornale Di Italia. (Diario). Italiano. Prop.: Eduardo Castella. 169.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.121. — Essograma. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

364.122. — Nosotros. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.050 ejemplares. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.123. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejemplares. Gratis. Rafaela (Santa Fe), septiembre de 1951. (Argentina).

364.124. — La Voz del Pueblo. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Roque Florentino. 12.000 ejemplares. $ 0,20. Junín, septiembre de 1951. (Argentina).

364.125. — Cosas y Hechos (Revista mensual). Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 1.000 ejemplares. $ 1.— Posadas (Misiones), septiembre de 1951. (Argentina).

e.2|11-Nº 5.849-v.15|11|51

---

27 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.913. — La Libertad (Diario). Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 234.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.914. — Impetu (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemplares. $ 2. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.915. — Hechos e Ideas (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).

363.916. — Esnea (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.300 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.917. — Heraldo del Cinematografista (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Israel Chas de Cruz. 8.000 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.918. — Nuevo Mundo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel Fernández. 3.500 ejemplares. Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

363.919. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paul 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.920. — América (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.200 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.921. — Buenos Aires Herald (Diario). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 417.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.922. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Bol. bisemanal. (Castellano). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.923. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Importación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.924. — The Times of Argentina (Periódico semanal). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares. $ 1. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.925. — La Voz de la Verdad (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Eusebio Rodolfo Freyre. 10.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

363.926. — El Obrero Gráfico (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Federación Gráfica Argentina. 30.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.927. — Hoja Parroquial (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemplares. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), agosto de 1951. (Argentina).

363.928. — Ovina (Bol. diario). Castellano. Prop.: José Arsenio Ferrate. 10.250 ejemplares. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.929. — Progreso (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Cipriano Barreiro. 8.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

363.930. — Río Ceballos (Periód. mensual). Castellano. Prop.: José María Lioy. 4.000 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, mayo-agosto de 1951. (Argentina).

363.931. — Hoy (Diario). Castellano. Prop.: Diario Hoy. 75.000 ejemplares. $ 0,10. Gauleguaychú, agosto de 1951. (Argentina).

363.932. — Lectura del Domingo (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0,20. La Plata, julio de 1951. (Argentina).

363.933. — Lectura del Domingo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0,20. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

363.934. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 22.050 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, agosto de 1951. (Argentina).

363.935. — Córdoba (Diario). Castellano. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S.A. 710.454 ejemplares. $ 0,15. Córdoba, agosto de 1951. (Argentina).

363.936. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, agosto de 1951. (Argentina).

363.937. — Venganza (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Rubinstein. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.938. — Venganza (Tango, música). 2 págs. Autor: Luis Rubinstein. Edit. e impres.: Julio Korn. 296 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.939. — Lluvia de estrellas (Tango fantasía, mús.). 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Edit. e Impres.: Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,50. Bs. As, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.940. — Mi toledana (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. impres.: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.941. — Mi toledana (Canción, música). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e impres.: Julio Korn. 305 ej. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.942. — Mi toledana (Canción, música). 2 págs. Orig.: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.943. — La casita pequeñita (Canción popular brasileña, letra en castellano). 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 301 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.944. — La casita pequeña (Canción popular brasileña, música arreglo). 2 págs. Autor del arreglo: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 305 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.945. — Qué va... (Bolero, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit. e impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As, 3 de septiebmre de 1951. (Argentina).

363.946. — Qué va... (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit. e impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.947. — Así cantaba mi madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e impres.: Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.948. — Así cantaba mi madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Edit. e impres.: Julio Korn. 295 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.949. — Una lágrima tuya (Tango malambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Edit. e impres.: Julio Korn. 294 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.950. — Una lágrima tuya (Tango malambo, mús.). 2 págs. Autor: Marianito Mores. Edit. e impres.: Julio Korn. 294 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.951. — El niño de las monjas (Paso-doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Soriano. Edit. e impres.: Julio Korn. 314 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.952. — El niño de las monjas (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Villajos. Edit. e impresor: Julio Korn. 314 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.953. — Fué (Bolero, música). 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Edit. e impres.: Julio Korn. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.954. — Fué (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e impres.: Julio Korn. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.955. — Traicionera (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Chirlanda. Edit. e impres.: Julio Korn. 115 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.956. — Traicionera (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Garros Pé. Edit. e impres.: Julio Korn. 115 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.957. — Mala (Mambo, música). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn. 114 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.958. — Mala (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn. 114 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.959. — Mala (Mambo, música). 2 págs Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 114 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.960. — Abrázame así (Bolero, música). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.961. — Abrázame así (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.962. — Paloma (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn. 291 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.963. — Paloma (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.964. — Cuando llora una mujer (Bolero, música). 2 págs. Autor: Hugo Zamora. Edit. e impres.: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.965. — Cuando llora una mujer (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael J. Velich. Edit. e impres.: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.966. — Ejercicios y Melodías para niños, Op. 218 - Para piano. 15 págs. Orig.: Louis Kohler. Revisión: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. 608 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.967. — El pianista virtuoso (60 lecciones para piano). 90 págs. Orig.: L. C. Hanon. Revisión: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.007 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.968. — Método completo de división musical. Mús. 60 págs. Orig.: Bona. Revisión E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.515 ejemplares $ 2,20. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.969. — Doctrina General de los privilegios (Castellano). 109 págs. Autor: Roberto Poussa. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establ. Gráf. Depalma. 1.800 ejemplares. $ 10. Bs. Aires, 22 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.970. — Estudios de Derecho Público - II Derecho Fiscal. (Castellano). 610 págs. Autor: Rafael Bielsa. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. $ 80. Bs. As., 22 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.971. — Tratado de Derecho Civil, Tomo I, Volumen General (Castellano). 842 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimiento Gráf. Depalma. 3.000 ejemplares. $ 110. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.972. — Contabilidad Actual, para peritos mercantiles nacionales (Castellano). 238 págs. Autor: Pedro Lima Roeland. Edit.: Editorial Comercio. Impres.: Contreras A, 5.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 7 de abril de 1951. (Argentina).

363.973. — Tierra Norteña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Serapio S. Díaz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.974. — A mí me gusta el dixieland (Fox-dixieland, letra en inglés). 2 págs Autor: Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.975. — A mí me gusta el dixieland (Fox - dixieland, mús.). 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.976. — A mí me gusta el dixieland (Fox dixieland, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.977. — Paisaje de Catamarca (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.978. — Paisaje de Catamarca (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.979. — Tierra norteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto González. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 296 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.980. — Fué en Buenos Aires (Bolero, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.981. — Fué en Buenos Aires (Bolero, letra). Castellano. 2 pág. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.982. — El mate amargo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Julio Korn. 269 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.983. — El mate amargo (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Julio Korn. 269 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.984. — El chupino (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Arreglo de: H. Videla Flores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.985. — Engañera (Zamba, música). 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.986. — El chupino (Gato, música). 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.987. — Engañera (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.988. — El humahuaqueño (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 607 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.989. — El humahuaqueño (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.990. — La vieja serenata (Vals, música). 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.991. — Mundo Agrario (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. 32.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.992. — Mundo Deportivo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. 150.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.993. — La vieja serenata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.994. — La jota sin botas (Jota valseada, música). 2 págs. Autor: Paladín. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 293 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.995. — La jota sin botas (Jota valseada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn 293 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.996. — La chonga (chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.997. — La Chonga (Chamamé, música). 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.998. — Luna Tucumana (Zamba, música). 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.999. — Luna Tucumana (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.000. — Ruperta, abrime la puerta. (Polca, música). 2 págs. Autor: Prudencio Jiménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.001. — Ruperta, abrime la puerta. (Polca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco García Gisbert. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.002. — Horas de bohemia (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 297 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.003. — Horas de Bohemia (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 297 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.006. — Dólar argentino. (Castellano). 230 págs. Autor: Raúl Zugasti. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Vitullo. 1.000 ejemplares. $ 16.— Tandil, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.008. — Nasa Stvarnost — Nuestra Realidad (Rev. bimestral). Castellano. Prop. y director: Clemente Vicic. 1.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

364.012. — El Tribunal (Diario). Castellano. Prop. y director: Manuel Frende Brea. 500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.013. — Método teórico - Práctico de lectura musical (Música). 94 págs. Autor: Menozzi. Editor e impresor: Julio Korn. 1.526 ejemplares. $ 3,20. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.014. — La traviata — Fantasía sobre la opereta de Verdi (Música). 4 páginas. Autor: Streabbog. Editor e impresor: Julio Korn. 1.070 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires 1º de mayo de 1949. (Argentina).

364.015. — Serenata china (Para piano, música). 4 págs. Autor: Siede. Editor e impresor: Julio Korn. 1º de mayo de 1948. (Argentina).

364.016. — Lo que dice una guitarra (Milonga, música). 2 págs. Autor: Alberto Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.017. — Lo que dice una guitarra (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.018. — Mi ranchito (Huapango, música). 2 págs. Autores: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistela. Editor e impresor: Julio Korn. 281 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.019. — Mi ranchito (Huapango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistela. Editor e impresor: Julio Korn. 281 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.020. — Morena Bahiana (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Don Roy y José M. Romero. Editor e impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.021. — Morena bahiana (Baiao, música). 2 págs. Autores: Don Roy y José M. Romero. Editor e impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.022. — Porque te quiero (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Auto-

res: Peralta G. y M. Monreal. Editor e impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.023. — Porque te quiero (Paso doble, música). 2 págs. Autores: Peralta y G. y M. Monreal. Editor e impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. Pesos 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.024 — Estudiantina (Vals para piano, música). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptac.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.025 — Sonata Patética, en Do Menor, Op. 13 (Para piano, música). 18 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.016 ejemplares. $ 5,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. (Argentina).

364.026 — Mazurca Célebre Op. 7 Nº 1 (Para piano, música). 2 págs. Orig.: Chopin. Revisación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.568 ejemplares, $ 1,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

364.027 — Primer Vals Olvidado (Para piano, música). 5 págs. Orig.: Liszt. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.479 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1947. (Argentina).

364.028 — Sonata "Claro de Luna", Op. 27 Nº 2 (Para piano, música). 16 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Denhow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.066 ejemplares. $ 5,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

364.029 — Temas de Concierto Nº 1 (Para piano, música). 6 págs. Orig.: Tschaikowsky. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 3.910 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de julio de 1948. (Argentina).

364.030 — Cimarrona (Vals, música). 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.031 — Cimarrona (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.032 — No Llores Más (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.033 — No Llores Más (Tango, música). 2 págs. Autor: R. Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.034 — Compadre (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Evaristo Carriego. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.035 — Compadre (Milonga, música). 2 págs. Autor: Julián Centeya. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.036 — Lágrima (Preludio, música). 2 págs. Autor: Francisco Tárrega. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.037 — Compadre... Qué le va a hacer (Milonga, música). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.038 — Vieja Recova (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.039 — Compadre... Qué le va a hacer (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Razzano. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.040 — Vieja Recova (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.041 — Recuerdos de la Alhambra (Música). 4 págs. Autor: Francisco Tárrega. Edit. e Impres.: Julio Korn, 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.042 — Adelita (Mazurca, música). 2 págs. Autor: Francisco Tárrega. Edit. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.043 — Pas de Fleurs (del Ballet "Naila" para piano, música). 2 págs. Autor: Delibes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.044 — El Carnaval de Venecia (Transcripción, música). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.045 — Coro Nupcial (De la Opera Lohengrin) para piano. Música 2 págs. Autor: Wágner. Edit e Impres.: Julio Korn. 508 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1947. (Argentina).

364.046 — Miserere y Melodía Célebre (De la Opera "Il Trovatore") para piano, música. 2 págs. Autor: Verdi. Edit. e Impres.: Julio Korn. 494 ejemplares. $ 0,90. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.047 — Danza Japonesa (Para piano, música). 4 págs. Autor: Yoshitomo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 523 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. (Argentina).

364.048 — It's a Long Way To Tipperary (Canto y piano, música). 2 págs. Autor: Jack Judge. Edit. e Impres.: Julio Korn. 986 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1946. (Argentina).

364.049 — It's a Long Way To Tipperary (Canto y piano. Letra Inglés). 2 págs. Autor: Harry T. Williams. Edit. e Impres.: Julio Korn. 986 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1946. (Argentina).

364.050 — Tre Giorni (Siciliana para piano y canto-música). 2 págs. Autor: Pergolesi. Edit. e Impres.: Julio Korn. 496 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.051 — La Gitana Malagueña (Para piano-música). 4 págs. Autor: Ibáñez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 498 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de enero de 1948. (Argentina).

364.053 — Acomac (Rev.). Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Direct.: Angel Silvestre Muzio, Ricardo Victoriano Monchietti, José Aguiar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.054 — Francisco de Miranda, Precursor de la Independencia Hispanoamericana 1750-1792. (Castellano). 510 págs. Autor: Ricardo Carrasco. Edit. e Impres.: Editorial Bell S. A. 2.000 ejemplares. $ 75.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.055 — A lo Largo del Camino... (Castellano). 126 págs. Autor: Nené Cascallar. Edit. e Impres.: Editorial Bell. S. A. 5.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.056 — Tránsito de la Raíz a la Estrella (Castellano). 84 págs. Autor: Margarita del Campo. Edit.: Alamo. Impres.: Tall. Gráf. Nueva Vida. 500 ejemplares. $ 9.— Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. (Argentina).

364.057 — Euterpe (Rev.) Castellano. Prop.: Centro Cultural "Domingo Faustino Sarmiento". Direct.: Julio Arístides. 500 ejemplares. $ 1.— San Martín, agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

364.058 — Nueva Argentina (Perió.) Castellano. Prop. y Direct.: Jesús del Río. 1.500 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, agosto de 1951. (Argentina).

364.059 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Bol.) Castellano. Prop. y Direct.: Rubén González Alderete. 2.000 ejemplares. Gratis. Esperanza, agosto de 1951. (Argentina).

364.067 — La Democracia (Perió. decenal). Castellano. Prop.: Centro Socialista de Baradero. Direct.: Fernando Silvestre Palazzotti, 750 ejemplares. $ 1.— mensual. Baradero, septiembre de 1951. (Argentina).

364.069 — Echeverría el Poeta (Castellano). 196 págs. Autor: Nydia Lamarque. Edit.: La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina)

364.070 — Acta de Acusación de la Vida. (Castellano). 61 págs. Autor: Nydia Lamarque. Edit.: El Autor. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiessino. 1.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

364.076 — Más Trabajo para el Enterrador (Castellano). 224 págs. Orig.: Margeri Allingham. Trad. del inglés: Mario Cales. Edit.: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.077 — Luna de las Panteras (Castellano). 174 págs. Orig.: Victor Canning. Trad del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.078 — La Mazurka Blanca (Castellano). 172 págs. Orig.: Bettina Boyers. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 11.00 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. (Argentina).

364.079 — La Paloma Embustera (Castellano). 168 págs. Orig.: Wilson Tucker. Trad. del inglés: J. I. Beroth. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.084 — Virtud Heróica en Escondida Senda (Castellano). 48 págs. Autor: S. Sp. S. Edit.: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

364.085 — Tu Misa y Tu Vida. (Castellano). 48 págs. Orig.: Abate G. Dutil. Trad. del francés: M. L. G. de G. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. (Argentina).

364.086. — Santa Rosa de Lima. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. (Argentina).

364.087. — Santa Teresita del Niño Jesús. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempares. $ 1,20. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. (Argentina).

364.088. — Nuevas Meditaciones Prácticas. (Castellano). 512 págs. Autor: Bruno Vercruyase S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. $ 9.—. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. (Argentina).

364.089. — El Gran Ideal de Elena. (Castellano). 144 págs. Autor: S. Sp. S. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 17 de enero de 1951. (Argentina).

364.090. — Consecuencias de un Llamado (Castellano). 8 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. $ 0,25. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. (Argentina).

364.091. — Alocución de Navidad por la paz. (Castellano). 24 págs. Autor: S. S. Pío XII. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, 27 de enero de 1951. (Argentina).

364.093. — ¿Qué Cayó? (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rigoberto Seguí. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.097. — ¿Qué Cayó. (Baión, música). 2 págs. Autor: Angel V. D'Andrea. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.108. — Versos de Luna y Carne. (Castellano). 88 págs. Autor: A. César Salas. Edit.: Cimera. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.5|11-Nº 5.848-v.16|11|51

5 DE OCTUBRE DE 1951

364.626. — Patoruzito. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 922.600 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.627. — Patoruzú. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 796.400 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.628. — Cuéntame. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 495.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.629. — Eretz Israel. (Rev. mensual). castellano. Prop.: A. Mibashan. 15.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.630. — Mecánica Popular. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Popular Mechanics Co. 9.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.631. — La Fraternidad. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Sociedad La Fraternidad. 74.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.632. — La Producción. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 25.800 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Arg.).

364.633. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.100 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.634. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 32.300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.635. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. (Bol. bimensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

364.636. — Foro Argentino. (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.500 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, septiembre de 1951 (Argentina).

364.637. — Gaceta Judicial. (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.500 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.638. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Diario). Castellano. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 12.250 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.639. — Reina y Madre. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Milagro. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.640. — Iberia. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Gratis. B. Blanca, septiembre de 1951. (Argentina).

364.641. — Letras. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Roberto Oscar Becherini. 200 ejemplares. Quilmes. (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argent.).

364.642. — Campo Argentino. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemplares. Carlos Casares (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).

364.643. — Ecos de Mar de Ajó. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Francisco L. Rivolta, 2.250 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.644. — Ricordiana. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Ricordi Americana, S. A. E. C. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.645 — El Pueblo. (Diario). Castellano. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. 1.950.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.646. — Pro Familia (Periódico semanal). Castellano. Prop.: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía. 440.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.647. — Plenitud (Periódico mensual). Castellano. Prop.: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.648. — Mi Valle. (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Santiago Zenarruzabeitia. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.649. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Bol. quincenal). Castellano. Prop.: Admin. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 37.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.650. — Buenos Aires Musical. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Enzo I. Valenti Ferro. 8.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.651. — Hatikva. (Esperanza). Periódico semanal. Prop.: Ahdor Gluck. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.652. — El Constructor. (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Ernesto Sureda. 9.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).
364.653. — El Constructor. (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Ernesto Sureda. 9.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.654. — Poder y Justicia. (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 25.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.655. — Los Edictos. (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. — 12.500 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.656 — Comercio y Justicia. (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. — 130.500 ejemplares. $ 0.30. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).
364.657. — Crónica. (Diario). Castellano. Prop.: Oscar Federico Mucciolo. 75.000 ejemplares. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).
364.658. — Alem. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pedro E. Spondaburu. 2.250 ejemplares. $ 0.40. Rauch, septiembre de 1951. (Argentina).
364.659. — Zona Norte. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Leonor G. de Moreno. 7.500 ejemplares $ 0.20. Deán Funes (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).
364.660. — El Diario. (Castellano). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejemplares. $ 0.20. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).
364.661. — Papito. (Fox-trot). Letra y música: Troup. Faz "B": Creadores de Música (Fox-trot). Música: James. — Interp.: Harry James. 9.500 ejemplares. $ 7.80. Disco Columbia Nº 297.043. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951 (Argentina).
364.662. — Faz "A": El Tipitín Gitano (Garrotín). Letra y música: Montes-Codoñer. Faz "B": Curro Vargas (Farruca). Letra y Música: Montes-Lito. Interp.: Pepe Blanco. 8.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 196.392. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.663. — Faz "A": Erre Sí (Samba). Letra y música: Alves. Faz "B": Segundo piso (Samba). Letra y música: Alvarenga-Ranchinho. Interp.: Dalva de Oliveira. 6.000 ejemplares. — $ 7.20. Disco Odeón Nº 196.391. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.664. — Faz "A": El tercer hombre. (Fox-trot). Letra y música: Karas-Lord. Faz "B": Mona Lisa. (Fox-trot). Letra y música: Livingston-Evans. Interp.: Víctor Young. 13.000 ejemplares. $ 7.80. Disco Odeón Nº 299.016. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.665. — Faz "A": Intermezzo. (Fox-trot). Letra y música: Provost. Faz "B": Capricho Vienés. (Vals). Letra y música: Kreisler. Interp.: Félix Mendelssohn. 9.500 ejemplares. $ 7.20. Disco Columbia Nº 292.111. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.666. — Faz "A": En el Mar Negro. (Tango zingano). Música: Rodi. Faz "B": Solitario del amor. Tango zingano). Música: Bochmann. Interp.: Georges Boulanger. 8.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 196.394. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.667. — Faz "A": Es tan bueno. (Fox-trot). Letra y música: Betti-Hornez. Faz 'B": Porque eso me da coraje. (Paso). Letra y música: Mireille-Nohain. Interp.: Ives Montand. 8.530 ejemplares. $ 7.80. Disco Odeón número 298.007. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.668. — Faz "A": Prepárense. (Tango). Música: Astor Piazzola. Faz "B": Déjame soñar. (Tango). Letra y música: Eduardo Scalice-Lito Bayardo. Interp.: Osvaldo Fresedo. 10.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Columbia número 301.018. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.669. — Bailongo de los domingos. (Tango). Letra y música: Antonio Oscar Arona-Francisco García Jiménez. Faz "B": Negro el 20. (Tango). Música: Luis Petrecelli. Interp.: Lucio Demare. 8.500 ejemplares. $ 7.20. Disco Columbia Nº 301.019. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.670. — Faz "A": Serenata Serena. (Canción). Letra y música: Bonagura-Falcocchio. Faz "B": Boca Bella. (Canción). Letra y música: Falcocchio-Florentino. Interp.: Luciano Tajoli. — 10.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 196.393. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.671. — El Romance de la Vía Láctea. (Castellano). Orig.: Larfadio Hearn. Trad. del inglés: Pablo Inestal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. (Argentina).
364.672. — La Corte de Luis XV. (Diario de viajes). Castellano. 160 páginas. Orig.: José Teleki. Trad. ldel francés: Vicente Gaos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 1º de agosto
364.673. — La Eneida (Castellano). 288 págs. Orig.: Virgilio. Trad. del latín: E. de Ochoa. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ej. $ 8. Bs. As., 12 de julio 1951. (Argentina).
364.674. — Muerte, no te enorgullezcas (Castellano). 224 págs. Orig.: John Gunther. Trad. del inglés: León Milas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 18 de agosto de 1951. (Argentina).
364.675. — Vidas Paralelas (Agis, Cleomenes, Tiberio, Cayo Graco). Castellano. 160 págs. Orig.: Plutarco. Trad. del griego: A. Ranz Romanillos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).
364.676. — La Posadera (Castellano). 160 págs. Orig.: Carlos Goldoni. Trad. del italiano: Cipriano Rivas Cherif. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 18 de julio de 1951. (Argentina).
364.677. — Ensayos Escogidos (Castellano). 160 págs Orig.: R. W. Emerson. Trad. del inglés: Antonio Dorta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, 25 de agosto de 1951. (Argentina).
364.678. — La Fontana de Oro (Castellano). 304 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Argentina).
364.679. — Don Alvaro o la Fuerza del Sino (Castellano). 164 págs. Autor: Duque de Rivas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ej. $ 5. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).
364.680. — Breve Historia de la Biología (Castellano). 176 págs. Autor: Aldo Mieli. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 16 de marzo de 1951. (Argentina).
364.681. — Cumanda o un drama entre salvajes (Castellano). 240 págs. Autor: Juan León Mera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.682. — La Agonía del Psicoanálisis (Castellano). 176 págs. Autor: Juan J. López Ibor. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.683. — Infortunios de Alonso Ramírez (Castellano). 160 págs. Autor: Carlos de Siguenza y Góngora. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, 25 de agosto de 1951. (Argentina).
364.684. — El Príncipe de Viana (Castellano). 256 págs. Autor: Manuel Iribarren. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.685. — Nuestra Misa (Castellano). 112 págs. Autor: Emilio Tagle Covarrubias. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ej. $ 2. Bs. As., 26 de julio de 1951. (Argentina).
364.686. — Cartas a su novia (Castellano). 144 págs. Orig.: León Bloy. Trad. del francés: José Mazzanti. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. $ 7. Bs. Aires, 13 de julio de 1951. (Argentina).
364.687. — Introducción a la Vida Devota (Castellano). 400 págs. Orig.: San Francisco de Sales. Trad. del francés: Pedro de Silva. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1951. (Argentina).
364.688. — La Isla del Tesoro (Castellano). 144 págs. Orig.: Robert Louis Stevenson. Trad. del inglés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 26 de julio de 1951. (Argentina).
364.689. — Miau (Castellano). 288 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editorial Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 18 de julio de 1951. (Argentina).
364.690. — Trazos de Historia Literaria (Castellano). 164 págs. Autor: Alfonso Reyes. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).
364.691. — Amalia (Castellano). 544 págs. Autor: José Mármol. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).
364.692. — Cuatro ensayos sobre España y América (Castellano). 224 págs. Orig.: Guillermo de Humboldt. Trad. del alemán: Miguel de Unamuno y Justo Garate. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ej. $ 8. Bs. As., 11 de julio de 1951. (Argentina).
364.693. — El Paraíso Perdido (Castellano). 324 págs. Orig.: John Milton. Trad. del inglés: Dionisio Sanjuán. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).
364.694. — El Epicúreo (Castellano). 164 págs. Orig.: Tomás Moore. Trad. del inglés: Ramón Hurtado. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argetnina Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Argentina).
364.695. — Hermann y Dorotea (Castellano). 160 págs. Orig.: J. W. Goethe. Trad. del alemán: Alfredo Gallart. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, 6 de julio de 1951. (Argentina).
364.696. — Fabiola (Castellano). 416 págs. Orig.: Cardenal Wiseman. Trad. del inglés: M. Alfredo Nettement. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).
364.697 — La Eclosión del Renacimiento (Castellano). 404 págs. Autor: Aldo Mieli Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 22.—, Bs. As., 2 de junio de 1951. (Argentina).
364.703 — Música y Humo (Castellano). 76 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 500 ejemplares. $ 8.—. Córdoba, 13 de abril de 1951. (Argentina).
364.704 — Barón Biza, Culpable o Inocente? Un Proceso Original. (Castellano). 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laura Gloria Casabona. Impres.: Tall. Gráf. diario Momento. 3.000 ej. $ 3.—. Villa María, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).
364.705 — La Soberana Orden Constantiniana y su Situación Jurídico-Internacional. (Castellano). 30 págs. Autor: Julio J. Santa. Edit.: El Autor. Impres.: René Avila. 100 ejempl. Córdoba, 28 de agosto de 1951. (Argentina).
364.706 — El Amor de Siempre en Cátulo. (Castellano). 30 págs. Autor: George Will. Edit.: Julio J. Santa. Impres.: René Avila. 100 ejempl. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).
364.707 — Club Atlético Colón (Marcha letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ej. $ 2.—. Santa Fe, 1º de octubre de 1951. (Argentina).
364.708 — Club Atlético Colón (Marcha música). 2 págs. Autor: Luis A. Barberia. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Santa Fe, 1º de octubre de 1951. (Argentina).
364.709 — Historia del Pasado (Vals música). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 170 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de septtiembre de 1951. (Argentina).
364.728 — Familia (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Mujeres Acción Católica Consejo Superior. Direct.: Sara Benedit de Pereda. 2.000 ejempl. $ 1,25. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).
364.729 — Poesías Completas. (Castellano). 458 págs. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 40.—. Bs. As., 12 de agosto de 1951. (Argentina).
364.730 — Ellas. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Ellas S.R.L., Direct.: Amadeo Bois. 50.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
364.731 — Investigaciones de Mercado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Instituto Lanús. Direct.: Juan Alberto Lanús. 1.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
364.733 — Allá Lejos y Hace Tiempo. (Castellano). 365 págs. Orig.: G. E. Hudson. Trad. del inglés: Fernando Pozzo y Celia Rodríguez de Pozzo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser. 10.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).
374.734 — Heidi. (Castellano). 308 págs. Orig.: Juana Spyri. Trad. del inglés: Antonio Hurtado. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser. 6.000 ejempl. $ 15.—, Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).
364.735 — La Isla del Tesoro (Castellano). 282 págs. Orig.: Roberto L. Stevenson. Trad. del inglés: Selma P. de Calimani. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser. 6.000 ejempl. $ 15.—, Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).
364.736 — La Cabaña del Tío Tom (Castellano). 412 págs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Trad. del inglés: Herminia Fernández de Puebla. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser. 6.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).
364.742 — Mi Tierno Amor. (Vals música). 2 págs. Autor: Eduardo Serrao. Edit.: Editorial Musical Record Imp.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.743 — Mi Tierno Amor. (Vals letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.744 — Mi Refugio (Gato mús.). 2 págs. Autor: Agustín Larramendia. Edit.: Editorial Musical Record. Imp.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejempl.: $ 2,50. Bs. As., 13 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.745 — Mi Refugio (Gato letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Garciarena. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As.. 13 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.746 — Samba Alegre (Batucada letra). Castellano. 22 págs. Autor: Enrique Lynch. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 19 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.747 — Samba Alegre (Batucada música). 22 págs. Autor: Enrique Lynch. Edit.: Editorial Musical Record. Imp.: Ferrer. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 19 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.751 — Prisionero de Amor (Guarania letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge H. Vilchez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 31 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.752 — Prisionero de Amor (Guarania música). 2 págs. Autor: Jorge H. Vilchez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.13|11-Nº 6.039-v.26|11|51

SECCION BALANCES

COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION DEL F. C. OESTE (Seccional Local y Ramales) Ltda.

Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto Nº 25.346 del 19/9/1944. — Inscripta en el Registro de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio el 24/10/1944, bajo Matrícula Nº 1169.

CAPITAL SOCIAL
Autorizado Ilimitado

Suscripto	m$n.	29.000.—
Realizado	„	28.990.—
A Realizar	m$n.	10.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 6º EJERCICIO 1º/11/49 AL 31/10/1950

ACTIVO		Parcial m$n.	Total m$n.
I) Activo Fijo			
Muebles y Utiles:			
Valor de adquisición	$ 900.—		
Más nuevas adquisiciones	„ —	900.—	
A Deducir:			
Amortizaciones anteriores	$ 132.75		
Amortización del ejercicio:			
5 % sobre costo	„ 45.—	177.75	722.25
II) Activo Circulante			
No existe.			
III) Activo Disponible			
a) Caja		18.539.55	
b) Banco de Londres y América del Sud		100.—	18.639.55
IV) Activo Exigible			
a) Socios suscriptores		10.—	
b) Préstamos		35.520.35	
c) Préstamos de emergencia		4.195.—	39.725.35
V) Activo Transitorio			
No existe.			
VI) Activo Nominal			
No existe.			
VII) Cuentas de Orden			
a) Acciones de Consejeros en garantía		450.—	
b) Acciones de Gerentes en Garantía		100.—	550.—
			59.637.15

PASIVO	Parcial m$n.	Total m$n.
I) Pasivo no Exigible		
a) Capital Social Cooperativo	29.000.—	
b) Fondo de Seguros para Préstamos	1.181.85	
c) Fondo Reserva Legal	221.63	
d) Fondo Art. 40	5.48	
e) Donaciones	722.25	31.131.21
II) Pasivo Exigible		
Cuentas Personales		27.015.74
III) Pasivo Transitorio		
Retorno al Capital (Intereses de acciones a pagar de los ejercicios 1946-1947; 1947-1948 y 1948-1949)		364.63
IV) Excedente		575.57
V) Cuentas de Orden		
a) Consejeros depositantes de Acciones en Garantía	450.—	
b) Gerente depositante de Acciones en Garantía	100.—	550.—
		59.637.15

D. Lockhart, Presidente. — G. Leunis, Gerente. — E. Solier, Secretario. — E. Campoamor, Tesorero. — E. Mesorio, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES 6º Ejercicio del 1º/11/1949 al 31/10/1950

DEBE	Importes m$n.
I) Gastos de Administración	
Gastos varios	1.991.85
Remuneraciones	600.—
1 % Comisión a los delegados cobradores	337.71
II) Reintegro de Intereses	
Préstamos ordinarios	420.55
Intereses cuentas personales	788.28
III) Excedente del Ejercicio	575.57
Totales	4.713.96

HABER	Importes m$n.
Intereses préstamos ordinarios	3.860.91
Intereses punitorios	551.25
Intereses préstamos de emergencia	301.80
Totales	4.713.96

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTE

Excedente del ejercicio			m$n.	575.57
Menos: 5 % Fondo Reserva Legal	m$n.	28.78		
5 % Fondo Art. 40	„	28.78	„	57.56
Retorno al capital			m$n.	518.01

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, octubre de 1951. — Armando A. Moirano, Subdirector Cooperativas.

e.13|11-Nº 1.778 s|p.p. - v.13|11|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

WEYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 1.105. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Veinte y Seis. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Miguel Carbone, y don Miguel Wegner, que manifiesta ser de estados casados y don Nicolás Carbone, que manifiesta ser de estado viudo, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Inmobiliaria, de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "WEYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el carácter de Gerentes de la misma, lo que se acreditará más adelante, y en tal virtud exponen: Que a los efectos consiguientes vienen por esta acto a dejar protocolizado en este Registro la resolución por la cual se designan nuevos Gerentes de la entidad de la que forman parte, existente en acta labrada al folio seis del libro de actas número uno, registrado en el Registro público de Comercio de esta Capital el once de enero ultimo, bajo el numero mil quinientos nueve la que original tengo de manifiesto doy fe, y copiada dice así: Acta Número Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sede social de Weycar, S. R. L., calle Carlos Calvo numero mil doscientos cincuenta y tres, a los veinte dias del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las veintiuna horas, se reunen los señores socios Miguel Carbone, Miguel Wegner, Nicolás Carbone, Francisco Riccardi, Cayetano Julio César Carbone, y José Gargaglione Riccardi para tratar el siguiente Orden del Dia; renuncia y renovación de los señores Gerentes. Dirije la sesión el señor Nicolás Carbone, informando de la renuncia de los tres Gerentes, para dar lugar a los socios restantes a que puedan actuar en los cargos directivos. Por unanimidad se aceptan las renuncias y a continuación se procede a la elección de los nuevos Gerentes, resultando elegido por mayoría absoluta de votos los señores Miguel Carbone, Nicolás Carbone, y José Garbaglione Riccardi. Siendo las veintiuna y treinta horas, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. Firmado: M Carbone. Miguel Wegner. N. Carbone. Francisco Riccardi. C. J. C. Carbone. José Garbaglione Riccardi. Lo transcripto es conforme con el original de su referencia, doy fe. Por tanto los comparecientes dejan en esta forma protocolizado y al folio mil ciento cinco de este Registro protocolo corriente, el acta inserta precedentemente, consintiendo se expida testimonio para su inscripción, donde corresponda. La Personería invocada por los otorgantes surje del respectivo contrato social, transcripto integramente al folio mil cinco del presente protocolo, y que en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires,... a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta... reunidos los señores... Miguel Carbone, argentino, naturalizado, casado... Miguel Wegner, argentino naturalizado, casado... Nicolás Carbone, argentino naturalizado, viudo... José Gargaglione Riccardi, argentino, soltero... Cayetano Julio César Carbone, argentino, soltero... y... Francisco Riccardi, argentino, casado... resuelven, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las clausulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes... una sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro: Weycar, Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Segunda... se constituye por el termino de cinco años a contar desde la fecha... Cuarta: Que el capital social lo constituye la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. Quinta: El objeto de la sociedad es realizar operaciones relacionadas con inmuebles... Octava: la sociedad... será administrada y representada por tres Gerentes que se nombrarán por mayoria de votos y capital, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento que una asamblea así lo resuelva. Actuarán conjuntamente: teniendo al efecto el uso de la firma social... Se nombran como Gerentes a los señores Miguel Carbone, Miguel Wegner, y Nicolás Carbone... Novena... se efectuarán asambleas... labrandose en todos los casos, acta, en el libro que se llevará al efecto Firmado M. Carbone. N. Carbone C. J. C. Carbone. Miguel Wegner. José Gargaglione Riccardi, Francisco Riccardi .. Es conforme con su original que queda archi-

vado en este Registro el que fué inscripto con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el numero siete, al folio ciento noventa y cinco del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada C. M. Bouquet. Lo inserto es copia fiel de que certifico. Leida que les fue ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Orlando Marcolini y don Leopoldo Alberto Escobio, vecinos hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — M. Carbone. — N. Carbone. — Miguel Wegner. — Orlando Marcolini. Escobio. Hay un sello. Ante mi: H. Carlos Martínez Ruiz. Concuerda: Con su matriz que paso ante mi en el Registro doscientos sesenta. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales numerados del: un millon quinientos un mil setecientos treinta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre Lineas: bajo el rubro de Weycar, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. Fdo.: Honorio Carlos Martínez Ruiz. Hay un sello: dice: Honorario. Carlos Martínez Ruiz. Hon. $ 50.— m|n. Art. 6º. Decreto 30.440|44. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 270.— e.13|11-Nº 5.335-v.19|11|51

"A"

ALGROPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Juan Oscar Porello, que firma "Juan O. Porello", argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Alberti número cuatrocientos sesenta; don Guillermo Gross, que firma "G. Gross", español, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Brown número trescientos cincuenta de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y don Vicente Alvarez Pérez, que firma igual, argentino, de treintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y tres de Banfield, provincia de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Uno: Naturaleza: Queda constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros. — Dos: Término: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar de la fecha. Se considerará prorrogada automáticamente por un nuevo período igual si hasta tres meses antes del vencimiento del término ninguno de los miembros manifestare su voluntad en contrario. — Tres: Objeto: El objeto de la sociedad es: a) Compra y venta de materiales de construcción; b) Construcción de techos en general; c) Construcción de galpones. Para la realización de la finalidad indicada podrá celebrar toda clase de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, concurriendo a licitaciones nacionales, provinciales o municipales, especificando modalidades y condiciones que mejor le conviniere. — Cuarto: Nombre - Domicilio: La sociedad girará con el nombre de "ALGROPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el agregado del capital. El domicilio de la sociedad es en la calle Belgrano número mil novecientos quince, piso sexto, de la Capital Federal. — Cinco: Capital: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios han suscripto íntegramnete el capital, correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas y votos: a don Juan O. Porello, cien cuotas y votos; a don Guillermo Gross, noventa cuotas y votos; y a don Vicente Alvarez Pérez, diez cuotas y votos. El capital se encuentra integrado en la siguiente forma: en efectivo, cien mil pesos moneda nacional; en bienes, de acuerdo al inventario que se firma por separado por los tres socios, cien mil pesos moneda nacional. El dinero aportado se depositará oportunamente en el Banco de la Nación Argentina, como resultará de la nota de crédito correspondiente. — Seis: Gerencias: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se designan gerentes, y que actuarán con firma conjunta de dos para todos los actos que importe ejercitar los derechos inherentes a la sociedad y contraer las obligaciones pertinentes. En consecuencia, los gerentes designados tendrán las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos onerosamente, con o sin garantía, y documentadamente, en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pago o de cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o de valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en una y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o iniciar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especial o revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o mayores; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; m) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; n) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, fijando en cada oportunidad las modalidades pertinentes con las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales; ñ) Operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con la Aduana Nacional, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; o) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; p) Abrir sucursales, agencias, representaciones y tomarlas y ejercer actos en nombre de terceros. Estas facultades no importan limitación alguna a las que les corresponden por las leyes generales o especiales. Para efectuar depósitos de dinero bastará la firma de uno solo de los gerentes y con el mismo fin será suficiente el endoso de uno solo de los mandatarios. Para actuar ante las reparticiones públicas bastará la firma sola del gerente señor Vicente Alvarez Pérez. — Siete: Otros Negocios: Los socios señores don Juan Oscar Porello y don Vicente Alvarez Pérez tienen derechos a dedicarse a otros negocios, con tal que no sean del mismo ramo que el objeto de esta sociedad. El socio señor Guillermo Gross no puede tener otras actividades y debe dedicar todo su tiempo a los intereses comunes. — Ocho: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. Siempre se tendrán presente las siguientes normas: a) Los distintos rubros de la sociedad sufrirán los siguientes castigos anuales: los rodados el veinte por ciento anual; los muebles y útiles el cinco por ciento; las cuentas a cobrar atrasadas en más de seis meses a la época del balance, el ciento por ciento; b) Las mercaderías y las materias primas elaboradas o no, tendrán el valor de costo. Los balances deberán estar concluídos a más tardar a los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. Los gerentes practicarán unidos el balance y si hubiere disidencia cada uno formulará el suyo, y será sometido a la consideración de los socios, requiriéndose la mayoría del sesenta y cinco por ciento del capital para aprobarlo. A falta de acuerdo y no reuniéndose la mayoría dicha, decidirá en último grado el árbitro único que designen en este contrato los miembros de la entidad. — Nueve: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y las pérdidas de cada ejercicio se dividirán así: para don Guillermo Gross el cincuenta por ciento; para don Juan Oscar Porello el veinticinco y para don Vicente Alvarez Pérez el veinticinco por ciento. Se entenderá que existe utilidad líquida partible después de deducidos los siguientes porcentajes: a) el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; b) el cinco por ciento para Fondo Leyes Sociales; c) el diez por ciento para Fondo Aumento de Capital. La parte que correspondiere a cada socio será llevada a su cuenta particular y de la que sólo podrá disponer noventa días después de aprobado el balance. — Diez: Mayorías: Todas las decisiones que requiera el acuerdo de los socios serán decididas por la mayoría de tres cuartas partes de capital. — Once: Fallecimiento: El fallecimiento de uno cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos continuarán los negocios ocupando el lugar del muerto si expresamente no manifestaran su voluntad de no continuar mediante telegrama colacionado dirigido a nombre de la sociedad o de los otros dos socios. Si siguieran en la entidad, deberán unificar su representación; ejercitarán todos los actos correspondientes a los socios con la única excepción de que no podrán ser gerentes de la entidad. Si exteriorizaran su voluntad de retirarse, la parte que les correspondiere les será liquidada en la siguiente forma: a) se determinará su parte mediante el balance que al efecto se practicará con intervención del representante que designen; b) no tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de llave o nombre; c) las mercaderías tendrán el valor de costo, al igual que las materias primas elaboradas o no; d) los automotores que hubiere tendrán el valor de plaza al día del balance, precio que se determinará por varias ofertas de interesados en adquirir dichos vehículos; e) el importe que les perteneciere les será abonado en doce cuotas mensuales iguales, con el interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, otorgándose pagarés firmados por la entidad y garantizados por los otros dos socios. — Doce: Disolución: Ocurrirá la disolución: a) por la pérdida en cualquier momento del cincuenta por ciento del capital. Este estado deberá ser resuelto por el setenta y cinco por ciento del capital; b) por el fallecimiento de dos socios; c) por la voluntad unánime de todos los miembros. — Trece: Liquidación: En este período regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y serán liquidadores los tres socios, quienes actuarán en forma conjunta, y a falta de uno o más de ellos, sus sucesores. — Catorce: Arbitraje: Se designa por unanimidad al doctor Isaac Trajtenberg, con domicilio en la calle Salta número doscientos veintiséis, árbitro único, para dirimir en una sola instancia y sin recurso alguno cualquier diferencia que le fuere sometida por los socios en forma colectiva o individual. En caso de ausencia sustituirá al doctor Trajtenberg el doctor Adolfo Pliner. El árbitro, llegado el momento de ejercer su misión, convocará a las partes a reunión, que tendrá lugar en el Estudio designado, y en ese acto escuchará a los interesados, levantará acta de todo lo expuesto y en una sola sesión dictará sentencia, salvo el caso que hubiere que producir pruebas, en cuyo caso podrá diferir el fallo por diez días corridos. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato ha sido extendido en los sellos de dos pesos, serie K, de numeración corrida desde un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno hasta el presente. — sobre raspado: cinco - tres - valen. Enmendado: informaciones - requiriéndose - decididas - disponer - deberán -: Valen.— Firmado: Juan O. Porello, — G. Gross.— Vicente Alvarez Pérez. — E. L. "el" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.13|11-Nº 5.321-v.19|11|51

"AGUSTIN MIELI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Teresa Mieli de Benazzi, Anunciada Mieli, Carmen Mieli de Britos, José A. Giglio y José Mieli, este último por intermedio de su apoderado Doctor Héctor D'Amico, en el carácter de miembros de "AGUSTIN MIELI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Aristóbulo Del Valle 1144, dedicada a empresa de transportes, hacen saber la siguiente cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social: El socio José Mieli ha cedido a Teresa Mieli de Benazzi, Anunciada Mieli, y Carmen Mieli de Britos diez cuotas de capital de Un Mil pesos m/n. cada una y parte proporcional que poseía sobre las reservas legales de la citada sociedad en la siguiente proporción: Tres cuotas para Teresa Mieli de Benazzi; cuatro cuotas para Anunciada Mieli y tres cuotas para Carmen Mieli de Britos, lo que forma un total equivalente a las cuotas cedidas que fueran del Señor José Mieli. A mérito de esta cesión queda modificada la cláusula del Capital en la sociedad, así como otras que a continuación se detallan, en la siguiente forma: Primero: La Sociedad no podrá disolverse total o parcialmente en el plazo que tiene establecido, sin previa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Segundo: Los aportes de Capital de los socios Teresa Mieli de Benazzi, Anunciada Mieli y Carmen Mieli de Britos, quedan fijados en las sumas de Trece Mil, Catorce Mil y Trece Mil Pesos m/n., equivalentes a trece, catorce y trece cuotas de Un mil pesos m/n. cada una. — Tercero: La Gerencia será ejercida por los socios Teresa Mieli de Benazzi y Anunciada Mieli indistintamente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.13|11-Nº 5.339 - v.19|11|51.

"B"

BATHAM'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Lacario Arive Alzorriz, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento A; Fernando Luciano Tomás, argentino, domiciliado en Tucumán un mil quinientos once; Samuel de Dios Herrero, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento A; Salvador Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Carlos Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Alvaro Pedro Moscoso, argentino, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y nueve, departamento C; Jacinto Manuel Suárez, argentino, domiciliado en Juan Agustín García tres mil ciento veinte; Angel José Arbizu, argentino, domiciliado en Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento C; Julio F. Bachiller Núñez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D; Armando Orsini, argentino, domiciliado en Arengreen un mil quinientos uno; y Julio Godio, argentino, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento A, todos ellos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en modificar el contrato de "BATHAM'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo a los siguientes términos: Artículo primero: El señor Samuel de Dios Herrero se retira de la sociedad, con retroactividad al diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, cediendo su capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: al socio señor Alvaro Pedro Moscoso le cede catorce cuotas de un mil pesos, al socio señor Fernando Luciano Tomás le cede diez cuotas de un mil pesos, y al socio señor Angel José Arbizu le cede seis cuotas de un mil pesos. — Artículo segundo: El señor Julio F. Bachiller Núñez cede ocho acciones de un mil pesos al señor Angel José Arbizu, quedando así el primero con cincuenta acciones de un mil pesos cada

una suscriptas y totalmente integradas. — Artículo tercero: Los señores Armando Orsini y Julio Godio se incorporan a la sociedad con las cuotas que se establecen en el artículo décimo primero, aceptando los términos del contrato original, que declaran conocer. — Artículo cuarto: Queda sin efecto el artículo quinto del contrato original, y en su reemplazo se resuelve que los socios señores Fernando Luciano Tomás, Salvador Andaloro, Pedro Alvaro Moscoso y Jacinto Manuel Suárez comprometen su trabajo personal, obligándose a prestar a la sociedad toda la atención que la misma requiera, mediante la retribución que se fijará en su oportunidad, y a no intervenir por cuenta propia ni de terceros en negocios similares. Los restantes socios señores Lacario Arive Alzorriz, Carlos Andaloro, Angel José Arbizu, Julio Francisco Bachiller Núñez, Armando Orsini y Julio Godio son aportadores de capital, no teniendo ninguna función activa rentada, industrial, comercial ni técnica. — Artículo quinto: Queda sin efecto el artículo décimo séptimo del contrato en reforma, y en su lugar se establece que la sociedad será administrada por los socios señores Salvador Andaloro y Jacinto Manuel Suárez, quienes asumen las funciones de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las prohibiciones de ley. Para caso de impedimento de alguno de éllos o de ambos, se nombran con carácter de suplentes a los señores Angel José Arbizu y Lacario Arive Alzorriz, quienes ejercerán conjunta o indistintamente la función, estrictamente mientras dure la ausencia o impedimento del o de los titulares y al solo efecto de no entorpecer la marcha del negocio, no teniendo por ello retribución, ni perdiendo por ello el carácter que se les atribuye en el artículo tercero de esta modificación. Los gerentes manejarán los fondos, abriendo cuentas bancarias a nombre de la sociedad para ser utilizadas con la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro precitados. Igualmente resolverán los problemas de orden administrativo que no requieren consulta con los demás socios. Toda resolución inherente al cargo de gerente deberá tomarse por decisión de los dos que en ese momento ejerzan la gerencia. La responsabilidad de los gerentes es solidaria respecto a la sociedad en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Sólo se podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente contrato. — Artículo sexto: Por mayoría absoluta de votos, los socios podrán remover y reemplazar a los gerentes y asimismo modificar su número cuando los intereses de la sociedad así lo requieran. Los socios no conformes con él o los nuevos gerentes, podrán retirarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital, conforme al último balance aprobado. La manifestación de retirarse deberán formularla dentro de los quince días de designados los gerentes, y el reembolso de su capital se atenderá con pagos efectuados por la sociedad que insuman hasta el diez por ciento trimestral del capital suscripto (actualmente quinientos mil pesos), a prorratearse entre los socios salientes. — Artículo séptimo: Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros socios, por medio de cartas poderes, a cuyo efecto se llevará un registro de firmas de cada socio, y se dará curso a la representación siempre que con la anticipación necesaria así lo hagan saber por nota o telegrama a los señores gerentes. Ningún socio podrá representar en las reuniones más que a un solo socio ausente. — Artículo octavo: Queda sin efecto el artículo vigésimo del contrato en reforma y en su lugar se establece que anualmente, y al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general para ser sometido dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos. Habiéndose practicado un inventario y balance general al treinta de junio próximo pasado, el próximo deberá efectuarse el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo noveno: Dase a esta reforma vigencia a la fecha del último balance a que se refiere el artículo precedente. — Artículo décimo: El capital social se aumenta hasta alcanzar a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas acciones de un mil pesos de igual modena cada una, a cuyo fin se emiten doscientas treinta acciones del mismo valor. — Artículo décimo primero: Cada uno de los diez socios tendrá al firmarse este contrato cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo al detalle y suscripción que se indica a continuación: a) el socio Julio F. Bachiller Núñez, que ha cedido ocho de sus cincuenta y ocho acciones primitivas, no suscribe ninguna acción; b) el socio Alvaro Pedro Moscoso, que a sus dieciséis acciones primitivas ha sumado catorce adquiridas al socio saliente señor Herrero, suscribe en este acto veinte acciones; c) el socio Angel José Arbizu, que a sus treinta acciones primitivas ha sumado seis acciones adquiridas al socio saliente señor Herrero y ocho acciones adquiridas al socio Julio Francisco Bachiller Núñez, suscribe en este acto seis acciones; d) el socio Fernando Luciano Tomás, que a sus treinta acciones primitivas ha sumado diez acciones adquiridas al socio saliente señor Herrero, suscribe en este acto diez acciones; e) el socio señor Salvador Andaloro que tenía suscriptas treinta acciones, suscribe en este acto veinte acciones; f) el socio señor Lacario Arive Alzorriz, también con treinta acciones integradas, suscribe en este acto veinte acciones; g) el socio señor Jacinto Manuel Suárez, también con treinta acciones integradas, suscribe en este acto veinte acciones; h) el socio señor Carlos Andaloro, con dieciséis acciones integradas, suscribe en este acto treinta y cuatro acciones; i) el socio señor Armando Orsini suscribe en este acto cincuenta acciones; j) y el socio señor Julio Godio suscribe también en este acto cincuenta acciones. — Artículo décimo segundo: En el acto de suscribirse el presente contrato queda integrado el cincuenta por ciento del aumento de capital, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que será oportunamente depositada en el Banco de la Nación, de acuerdo a las exigencias legales. El saldo de capital será aportado en el momento en que sea necesario para el desenvolvimiento normal de la entidad, a criterio de la simple mayoría de capitales. — Artículo décimo tercero: Bajo tales cláusulas queda reformado el contrato original suscripto con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripto con fecha veintidós de noviembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos cinco, al folio ciento cuarenta y dos del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo décimo cuarto: A los efectos de tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, se autoriza al socio señor Julio Francisco Bachiller Núñez. — De conformidad suscriben el presente los contratantes, en cuatro sellos fiscales de valor de diez centavos, todos ellos de la serie K y numeración correlativa doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y uno, doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y dos, doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres, y el presente doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, en el lugar y fecha indicados al comienzo." Entre líneas: "solo" Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1951. — Ricardo Eastman y F. Galli Villafañe, secretario.

$ 450.— e.13|11-Nº 5.313-v.19|11|51

"C"

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Haigaz Sary, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Larrea Número Cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; Martín Sary, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea Número Cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; Ana Kizirian de Sary, casada, armenia, domicliada en la calle Larrea Número Cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; Herminia Sary de Mergherian, argentina, casada, domiciliada en la calle Olleros Número Un mil seiscientos setenta y tres, Capital; Artin Horassandjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Guatemala Número Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital; Jorge Mirakian, armenio, casado, domiciliado en la calle San Luis Número Tres mil trescientos setenta, departamento "D", Capital; Kirikor Cherbetdjian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte Número Dos mil seiscientos veinticuatro, Piso Segundo, Departamento "B", Capital; Krikor Baklaian, armenio, casado, domiciliado en la calle Morón Número Cuatro mil ochocientos veintisiete, Capital; Artine Kondakjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Cabrera Número Cuatro mil ochocientos treinta y dos, Capital; Raimundo Ignace, armenio, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Número Cinco mil cincuenta y siete, Departamento Seis, Capital; Luis M. Campos, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida Número Novecientos ochenta y siete, Capital; Mardiros Tachdjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Acevedo Número Un mil trescientos cincuenta y tres, Capital; Dieran Manonkian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Número Setecientos ocho, Villa Ballester, Buenos Aires; Boghos Mermerian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Dos de Mayo Número Cinco mil quinientos noventa y cinco, Remedios de Escalada, Buenos Aires; Gregorio Dudushian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning Número Un mil trescientos cincuenta y cinco, Capital; Karpis Ochanessian, griego, casado, domiciliado en la calle Cabrera Número Cuatro mil seiscientos sesenta y tres, Capital; Aníbal Angel Valdovinos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón Número Setecientos treinta, Capital; Hrent Avakian, armenio, casado, domiciliado en la calle Zuviría Número Tres mil sesenta y seis, Capital; Eduardo Danielian, griego, soltero, domiciliado en la calle Aráoz Número Un mil doscientos ochenta y tres, Capital; Agop Assadurian, armenio, casado, domiciliado en la calle Olazabal Número Cinco mil quinientos ochenta y tres, Capital; Aram Tarakdjian, armenio, soltero, domiciliado en la calle San Martín Número Novecientos cincuenta y cinco, Quilmes, Buenos Aires; Roberto Azagra, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida Número Un mil quinientos ochenta y siete, Piso Segundo, Departamento "B", Capital; Moisés Hassuani, sirio, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Número Un mil trescientos ochenta y nueve, Capital; Jacinto Naciff, español, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín Número Un mil cuarenta y cinco, Caseros, Buenos Aires; y Miguel Hassuani, sirio, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Número Un mil trescientos ochenta y nueve, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que los suscriptos son los únicos integrantes de la sociedad "CASA SARY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato originario suscripto por convenio privado de fecha Catorce de Febrero de Mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Siete de Abril de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Trescientos cuarenta y ocho, al folio Cuatrocientos seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Un mil treinta y uno, al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en cuyo capital de pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil moneda nacional, dividido en Quince mil setecientas ochenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, los socios poseen la siguiente proporción: Haigaz Sary: Cuatro mil setecientas veinte cuotas que representan pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil moneda nacional; Martín Sary: Un mil setecientas sesenta cuotas que representan pesos Ciento Setenta y Seis Mil moneda nacional; Ana Kizirian de Sary: Setecientas treinta cuotas que representan pesos Setenta y Tres mil moneda nacional; Herminia Sary de Mergherian: Setecientas cuotas que representan pesos Setenta Mil moneda nacional; Artin Horassandjian: Un mil doscientas cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Jorge Mirakian: Mil cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional; Kirikor Cherbetdjian: Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional; Krikor Baklaian: Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional; Artine Kondakjian: Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional; Raimundo Ignace: Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional; Luis M. Campos: Trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Treinta y Cinco Mil moneda Nacional; Mardiros Tachdjian: Doscientas cuotas que representan pesos Veinte mil moneda nacional; Dieran Manonkian: Doscientas cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; Boghos Mermerian: Doscientas cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; Gregorio Dudushian: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional; Karpis Ochanessian: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional; Aníbal Angel Valdovinos: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional; Hrent Avakian: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional; Eduardo Danielian: Cien cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional; Agop Assadurian: Ochenta cuotas que representan pesos Ocho Mil moneda nacional; Aram Tarakdjian: Noventa cuotas que representan pesos Nueve Mil moneda nacional; Roberto Azagra: Sesenta cuotas que representan pesos Seis Mil moneda nacional; Moisés Hassuani: Setenta cuotas que representan pesos Siete Mil moneda nacional; Jacinto Naciff: Setenta cuotas que representan pesos Siete Mil moneda nacional y Miguel Hassuani: Cincuenta cuotas que representan pesos Cinco Mil moneda nacional. — Segundo: Que actualmente convienen de común acuerdo en que los señores Ana Kizirian de Sary, Herminia Sary de Mergherian; Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Raimundo Ignace, Mardiros Tachdjian, Dieran Manonkian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Aníbal Angel Valdovinos, Eduardo Danielian, Agop Tarakdjian, Roberto Azagra, y Jacinto Naciff se retiren de la sociedad vendiendo, cediendo y transfiriendo al señor Haigaz Sary sus cuotas de capital con sus acrecidas de capital y todos los derechos y acciones que en la sociedad "Casa Mary, Sociedad de Responsabilidad Limitada", les correspondiere por todo concepto, y llevándolo a efecto lo realizan en la siguiente forma: la señora Ana Kizirian de Sary vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary sus Setecientas treinta cuotas que representan pesos Setenta y Tres Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones, por la suma de pesos Setenta y Nueve Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; la señora Herminia Sary de Mergherian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Setecientas cuotas que representan pesos Setenta Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones, por la suma de pesos Setenta y Seis Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Artin Horrassandjian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary sus Un mil doscientas cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones, por la suma de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Jorge Mirakian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Un mil cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil moneda nacional que el señor Haigaz

Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Kirikor Cherbetdjian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Ciento Dieciséis Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Krikor Baklaian vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary sus Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Raimundo Ignace vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Ciento Dieciséis Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Mardiros Tachdjian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Doscientas cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Dieran Manonkian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Doscientas cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Veintiséis Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Boghos Mermerian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Doscientas cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesso Treinta y Tres Mil Quinientos moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Gregorio Dudushian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Veintisiete Mil Quinientos moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Aníbal Angel Valdovinos, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Eduardo Danielian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Cien cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Quince Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Agop Assadurian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Ochenta cuotas qre representan pesos Ocho Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Catorce Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Aram Tarakdjian, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Noventa cuotas que representan Nueve Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de Quince Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado; el señor Roberto Azagra, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Sesenta cuotas que representan pesos Seis Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Doce Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado y el señor Jacinto Naciff, vende, cede y transfiere al señor Haigaz Sary, sus Setenta cuotas que representan pesos Siete Mil moneda nacional, con sus acrecidas de capital y todos sus derechos y acciones por la suma de pesos Trece Mil moneda nacional que el señor Haigaz Sary le abona según recibo que se firma por separado. De tal manera los señores Ana Kizirian de Sary, Herminia Sary de Mergherian, Artin Horasandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Raimundo Ignace, Mardiros Tachdjian, Dieran Manonkian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Aníbal Angel Valdovinos, Eduardo Danielian, Agop Assadurian, Aram Tarakdjian, Roberto Azagra y Jacinto Naciff quedan totalmente desligados de la sociedad, dando en tal sentido la más perfecta carta de pago, sin tener nada mas que reclamar por ningún concepto contra la sociedad o contra sus socios integrantes. Correspondiendo en consecuencia y en definitiva, a los socios restantes, en el capital social de pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil moneda nacional, divido en Quince mil setecientas ochenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, al señor Haigaz Sary: Doce mil trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil moneda nacional; al señor Martín Sary: Un mil setecientas sesenta cuotas que representan pesos: Ciento Setenta y Seis Mil moneda nacional; al señor Artine Kondakjian: Novecientas cuotas que representan pesos Noventa Mil moneda nacional; al señor Luis M. Campos: Trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional; al señor Karpis Ochanessian: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional; al señor Hrent Avakian: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional; al señor Moisés Hassuani: Setenta cuotas que representan pesos Siete Mil moneda nacional y al señor Miguel Hassuani: Cincuenta cuotas que representan pesos Cinco Mil moneda nacional. — Tercero: Los suscriptos se comprometen a facilitar en toda forma la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio autorizando para todos los trámites, ampliamente, al señor Haigaz Sary o a la persona que éste designe. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas de los contratos originarios que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Haigaz Sary. — Martín Sary. — Ana Kizirian de Sary. — Herminia Sary de Mergherian. — Artin Horassandjian. — Jorge Mirakian. — Kirikor Cherbetdjian. — Krikor Baklaian. — Artine Kondakjian. — Raimundo Ignace. — Luis M. Campos. — Mardiros Tachdjian. — Dieran Manonkian. — Boghos Mermerian. — Gregorio Dudushian. — Karpis Ochanessian. — Aníbal Angel Valdovinos. — Hrent Avakian. — Eduardo Danielian. — Agop Assadurian. — Aram Tarakdjian. — Roberto Azagra. — Moisés Hassuani. — Jacinto Naciff. — Miguel Hassuani.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 690.— e.13|11-Nº 5.334-v.19|11|51

CARPINTERIA MECANICA LATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1455. — Primer Testimonio Número: Quinientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Avelino Baralta, de nacionalidad italiano, de estado soltero, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil diez y siete, don Juan Cavagnero, de nacionalidad italiana, de estado soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil diez y siete, don Bartolomé Cavagnero, de nacionalidad italiano, de estado, casado, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil diez y siete, don César Rohan Allara, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón mil doscientos trinta y tres, don Emilio Campo, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil diez y siete, y don Atilio Pratis, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil diez y siete, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Expresan: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El nombre de la sociedad será "CARPINTERIA MECANICA LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Sarmiento cuatro mil diez y siete y su taller de carpintería en la calle Homero mil novecientos setenta y cinco, ambos de la Capital Federal, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer otros talleres, agencias o sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación comercial é industrial de la carpintería mecánica y la fabricación de toda clase de elementos del ramo. — Queda incluído en el objeto de la sociedad todo lo relativo a explotación de aserraderos, carpinterías o en general todo lo que está vinculado a la fabricación y comercialización de productos elaborados con madera. — Esta enunciación no tiene caracter taxativo y la sociedad podrá desarrollar además toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna, inclusive la importación, y exportación. — Tercera: Para la mejor consecución de su objeto y fines la sociedad podrá, comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas, muebles o inmuebles materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas, y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía personal o real a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar, y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, celebrar contratos de locación de servicios, depósitos y de sociedad de cualquier clase admitido en derecho transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil que tenta relación con su objeto. registrar marcas, guía y patentes, de cualquier especie; dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines. — Cuarta: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan totalmente suscriptas en este acto e integradas de la siguiente manera: a) El señor Avelino Baralta diez cuotas que representan un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; b) el señor Juan Cavagnero diez cuotas que representan un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; c) El señor Bartolome Cavagnero diez cuotas que representan un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; d) El señor Cesar Rohan Allara, diez cuotas que representan un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; e) El señor Emilio Campo diez cuotas que representan un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional y f) el señor Atilio Pratis, diez cuotas que representan un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social está representado por las máquinas, herramientas, instalaciones y materias primas existentes en la fecha en la "Carpintería Mecánica Latina", según se detalla en el balance é inventario que suscripto por los comparecientes se agrega como parte integrante de ésta escritura. — Quinta: La duración de la sociedad será de Tres Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio señor Cesar Rohan Allara, en calidad de gerente con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido de la firma del gerente o la de un apoderado, debiendo este ser designado por resolución unánime de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — El Gerente Señor Cesar Rohan Allara, podrá dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, con la única limitación de evitar conflictos entre sus intereses y los de la sociedad. — Séptimo: Los socios señores Juan Cavagnero y Bartolomé Cavagnero, tendrán a su cargo la dirección técnica de las actividades sociales, en todo lo relativo a la parte industrial de la misma. — Los mismos deberán dedicar todo su tiempo a esas actividades, sin poder actuar en otras de caracter comercial o industrial, salvo asuntos de órden extrictamente familiar. — Octava: El día treinta del mes de Junio de cada año se levantará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente a cada ejercicio anual, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — La contabilidad general de la sociedad se llevará en su sede social, sin perjuicio de que se lleva una contabilidad discriminada en cualquier otro establecimiento, agencias o sucursales que se instalen en otra parte del territorio nacional. — Novena: El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a que se refiere la cláusula anterior, deberán estar terminadas dentre de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días siguientes. — A ese efecto y con una anticipación no menor de quince días, al vencimiento del plazo primeramente indicado, deberá fijarse la fecha en que tendrá lugar la asamblea anual de socios cuotistas con debida citación de los mismos, que en el caso de imposibilidad para concurrir personalmente, podrán hacerse represeatar por apoderados, otorgándole simple carta poder, ratificada por telegrama colacionado. — Realizada dicha asamblea y vencidos los plazos indicados sin observación por los socios, se considerará que el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas han sido aprobados de conformidad por los mismos. — Décimo: Las utilidades de la sociedad se repartirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El saldo restante de las utilidades previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a empleados de la sociedad, se distribuirá a prorrata del capital de cada uno de los socios, quienes en igual proporción soportarán, en su caso, las pérdidas, quedando entendido que los socios no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicita para tratar asuntos de interés de la sociedad. — Todos los acuerdos y decisiones deberán ser adoptados por voto de la mayoría del capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — De las resoluciones de los socios y de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y herederos o derecho habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, quedando entendido que no podrá intervenir en la gerencia social, salvo decesión en contrario de los socios superstites. — Si los socios resolvieran no aceptar el ingreso como socio a la sociedad de dichos herederos deberán cancelarle dentro de un término que no exceda de un año el valor real y efectivo de las cuotas sociales del socio o socios fallecidos. — A ese efecto se levantará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento del socio y en base al mismo se establecerá, aplicándose el procedimiento adoptado por la Dirección General Impositiva, el valor de

las cuotas sociales respectivas. — Las cuotas sociales adquiridas en esa forma corresponderán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas de capital, salvo resolución en contrario. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseara vender sus cuotas sociales, existiendo conformidad de los otros socios podrá hacer o, pero dando preferencia a los mismos en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que le pertenezcan. — El socio que decida vender sus cuotas, obteniendo conformidad de los otros socios, deberá efectuarles la comunicación respectiva, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor a noventa días de plazo. — Décima Cuarta: A la fecha del vencimiento del contrato social o anteriormente por resolución de los socios en las condiciones previstas por el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso tercero del Código de Comercio, o cuando cualquier balance demuestre una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital social, la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes actuando en caracter de comisión liquidadora. — Décima Quinta: Toda posible divergencia en cuanto a la interpretación o para el cumplimiento del presente contrato será sometida a la decisión de los Tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Para todos los trámites de presentación ante el Juez de Comercio, publicación de edictos é inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados el doctor Alfredo G. Blousson y el Escribano Carlos A. Blousson, indistintamente o las personas que indiquen con las más amplias facultades. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto doña Ana Milano y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, doy fé. — Avelino Baralta. — Cavagnero Giovani. — Bartolomé Cavagnero. — Césare Roban Allara. — Emilio Campo. — Atilio Pratis. — A. Milano. — R. Prandoni. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi, en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fé. — Para La Sociedad Interesada: "Carpintería Mecánica Latina Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados del un millon setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete al presnte inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 475.— e.13|11-Nº 5.345-v.19|11|51

CINETECA-EDIFILM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 27 de Setiembre de 1951, han sido nombrados Gerentes de la sociedad ''CINETECA-EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Ricardo Francisco Repetto, Oscar José Bonello y Juan Carlos Palacios, Roberto Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg y Jorge Lighfowler Stahlberg. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.13|11-Nº 5.364-v.19|11|51

CASA AMOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante se hace saber por cinco días que Eliseo Pedro Amor cede y transfiere a Carlos Molinari Lascano cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que le corresponden en la Sociedad ''CASA AMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.13|11-Nº 5.375-v.19|11|51

CALICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland Secretario del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Daniel Julio Castiñeira domiciliado en Emilio Mitre 60, Manuel Eduardo Castro domiciliado en General Rivas 2690 y Javier Ricardo Liviero domiciliado en Olleros 3290, todos solteros, mayores de edad, argentinos, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, queda formalmente constituida, entre los tres contratantes arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación "CALICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en Avenida de Mayo 791, 5º piso, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en la Capital o en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones relacionadas con la compra y venta de inmuebles, ya sean al contado o a plazos, en block o subdivididos, como así también adquirir y vender acciones y derechos sobre inmuebles, pudiendo hacer estas o cualquier otra adquisición en condominio con terceros, realizar construcciones para la venta, incluso en el sistema de propiedad horizontal, administración de inmuebles, remates y comisiones en general, operaciones de importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, productos elaborados y maquinarias de cualquier naturaleza, pudiendo realizar cualquier operación o acto jurídico que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos Moneda Nacional cada una, aportado en dinero efectivo y en un cincuenta por ciento por los socios y en partes proporcionales. El cincuenta por ciento restante de los aportes será integrado a medida que las necesidades lo requieran. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del primero de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones y vigencia de este contrato. Cualquiera de los socios podrá requerir la disolución parcial de la sociedad, después de transcurridos dos años de su constitución, debiendo formular el requerimiento con una anticipación de seis meses como mínimo, comunicando esta decisión a todos y cada uno de los otros socios, por telegrama colacionado u otra notificación fehaciente. El capital y utilidades del socio saliente, de acuerdo al último balance practicado, le será abonado en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, venciendo la primera a los seis meses de producido su retiro. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes conjunta e indistintamente y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento de los fines sociales autorizados por ley sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajena al objeto social ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad. — Sexto: Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, y venderlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos, celebrar contratos de locación, como también de locación de servicios; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y en cualquiera de sus Agencias o Sucursales, y con cualquier otra Institución oficial, mixta o particular conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos. Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, endosar, descontar, o de cualquier otro modo negociar letra de cambio, vales, cheques, pagarés y otros documentos comerciales o de crédito; estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos que fueren necesarios para practicar los actos y contratos en que intervenga la sociedad, entendiéndose que la especificación precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los actos y realizar todos los negocios que la ley autoriza sin limitación alguna. — Séptimo: Los socios celebrarán reuniones ordinarias, dos veces por año sin perjuicio de las extraordinarias, que pudieran efectuar a pedido de cualquiera de los socios. Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto. Cada socio tendrá un voto y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas ncesarias para efectuar las amortizaciones y reservas que correspondan. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El cambio del objeto de la sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas a extraños a la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los demás socios y aún en este caso estos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse en igualdad de condiciones sobre extraños a la sociedad. — Décimo: Los socios gerentes no percibirán por el cargo que desempeñen remuneración alguna en concepto de sueldos. Los retiros que los mismos efectuen se debitarán en sus cuentas particulares. — Undécimo: Cualquier devergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de la liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de resolver designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, ello no originará la disolución de la sociedad practicándose un inventario y balance a la fecha del deceso. El capital y utilidades del socio fallecido le será abonado a sus herederos, en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, venciendo la primera a los seis meses de producido el deceso. De conformidad con lo que antecede firman las partes de común acuerdo. — Fdo.: Daniel Castiñeira, Manuel E. Castro y J. R. Liviero.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.13|11-Nº 5.348 - v.19|11|51.

CESA, TALLERES GRAFICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Isaac Fischman, ruso, casado, de sesenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Anchorena trescientos veintiocho; por una parte, y el Sr. Jacobo Golova Nevsky, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Billinghurst dos mil quinientos veinticuatro, sexto piso, ambos capaces y hábiles legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación de determinan: Primera: Objeto: La explotación comercial e industrial de los talleres gráficos que hasta el presente se denominaban ''Cesa, Talleres Gráficos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo total se hace cargo la actual sociedad, según Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y que por separado se firma de conformidad. — Segundo: Domicilio social: La sociedad que se constituye, tiene su sede social en la calle Rivadavia mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal. — Tercera: Rubro social: Girará bajo el rubro ''CESA, TALLERES GRAFICOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Duración: Se fija una duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha. — Quinta: Gerencia y administración: Se hallará a cargo de ambos socios, corriendo por cuenta de ellos dos indistintamente la atención de los negocios sociales. — El socio Sr. Jacobo Golova Nevsky queda facultado para atender otros negocios o integrar sociedades; el socio Sr. Isaac Fischman, se obliga a dedicar su tiempo a la atención de la presente sociedad. — Sexta: Uso de la firma social: El uso de la firma social, para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad, la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios, quienes deberán firmar con su firma individual debajo del rubro social "Cesa, Talleres Gráficos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Capital social y aportes: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Isaac Fischman: Doscientas cincuenta cuotas sociales o sea Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y Jacobo Golova Nevsky: Doscientas trece cuotas sociales o sea Ciento seis mil quinientos pesos moneda (sigue al dos) (del uno) nacional, debiendo este último completar su aporte en el transcurso del primer ejercicio económico. — Los aportes de los integrantes resultan del Balance General de ''Cesa, Talleres Gráficos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, que firman por separado, formando parte integrante del presente contrato. — En razón de que el capital del socio Sr. Jacobo Golova Nevsky, figuraba a nombre de ''Editorial Golova'', Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual el nombrado es Director-Gerente, los integrantes de esta última sociedad Sres. Jonas Slavutzky, quien acostumbra a firmar J. Slavsky; Alberto Germán Kruger, quien acostumbra a firmar A. G. Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano, quien acostumbra a firmar A. R. Provenzano, prestan la más amplia conformidad a la presente convención y a su articulado. — Déjase especial constancia que ''Editorial Golova'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla inscripta bajo el número dos mil sesenta y seis, al folio doscientos setenta y uno, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Octava: Facultades de los socios: Los socios Ge-

rentes quedan facultados ampliamente para realizar los fines sociales determinados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales, provinciales, municipales, extranjeros y particulares; otorgar y constituir prendas, cancelarias y renovarias; contraer u otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, con escritos, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social, entendiéndose esta enumeración sólo como enunciativa y no limitativa. — Novena: Inhibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Décima: Balances: Se practicarán anualmente, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar cuando lo crean así conveniente. — Undécima: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: I. Fischman: dos mil pesos moneda nacional; Jacobo Golova Nevsky: un mil pesos moneda nacional, sumas éstas que (al tres) (del dos) se imputarán a las utilidades realizadas o producidas. Décima Segunda: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que resulten de los ejercicios económicos de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: I. Fischman: sesenta y cinco por ciento; Jacobo Golova Nevsky: treinta y cinco por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos la reserva prevista por el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios quedan autorizados a retirar el excedente a su favor de las utilidades realizadas. Décima Tercera: Forma de Disolución: Para el caso de producirse la disolución a la expiración del período contractual señalado en la cláusula cuarta, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se hallará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiéndose observar el siguiente procedimiento: Los valores del Activo tales como: máquinas, material de tipografía, papeles, tintas, etcétera, se subastarán al mejor postor. — Las cuentas a cobrar se distribuirán proporcionalmente al Capital de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — El haber a favor de cada socio será distribuído, una vez satisfechas las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen a tal fecha. — Déjase aclarado que la distribución de utilidades y porcentajes previstos en la cláusula anterior se refieren exclusivamente a lo producido por la explotación comercial usual de la sociedad. — Para el caso de venta de los valores de Activo fijo, tales como máquinas, materiales de tipografía, etcétera, que se produzcan durante la vigencia de la sociedad o en razón de su disolución y liquidación posterior, sobre las cuales se obtengan beneficios, serán considerados por partes iguales a favor de cada socio para incorporarlos a su haber. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo sólo después del primer ejercicio anual, debiendo manifestarlo expresamente mediante el envío de telegrama colacionado dirigido al ente social en tal sentido, con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización del segundo o subsiguientes períodos anuales. — Si el socio restante deseare continuar con los negocios, se procederá a practicar el Inventario y Balance General que corresponda a tal período, estableciendo al efecto una valuación de los valores del Activo, tales como: Máquinas, materiales, Muebles y Utiles, instalaciones, existencias generales y trabajos en ejecución según estimación de peritos designados de común acuerdo, estableciendo en la misma forma el pasivo por cargas sociales, tales como indemnizaciones al personal, castigo de cuentas incobrables o dudosas o existencias sin valor y el haber que resulte en tal caso del socio saliente, le será satisfecho por el que se hiciese (al cuatro) (del tres) cargo del giro social, cincuenta por ciento al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, sumas que devengarán el interés corriente usual en tal época. — Décima Cuarta: Caso de incapacidad o fallecimiento: Producida durante la vigencia del presente contrato, la incapacidad declarada tal o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o único capaz, deberá proceder dentro de los treinta días de declarada la incapacidad o producido el fallecimiento (siendo éstos varios, deberán unificar su representación a tales efectos) a poner en ejecución las disposiciones previstas en la cláusula anterior; es decir, una de las dos variantes señaladas en la misma. — Autorízase expresamente al representante previsto a percibir la parte correspondiente al haber que resulte a favor del incapaz o fallecido. — Décima Quinta: Divergencias entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un tercero antes de entrar a deliberar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya expresamente los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de tener que pedir la efectividad del laudo arbitral. — Se designa al Dr. A. Bregman, con domicilio legal en la calle Sarmiento mil doscientos treinta y seis, quien ha redactado el presente, para su diligenciamiento, inscripción y obtención de los testimonios del caso. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Firmado. Isaac Fischman. — Jacobo Golova Nevsky. — Jonas Slavutzky. — Alberto Germán Kruger. — Alfredo Ricardo Provenzano. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 470.— e.13|11-Nº 5.302-v-19|11|51

COCIFA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Gutman Iterman casado, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos setenta y cinco; don Isaac Iterman, casado, domiciliado en la calle Callao mil setecientos diez y don Eduardo Evaristo de la Fuente, casado, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos setenta y seis, todos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fé como de que concurren a este acto por derecho propio, haciendolo los Señores Iterman, ademas de por sí en nombre y representación de doña R... Joison de Iterman, viuda de don Gregorio Iterman; don Santiago Iterman, casado y don Rafael Iterman, soltero, mayores de edad, según así resulta del poder general otorgado con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de la Ciudad de Santa Fé don Natan Wexler, que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante, doy fé y los Señores Iterman, dicen: Que según instrumento privado suscripto con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, transcripto al folio ochocientos cuarenta y seis de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta al que me remito, se constituyó entre los Señores don Gutman Iterman, don Isaac Iterman y don Gregorio Iterman, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar negocios de operaciones comerciales e industriales sin limitación, representaciones, comisiones, consignaciones y financiaciones de toda clase, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "COCIFA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis cuyo capital social quedó fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y aportado por los socios en la siguiente proporción; don Gutman Iterman ciento treinta y cuatro cuotas, don Isaac Iterman ciento treinta y tres cuotas, y don Gregorio Iterman las ciento treinta y tres cuotas restantes siendo su plazo de duración por tiempo indeterminado habiendose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos noventa, folio cuatrocientos diez, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido el socio don Gregorio Iterman, tramitaron su juicio sucesorio en la Ciudad de Santa Fé ante el Juzgado en lo Civil de la primera circunscripción judicial a cargo del Doctor Eduardo O. Palamedi, Secretaría de don Jorge A. Ahumada en cuyos autos con fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta se declaró que por fallecimiento de don Gregorio Iterman la suceden en su calidad de herederos su esposa sobreviviente doña Rosa Joison de Iterman y sus hijos legitimos llamados Santiago Iterman y Rafael Iterman, habiendose ordenado en los mismos autos, ponerseles en posesión de los bienes de la herencia; y cuya declaratoria fué inscripta bajo el número cuatro mil cuatrocientos uno al folio cuarenta y uno, tomo setenta y dos de Declaratorias del Registro General de dicha ciudad. Y los Señores don Gutman Iterman y don Isaac Iterman continuan diciendo: Que resuelven aceptar la incorporación a la referida sociedad en calidad de socios a doña Joison de Iterman don Santiago Iterman y don Rafael Iterman, en su caracter de herederos de don Gregorio Iterman, resolviendose en consecuencia continuar con los negocios de "Cocifa Compañía Comercial Industrial Financiera Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los dos primeros comparecientes en el caracter invocado en el comparendo de esta escritura, continuan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo incorporar asimismo a la Sociedad al señor Eduardo Evaristo de la Fuente en calidad de socio de la misma a cuyo efecto convienen todos los comparecientes en el carácter invocado en ampliar el capital de la Sociedad y modifican las clausulas cuarta, quinta, y sexta del referido contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Gutman Iterman trescientos treinta y cinco cuotas o sean Trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Isaac Iterman trescientos treinta y cinco cuotas o sea Trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Rosa Joison de Iterman sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional; don Santiago Iterman sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional; don Rafael Iterman sesenta y seis cuotas o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Eduardo Evaristo de la Fuente ciento treinta cuotas o sean Ciento Treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por las mercaderías, muebles y útiles instalaciones y demás valores que surgen del inventario practicado con fecha treinta y uno de Agosto del corriente año. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios señores don Gutman Iterman, don Isaac Iterman y don Eduardo Evaristo de la Fuente quienes asumen el carácter de gerentes debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento "Cocifa Compañía Comercial Industrial Financiera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y cesiones de créditos derechos y acciones avales y garantías bancarias, celebrar contratos de sociedad, pactando aportes, plazos y demás condiciones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues podrán suscribir toda clase de actos lícitos que convengan a los intereses sociales, quedandoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para si o a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, seran distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporcion. Asimismo se conviene expresamente en dejar subsistentes todas las demás clausulas del expresado contrato social en lo que no fueren modificadas por la presente escritura. El poder invocado al comienzo de esta escritura es del siguiente tenor:" ...... "Es Copia Fiel Doy Fe asegurandome los mandatarios que dicho poder no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y se encuentra vigente en toda su amplitud. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos habiles y de mi conocimiento se ratificaron y firmaron los otorgantes junto con los expresados testigos, por ante mi de todo lo que doy fé. — G. Iterman. — I. Iterman. — E. de la Fuente. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que paso ante mi al folio mil trescientos ochenta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fé. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sello de ley numerados correlativamente del: dos millones treinta y un mil quinientos setenta y siete al presente sello inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 310.— e.13|11-Nº 5.409-v.19|11|51

"D"

DEPOSITOS PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Alfredo Augusto Giussani, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1829 por una parte y los señores Juan González Lorenzo, domiciliado en Agüero 1523; Jorge A. Olalla, domiciliado en Belgrano 342; José Foltyn, domiciliado en Esmeralda 932; Julio Nuñez, domiciliado en Sarmiento 1848 y Oscar Trotti, domiciliado en Bustamante 2450 por la otra y todos en su calidad de componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEPOSITOS PARAGUAY, constituída originariamente bajo el rubro de Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por contrato de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil novecientos noventa y cinco, al folio noventa y siete del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y cesiones de cuotas de fechas: Veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno; y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptas en el citado Registro el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos noventa y seis al folio doscientos noventa y uno, del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno al folio trescientos sesenta y uno, del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada y el veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil tres al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente; convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: — Primero: El señor Alfredo Augusto Giussani, que es poseedor de trescientas cuotas de capital

de cien pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, vende, cede, y transfiere a favor de sus nombrados consocios la totalidad de las mismas en la siguiente proporción: Sesenta cuotas o sean seis mil pesos al señor Juan González Lorenzo; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos al señor Jorge A. Olalla, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos al señor José Foltyn; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos al señor Julio Nuñez y noventa cuotas o sean nueve mil pesos al señor Oscar Trotti. — Segunda: Esta cesión se efectúa a los cesionarios por la suma expresadas para cada uno en la cláusula anterior y que el cedente recibe en este acto de manos de los mismos en dinero efectivo. — Tercero: La cesión se realiza al día de la fecha, haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo que en la sociedad corresponde al cedente incluso toman a su cargo el saldo deudor de la cuenta personal de éste y todos los gastos que demande la presente cesión, por impuesto fiscal, publicaciones, sellados y gastos de inscripción en el Registro Público de Comercio; obligándose el cedente a efectuar por su cuenta los trámites de inscripción en el referido Registro de la presente cesión y las modificaciones que al final se especifican. — Cuarta: El cedente coloca a los cesionarios en su mismo grado y prelación que le correspondía en la sociedad, quedando igualmente transferida a los cesionarios la parte que pudiera corresponderle en fondo de reserva legal. — Quinta: Queda expresamente aclarado que el cedente queda totalmente desobligado con respecto a los cesionarios del pasivo actual de la sociedad así como de cualquier responsabilidad futura por las operaciones realizadas hasta la fecha así como también queda desobligado el señor Giussani, de las obligaciones de que hace mérito la cláusula décimoquinta del contrato de locación del local social. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|raspado: "noventa" Vale. — Firmado: Alfredo A. Giussani. — J. González Lorenzo. — J. A. Olalla. — José Foltyn. — J. Nuñez. — Oscar Trotti. — Los socios señores Juan González Lorenzo, Jorge A. Olalla, José Foltyn, Julio Nuñez y Oscar Trotti, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Depósito Paraguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven designar gerente de la misma al señor Jorge A. Olalla, con todos los derechos, facultades y obligaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato de sociedad primitivo, citado en la primera parte del presente contrato y autorizar al socio gerente Juan González Lorenzo para que con su sola firma pueda librar cheques por sumas no mayores de cinco mil pesos. — Firmando de conformidad todos los socios nombrados en el lugar y fecha ut supra. — Estando extendido el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato: El original en dos ellos de diez centavos de la serie "K" número ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro y ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco y su duplicado en dos sellos de diez centavos de la serie "K" números ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y siete y ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho. — Firmado: J. González. — Lorenzo. — J. A. Olalla. — José Foltyn. — J. Nuñez. — Oscar Trotti. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215. — e.13|11-Nº 5.380-v.19|11|51

"E"

ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se ace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores; don León Schnumajer, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; don David Bortnik, argentino casado, mayor de edad domiciliado en la calle Alvarez setecientos cincuenta y ocho; y don Simón Schnurmajer, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la confección de artículos de ropería para hombre y su venta por mayor teniendo su domicilio en la calle Castillo trescientos veinte y seis, primer piso, y pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, e integrado en la siguiente forma: novecientas cuotas de cien pesos cada una o sea noventa mil pesos moneda nacional, por el socio Leon Schnurmajer, suma aportada en su totalidad en mercaderías; setecientas veinte cuotas o sea setenta y dos mil pesos moneda nacional por el socio David Bortnik, suma aportada en su totalidad en mercaderías; y setecientas ochenta cuotas o sea sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por el socio Simón Schnurmajer, suma aportada en su totalidad en mercaderías. Tercera: El término de duración del presente contrato será de dos años, a contar del primero de julio del corriente año fecha a la cual se retrotraen sus efectos, plazo prorrogable por otro período igual para el caso de que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, ciento ochenta días antes del vencimiento del primer periodo, a lo menos, notificando en tal sentido a los otros socios por telegrama colacionado, o cualquier otro medio auténtico. — Cuarta: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como denominación comercial "EGA" y|o "Establecimiento Confeccionista Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o cualquier otra denominación que los socios acuerden para la identificación de las mercaderías de la Sociedad y para el registro de patentes y marcas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Leon Schnurmajer y David Bortnik, los cuales tendrán el suso de la firma social en forma individual, debiendo para obligar a la sociedad, firmar con sus firmas individuales precididas por la razón social adoptada, podrán usar la firma social para todos los actos que sean necesarios para la mejor marcha y desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. ni en firmas o avales en favor de terceros. Salvo estas limitaciones, podran comprometer la firma social sin necesidad de poder especial aún en aquellos casos en que la Ley lo exija, siempre que sea en operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad. — Sexta: Además del objeto principal de la Sociedad, se podrá realizar cualquier tipo de operaciones que los socios convengan, pudiendo en consecuencia realizarse todos los actos y operaciones que sean necesarios para su mejor marcha y desarrollo, incluso cualquier tipo de operaciones bancarias con Bancos oficiales o privados de la República o del extranjero. Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las cuales se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva Legal conforme lo estatuído por el articulado veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al limite que el mismo prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Octava: Los contratantes se obligan a dedicar toda su actividad personal y su capacidad a los negocios sociales. — Novena: Los socios tienen el derecho de ceder sus cuotas sociales conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir las cuotas sociales por el mismo precio que ofrecieran personas extrañas a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los demas tendrán la facultad de continuar las operaciones sociales con los herederos del socio fallecido los que en tal caso deberan inificar su representación al efecto; o en caso contrario abonarán a los mismos la parte de capital social, utilidades y demas beneficios que pudieran corresponder al socio fallecido o incapaz, de acuerdo con Balance que se practicará al efecto denrro de los veinte dias de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Undécima: Los Balances anuales serán aprobados por unanimidad y expresamente. Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se someterá a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y si estos no se pusieran de acuerdo nombrarán otro cuya resolución será definitiva e inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones y demás disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, para los casos no contemplados, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad, en la fecha y lugar "ut-supra" León Schnurmajer, David Bortnik, Simón Schnumajer.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.13|11-Nº 5.370-v.19|11|51

EDITORIAL GOLOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jacobo Golova Nevsky, quien acostumbra a firmar J. Golova Nevsky, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio real en la calle Billinghurst dos mil quinientos veinticuatro, sexto piso; Jonas Slavutzky, quien acostumbra a firmar J. Slavsky, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Rosario setecientos treinta y cinco; Alberto Germán Krüger, quien acostubra a firmar A. G. Krüger, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle San Juan mil seiscientos siete; Alfredo Ricardo Provenzano, quien acostumbra a firmar A. R. Provenzano, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio real en la calle Vieytes mil cuarenta y ocho, de la localidad de Banfield (F. C. N. G. R.); Juan Wolski, polaco, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Posadas mil quinientos setenta y cinco, sexto piso, B; María Golova Nevsky, quien acostumbra a firmar M. Golova Nevsky, argentina, soltera, de cuarenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Pasteur doscientos noventa y cinco, quinto piso y Sergio Golova Nevsky, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, con domicilio real en la calle Billinghurst dos mil quinientos veinticuatro, sexto piso; todos hábiles y capaces legalmente convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto, domicilio y rubro social: Continuar la explotación de los negocios de Editorial de revistas especializadas y actividades afines, por cuenta propia y|o de terceros, estableciéndose que a esta fecha se explotan las siguientes: "Ingeniería e Industria"; "Revista de Ferretería y Ramos Generales"; "Revista Diesel"; "Ingeniería Ferroviaria"; "La Ingeniería" publicación del Centro Argentino de Ingenieros y "Catálogo Industrial", editadas todas por "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se halla inscripto en fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil sesenta y seis, al folio doscientos setenta y uno, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — La sede social se fija en esta Capital Federal y bajo el mismo rubro "EDITORIAL GOLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración: Tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha. — Tercera: Administración, Gerencia y uso de la firma social: La administración se hallará a cargo de todos los (al dos) | (del uno) integrantes, siendo designados en este acto, Directores Gerentes, con las más amplias atribuciones directivas los Señores Jacobo Golova Nevsky y Jonas Slavutsky, quienes firmarán en forma indistinta con su firma individual debajo del rubro social "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para suscribir los actos y compromisos que obliguen a la sociedad, el primero como Editor y el segundo como Director. — Cuarto: Capital social y aportes: El capital Social se Amplía a la Suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Jacobo Golova Nevsky: Trescientas veinte cuotas sociales o sea Ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Jonas Slavutzky: ochenta cuotas sociales o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Wolski: cien cuotas sociales o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Germán Krüger: cuarenta cuotas sociales o sea Veinte mil pesos moneda nacional; Alfredo Ricardo Provenzano: diez cuotas sociales o sea Cinco mil pesos moneda nacional; María Golova Nevsky: cuarenta cuotas sociales o sea veinte mil pesos moneda nacional y Sergio Golova Nevsky: diez cuotas sociales o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los integrantes resultan del Balance General de "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, que firman de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Facultades de los socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a las actividades de la presente sociedad, quedando excluidos de la presente obligación los socios señores Jacobo Golova Nevsky y Sergio Golova Nevsky. — Los socios designados Directores-Gerentes, quedan facultados ampliamente para realizar los fines de su comercio determinados por la Ley Once seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, mixtos y particulares; otorgar y constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; contraer u otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, con escritos, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, apelar y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social; adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos, permutarlos o hipotecarlos. — Entiéndese esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — (al tres) | (del dos). Sexta: Inhibición de los socios: inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Séptima: Balances: Se practicarán anualmente, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar cuando así lo crean conveniente. — Octava: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan y registren expresamente en el Libro de Actas de la sociedad, montos que se imputarán a las utilidades líquidas producidas. — Novena: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que resulten de los ejercicios económicos de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma y proporción: Jacobo Golova Nevsky: treinta por ciento: Jonas Slavutzky, veinticuatro por ciento; Alberto Germán Krüger: trece por ciento; Alfredo Ricardo Provenzano: trece por ciento; Juan Wolski: ocho por ciento; María Golova Nevsky: seis por ciento y Sergio Golova Nevsky: seis por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos la reserva prevista por el Artículo Veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Disolución parcial: Cualquiera de los socios podrá retirarse sólo después del primer ejercicio anual, debiendo en-

tal caso manifestar su deseo expresamente mediante el envío de telegrama colacionado dirigido al ente social en tal sentido, con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del segundo o subsiguientes períodos anuales. — El haber que le corresponda le será reintegrado según Balance General anual que concuerde con el de su retiro. — Décima primera: Caso de incapacidad o fallecimiento: Producida la incapacidad declarada tal o fallecimiento de alguno de los socios a excepción del Señor Jacobo Golova Nevsky, se procederá a reintegrar el haber correspondiente al incapaz o fallecido, a su representante o herederos en su caso (siendo éstos varios deberán unificar su representación a tales efectos), sobre la base del primer Balance Anual posterior al momento de producirse la eventualidad prevista. — Si el incapaz declarado tal o fallecido resultare ser el socio fundador señor Jacobo Golova Nevsky, su representante o heredero en su caso (siendo varios deberán unificar su representación al efecto), tendrá derecho a integrar la sociedad con los mismos atributos que su antecesor, debiendo ser colocado en su mismo grado — Si no optare por ello recibirá el haber que corresponda en la forma indicada para los demás integrantes con el más el valor estimativo de los títulos de las publicaciones que se editen para tal fecha. — Décima segunda: Domicilio legal y especial: Se fija como domicilio, legal y especial a todos los efectos del presente y para cada uno de los integrantes el de la Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, Capital Federal. — Décima tercera: Divergencias entre los socios: (al cuatro) - (del tres) Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante. los que a su vez nombrarán un árbitro único; antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian desde ya a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral — Se designa al Dr. A. Bregman, con domicilio en la calle Sarmiento mil doscientos treinta y seis, quien ha redactado el presente, para su diligenciamiento, inscripción y obtención de los testimonios del caso. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. Firmado: Jacobo Golova Nevsky. — Jonas Slavutzky. — Alberto German Krüger. — Alfredo Ricardo Provenzano. — Juan Wolski. — María Golova Nevsky. — Sergio Golova Nevsky. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440. — e.13|11-Nº 5.301-v.19|11|51

"F"

FARMACIA "LA PORTEÑA", SUCESION DE FRANCISCO CISTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Entre el doctor Arturo J. Antola, doctor en bioquímica, casado, argentino, por una parte; y la señora Amparo Mota de Císter, española, viuda; Francisco Císter, idóneo en farmacia, español, casado; María de los Desamparados Císter de Latorre, española, casada; y Sofía María Isabel Císter de Rey, argentina, casada; por la otra en su carácter de cónyuge supérstite y sucesores, respectivamente, de don Francisco Císter, todos hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital Federal, calles Moussy número novecientos ochenta y siete, departamento uno, y Montes de Oca mil cuatrocientos uno, respectivamente, resuelven celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, regida además de las cláusulas contractuales, por las prescripciones de la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sobre ejercicio de la farmacia y sus reglamentaciones, especialmente el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa de noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete y la Reglamentación del Ministerio de Salud Pública número ocho mil doscientos veintitres, de abril seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada (ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), que girará bajo el nombre de "FARMACIA "LA PORTEÑA", SUCESION DE FRANCISCO CISTER (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000). — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de farmacia, laboratorio de química, análisis y anexos. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, donde tiene su asiento y sede, Avenida Montes de Oca mil cuatrocientos uno. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios así: el señor Antola cuaranta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; la señora de Císter, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos, el señor Císter cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos de igual moneda; la señora de Latorre treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; y la señora de Rey treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. El capital de los herederos de don Francisco Císter está representado por la indicada Farmacia "La Porteña", cuyo valor total es de ciento sesenta mil pesos; el señor Antola realizó su aporte en efectivo. El capital se halla totalmente integrado y ello resulta expresamente determinado en el correspondiente balance e inventario practicado de común acuerdo por los comparecientes, de las existencias del establecimiento denominado "La Porteña", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye en este acto. — Quinta: La duración de esta Sociedad es de cinco año, y quedará prorrogada por igual término y en las mismas condiciones si seis meses antes de su término no se manifestare voluntad en contrario por cualesquiera de los socios, que se hará saber por telegrama colacionado o en otra forma escrita. Sin embargo, en cualquier momento cualesquiera de los socios pueden pedir su disolución, con causa fundada, avisando a los otros con noventa días de anticipación. — Sexta: Serán socios gerentes de la sociedad la señora de Císter y el señor Antola. Les corresponderá la representación, uso de la firma y administración de la Sociedad. Para el desempeño de esa función tendrán las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, ejercitar todas las acciones que competan a la Sociedad, nombrar y remover todos los empleados, suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, y hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, transigir y prorrogar de jurisdicción, hacer quitas o remisión de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, comprar y vender inmuebles o muebles, dar y tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, constituir a la Sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales; actuando conjunta, alternativa o separadamente. Para tomar y vender bienes inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, hacer pagos extraordinarios y poderes generales, o especiales consiguientes, será necesaria la actuación conjunta. — Séptima: En caso de ausencia continuada o impedimento no momentáneo de cualesquiera de los Gerentes titulares, actuará en su reemplazo el señor Císter. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad y del Establecimiento "Farmacia La Porteña", sucesión de Francisco Císter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos mil pesos ($ 200.000)", comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la Farmacia, laboratorio de química, análisis y anexos, será ejercida por el señor Antola, quien tendrá a su cargo la dirección efectiva y personal del despacho en los términos de las Leyes y Decretos que rigen la materia actualmente y en el futuro. Los socios señoras de Císter, de Latorre y de Rey, y señor Císter, declaran su absoluta solidaridad con su socio el señor Antola en lo que respecta a las responsabilidades penales a que se refiere en su artículo cuarto, el decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del Ministerio de Salud Pública. — Novena: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, las sumas de mil pesos el señor Antola, y de dos mil quinientos cincuenta pesos, en conjunto, la Gerente y demás socios; que se imputarán a "gastos generales". — Décima: El año financiero de la sociedad, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General de las negociaciones del período precedente, se llevará un libro "Actas", en el cual se consignarán: a) las conformidades o disconformidades de los Balances, debiéndose celebrar la correspondiente reunión ocho días después de esa fecha, o el subsiguiente hábil. Los socios serán citados por los Gerentes por carta certificada con, aviso de retorno; b) cualquier decisión que se adopte con respecto a los Gerentes; y, c) toda resolución que interese a la Sociedad. — Undécima: De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del Capital. El remanente de las utilidades que hubieren, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. La pérdidas que hubieren también se soportarán por los socios en proporción a sus respectivas cuotas, pero si aquéllas llegaren a un treinta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrán derecho a solicitar la disolución de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualesquiera de los socios no técnicos, sus herederos podrán continuar en la sociedad en la misma forma que correspondía al socio fallecido y en cuanto a la Gerencia se seguirá en orden enunciado en las cláusulas sexta y séptima, siguiéndose, a todo evento, en el carácter de Gerente los otros socios no técnicos, y ocupando los herederos o representantes del fallecido o incapaz, el último lugar al respecto. En caso de no ponerse de acuerdo los herederos para la designación del representante o no satisfacer éste a tres de los restantes socios, podrá adquirirse la parte del fallecido, que se abonará en el término de seis meses en cuotas proporcionalmente iguales, y de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Antola, sus herederos o representantes legales, además de lo dispuesto en la cláusula anterior, deberán efectuar de inmediato los trámites de la transferencia del establecimiento a favor de los restantes socios, dentro de las disposiciones del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa ya citado. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, será sometida a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de la Especial. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, no obstante la cuestión judicial, hasta tanto se dicte la resolución final en ésta. No podrá formularse pedido de intervención, administración, etc., judicial, sino por dos socios fundados, por lo menos, y en forma y acción conjunta. — Décima Quinta: Se deja constancia que el pasivo que pudiera quedar de la extinguida sociedad constituída entre el causante don Francisco Císter y don Arturo J. Antola el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, que se extinguiera, es cargo de la presente sociedad. — Décima Sexta: Se deja constancia que fué sometido, este contrato a la consideración y aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, incorporándose automáticamente al mismo, con carácter previo a su trámite de inscripción, toda modificación dispuesta por la autoridad; así como que la conformidad respectiva la dictó el Ministerio de Salud Pública en el expediente número cinco mil quinientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta, resolución de agosto nueve de mil novecientos cincuenta y uno cuyo texto dice así: "Buenos Aires agosto nueve de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos estos actuados y de acuerdo con el dictamen que precede emitido por el señor Asesor Legal de esta Dirección General, el Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias Dispone: Artículo primero. Aprobar el contrato relacionado con la farmacia sita en la calle Montes de Oca mil cuatrocientos uno de esta Capital según el cual entre el farmacéutico y bioquímico señor Arturo J. Antola, y las señoras Amparo Mota de Císter, Francisco Císter, María de los Desamparados Císter de Latorre y Sofía María Isabel Císter de Rey, han formalizado una sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar dicho establecimiento, quedando la dirección técnica a cargo del doctor Arturo J. Antola, Artículo segundo. Suscribir la constancia respectiva y hacerles saber a los recurrentes que en el término de sesenta días, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Superior Resolución diecinueve mil quinientos noventa y uno del año mil novecientos cuarenta y nueve, presentando a tal efecto el contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y hasta tanto dicho recaudo no esté cumplimentado no se inscribirá definitivamente la Sociedad precedentemente constituída. Artículo tercero. Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, notifíquese, repóngase el sellado, entréguese copia autenticada de la presente disposición juntamente con el contrato aprobado y contra entrega de una copia del mismo, tome conocimiento la Secretaría Farmacéutica, Registro Nacional (Leg. y Fich.), cumplido, resérvese. Disposición número dos mil novecientos noventa y dos. Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacéuticas. Firmado Dora E. Franco, Secretaria Administrativa. Dirección General de Industria Sanitaria y Farmacia. Es Copia Fiel". Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Farmacia La Porteña", sucesión de Francisco Císter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos mil pesos ($ 200.000), a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: María de los Desamparados Císter de Latorre. Sofía María Isabel Císter de Rey. F. Císter Mota. Amparo Mota de Císter y A. J. Antola. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 490. — e.13|11-Nº 5.353-v.19|11|51

FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 18 de Setiembre de 1951, el señor Rodolfo Codiglia, vende, cede y transfiere al señor Alfredo Sirolli, las sesenta y tres cuotas de capital que en total tiene y le corresponde en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano Jorge A. Liddle con fecha 18 de Setiembre de 1951, el señor Alfredo Luis Sirolli, vende, cede y transfiere al señor Alfredo Sirolli, las sesenta y tres cuotas de capital que en total tiene y le corresponde en la sociedad arriba mencionada.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.13|11-Nº 5.331-v.19|11|51

FABRIGOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José Tomás Rinaldis vende a don José de Pontes Martínez, la totalidad de las cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad: "FABRIGOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pública pasada ante el escribano don Eduardo T. Tronconi, de fecha 10 Septiembre 1951.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.13|11-Nº 5.340-v.19|11|51

"G"

GOMAREC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot Secretaría Nº 16 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente Edito:

Modificación de Cláusulas. "Goma-Reg. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a 20 días de Setiembre de 1951, entre los señores: Luciano José Vázquez; Angel Manuel Vázquez; Jacobo Fajans; Moisés Schottlender; Alberto Pedro Horisberger; Manuel Fajans; Fernando Schottlender; Juan José Alfre-

do Concepción; Simón Rubia; Juan Schottlender; Arón Noremberg y José Dikenstein, como únicos integrantes de "Goma-Reg. Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por documento privado el 7 de Junio del corriente e inscripta al Registro Público de Comercio el 16 de agosto bajo el número 1.609, Folio 439 del libro 19 respectivo, convienen modificar las cláusulas Segunda y Quinta del aludido contrato que quedan redactadas como sigue: "Segundo: Designación - Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "GOMAREC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por domicilio principal el de la calle El Salvador Nº 4762 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que como tál, agencia o sucursal pudieran instalar en el interior o exterior del país". — En la cláusula Quinta, el párrafo que dice: ..."Así mismo deberán transferir a nombre de la sociedad y por el término que ella dure hasta su definitiva liquidación, las marcas que tuvieren registradas a su nombre o de la firma "Anluc. Soc. de R. Ltda. de la cual fueron componentes. Liquidada la sociedad se reintegrarán a su patrimonio las referidas marcas...", queda sustituído en la siguiente forma: ..."Así mismo transfieren a la sociedad y por el término de su duración la patenta relativa a bolsas de goma para agua caliente, inscripta bajo el número 68601 la que recuperarán una véz liquidada totalmente la sociedad o al retirarse ambos por cualquier circunstancia de la misma; y transfieren también, con carácter definitivo, la marca "Anluc" o cualquier otra que tuvieren inscripta a sus respectivos nombres o de "Anluc Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual fueron componentes". — Queda vigente todo lo restante de la cláusula, y con cargo de inscripción suscriben el presente en el lugar y con fecha de "ut-supra" Fdo: Luciano José Vázquez. — Angel Manuel Vázquez. — Jacobo Fajans. — Moisés Schottlender. — Alberto Pedro Horisberger. — Manuel Fajans. — Fernando Schottlender. — Juan José Alfredo Concepción. — Simón Rubin. — Juan Schottlender. — Aron Noremberg. — José Dikenstein. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.13|11-Nº 5.391-v.19|11|51

G U L I S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Lista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona 1670, Capital, y Juan Carlos Guazzardi, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Acha 3635, Lanus Este (Bs. Aires) han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GULIST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital calle Jujuy 1038, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio y aún en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por un nuevo período por voluntad de los socios, en caso contrario deberá darse aviso al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto el de fabricación importación y exportación de artículos para el hogar. La sociedad podrá además realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos m|n., formados: sesenta mil pesos en mercaderías, diez mil pesos en efectivo; y doscientos cuarenta mil pesos por cinco patentes que se detallan: Patente Nº 72619 de agosto de 1949 cuyo valor es de ciento cincuenta mil pesos; Patente Nº 72620. de agosto de 1949, cuyo valor es de treinta mil pesos, Título de Marca Nº 271923 cuyo valor es de cinco mil pesos; Título de Marca Nº 281098 cuyo valor es de cinco mil pesos y Patente Adicional Nº 72619 cuyo valor es de cincuenta mil pesos. El capital está dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportados en partes iguales por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios con carácter de gerentes; y la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. Los socios tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, ó en cualquier otra institución Bancaria Oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales, ó en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa. Está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en los suyos particulares. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad termina al 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, Estado General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal; pudiendo los socios convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los retiros que efectuen los socios serán a cuenta de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicial de alguno de los socios la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma que se lo permitiera el estado financiero de la sociedad. En caso de disolución se procederá en igual forma. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sucesores será sometido a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de Código de Comercio y de la Ley 11645, en cuanto no hayan sido modificadas. Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. Buenos Aires, octubre veintidos de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado Juan Carlos Guazzardi y Guillermo Lista.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.13|11-Nº 5.408-v.19|11|51

"H"

H A Y M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Haydéé Mercedes Pena, viuda, argentina, y don Eugenio Pena, casado, uruguayo, ambos mayores de edad y domiciliados en Viamonte novecientos veintisiete, ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituyo con efecto retroactivo al primero de octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo la denominación de HAYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en Viamonte novecientos veintisiete y un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada a terceros o por intermedio de terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de mandatos. A tal efecto podrá: a) realizar operaciones de compra-venta, importación exportación y distribución de materias primas y productos y materiales nacionales y extranjeros; b) compra-venta, instalación y arrendamiento de fábricas, usinas, talleres, imprentas, laboratorios, etc., para la producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales y productos nacionales y extranjeros; c) dar y recibir aportes de capitales y de sociedades constituídas y a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Dar y recibir dinero en préstamo, compra-venta de títulos, acciones, valores mobiliarios, bonos u obligaciones públicas o privadas, marcas de fábrica, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, privilegios y concesiones nacionales y extranjeras; d) compraventa, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y rurales y constitución de derechos reales; e) administraciones, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; f) y toda clase de operaciones y actos jurídicos que directa o indirectamente tengan relación con los fines sociales, ya que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en bienes, conforme al detalle que firman por separado, en la siguiente forma: doña Haydéé Mercedes Pena: veinte cuotas o sean Veinte mil pesos y don Eugenio Pena: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Queda designado gerente en este acto la socia doña Haydéé Mercedes Pena. — Quinta: Las facultades del gerente comprenden las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Setecientos ochenta y dos Mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido al gerente emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital suscriptas e integradas. — Séptima: Todas las resoluciones que adopten los socios serán aprobadas por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas, dejándose constancia en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — — Octava: Los socios quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus sucesores o representantes podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas de capital de su causante al supérstite. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio gerente. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Haydéé Mercedes Pena. — Eugenio Pena. Testado "del" No vale. Sobre raspado "mismas" Vale. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 225.— e.13|11-Nº 5.347-v.19|11|51

"I"

IBER AMER ARGENTINA PUBLICACIONES HISPANO AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días de octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, los señores Ignacio Armengou Torrá, español, domiciliado en Junín mil trescientos ochenta y uno y Jorge Eduardo Taylor, inglés, domiciliado en Florida seiscientos veintidós, ambos casados y mayores de edad, han convenido, en su carácter de únicos socios de Iber Amer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Publicaciones Hispano Americanas, en prorrogar la vigencia del actual contrato en cincuenta años más, contados a partir del primero de noviembre próximo, fecha en la que termina el plazo de dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de febrero de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y siete, al folio setenta y siete del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sus modificaciones, inscriptas en el citado Registro el veinte de noviembre de Mil novecientos cuarenta y siete; cinco de mayo de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y nueve de abril del ano en curso, bajo el número mil setecientos treinta y uno, al folio setenta y siete del libro catorce, bajo el número seiscientos sesenta y cinco, al folio trescientos diecinueve del libro dieciocho y bajo el número trescientos treinta y uno, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro diecinueve, respectivamente, con la denominación anterior de la sociedad que era José Serra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con tal motivo, los socios resuelven introducir algunas modificaciones en el anterior contrato, el que regirán en lo sucesivo con la siguiente redacción: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: La sociedad se denomina IBER AMER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PUBLICACIONES HISPANO AMERICANAS. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará en esta capital, actualmente en Bolívar doscientos sesenta, sin perjuicio de las sucursales y agencias que puedan establecerse en lo futuro, en el país y el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta y cinco años, contados a partir del primero de noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis, pudiéndose disolver la sociedad en cualquier momento por decisión de cuotas de capital que representen la mitad más una del capital social. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta, representaciones y edición de libros, impresos, revistas, periódicos y afines. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes y dinero, conforme al siguiente detalle: el señor Armengou Torrá: trescientas noventa y ocho cuotas o sean trescientos noventa y ocho mil pesos y el señor Taylor: dos cuotas o seaa dos mil pesos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Queda designado gerente el socio señor Ignacio Armengou Torrá. — Octava: Las facultades del gerente comprenden las especificadas en los artículos diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido al gerente emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Novena: El socio señor Armengou Torrá podrá comprar al señor Taylor o a cualquier otro socio que hubiere en lo futuro, a sus sucesores y representantes, sus cuotas de capital, obligándose éstos, desde ya, a su venta. Asimismo, el señor Armengou Torrá podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a socios o no socios. — Décima: Todas las resoluciones que adopten los socios serán aprobadas por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una del capital social. Los socios quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por

ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a su capital. — Décima Segunda: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por el socio gerente. Conforme con lo estipulado precedentemente, las partes suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Ignacio Armengou Torrá. — Jorge E. Taylor.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.13|11-Nº 5.346-v.19|11|51

INSTITUTO TECNICO LOSSTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Carlos Alberto D'Orio, Jaime Groisman y Hugo Abraham Tarnopolsky, únicos socios de "INSTITUTO TECNICO LOSSTRES" S. R. L., inscripta el 6 de julio de 1951, al Nº 1176, fº 374, 1º 19, convienen: 1º El Sr. D'Orio cede a cada uno de los restantes socios 5 cuotas de su capital, por su valor nominal, que declara haber recibido de los mismos, sirviendo el presente de suficiente constancia y carta de abono, quedando así reducido su capital a 10 cuotas por valor de $ 10.000 m|n. — 2º: Las utilidades y, en su caso las pérdidas, serán distribuidas, el 25 % para el Sr. D'Orio, y 37 1|2 % para cada uno de los restantes socios. — 3º: En lugar de los árbitros contractuales, designados en la clausula 12ª, se conviene que éste será designado de común acuerdo, y de no lograrse, por el Juez de Comercio en turno. — 4º: El uso de la firma social, con la extensión y demás limitaciones previstas en la cláusula 5ª, que se ratifica, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los Gerentes. — De Conformidad se firma en Buenos Aires, todo ello con efecto retroactivo al 1º de abril de 1951, a los 28 días del mes de setiembre de 1951. — Jaime Groisman. — Hugo A. Tarnopolsky. — C. A. D'Orio. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75. — e.13|11-Nº 5.388-v.19|11|51

I. P. A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 22 de Octubre de 1951 el señor Jorge Brummer cedió sus setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una de "I. P. A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al señor Simón Danon, treinta cuotas; al señor Ascher Alacid, dieciseis cuotas; al señor Mauricio Alacid, dieciseis cuotas; al señor Eliasaf Bajar, seis y media cuotas y al señor Moisés Menahem, seis y media cuotas. El señor Jorge Brummer se aparta totalmente de la expresada Sociedad inclusive del cargo de director administrador de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.13|11-Nº 5.396-v.19|11|51

I.P.A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Danon, Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, en su carácter de únicos componentes de "I.P.A. Industria Petrolífera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 30 de enero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1942 bajo el número 197, folio 62, libro 6 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fechas: 18 de Diciembre de 1943, 16 de Marzo de 1944, 21 de Febrero de 1945, 2 de Noviembre de 1948 y 22 de Octubre de 1951, inscriptos respectivamente: bajo el número 28, folio 273, libro 7; número 472, folio 404, libro 7; número 426, folio 387, libro 8, número 349, (folio) folio 406, libro 15 y pendiente de inscripción el último resuelven modificar las cláusulas 1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 9ª y 10ª; suprimir las cláusulas 8ª y 11ª; recopilar las cláusulas vigentes del contrato social y sus modificatorios y las que (que) se modifican por el presente, en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "I.P.A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, actualmente en la calle Brasil 410, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta de todos los derivados del petróleo, productos químicos y de todo ramo afín al indicado, pudiendo además efectuar toda clase de transacciones comerciales e industriales por cuenta propia, de terceros, en combinación, participación o sociedad con otras personas o compañías, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos convengan a los intereses de la Sociedad. La Sociedad podrá asimismo adquirir, enajenar, hipotecar, permutar o en cualquier forma gravar bienes inmuebles necesarios o útiles para su desenvolvimiento. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija hasta el 1º de Febrero de 1962. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 500 m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Simón Danon, 210 cuotas; don Ascher Alacid, 32 cuotas; don Mauricio Alacid, 32 cuotas; don Eliasaf Bajar, 13 cuotas y don Moisés Menahem, 13 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Simón Danon y Moisés Menahem, en forma conjunta, debiendo firmar con sus firmas personales precedidas de la denominación social. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. El señor Simón Danon deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad. no Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 459122 K - Sigue del sello de $ 0,10 Nº 459121 K - así los demás socios que podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo de la Sociedad. Los administradores gerentes podrán actuar por sí o por apoderado, inclusive para el uso de la firma social. — Sexta: Las resoluciones serán tomadas de común acuerdo por los administradores gerentes o sus apoderados, a cuyo efecto los socios delegan irrevocablemente en los mismos las facultades que como tales les corresponden en la Sociedad. Serán asentadas en un libro de actas que se llevará a ese fin y firmadas por los concurrentes. — Séptima: El 31 de Marzo de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a aprobar según la cláusula sexta. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o represente legal, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte y con absoluta prohibición de ocurrir a los Tribunales. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Simón Danon, la Sociedad continuará con los herederos o represente legal, representados por una sola persona. que deberá ser aceptada por los demás socios, con los mismos derechos y obligaciones de aquel inclusive en el desempeño de la administración y gerencia. Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Moisés Menahem, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del mismo, representados por una sola persona, debiendo los socios señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid y Eliasaf Bajar o quien sus derechos represente, designar, de entre ellos, un administrador gerente en reemplazo del señor Moisés Menahem. Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los otros socios la Sociedad continuará con sus herederos o representante legal, representados por una sola persona. — Décima: A la expiración del término del presente contrato, en caso de no prorrogarse el mismo, el señor Simón Danon tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menehem o a quien sus derechos repre- Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 459123 K - Sigue del sello de $ 0,10 Nº 459122 K - sente, por sus noventa cuotas de capital, el importe proporcional que resulte según la valuación que se hará del activo fijo de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo al valor adquisitivo en plaza. Se deja expresamente establecido que la parte proporcional que de dicho valor corresponderá a los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, por el activo fijo existente al día de hoy, no podrá ser inferior a la suma de $ 318.000 m|nacional. En caso de que las partes interesadas no pudieran ponerse de acuerdo sobre la valuación del activo fijo de la Sociedad, éste será establecido por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. Es entendido, que aún cuando la determinación del valor del activo fijo deba someterse a arbitraje, deberá, en cualquier caso, respetarse el valor mínimo precedentemente establecido a favor de los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, por su parte proporcional en el valor del activo fijo existente al día de hoy. Tanto el importe de lo que les corresponda por pago de sus cuotas de capital, como por utilidades y cualquier otro concepto, les será abonado al contado en el acto de suscribirse la respectiva escritura de disolución parcial o total de sociedad o de cesión de cuotas, la que deberá otorgarse dentro de los treinta días de vencido el término del contrato social o de su prórroga si la hubiere. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 de Octubre de 1951. Entre parentesis: que: No vale. Entre parentesis: folio: No vale. — S. Danon. — Ascher Alacid. — Maurice Alacid. — M. Menahem. — Eliasaf Bajar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. —e.13|11-Nº 5.389-v.19|11|51

"J"

JUAN P. BITZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre don Juan Pablo Bitzer, casado, alemán, de cuarenta y siete años, y su hijo don Roberto Juan Bitzer, soltero, argentino, de veintiún años, nacido el 25 de Noviembre de 1929, domiciliados en la calle Yerbal Nº 2365, autorizando por este acto el señor Juan Pablo Bitzer a su hijo Roberto Juan Bitzer, para ejercer el comercio, de acuerdo a lo establecido en el Título Primero, Capítulo Segundo, artículo doce, del Código de Comercio; convienen ambos celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados don Juan Pablo Bitzer y don Roberto Juan Bitzer, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de equipos de refrigeración en todos sus tipos, importar toda clase de mercaderías y maquinarias, efectuar trabajos de mecánica en general, compra y venta de mercaderías y maquinarias de toda clase, y realizar toda clase de negocios lícitos que a juicio de los socios convengan a la sociedad; la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Yerbal Nº 2365, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales, en cualquier otro punto de esta Ciudad, o de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es el de veinticinco años a contar desde el primero de Noviembre próximo. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "JUAN P. BITZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la dirección y administración de la misma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revisten el cargo de Gerentes y usarán de la firma social también en forma indistintamente, debiendo firmar con su firma particular precedida del nombre de la sociedad en sello o manuscrita, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Representar a la sociedad antes los Ministerios Nacionales o Provinciales creados o a crearse, Dirección General de Aduanas, Aduana, Dirección General Impositiva, Contaduría y Tesorería General de la Nación. Flota Mercante del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Instituto Nacional de Previsión Social, y todas sus dependencias; Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias, Tribunales de Faltas, Dirección General de Rentas, y ante las entidades autárquicas, y demás autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que correspondan. b) Realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás casas bancarias existentes en esta República Argentina, o existieren en el futuro, toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, negociar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal, abrir y cerrar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos depósitos y otros constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, y solicitar los correspondientes permisos previos de cambio que se necesiten para el desarrollo de las operaciones sociales, adquiriendo o enajenando según los casos las divisas provenientes de los negocios que realice la sociedad. c) Aceptar o hacer consignaciones, representaciones y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades de declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. f) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, registrar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; rectificar o aclarar actos jurídico, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados anteriormente o que se relacionen con la administración social, siendo entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que es aportado y suscripto íntegramente por los socios, en dinero efectivo, herramientas e implementos de fabricación, en la siguiente proporción; veintidós mil pesos o sean veintidós cuotas por el socio Juan Pablo Bitzer, y ocho mil pesos o sean ocho cuotas, por el señor Roberto Juan Bitzer. — Quinta: El treinta y uno de Octubre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas, para

formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, de las demás deducciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y de las otras reservas que los socios crean conveniente formar, se repartirán entre los socios en la proporción de un sesenta por ciento para el socio señor Juan Pablo Bitzer, de un cuarenta por ciento para el socio señor Roberto Juan Bitzer, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad, dentro de los sesenta días de efectuado y de ello deberá dejarse constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Sexta: El socio señor Roberto Juan Bitzer, percibirá por su trabajo personal en la sociedad un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El socio señor Roberto Juan Bitzer, deberá dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a la mejor buena marcha de la sociedad, quedando relevado de esta obligación el socio señor Juan Pablo Bitzer, que podrá dedicarse a otras actividades. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances anuales, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha de la sociedad o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. Todas las resoluciones que adopten los socios deberán serlo por unanimidad. — Novena: De común acuerdo los socios podrán admitir uno o más socios, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa del o de los otros socios. En caso de que se resolviera favorablemente la cesión de la totalidad o parte de sus cuotas, el socio o socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas al valor que arroje el Balance General que para tal efecto se efectuaría. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar: a) Por disolver la sociedad, en cuyo caso a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, se les abonará el haber que le correspondiere por todo concepto, de acuerdo al balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso o incapacidad, en seis cuotas trimestrales e iguales, sin interés, a partir de la fecha de dicho balance o b) Continuar las operaciones sociales, a cuyo efecto los herederos del fallecido o representante del incapaz, deberán unificar la representación, quedando la firma social exclusivamente a cargo del socio sobreviviente o capaz, siendo la función del representante de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, de mera fiscalización de la contabilidad social. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los socios-gerentes, quedando establecido, que previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Duodécima: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que en definitiva se dicte, será acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima Tercera: En todo lo demás no previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, con arreglo a derecho y en prueba de ello lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entrelíneas: ne, de Gas. Raspado: inteligencia. Todo vale. Raspado: Décima. Entrelíneas: Tercera. También vale. — Juan P. Bitzer. — Roberto J. Bitzer.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 430.— e.13|11-Nº 5.349-v.19|11|51

"L"

"LA GACELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Slapochnikas, de nacionalidad lituana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gándara Nº 2667, que acostumbra a firmar I. Shliapochnik, y Maximiliano Wainstein, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gándara Nº 2667, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Julio de 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se constituye entre los señores Isaac Slapochnikas y Maximiliano Wainstein, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de Fábrica de Guantes, afines y anexos. — Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar conveniente a la misma, ya sea comercial, industrial o fabril. — Segunda: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Gándara Nº 2665|2667, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte que los socios estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta o almacenamiento en cualquier parte de la capital federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "LA GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, en su calidad de gerentes para los que quedan designados con todas las atribuciones de ley, los qu para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, valores, papeles, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad, toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos de dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y/o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación o graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito, caución o custodia, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o trasferirlas temporariamente o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes, y, en fin, realizar toda clase de operaciones, tramites y diligencias que estimen convenientes para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Para adquirir en compra o recibir en pago bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. — Quinta: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantía u otras o para negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Isaac Slapochnikas, aporta ciento veintidos cuotas o sea ciento veintidos mil pesos, y el señor Maximiliano Wainstein, aporta setenta y ocho cuotas o sea setenta y ocho mil pesos m|n. c|l., integradas en muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, materias primas y demás bienes que se detallan en el inventario que se ha practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Por sus actividades que realicen dentro de la sociedad, los socios gerentes percibirán una retribución mensual de $ 1.200.— el Sr. Isaac Slapochnikas y de $ 1.000.— el Sr. Maximiliano Wainstein, que serán cargados en la cuenta de gastos generales. Octava: La sociedad se constituye por el término de dos años, contados desde el día 1º de Julio de 1951, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma locación para uso de la razón social por berá notificar al otro socio su voluntad de hacerlo, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días. — En tal caso se practicará un balance general de los negocios y las sumas que resulten a favor del socio saliente por concepto de cuotas de capital y ganancias, le serán abonadas en 10 cuotas mensuales iguales, quedando disuelta la sociedad y haciendose cargo el socio restante del activo y pasivo de la sociedad. Novena: El socio señor Isaac Slapochnikas, en su carácter de propietario de la finca donde se encuentra instalada actualmente la sede de la sociedad, cede la misma en locación para uso de la razón social por el alquiler de $ 800.— m|l. precio que no podrá variar mientras se encuentre en vigencia esta sociedad. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento, el día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que el mismo arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Isaac Slapochnikas, el 65 %. y Maximiliano Wainstein, el 35 %. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta la terminación del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán los mismos unificar la representación. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios sociales y las sumas que resulten a favor del socio fallecido o incapacitado serán entregados a sus herederos o causahabientes dentro de los 120 días de la fecha de terminado el balance disolviendose la sociedad. — En este caso, y si las partes resolvieran la continuación de la sociedad mediante la incorporación de los herederos a la misma y bajo el mismo rubro social, deberán practicarse las pertinentes modificaciones contractuales o celebrarse un Art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645 sobre la materia. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la sociedad "La Gacela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en Buenos Aires a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre borrado, I., vale. — I. Sliapochnik. — M. Wainstein.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 390.— e.13|11-Nº 5.402-v.19|11|51

LEIVA Y MONTEMAYOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Fº 1.161. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Fernando Ramón Leiva Costa, que firma "Fernando Leiva", chileno, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y ocho; Mario Octavio Amadeo, que firma "Mario Amadeo", argentino, casado, de cuarenta años de edad, abogado, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento noventa y cinco; Clodomiro Ledesma, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, abogado, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos noventa y cinco; Mario Fernando Díaz Colodrero, que firma "Mario Díaz Colodrero", argentino, soltero, de veintisiete años de edad, abogado, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil quince, y Mariano Joaquín Montemayor, que firma "Mariano Montemayor", argentino, soltero, de veinticinco años de edad, abogado, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y ocho. Siendo todos los comparecientes vecinos de esta capital hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y quienes resuelven: Primero: Constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación: "LEIVA Y MONTEMAYOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, piso séptimo, departamento D, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del territorio de la Nación y otros países, por resolución de la mayoría del capital. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de esta fecha, que será prorrogable automáticamente de cinco en cinco años, salvo disposición en contrario de la mayoría del capital, pudiendo los socios disidentes retirarse, liquidándosele su activo o pasivo de acuerdo a sus cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto:

a) La explotación de cualquier negocio de índole comercial, industrial o financiera, permitido por las leyes de la República. b) La exportación, importación y representaciones de toda clase de productos y artículos y con todos los países del mundo. c) La compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes. d) La administración de propiedades urbanas y rurales. e) Asimismo constituirse en Agentes de Compañías Comerciales, de Industrias, Transporte, Instituciones Bancarias o Seguros Generales. f) Formar otras Sociedades. A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: I) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras personas, entidades o firmas. arreglos o combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo las expresas condiciones que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine. — II) Ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos. valores, especies, metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie. — III) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar: bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Oficiales. Municipales, Provinciales o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentino o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — IV) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o Particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, aceptando las condiciones de práctica en esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellos, endosar, transferir documentos o papeles de terceros. V) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos ya fueran generales. especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son susciptas enteramente en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Fernando Ramón Leiva Costa quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos; Mario Octavio Amadeo, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos; Clodomiro Ledesma ciento setenta cuotas equivalentes a diecisiete mil pesos; Mario Fernando Díaz Colodrero, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos; Mariano Joaquín Montemayor, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos. Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán opción los socios en proporción al aporte inicial de cada uno. Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la razón social, estarán a cargo de dos gerentes que podrán ser socios o no de la sociedad y que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, podrán representar y actuar en nombre de la misma, con las más amplias facultades necesarias para el giro social, sin más limitaciones que no comprometer a la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles. frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias, de prenda o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados y dinero o especie, dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Comerciales, Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prendas y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, quitas, giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; c) Transigir, comprometer en árbitros, juris, y amigables componedores, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, entablar querellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio; d) Previa resolución de todos los socios conferir poderes generales o especiales, revocar dichos mandatos. — e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándole las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula no debe interpretarse bajo ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente enunciativa, pues los administradores quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados y que constituyen el fin y objeto de la sociedad. — Por acuerdo tomado también por mayoría de cuotas podrán delegar todas o algunas de las facultades enumeradas anteriormente en una o más personas, socios o no. — Es indispensable la firma conjunta de uno de los gerentes y otro socio, gerente o no, para realizar actos de disposición de fondos de la Sociedad, para todos aquellos actos o contratos en que se contraigan obligaciones y en cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan o extingan derechos reales sobre inmuebles, para la constitución o disolución de Sociedades, otorgamiento o revocación de mandatos. — Todo socio administrador puede sustituirse temporalmente en su función otorgando un poder al efecto a un tercero, socio o no, que previamente haya sido aceptado para tal función por la mayoría del capital, cuya autorización deberá constar en el libro de actas. — Sin perjuicio de lo expuesto, los Gerentes deberán requerir interinamente la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, en todo lo que se relacione con la administración que les está confiada, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. — Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución de los socios que representen la mayoría del capital, quedando en este acto nombrados como tales los señores Mario Fernando Diaz Colodrero y Mariano Joaquín Montemayor, por el plazo de un año de duración a contar de esta fecha. — Sexto: La remuneración que pudiera corresponderle a los Gerentes por las funciones que desempeñen, será fijada anualmente por los socios que representen la mayoría del capital con cargo a gastos generales. — Séptimo: El año comercial se cerrará el día treinta de junio de cada año. — Anualmente al treinta de junio los socios administradores practicarán un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios como dividendos proporcionalmente a sus cuotas de capital. — No pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ninguna naturaleza, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Para establecer las utilidades realizadas y líquidas, deberán previamente deducirse los gastos generales, los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — Noveno: Si el balance general arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Décimo: Los socios deberán reunirse en asamblea dos veces al año en los meses de marzo y de octubre, sin perjuicio de que los gerentes o los socios que representen el cincuenta por ciento del capital convoquen a asambleas extraordinarias cuando los crean necesario. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — El socio incapacitado y los sucesores del premuerto tendrán el derecho de continuar como miembros de la Sociedad debiendo su representante ser aceptado por la unanimidad de los socios. — No deseando los mencionados sucesores o el socio incapacitado continuar en la sociedad, se les abonará las cuotas asignadas de acuerdo a balance. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se practicará por las personas que los socios que representen la mayoría del capital designen y que en ningún caso podrán ser más de tres. — Décimo Tercero. A mayor abundamiento los socios contratantes dejan expresa constancia que todas las referencias a la mayoría del capital, para todos acuerdos, se hacen en el entendido que ella se computará sobre la totalidad del capital suscripto. — Décimo Cuarto: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Leiva y Montemayor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de la misma con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí juntamente con los testigos del acto Enrique Basombrio y Julio Héctor Ramirez García, vecinos de este lugar, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Leiva. — Mario Amadeo. Clodomiro Ledesma. — Mario Díaz Colodrero. — Mariano Montemayor. — Tgo.: E. Basombrio. — Tgo.: Julio Ramirez García — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y uno, del Registro número doscientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Leiva y Montemayor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos fiscales nacionales de dos pesos cada uno números: un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres al un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, inclusive, de la serie K, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entrelíneas: Para establecer las utilidades realizadas y líquidas. Sobreraspado: en — la — pudiera — cesando — esa mi. — Vale. — Firmado: Francisco S. Fornieles. — Escribano. — (Está su sello). — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — 26 vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 790.— e.13|11-Nº 5.417-v.19|11|51

"M"

MILANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Aniello Milano, casado, italiano, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Australia Nº 879, por una parte y Juan Bautista Agosto, soltero, argentino, de 36 años, con domicilio en la calle Martín Rodríguez Nº 930, personas hábiles para contratar, han convenido formalizar entre sí una Sociedad que ha de regirse por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Enero de 1952 y por el plazo de Diez años queda formalizada entre los señores Milano y Agosto una entidad que girará en esta plaza bajo el rubro o denominación de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La misma tendrá por su domicilio y sede principal de sus negocios en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país, cuando las necesidades de su giro lo requieran. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será todo lo relativo al transporte automotor, pudiendo igualmente abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre y cuando los socios de común acuerdo así lo resolviesen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los constituyentes aportan así: noventa y cinco mil pesos o su equivalente a noventa y cinco cuotas, el señor Milano, y cinco mil pesos o su equivalente a cinco cuotas, el señor Agosto. — Este capital se halla integrado en su totalidad y se halla representado por los camiones, herramientas, accesorios y efectos determinados y valuados, de mutua conformidad, por los socios en el inventario practicado de común acuerdo entre los mismos con esta fecha y que debe considerarse parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Aniello Milano, a quien en este acto se designa como Gerente, pudiendo en tal carácter realizar todos los actos inherentes al giro social y además los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que establezca; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores al legal, ocurrir ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, reparticiones autónomas o autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención, transferirlas y negociarlos, para todo lo cual podrá subscribir cuantos instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones de cualquier género que deberán contener. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Control de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de Crédito oficiales y particulares, pudiendo: solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés giros, endosarlos y negociarlos en la forma más conveniente. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario a los efectos de poder determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio fenecido en esa fecha. Las utilidades o pérdidas que tales balances arrojen serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: Si alguno de los dos socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula primera de este contrato, deberá notificarlo al otro socio con noventa días de anticipación a la fecha en que tal hecho deba producirse. Dentro de los 15 día de recibida la notificación, el otro socio comunicará en forma fehaciente su intención de hacerse cargo de la parte del socio saliente o, en caso contrario, de proceder a liquidar la Sociedad. — Octava: La simple mayoría de capital podrá decidir en cualquier época sobre la disolución social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación al solo efecto de finalizar las operaciones que a aquella época se hallaren en curso, la que estará a cargo del socio sobreviviente o capaz, con inter-

vención de los herederos o causa-habientes del difunto o incapaz, quienes o tal fín deberán unificar su personería. La parte que por capital y utilidades a dicho socio le correspondiere le será liquidado por el otro socio dentro del plazo máximo de Un año, con más el interés del siete por ciento anual. — Décima: Les queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Undécima: La entidad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal durante la vigencia, disolución o liquidación social sea cual fuere el motivo, será dirimida por a m i g a bles componedores nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso de discordia. El fallo que unos u otro, en su caso, pronuncien será inapelable. En fe de cuanto antecede lo suscriben en el lugar y fecha arriba citados. Entre líneas: de Enero. Vale. — Aniello Milano. — Juan B. Agosto.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 230.— e.13|11-Nº 5.403 - v.19|11|51.

MIGUEL GRANUCCI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Octubre de 1951, entre los señores D. Miguel Granucci, italiano, casado, de 50 años, y su hijo Andrés Granucci, argentino, casado, de 21 años, ambos con domicilio en Basualdo 305, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de ''MIGUEL GRANUCCI E HIJO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Basualdo 305 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Artículo 3º. La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos cinco años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. El socio que continuare podrá adquirir las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. El socio que continuúe deberá abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 25 %. Es facultad del socio acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 8 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de Trescientos mil pesos divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una subscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: D. Miguel Granucci, 150 cuotas y D. Andrés Granucci 150 cuotas. Las cuotas han sido, asimismo, totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se ha adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de herrajes para obras, ferretería y pinturería, así como representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones y representaciones, y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener crédito o concederlo con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos particulares, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: j) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Ambos socios quedan designados gerentes con todas las facultades para actuar conjunta o separadamente en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y remoción de los gerentes son hechos por los socios cuando lo juzguen conveniente. — Artículo 7º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero es necesario la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no accediese a su incorporación, la sociedad será disuelta estando a cargo del socio supérstite la liquidación de la misma. La parte que correspondiere al socio fallecido será abonada mediante pagos semestrales del 25 %. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y el deceso. Sobre las sumas adeudadas a los herederos o legatarios, se liquidará un interés del 8 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. En ningún caso se abonará un mayor valor en concepto de llave. — Artículo 8º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha en que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción el capital. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta ''Pérdidas y Ganancias'' y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolviesen cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Artículo 9º: En cualquier momento que se constatase la pérdida de más del 35 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. Salvo que el otro manifieste su voluntad de continuar con las actividades sociales, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir sus cuotas, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º, pero referido al último balance. — Artículo 10º: La liquidación será hecha por el liquidador que se designe y conforme a las bases que se aprueben. — Artículo 11º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. Artículo 12º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios será dirimida por el doctor Héctor Raúl Bertora quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 355.— e.13|11-Nº 5.322-v.19|11|51

MORAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 1, a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nro. 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Entre los Señores José Ramón Morán, Salvador Raimundo Nieto, Antonio Morán, Antonio Morán (hijo), y Cándido Morán, domiciliados todos en Córdoba Nro. 2566, Capital, en su carácter de únicos componentes de ''MORAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1946, bajo el Nro. 846, al folio 48 del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según contrato registrado con fecha 29 de Diciembre de 1947, bajo el Nro. 2018, al folio 166 del Libro 14 de Soiiedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, se resuelve: De conformidad de todos los socios y de común acuerdo se hace lugar la opción establecida en la cláusula segunda del contrato social y en consecuencia se prorroga la vigencia de dicho contrato por tres años más o sea hasta el día 17 de Septiembre de 1954. — Firmado en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: José Ramón Morán; Salvador Raimundo Nieto; Antonio Morán; Antonio Morán (hijo), y Cándido Morán. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75. — e.13|11-Nº 5.318-v.19|11|51

MAYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y seis. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Alberto Carlos Mayón, casado, argentino; don Domingo Besozzi, casado, argentino; don Julio Kramer, soltero, argentino; don Sidney William Churchouse, casado, inglés; don Robert Alexander Dea, casado, escocés y don Knud Lykkeberg, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, mediante escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo Solveyra, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de ''MAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con asiento y domicilio legal en dicha Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número mil ciento cincuenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, representaciones, compra venta y elaboración de artículos de cirugía, farmacia, odontología, perfumerías, tocador, óptica, agencia de publicidad y similares, como así de cualquier otra clase de productos y mercaderías. Que su plazo de duración se fijó en noventa y nueve años. Que por medio del artículo cuarto fijaron el capital social en la suma de Cuatro Millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil quinientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una divididas en dos series ''A'' y ''B'', que se adjudicaron a los socios en las siguiente proporción: al señor Mayón, tres mil quinientas treinta y tres cuotas, que forman la serie ''A''; al señor Besozzi, doscientos veinticinco cuotas de la serie ''B''; al señor Kramer, doscientos veinticinco cuotas de la Serie ''B''; al señor Churchouse, ciento ochenta cuotas de la Serie ''B''; y al señor Lykkeberg, ciento doce cuotas de la serie ''B''; suscriptas e integradas en la forma allí expresada y bajo las condiciones que de dicha escritura resultan, la cual en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro diez. Agregan que mediante otra escritura de fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Gilberto Casco, el señor don Alberto Carlos Mayón, cedió y transfirió a don Knud Lykkeberg veinte y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la nombrada Sociedad. Que en la dicha escritura comparecieron además todos los socios de la nombrada Sociedad, quienes por unanimidad resolvieron que, poseyendo el señor Mayón la totalidad de las cuotas de la Serie ''A'', del capital social, pasarán las veintitrés cuotas cedidas al señor Lykkeberg, a formar parte de la serie ''B'', que es la que poseen los demás socios, incluso el cesionario señor Lykkeberg, y para dejar determinado en forma dicha resolución, modificaron el Artículo Cuarto del Contrato social, únicamente en la parte que se refiere a la característica de las Series y forma en que se adjudican los socios las cuotas de capital, que quedó redactado en la forma siguiente: ''...Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por Cuatro mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos Series: ''A'' y ''B'', que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: al señor Alberto Carlos Mayón, tres mil quinientas diez cuotas, cuotas que formas la serie ''A''; al señor Domingo Besozzi, doscientas veinticinco cuotas de la serie ''B''; al señor Julio Kramer, doscientas veinticinco cuotas de la serie ''B''; al señor Sidney William Churchouse, ciento ochenta cuotas de la Serie ''B''; al señor Robert Alexander Dea, Doscientas veinticinco cuotas de la serie ''B''; y al señor Knud Lykkeberg, ciento treinta y cinco cuotas de la serie ''B''. Del testimonio de esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y tres, al folio trescientos tres, del libro diez y seis. Por último, mediante escritura de fecha veintitrés de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil ciento veintiséis de este Registro a mi cargo, los mismos comparecientes resolvieron el aumento del capital social, de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, a Seis millones quinientos mil pesos, de igual moneda, modificando en consecuencia el artículo cuarto del recordado contrato social, que quedó redactado en la forma siguiente: Artículo Cuarto: ''El capital social se fija en la suma de Seis millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series ''A'' y ''B'', que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: al señor Alberto Carlos Mayón, cuatro mil novecientas cuarenta cuotas; cuotas que forman la serie ''A''; al señor Domingo Besozzi, trescientas veinticinco cuotas de la serie ''B''; al señor Julio Kramer, trescientas veinticinco cuotas de la Serie ''B''; al señor Sidney William Churchouse, trescientas veinticinco cuotas de la Serie ''B''; al señor Knud Likkeberg, doscientas sesenta cuotas de la Serie ''B''. De esta escritura en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Dos, al folio ciento noventa y cuatro, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual he tenido a la vista para este acto, junto con los anteriormente relacionados, doy fe. Y los señores comparecientes continúan diciendo: Que mediante una reunión que celebraron con fecha veinte del corriente mes y año, resolvieron por unanimidad en aumentar el capital social actual de

Seis millones quinientos mil pesos moneda nacional a Nueve Millones de Pesos de la misma moneda; cuyo aumento de Dos millones quinientos mil pesos nacionales se opera a todos sus efectos con retroactividad al primero de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno y queda representado por mil novecientas nuevas cuotas de la Serie "A" y seiscientas de la Serie "B" de un mil pesos moneda nacional cada una, las que no obstante lo dispuesto con el artículo quinto del contrato social que todos los comparecientes conocen, han sido suscriptas del modo siguiente; don Alberto Carlos Mayón, Un mil novecientas cuotas, Serie "A"; don Domingo Besozzi, ciento veinticinco cuotas, serie "B"; don Julio Kramer, ciento veinticinco cuotas, serie "B"; don Sidney William Churchouse, ciento veinticinco cuotas serie "B"; don Robert Alexander Dea, ciento veinticinco cuotas, de la Serie "B" y don Knud Lykkeberg, cien cuotas serie "B" e integradas totalmente con cargo a las respectivas cuentas personales de los socios. Que como consecuencia de este aumento del capital social, resuelven también modificar el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Nueve Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Nueve mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series "A" y "B", que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: el señor Alberto Carlos Mayón, seis mil ochocientos cuarenta cuotas, cuotas que forman la Serie "A"; al señor Domingo Besozzi, cuatrocientos cincuenta cuotas de la Serie "B"; al señor Julio Kramer, cuatrocientas cincuenta cuotas de la Serie "B"; al señor Sidney William Churchouse, cuatrocientas cincuenta cuotas de la serie "B"; al señor Robert Alexander Dea, cuatrocientas cincuenta cuotas de la serie "B", y al señor Knud Lykkeberg, trescientas sesenta cuotas de la Serie "B". Dichas cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad por los socios. Declaran los señores comparecientes que quedan vigentes todas y cada una de las demás condiciones que rigen el respectivo contrato de la Sociedad, consintiendo en que, de la presente escritura se tome razón en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones legales, en jurisdicción de su domicilio legal. Leída que les fué a los señores comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Hipólito Gil Elizalde y don Luis Pablo Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada con el número doscientos cuarenta y cuatro que pasó ante mí con fecha cuatro del corriente mes y año. — A. C. Mayón. — Domingo Besozzi — J. Kramer. — R. A. Dea. — S. W. Churchouse. — K. Lykkeberg. — Testigo: Luis Pablo Sánchez. — Testigo: H. Gil Elizalde. — Hay un sello. Ante mí: Félix J. Rojas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos trece al número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos diez y seis, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.13|11 Nº 5.319-v.19|11|51

MERLO
TALLERES METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Luis Pussi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Pepe, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil quinientos cincuenta y uno; don Carlos Pussi, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Estela Pepe, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil novecientos cuarenta y uno; don Angel Medicina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Tarucelli, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil ciento setenta y nueve, los tres vecinos de esta Ciudad y don Eduardo Magllia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ally Violeta Kane, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos setenta y cinco, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes convenciones: Primera: Se constituye entre los exponentes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar la industria metalúrgica, e importación de materiales ferrosos, con talleres en Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número seiscientos setenta y cinco y podrá realizar también todos los actos y operaciones comerciales permitidos por la ley y adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, contraer toda clase de obligaciones, conferir poderes, celebrar cualquier clase de contratos y participar en otras empresas o sociedades, sean ellas de igual clase, anónimas, colectivas o en comandita. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, en la calle Luzuriaga número mil quinientos cincuenta y uno o en donde más adelante se trasladare su local de negocio, pudiendo también establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde esta fecha o sea hasta el día Catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Dicho plazo será prorrogable por determinación de la mayoría de los socios, por el término que se fije, lo que deberá efectuarse seis meses antes del vencimiento del plazo antes estipulado. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "MERLO, TALLERES METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, el cual será nombrado o removido por mayoría de votos, en acta privada, en la que se determinará el sueldo o emolumento que le correspondan. — De acuerdo a lo establecido, queda designado gerente el socio don Luis Pussi, que tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que requieran los actos u operaciones que realice. — El uso de la firma social queda a cargo indistintamente del gerente o de los socios, y deberá emplearse: por el gerente obrando por sí sólo y por los socios obrando siempre cualesquiera dos de ellos conjuntamente. — En consecuencia procediendo en la forma indicada, podrán solicitar préstamos y recibir su importe del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, libradores o endosantes, letras, pagarés y vales con o sin prenda u otros documentos, como también la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad; depositar dinero efectivo, títulos o valores y retirarlos, como así mismo los que ya existan depositados o se depositasen más adelante, a la orden de la sociedad por terceros; girar cheques contra los fondos depositados o en descubierto hasta las sumas que consideren necesarias; percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad, efectuar manifestaciones de bienes y presentar estados de cuentas, balances e inventarios, entablar y contestar demandas, concurriendo ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que competan, usando las facultades necesarias, gestionar toda clase de asuntos ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales; conferir poderes generales o especiales y practicar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que requiera la representación de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa. El gerente no podrá emplear sus actividades en asuntos o negocios que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades o entidades que abarquen los mismos ramos de esta sociedad, ni aun como accionista o comanditario y ni el gerente ni los socios podrán hacer uso de la firma social en negocios ni asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas de género alguno. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Cuotas de Quinientos Pesos cada una y corresponde a los socios por partes iguales, o sea Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos, o sean Ciento Veinte y Cinco Cuotas a cada uno. De dicho capital ha sido integrado la cantidad de doscientos veinte y seis mil quinientos pesos parte, o sean veinte y cinco mil doscientos quince en dinero efectivo; doscientos un mil doscientos ochenta y cinco pesos en maquinarias, materiales de construcción, herramientas, etcétera, de acuerdo con el inventario practicado de común acuerdo y del cual, firmado por los exponentes, obra un ejemplar en poder de cada uno, resultando del mismo la proporción de los aportes efectuados que son: por el señor Luis Pussi, nueve mil setenta y cinco pesos en dinero efectivo y cuarenta y siete mil novecientos veinte y cinco pesos en materiales y máquinas; por el señor Carlos Pussi, seis mil quinientos cuarenta pesos en efectivo y cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos en materiales y máquinas; por el señor Angel Medicina, nueve mil seiscientos pesos en efectivo y cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos en materiales y máquinas, y por el señor Eduardo Magllia, cincuenta y cinco mil quinientos pesos en materiales, máquinas y herramientas. Y el saldo de veinte y tres mil quinientos pesos se obligan los señores Luis y Carlos Pussi y los señores Medicina y Magllia a aportarlos en efectivo, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan en la proporción de cinco mil quinientos pesos por cada uno de los tres primeros y de siete mil pesos restantes por el señor Magllia. — Sexta: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos, conformidad que se expresará por la firma en el mismo, dentro de los treinta días siguientes a su terminación y en caso de silencio, se considerarán favorables los votos del socio que dentro de dicho término no formulase oposición. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada balance, después de aplicar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a la suma de veinte y cinco mil pesos y de efectuar las reservas y amortizaciones técnicas del activo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El remanente de los beneficios podrán retirarlo los socios en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Octava: La sociedad se disolverá y liquidará por expiración de su término o de sus prórrogas o antes, si al final de cada ejercicio lo determinase la mayoría de los socios, en cuya forma se nombrará el o los liquidadores y se establecerán las normas para realizarla. En las resoluciones en las que no hay unanimidad se procederá por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos, cuyos importes se imputarán a sus respectivas cuentas. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, su parte será asumida por un representante único de sus herederos, al cual no le corresponderá facultades ejecutivas. En el caso de que dichos herederos no aceptasen dicho temperamento y exijan el pago de cuotas y beneficios correspondientes al fallecido, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir dichas cuotas y utilidades acumuladas de aquél, sin interés y en veinte y cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a contar desde la fecha en que reciban la comunicación que tales herederos deberán efectuar en forma fehaciente, sea por carta certificada o telegrama colacionado. — Y si alguno de los sobrevivientes no quisiese aceptar la adquisición de cuotas y utilidades del fallecido al o los otros socios tendrán opción de adquirirlos, abonando a los herederos su importe en la misma forma anteriormente indicada y en la proporción en que los adquieren. — Undécima: En el caso de incapacidad de cualquiera de los socios su representante legal tendrá en la sociedad, la intervención equivalente a la prevista para el caso de fallecimiento, en el artículo anterior. — Duodécima: Tanto en el caso de retirarse de la sociedad alguno de los socios, como en el que el representante del incapaz decidiese el pago de las partes de éste, las cuotas y beneficios acumulados serán pagados al socio o a sus representantes en la misma forma prevista en el artículo décimo de manera que ello no entorpezca la marcha normal de los negocios de la sociedad. — Décima Tercera: Queda expresamente estipulado que ningún socio tendrá derecho alguno sobre la llave del negocio activo de la Sociedad, siendo de propiedad exclusiva de esta. — En consecuencia, ni el socio que se retire ni causahabientes, podrá exigir indemnización alguna por dicho concepto a los que continúan en la Sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrando uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores cuyo fallo será inapelable y al que desde ahora se someten los socios, quedando establecido que los gastos del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. — Décima Quinta: En todo cuanto en el presente no se ha resuelto o previsto, regirán para la Sociedad las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio o Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratifica-ron en su contenido, firmando con los testigos del acto señores don Antonio Rossetti y don Servando Fidalgo, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Luis Pussi. — Carlos Pussi. — Angel Medicina. — E. Magllia. — A. Rossetti. — Servando Fidalgo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número un mil setecientos cuarenta de este Registro trescientos veinte y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón ochocientos veinte y siete mil setecientos cuarenta y cinco hasta el presente un millón ochocientos veinte y siete mil setecientos cuarenta y nueve, el cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: sucursales, votos, temperamento, por, expida, nueve, Vale. — Hay un sello. — Antonio Roca. — Hon. Aranc: $ 1.632.00. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 675.— e.13|11-Nº 5.336-v.19|11|51

"P"

PER - PEC - TEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 8 de Octubre de 1951, pasada ante el escribano Moisés Vengerow, el señor Isie Kas, cede, vende y transfiere a favor de los Sres. Abram Wainselboim y Leib Aronson, ambos de estado casados, mayores de edad, argentinos naturalizados, sus 30 cuotas capital en proporción de 15 cuotas a c/uno, valor de $ 5.000 m/nacional c/una, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y

prelación, que dentro de la sociedad "PER - FEC - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tenía.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 5.397-v.19|11|51

PRIMICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 31 de julio de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PRIMICIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y han ingresado a la misma como nuevos socios los señores Vicente Crespo, casado, domiciliado en la ciudad de Chascomús calle Castelli número ciento veinte y cinco, de tránsito en ésta; don Miguel Martínez, soltero, domiciliado en Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Rosetti, número setenta y siete, también de tránsito en ésta y don Víctor Taboada, casado, domiciliado en la calle California número dos mil setecientos ochenta y seis, modificándose por lo tanto las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: Los señores Kasitzky aumentan su capital social de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la de cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, consistiendo el aporte en ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en una finca, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio declaran transferidos por este acto a "Primicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ubicada en el pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Cesáreo Amenedo, hoy número doscientos sesenta y cinco y Aristóbulo del Valle, formando esquina, edificada en siete lotes de terreno, y los veinte mil pesos moneda nacional restantes los aportan en utilidades líquidas y realizadas como resulta del balance que firmado por todos los socios se agrega por cabeza de escritura. Y los socios señores Vicente Crespo, Miguel Martínez y Víctor Taboada han efectuado íntegramente los aportes de cincuenta mil pesos moneda nacional para el primero, cada uno de los señores Miguel Martínez y señor Víctor Taboada veinte y cinco mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo, como así también resulta del balance agregado. — Cuarta: Al finalizar cada ejercicio anual, o sea al treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, distribuyéndose las utilidades entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores David y León Kasitzky, quienes tendrán el cargo de gerentes y podrán usar cualquiera de ellos indistintamente la firma social, quedándoles prohibido usarla en especulaciones extrañas a la sociedad, así como en fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. Ambos socios Gerentes ejercerán en forma separada la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas, sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, pagarés, avales y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos existentes o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, intervenir en licitaciones, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además realizar todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados ambos socios gerentes, en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten por los socios, estas actas serán firmadas por ambos socios. — Sobre raspado — aportes — Bancos — Nación. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.13|11-Nº 5.365-v.19|11|51

"R"

"RYDE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno se conviene entre los Señores Don Gabriel Salas, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil ciento cuarenta de esta Capital Federal; Don Francisco Bermúdez, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Víctor Hugo trescientos noventa y cuatro, de Santos Lugares; Don Guillermo Salas, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Colpaqueo dos mil doscientos veintidós de esta Capital Federal; Don Ubaldo Juan Ortega, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia mil setecientos dos de esta Capital Federal y Don Carlos Esteban Rivero, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia mil ochocientos sesenta y cinco de esta Capital Federal, en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los Señores Gabriel Salas, Francisco Bermúdez, Guillermo Salas, Ubaldo Juan Ortega y Carlos Esteban Rivero dejan constituído en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la representación y reventa de productos de ramos generales, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad, un negocio de esa naturaleza, sirviendo de base para las operaciones sociales el local ubicado en la calle Trelles mil trescientos uno de esta Capital Federal. Los socios podrán ampliar las operaciones sociales mediando acuerdo unánime de los mismos. — Segundo: La Sociedad girará desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo la razón social de "RYDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno finalizando el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en esta Capital Federal, calle Trelles mil trescientos uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han integrado enteramente los socios, en la proporción de tres cuotas cada uno, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Mil Pesos Moneda Nacional cada uno en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Don Gabriel Solar y Don Carlos Esteban Rivero, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, siendo indispensable la firma de dos socios. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. k) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en Noviembre, o en asambleas extraordinarios que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o por el síndico en su caso, o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios, las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y, por lo menos, cada tres meses. b) Convocar a asamblea de socios cuando lo considerei necesarios, o cuando omitan hacerlo lo administradores. c) Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente, en el mes de Noviembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el diez por ciento a los administradores y el ochenta y cinco por ciento restante entre los socios, en proporción a sus aportes. — Noveno: Cada socio administrador dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de Mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales; pero si separasen mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del cinco por ciento desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Décimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las doce cláusulas que preceden dejan constituída la presente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se someten. — Bs. As., Noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.13|11-Nº 5.395-v.19|11|51

"S"

STOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios Emilio Martín Beltrán Caubet y Arturo Helmut Thunig, únicos componentes de "Stoc", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a efecto de considerar la incorporación a la sociedad del señor Benedicto Cayetano Victorio Bancalari en reemplazo de la socia saliente doña Helena Witzke, con anterioridad al treinta de junio del corriente año, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de cesión de fecha veinticinco de julio del corriente año, inscripto en el Regis-

tro Público de Comercio el veintiocho de agosto del mismo año, bajo el número dos mil doscientos ochenta, folio quinientos del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, después de un cambio de ideas, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, sexta, séptima, undécima, décimacuarta y décimaséptima del contrato de fecha primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno de constitución de "STOC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de junio del año en curso bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio trescientos cuarenticinco del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, que el señor Bancalari declara conocer, cláusulas que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: Los señores Arturo Helmut Thunig y Emilio Martín Beltrán Caubet constituyen en la fecha con el señor Benedicto Cayetano Victorio Bancalari, italiano, de sesenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Jorge Newbery dos mil novecientos treintiséis, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a los términos establecidos en los contratos precedentemente citados en cuanto no se opongan a las modificaciones que se introducen en este contrato. — El socio Benedicto Cayetano Victorio Bancalari se incorpora a la sociedad con retroactividad al primero de julio del año en curso, día inmediato posterior a la salida de la socia doña Hele Witzke, desde cuya fecha y a su respecto producirá este contrato todos sus efectos". — "Segunda: La sociedad tiene por objeto esencial la importación y exportación de máquinas y mercaderías en general; la compra venta de tierras y fincas, metales en general, en estado nativo, manufacturados y|o elaborados, semielaborados o no, sus afines y accesorios, de cualquier clase, especialmente para el desarrollo de la industria nacional, pudiendo extender actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, así como también las de corretaje, comisiones, remates y consignaciones en general y aún a representaciones de otras casas de comercio y|o industriales, con carácter exclusivo o no, para la venta y|o reventa de máquinas en general y|o fabricación de artículos de metal de cualquier clase y|o de madera o combinados". — "Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) El señor Benedicto Cayetano Victorio Bancalari suscribe e integra en este acto, en dinero efectivo, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El resto de cincuenta mil pesos moneda nacional es aportado e integrado por los señores Arturo Helmut Thunig y Emilio Martín Beltrán Caubet, en dinero efectivo y por partes iguales, suscribiendo e integrando cada uno, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan la de cincuenta mil pesos moneda nacional". — "Séptima: El señor Arturo Helmut Thunig actuará como director gerente y ejercerá la representación de la sociedad; tendrá la dirección y administración y el uso de la firma social. — En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento del señor Thunig, ejercerán la dirección y gerencia, con todas sus atribuciones, los socio señores Emilio Martín Beltrán Caubet y|o Benedicto Cayetano Victorio Bancalari en forma alternativa, separada o indistintamente, los que, para este efecto, tendrán registradas sus firmas en el banco con el que la sociedad realice operaciones. — Para la importación y|o exportación de máquinas y mercaderías en general; compraventa de fincas y tierras, metales, máquinas, accesorios, repuestos, sus afines y complementos y|o la representación de otras casas de comercio y|o industriales para la venta, reventa y|o corretaje y consignaciones de sus artículos, será necesaria la conformidad de los otros socios asentada en el libro de actas". — "Undécima: El señor Arturo Helmut Thunig retirará mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional como retribución por su actuación en la sociedad. — Se harán balances anuales para retirar los socios, en efectivo, el remanente de beneficios que resulte de los mismos, una vez deducidos todos los gastos de previsión, amortización y reserva legal. — Esta reserva cesará cuando se haya cubierto el diez por ciento del capital social". — "Décimacuarta: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación; durante este tiempo, el señor Thunig continuará percibiendo la misma remuneración mensual establecida en la cláusula undécima". — "Décimaséptima: Sólo el señor Arturo Helmut Thunig tendrá relación de dependencia en la sociedad. — Empero, los socios señores Bancalari y Caubet deberán trabajar en la misma, dedicándole el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija para su progreso en el interés de la producción". — De acuerdo de partes, se firman tres ejemplares iguales, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: sus, no vale. — A. H. Thunig. — Emilio Caubet. — Victorio Bancalari". — Cláusula adicional: Se hace constar que el socio señor Bancalari acostumbra a firmar "Victorio Bancalari", conforme a su Cédula de Identidad número setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal el tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — A. H. Thunig. — Emilio Caubet. — Victorio Bancalari. — Enmendado: cuya, vale. — Sobrerraspado: Cláusula, vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 290.— e.13|11-Nº 5.398-v.19|11|51

S. BENDERMAN Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salomón Benderman, casado y Jacobo Benderman, soltero, ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Rivera Indarte número cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta queda constituída entre los dos nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, actualmente en la calle Rivera Indarte número Cuatrocientos Cincuenta, bajo la razón social de "S. BENDERMAN Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un Taller Mecánico de Precisión para la Fabricación de Máquinas en General y Anexos, sin perjuicio de ampliar sus actividades dentro de las características que mejor convengan a los intereses de la misma, importando y|o exportando materias primas o mercaderías relacionadas con su objeto. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento treinta y siete cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Salomón Benderman concurre con Ciento doce cuotas, o sea Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, y don Jacobo Benderman concurre con Veinte y cinco cuotas, o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional. El capital integrado resulta del Balance General practicado de común acuerdo entre las partes con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, el que forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Salomón Benderman, mediante su firma individual, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de las negociaciones sociales, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, al cierre de cada ejercicio comercial, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta y siete por ciento para el socio don Salomón Benderman y el treinta y tres por ciento restante para el socio don Jacobo Benderman. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en las mismas proporciones. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas. Para retiros mayores que el establecido debe existir acuerdo entre las partes. — Novena: A más de la función específica del socio don Salomón Benderman, como gerente de la sociedad, éste conjuntamente con el socio don Jacobo Benderman deberán actuar y atender directamente las actividades de la industria, dentro de los cometidos que el nombrado en primer término establezca, sin perjuicio de que debe primar entre las partes afinidad y acuerdo para el mejor rendimiento de los negocios sociales. — Décima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de ambos socios. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los dos socios o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de este contrato, el socio que quedare resolverá por sí solo el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele: una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los seis meses, una cuarta parte a los doce meses, y una cuarta parte a los diez y ocho meses, a contar desde el primer pago, al interés bancario vigente en esa oportunidad. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los diez días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por el socio quedante, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Sobre borrado: dirección-cláusulas. Vale. — Testado: por partes iguales-diez y. No Vale. Entre líneas: y-días. Vale. — Firmado: Salomón Benderman. — Jacobo Benderman. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.13|11-Nº 5.330-v.19|11|51

"T"

TALLERES COVEL, GREGNANIN HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.119. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí el infrascripto, Escribano y testigos al final firmados Don Roque Di Meo, casado, domiciliado en la calle Azara número doscientos veinte y cinco, Don Domingo Gregnanin, casado; Don Mario Gregnanin, casado, y Don Héctor Gregnanin, soltero, estos domiciliados en la calle Saavedra número mil doscientos treinta, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y dicen: Que han Convenido en Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que autoriza la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de: "TALLERES COVEL, GREGNANIN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Saavedra número mil doscientos treinta sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecer en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tiene por

objeto principal continuar las operaciones realizadas hasta el presente por la sociedad de hecho formada por los mismos comparecientes, esto es, dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica en todas sus ramas, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad comercial que consideren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Quinta: Forma el capital social la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales y totalmente integrado conforme al inventario y balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: — La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a los socios señores Roque Di-Meo y Domingo Gregnanin, los que tendrán el cargo de gerentes, actuando siempre en forma indistinta. — Ejercerán en esa forma la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras; firmar cheques, vales avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamo con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, y dar otros y además todas las conversiones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. — No podrán usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Enero, fecha en que se practicará un Balance e Inventario General. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción.

— Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar dentro de los diez días, un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o fallecido, si lo solicitaren. — Practicado el balance se convocará a una asamblea extraordinaria para considerarlo. — Aprobado el balance por los socios presentes y con el quórum legal de la mitad más una de las cuotas del capital, dicho balance quedará automáticamente aceptado de absoluta conformidad por todos los socios, presentes o no a la asamblea y ningún socio podrá observar ese balance una vez aprobado en la forma precedentemente expuesta. — No podrá ningún socio efectuar reclamos posteriores a la aprobación de cualquier balance general, por ningún concepto, no teniendo tampoco los socios derechos de ninguna especie a posibles valores de "Llave" "supervalías" o revaluaciones que no figuren en el balance aprobado. — Una vez aprobado el balance por la asamblea, se considerará si la sociedad acepta como socio de la sociedad a algún heredero del socio fallecido, decisión que se tomará por mayoría en la Asamblea con quórum de la mitad más una de las cuotas de capital suscripto. — El o los herederos del socio fallecido no tendrán voz ni voto en esta asamblea, pues la opción de aceptarlo o no como socio, es exclusiva de los socios sobrevivientes. — A los herederos del socio fallecido se les abonará el haber que resulte del Balance practicado al efecto en un plazo de tres años, en cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés anual empezando a regir el plazo, desde la fecha en que se realice la asamblea mencionada. — Novena: Toda duda, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto nombrarán un tercero. — El fallo que aquéllos o éste pronuncien será inapelable. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Diego Irán Buela y don Américo Bálsamo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roque Di Meo. — D. Gregnanin. — Mario Gregnanin. — Héctor Gregnanin. — Diedo I. Buela. — A. Bálsamo. — Hay un sello. Ante mí. — Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento diez y nueve, del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la razón social "Talleres Covel, Gregnanin Hermanos y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de Ley números dos millones veinte y seis mil quinientos cuarenta, quinientos cuarenta y uno y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.12|11-Nº 5.366-v.19|11|51

TECMATOR, TECNICA DE LA MADERA TORNEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación", con domicilio en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, representada para este acto por su Presidente en ejercicio, señor Angel F. Schiavon; el señor Oscar R. Furlong, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, calle Thompson Nº 426; la señora Angela Brero de Cigliano, de nacionalidad argentina, de estado viuda, domiciliada en Agüero 186, en la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires; el señor Héctor Adolfo Cigliano, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en Agüero 186, en la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires; el señor Jorge Alberto Schiavon, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, calle Migueletes Nº 1326; el señor Ricardo Oscar Schiavon, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en esta ciudad, Avenida Libertador General San Martín Nº 5116; el señor Eugenio K. Imfeld, de nacionalidad suizo, de estado soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Sánchez de Bustamante Nº 1739; el señor Baldomero López (hijo), de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, calle Martín de Gainza Nº 527; el señor José M. Nosengo, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 4850, de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y el señor José Luis Brero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Agüero 186, de la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, se declara y convienen en formal contrato lo siguiente: Primero: Preexiste constituída, como únicos socios, por la "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación", por el señor Oscar R. Furlong, y por el extinto señor Adolfo Cigliano, la "TECMATOR, TECNICA DE LA MADERA TORNEADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y dos, al folio trescientos setenta y cinco del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato fué modificado el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y uno del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, cincuenta y cinco cuotas están aportada por la "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación"; cinco cuotas por el señor Oscar R. Furlong y cuarenta cuotas por el extinto señor Adolfo Cigliano. — Segundo: La sucesión del extinto señor Adolfo Cigliano, caratulada "Cigliano Adolfo, Sucesión", tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 5, en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Eduardo Ruppel, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Adolfo E. Lascano. — En dicho juicio se proveyó declaratoria de herededor, el diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según la cual, por fallecimiento de Adolfo Cigliano, le sucede en el carácter de heredero su legítimo hijo Héctor Adolfo Cigliano y Brero, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a doña Angela Liberina Brero de Cigliano en su carácter de cónyuge supérstite. — Tercero: En este acto, con la expresa conformidad de la "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación" y del señor Oscar R. Furlong, ingresan como socios, en la sociedad de responsabilidad limitada, en sustitución del extinto señor Adolfo Cigliano, la señora Angela Brero de Cigliano y el señor Héctor Adolfo Cigliano, distribuyéndose, irrevocablemente, las cuarenta cuotas de capital que tenía aportadas el causante, en la siguiente forma: a) Veinte cuotas la señora Angela Brero de Cigliano; y b) Veinte cuotas, el señor Héctor Adolfo Cigliano. — Cuarto: En este acto ingresan como nuevos socios de la sociedad de responsabilidad limitada, los señores Jorge Alberto Schiavon, Ricardo Oscar Schiavon, Eugenio Imfeld, Baldomero López (hijo), José M. Nosengo y José Brero, con la conformidad de los demás socios. — Quinto: el capital social que era de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) queda elevado en este acto a Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Ciento noventa y ocho cuotas, que importan la suma de ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 198.000) por la "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación"; b) Veinticuatro cuotas que importan la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000) por la señora Angela Brero de Cigliano; d) Veintitrés cuotas que importan la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional, por el señor Oscar R. Furlong; e) Ciento cincuenta cuotas que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), por el señor Jorge Alberto Schiavon; ciento cincuenta cuotas que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), por el señor Ricardo Oscar Schiavon; g) Veinte cuotas, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), por el señor Eugenio Imfeld; h) Tres cuotas, que importan la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), por el señor Baldomero López (hijo); i) Seis cuotas, que importan la suma de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000), por el señor José M. Nosengo; y j) Tres cuotas, que importan la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), por el señor José Brero. — Sexto: Los nuevos aportes de los socios que ya lo eran, y los aportes íntegros de los socios que ingresan en este acto, resultan de transformar en aportes de capital sumas que ya les son debidas respectivamente por la sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de operaciones preexistentes, razón por la cual han sido ya integrados, quedan reflejados y evidenciados en los libros rubricados de la sociedad, y figurarán consiguientemente en todos sus balances futuros. — Séptimo: El artículo cuarto del contrato social constitutivo queda substituído por otro del siguiente tenor: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la "Cita", Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación y del Sr. Jorge Alberto Schiavon, ambos en el carácter de Gerentes, quienes actuarán indistinta y alternativamente, con las más amplias facultades, incluídas todas las que las leyes, tratándose de apoderados, hacen objeto de poderes especiales, sin otra excepción que la de otorgar actos a título gratuito y constituir fianzas, avales u otras garantías en beneficio de terceros. — La "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación", desempeñará la Gerencia por intermedio de cualquiera de sus representantes legales o apoderados, debiendo siempre entenderse que éstos están facultados para otorgar por la sociedad de responsabilidad limitada cualquier acto que puedan otorgar en nombre de la "Cita, Compañía Industrial, Técnica Argentina, S. A., Comercial de Importación y Exportación". — Octavo: Ningún socio podrá realizar, por cuenta propia, operaciones similares a las de la sociedad, sin previo consentimiento, por escrito, de todos los demás socios. — Noveno: La retribución de los Gerentes será fijada por los socios al final de cada ejercicio. — Décimo: Todas las cláusulas del presente contrato regirán con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, con excepción de la séptima; pues esta última regirá a partir de la publicación e inscripción del presente contrato. — Undécimo: Todos los socios participarán de las utilidades sociales, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a excepción de los señores Jorge Alberto Schiavon y Ricardo Oscar Schiavon. — Estos últimos participarán de ellas a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Y para que conste, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan uno en poder de cada una de las partes otorgantes. — (Fdo.): Angel F. Schiavon. — H. A. Cigliano. — Angela B. de Cigliano. — J. A. Schiavon. — Oscar R. Furlong. — E. K. Imfeld. — José Luis Brero. — Baldomero López (h.). — R. Schiavon. — J. Nosengo.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 360.— e.13|11-Nº 5.342-v.19|11|51

TROGOLO & ACONCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bartolomé Trógolo, italiano, casado, domiciliado Culpina número novecientos ochenta y dos y José Patrocinio Aconcia, argentino, casado, con domicilio en Directorio número ciento cincuenta y dos, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TROGOLO & ACONCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Directorio número ciento cuarenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer otras sedes, sucursales o representaciones, donde y cuando lo juzgaren sus socios oportuno. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Es objeto fundamental de la socie-

dad la explotación del ramo de Cartonería, Encuadernación, Imprenta y Afines, sin limitación ninguna. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, fabricar, importar y exportar, al por mayor o al por menor, en firme o en consignación, toda clase de materias primas, materiales, mercaderías, máquinas, etc., que tengan atingencia directa o indirecta con su explotación. — Podrá, en consecuencia, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines, entendiéndose que las facultades precedentes son meramente enunciativas y, en modo alguno, limitativas. — Cuarto: La sociedad que se constituye por el presente contrato continuará los negocios de la empresa que hasta el presente giraba en esta plaza bajo la misma razón social, con el mismo ramo y domicilio, según contrato celebrado entre los mismos socios con fecha veinte de Marzo del año un mil novecientos cuarenta y cinco, modificado parcialmente el veinte de Abril del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Mayo del año un mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos noventa y nueve, folio cuatrocientos treinta y ocho del libro octavo de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que suscriben ambos socios por partes iguales. — El capital social se halla totalmente integrado conforme al Balance General que forma parte integrante del presente contrato y que es la expresión de un inventario detallado practicado al día primero de Marzo del año un mil novecientos cincuenta y uno, que se halla transcripto en libros rubricados; la valuación de los bienes constitutivos de dicho inventario se ha practicado al costo y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma indistinta con el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad. — Ambos tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, que ejercerán mediante su rúbrica personal precedida de un sello que exprese la razón social, la enunciación del capital y el cargo ejercido. — Bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de carácter gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Ambos socios prestarán su trabajo personal al servicio de la sociedad, como lo han estado haciendo hasta el presente, y gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que será imputado a gastos generales. — Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma indistinta. — Noveno: La sociedad cerrará su ejercicio anual el último día del mes de Febrero de cada año, a cuyo efecto se practicará el inventario general de todos los bienes y deudas de la sociedad. — El resultado neto se establecerá previa la computación de las amortizaciones técnicas sobre el activo fijo y nominal, la formulación de las previsiones contables por leyes sociales e impositivas y la aplicación de los castigos que sean usuales y necesario y se ajusten a las normas reglamentarias en vigor; de la cifra así resultante se separará el importe que los socios de común acuerdo fijaren para el pago de habilitaciones y|o gratificaciones al personal. — El remanente será considerado como utilidad neta del ejercicio, y previa la computación del cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si se produjeren. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre admitir a los herederos o derecho habientes en la sociedad, en las mismas condiciones que el causante, unificando la representación, o reembolsar a los mismos el haber que correspondiera al causante, a la fecha del deceso, por concepto de capital, utilidades, reservas, etc. — En cualquiera de los casos la opción será ejercida y comunicada mediante telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el causal; el reembolso se hará mediante cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés anual del ocho por ciento, debiéndose abonar la primera cuota a los seis meses de producido el deceso. — El haber del socio en deceso será determinado mediante inventario y balance general referido al día del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Primero: De todas las deliberaciones y resoluciones de los socios, que tengan carácter especial, como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, etc., se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, que firmarán ambos socios en cada caso. — Las resoluciones se tomarán siempre de común acuerdo. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, las tareas y gestiones de la liquidación y realización del activo social, pago de las deudas y devolución del remanente de capital, si lo hubiera, estarán a cargo de ambos socios, o del socio sobreviviente en caso de receso parcial por fallecimiento o incapacidad. — Conforme las partes con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Bartolomé Trógolo. — José P. Acencia.

Buenos Aires, Noviembre 5|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.13|11-Nº 5.405-v.19|11|51

T. I. C. R. A.

(Técnica Industrial y Comercial de Revestimientos Aislantes)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri, con fecha 3 de Octubre de 1951, el señor Santiago Juan Bautista Abadie, cede y transfiere a favor del otro socio señor Zigmunt Mlodyszewski, las cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "T. I. C. R. A." (TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE REVESTIMIENTOS AISLANTES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura el señor Hugo José Cardarelli, cede, vende y transfiere a favor del señor Adrián Morcillo, las cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la misma sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Quinto: Dirección y Administración: a) Se designa Gerente al señor Juan Jacinto Bongioanni, b) La dirección, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Zigmunt Mlodyszewski que queda designado Gerente y del Señor Juan Jacinto Bongioanni, designado también gerente en el punto a) de este artículo, quienes obrarán y usarán de la firma en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, precediendo su firma la denominación de la sociedad en todos los instrumentos, excepto los de carácter notarial que otorguen, relativos a los actos o contratos que realicen a nombre de la sociedad con la expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en provecho de sus intereses individuales o en garantías a favor de terceros. Testado - Quinto- No vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|11-Nº 5.358-v.19|11|51

T U R A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Bergel, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1118 de la Capital Fedral, y Elías Lapzeson, argentino nativo, domiciliado en la calle Córdoba Nº 883, también de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en general a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas; — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la designación de "TURAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en la Capital Federal, calle Córdoba Nº 883, y se constituye por el término de quince años, a contar desde el día 1º de Septiembre de 1951, fecha a la que se retrotraen las actividades de la sociedad. — Segunda: La sociedad se constituye a los fines de explotar el campo denominado "San José" o "El 11", compuesto de 938 hectáreas, 07 áreas, 80 centiáreas, sito en el Departamento Avellaneda, Distrito Mailín, a once kilómetros de la Estación Herrera (F. C. N. G. B. M.), de la Provincia de Santiago del Estero y que fué adquirido al señor Emilio Raed, según resulta del boleto de compra-venta, suscripto con fecha 14 de Septiembre de 1951. La explotación comportará realizar todos aquellos trabajos que el campo permita, ya sean éstos agropecuarios, forestales, industriales y|o la comercialización de los productos obtenidos, no siendo esta enumeración de carácter limitativo, pudiendo los socios, de común acuerdo, dedicar la sociedad a cualquier otra actividad. — Tercera: El capital social, aportado por ambos socios por partes iguales, lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos M|N., dividido en cien cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, correspondiendo 50 cuotas a cada socio. Dicho capital está representado por los siguientes valores: Precio del campo, según resulta del boleto de compra-venta citado en la cláusula segunda: $ 60.970.— m|n.; Mejoras realizadas de limpieza y trazado de canales: $ 20.030.— m|n.; Construcción de población y reparación de alambrados: $ 19.000 m|n. (Total $ 100.000 m|n.). — Cuarta: Ambos socios tendrán indistintamente la administración de la sociedad con el carácter de gerentes de la misma, con las más amplias facultades, siendo válidos todos los actos que realicen ya sea en forma conjunta o separadamente. La firma de uno solo de los socios será suficiente para toda gestión ante las Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgamiento de poderes generales o especiales; representación de la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y sus delegaciones; apertura de cuentas Bancarias, libramiento de cheques; solicitud de préstamos o créditos ante cualquier institución ya sea pública o privada en especial ante los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Nacional o Provincial; solicitar créditos prendarios o hipotecarios sobre bienes de la sociedad, no pudiendo comprometer la sociedad en garantías a teceros ajenos a la misma. Quinta: La sociedad practicará balances anuales al 30 de Junio con sujeción a la técnica contable usual y las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por ambos socios. — Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación del contrato social, o por cualquier otra causa sobreviniente, la liquidación y partición se hará en efectivo y no en especie, debiendo venderse en pública subasta los bienes sociales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará desarrollando sus actividades con los herederos del otro socio. — Octava: La voluntad de ambos socios respecto de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interese a la sociedad, quedará expresada con la simple firma de los documentos respectivos. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los señores Federico Bergel y Elías Lapzeson, dejan formalizada la sociedad especificada en las mismas, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Lapzeson. — Federico Bergel. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200. — e.13|11 Nº 5.361-v.19|11|51

"V"

V A P O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno entre los Señores don Antonio Gracia, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nro. 1234, de la localidad de Morón provincia de Buenos Aires, don Vicente Cuccaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nahuel Huapi Nro. 3541, Capital Federal, don Pedro Cibion, italiano, casado, domiciliado en la calle Caracas Nro. 947, Capital Federal y don Guido Juan Di Mestico, italiano, casado, domiciliado en la calle Ramón y Cajal Nro. 1256, Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: La firma se denominará "VAPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Caracas Nº 947, pudiendo establecer otros en cualquier punto del país. Su objeto principal será dedicarse a la fabricación y venta de muebles explotando a tal fin las carpinterías mecánicas que podrá instalar en toda la República. Este objeto no es limitativo, pudiendo por consiguiente abarcar otras ramas lícitas según se convenga de común acuerdo. — Segundo: Se fija como duración social el término de cinco años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por otro período igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. En cualquier momento podrá efectuarse la disolución anticipada por unanimidad de los socios. Previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, cualquier socio podrá retirarse de la razón social. Producida así la separación de uno o más socios, o bien por otras causas, se practicará un balance general a objeto de determinar la parte de utilidades y capital que le corresponda hasta la fecha de su separación. El pago se realizará conforme a la disponibilidad económica del momento y en forma tal que no produzca un desequilibrio ni perjudique el desarrollo de los negocios. No obstante esto el plazo que se acordare no podrá exceder de los doce meses a contar de la fecha de separación. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se suscribe entre los socios por partes iguales, correspondiéndole por consiguiente treinta cuotas a cada uno. El capital se integra totalmente en bienes conforme inventario adjunto firmado por las partes. — Cuarto: La administración será ejercida por los cuatro socios y el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos, en forma conjunta, inseparable y bajo sello social. En su carácter de administradores tendrán los socios todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, pudiendo actuar en nombre de la sociedad en la medida necesaria para llenar su fin. No podrán en ningún caso comprometerla en fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto social. El que así lo hiciere será responsable ilimitadamente de los perjuicios que pudiere causar. — Quinto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general a efectos de determinar los resultados del ejercicio. Las pérdidas o beneficios serán soportados por partes iguales, debiendo separarse previa a toda distribución de utilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las sumas necesarias Continúa en el Sellado Nacional de M$N. 0,10 Número 263.046 K - Continuación del Sellado Nacional de M$N. 0,10 Número 263.045 K. para las amortizaciones pertinentes y reservas facultativas que por común acuerdo se crearen. Si dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance ninguno de los socios formulare objeción alguna, se considerará definitivamente aprobado. En caso que el balance reflejare una pérdida de asta el cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación anticipada, que será realizada como en todos los casos por los Administradores. — Sexto: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, única y exclusivamente al mejor desarrollo de los negocios sociales no pudiendo contraerse a otras actividades. Los socios fijarán por común acuerdo la remuneración de su trabajo personal que podrá modificarse conforme a la marcha económica, todo lo cual se dejará asentado en el libro de Actas rubricado que para todos sus efectos se llevará. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será privilegio de los demás, o proceder a la disolución

total; o continuar el giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar personería o abonar a los herederos la parte de capital y utilidades que le correspondan hasta la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. En este último caso se procederá para la fijación del monto y forma a abonar conforme el artículo segundo. — Octavo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. A tal efecto cada socio nombrará una persona que lo represente, y la decisión que tomare la mayoría de estos componedores será obligatoria e inapelable para todos. En caso que los componedores no llegaren a un acuerdo, designarán entre todos a otra persona que en última instancia decidirá con igual carácter obligatorio para todos. Todas estas actuaciones se dejarán asentadas en el libro de Actas. — Noveno: En caso de separación de uno o más socios, las cuotas sociales se ofrecerán en primer término a los socios restantes y por igual proporción, y en caso de no aceptarlas éstos podrán ser transferidas a un tercero, previa conformidad de los socios remanentes de la persona a ingresar como nuevo socio. — Décimo: En todos los casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar arriba citados. — Firmado: Antonio Gracia. — Vicente Cuccaro. — Pedro Cabion. — Guido J. Di Mestico. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 250.— e.13|11-Nº 5.369-v.19|11|51

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION''

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un día de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las 17 horas, ante mí César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la sociedad ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., calle Hipólito Yrigoyen, cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo cuadragésimo cuarto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe realizar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron los sorteos con tres ruedas ''Fichet'' cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo Y 63, y para los segundos el símbolo H H 2. El representante de la Inspección General de Justicia, Don Angel Fortunati, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas ''Fichet'', de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17.15 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos, Doña Elsa Fossarelli y José Fossarelli, vecinos hábiles y mayores de edad. — Elsa Fossarelli. — José Fossarelli. — A. Fortunati. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales:

102364, $ 2.500.—, Josefa Cersósimo de D'Amico, Carlos Keen (FCNGBM), con vigencia de agosto de 1932. 406173, pesos 278.50, Valor Nominal Reducido. José, Antonio y Angel Bazzano, Coronel Isleño (FCNGSM), con vigencia de septiembre de 1938, y cuyo valor original era de $ 5.000

Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales:

489574, $ 10.000.—, Ricardo Cronshey, Alsina 2196, 4º piso ''D'', Capital Federal, con vigencia de julio de 1942. 459907, $ 5.000.—, Enrique Pierangeli, Jujuy 1955, Córdoba (FCNGBM), con vigencia de febrero de 1941. 523826, $ 4.200.—, Luis Enrique y Santiago Lucesoli, Villa Cañas (FCNGSM), con vigencia de junio de 1945. 543039, $ 3.600.—, Elba M. y Juana M. Espil, Pasteur (Buenos Aires), con vigencia de noviembre de 1947. 531788, $ 2.800.—, Emma y Leonardo Di Palma, Alberti 1140, Dpto. 2º, Capital Federal, con vigencia de julio de 1946. 506254, $ 2.800.—, Rodríguez y Zapata. San Jerónimo 2960, Santa Fe (FCNGBM), con vigencia de septiembre de 1943. 474059, $ 2.500.—, Manuel Olcesi, Olivieri 199, Lanús (FCNGR), con vigencia de noviembre de 1941. 479451, $ 2.500.—, Noemí M. Patriño, San José 1764, Dpto. 2º, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1941. 493245, $ 2.500.—, Jorge T. Echayde, Gelly y Obes 2294, piso 3º, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1942. 493244, pesos 2.500.—, Jorge T. Echayde, Gelly y Obes 2294, piso 3º, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1942. 493243, $ 2.500.—, Felisa L. de Difrieri, Las Heras 1914, piso 2º, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1942. 415138, pesos 2.500.—, Vicente N. Vía, Arequito (FCNGBM), con vigencia de marzo de 1939. 491918, $ 2.500.—, Lidia Martha Tordella, Pan de Azúcar 539, Cosquín (Córdoba), con vigencia de septiembre de 1942.

Y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales:

573661, $ 10.000.—, Roberto Abraham, Urquiza 671, Salta (FCNGB), con vigencia de junio de 1951. 573662, $ 7.000.—, Roberto Abraham, Urquiza 671, Salta (FCNGB), con vigencia de junio de 1951. 573663, $ 5.000.—, Roberto Abraham, Urquiza 671, Salta (FCNGB), con vigencia de junio de 1951. 573664, pesos 3.000.—, Roberto Abraham, Urquiza 671, Salta (FCNGB), con vigencia de junio de 1951. 575019, $ 10.000.—, Aroldo Juan Valleboni y Flia., Pedernera 1418, Villa Mercedes (San Luis), con vigencia de agosto de 1951. 9142, pesos 10.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de septiembre de 1951. 4176, $ 5.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de octubre de 1950. 4177, $ 5.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de octubre de 1950. 4178, pesos 5.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de octubre de 1950. 4179, $ 5.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de octubre de 1950. 4180, $ 5.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de octubre de 1950. 9143, pesos 3.000.—, Andrés Barrau, Villa Iris (FCNGR), con vigencia de septiembre de 1951.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 11916. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes ''A'' y ''B'' emitidos por el ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 1916, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título: 1916, serie 20, plan ''A'', $ 1.000.—, Juan M. García, Calle 14 y 15, Mercedes (Bs. As.), con vigencia de marzo de 1939.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 04911. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes ''A'' y ''B'' emitidos por el ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 4911, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título: 4911, serie 16, plan ''A'', $ 2.500.—, Josefa A. Acqua, Darwin 135, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1937.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 24822. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes ''A'' y ''B'' emitidos por el ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 4822, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

No resultó redimido ningún título.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 12808. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes ''A'' y ''B'' emitidos por el ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 2808, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título: 2808, serie 18, plan ''A'', $ 2.500.—, Julio Mansilla Paz, Belgrano 300, Chascomús (FCNGR), con vigencia de junio de 1939.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 12808, y el segundo al número 15335. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes ''C'', ''D'', y ''G'' emitidos por el ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., que lleven el símbolo 08-35, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo 1: 2500. ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del ''Crédito Capitalizador Argentino'' S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos: 0209, serie 54, plan ''D'', pesos 2.500.—, Lucy H. Ranguinotte, Saavedra 259, Bahía Blanca (FCNGR), con vigencia de enero de 1945. 0209, serie 61, plan ''D'', $ 1.000.—, Adriano Acuña, Etruria (FCNGBM), con vigencia de septiembre de 1944. 0209, serie 66, plan ''D'', $ 1.500.—, Héctor, Norberto y Estela Trabucco, Colonia Santa Mariana (FCNGR), con vigencia de mayo de 1946. 0209, serie 59, plan ''D'', $ 1.000.—, Enrique L. Spina, Belgrano s|n., Saladillo (F. C. N. G. R.), con vigencia de diciembre de 1944. 0209, serie 60, plan ''D'', pesos 2.000.—, Rosa de Tironi y Francisco M. Tironi, San José de la Esquina (F. C. N. G. B M.), con vigencia de julio de 1944. 0209, serie 64, plan ''D'', $ 1.000.—, María y Aurelia Abella, Ramallo (F. C. N. G. B. M.), con vigencia de febrero de 1946. 0209, serie 67, plan ''D'', pesos 2.000.—, Rosalina M. de Nieto, Roca 484, Punta Alta (FCNGR), con vigencia de octubre de 1945. 0209, serie 70, plan ''D'', $ 2.000.—, Mariana H. P. de Vagge, Atalaya Roca (Pampa) (FCNDFS), con vigencia de noviembre de 1946. 0209, serie 72, plan ''D'', $ 2.000.—, Nélida R. Logioio, H. Yrigoyen 380, Santa Rosa (Pampa) (FCNDFS), con vigencia de diciembre de 1946. 0209, serie 75, plan ''D'', $ 5.000.—, Angel José B. Anchordoquy, Casa Caviglia, Chascomús (FCNGR), con vigencia de octubre de 1946. 0209, serie 82, plan ''G'', $ 10.000.—, Margarita Vda. de Diez e Hijas, Chacra, Saavedra (FCNGR), con vigencia de julio de 1947.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el día 27 de septiembre de 1951, resultó redimido el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 1894, serie 32, plan ''C'', pesos 1.500.—, Juan B. Fritz, J. A. Guisasola (FCNGR), con vigencia de diciembre de 1941.

Acta de sorteo número trescientos treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 11916 y el segundo al número 07048. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes ''C'', ''D'', ''F'' y ''Fl'', emitidos por ''La Equitativa Capitalización'' S. A., que lleven el símbolo 48-16, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500.— ''La Franco Argentina Capitalización'' S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de ''La Equitativa Capitalización'' S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. La Franco Ar-

gentina Capitalización, Sociedad Anónima. Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos: 201205, Plan "F", $ 4.000.—, Adolfo Guillermo Scheller, Calle 7 e.|33 y 34, 25 de Mayo (FCNGR), con vigencia de marzo de 1948. 901204, Plan "D", $ 7.000.—, Presbítero Juan B. B. Cresta, J. J. de Urquiza 423, Paraná (Entre Ríos), con vigencia de junio de 1944. 501204, Plan "F1", $ 10.000.—, Angel Chiarello, Boedo 660, Capital Federal, con vigencia de julio de 1947. 911287, Plan "D", $ 7.000.—, Maximina Ponce, Viamonte 740, Piso 2do., Capital Federal, con vigencia de enero de 1947.

En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, yo Escribano autorizante a pedido del Sr. Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1: 2.500.—. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números 49466, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a.: 11965, 11966, 11967, 11968, 11969. 2a.: 24465, 24466, 24467, 24468, 24469. 3a.: 36965, 36966, 36967, 36968, 36969. 4a.: 49465, 49466, 49467, 49468, 49469. 5a.: 61965, 61966, 61967, 61968, 61969. 6a.: 74465, 74466, 74467, 74468, 74469. 7a.: 86965, 86966, 86967, 86968, 86969. 8a.: 99465, 99466, 99467, 99468, 99469. 9a.: 111965, 111966, 111967, 111968, 111969. 10a.: 124465, 124466, 124467, 124468, 124469. 11a.: 136965, 136966, 135967, 135968, 135969. 12a.: 149465, 149466, 149467, 149468, 149469. 13a.: 161965, 161966, 161967, 161968, 161969. Acto contínuo se procedió al sorteo suplementario de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, que se resolvió llevar a cabo en la sesión del Directorio de la Sociedad de fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno debiéndose amortizar veinte y cinco títulos de Aportes Periódicos, siete títulos al portador plan "B", dos títulos plan "C" y un título plan "D". Según las bases aprobadas por la Inspección General de Justicia, resultan los siguientes coeficientes límites: número 4491, para los títulos de Aportes Periódicos; 6532 para los títulos del plan "B"; 5396 para los títulos del plan "C" y el 12511 para los títulos del plan "D". De inmediato se puso en movimiento la rueda "Fichet" por uno de los señores concurrentes y repetida por cuatro veces más el mismo procedimiento se obtuvo el Nº 82321 base determinante de los títulos a amortizar, resultando en consecuencia amortizados los siguientes números: 1483, 5974, 10465, 14956, 19447, 23938, 28429, 32920, 37411, 41902, 46393, 50884, 55375, 59866, 64357, 68848, 73339, 77830, 82321, 86812, 91303, 95794, 100285, 104776, 109267, para los títulos de aportes periódicos, 114981, 121513, 128045, 134577, 141109, 147641, 154173, para los títulos del plan "B", 163261, 168657, para los títulos del plan "C" y 908047 para los títulos del plan "D". Según las mismas bases aprobadas por la Inspección General de Justicia, en caso de que algunos de los números a amortizar no estuviera vigente, se abonará el número inmediato inferior con preferencia, y si éste otro también estuviese no vigente, se tomará el inmediato superior y así sucesivamente hasta dar con un número que esté vigente. "La Franco Argentina Capitalización" S. A. en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de "La Equitativa Capitalización" S. A. según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dichos sorteos y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. El presente acto se llevó a cabo a las once horas y se dió por terminado siendo las once y cuarenta y cinco horas. El Representante de la Inspección General de Justicia Don José M. Colimodio procedió a cerrar precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la sociedad y se dió por terminado el acto, firmando los señores presentes y los señores Don Juan A. Sabbatini y Don Guido Avalos que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. J. A. Sabbatini, Guido Avalos. J. Colimodio. C. Ballestero Blaye. Hay un sello.

Resultó redimido el siguiente título: 86965, Plan "A", $ 2.500.—, María B. de Mangini, Exaltación de la Cruz (FCNGBM), con vigencia de agosto de 1937.

Por el sorteo suplementario resultaron amortizados los siguientes títulos: 1481, Plan "A", $ 2.500.—, Enrique Salvador, Drumond 2357, Capital Federal, con vigencia de noviembre de 1946. 10470, Plan "A", $ 2.500.—, Rdo. Padre Joaquín Ardaiz, Avda. Sáenz 1300, Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1932. 14949, Plan "A", $ 2.500.—, Gitil Singer, Azcuénaga 252, Capital Federal, con vigencia de enero de 1940. 23937, Plan "A", $ 2.500.—, Guillermo Mosca, Córdoba 3324, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1947. 28417, Plan "A", $ 2.500.—, Carlos Berra, Ecuador 1176, Piso 4º Dto. 9, Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1933. 32912, Plan "A", $ 2.500.—, Esther Amelia Lucero, Pasteur 720, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1949. 37402, Plan "A", $ 2.500.—, Manuel y Manuela Méndez, Ecuador 481, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1949. 46412, Plan "A", $ 2.500.—, María G. de Pemoff, Avda. 17 de Octubre 2081, 2do. Piso, Capital Federal, con vigencia de julio de 1942. 50881, Plan "A", $ 2.500.—, Raquel E. Fort de Almeida, 3 de Febrero 53, San Martín (FCNGBM), con vigencia de abril de 1943. 59866, Plan "A", $ 2.500.—, Susana Elena Bianchetti, Tucumán 1990, Piso 3º, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1935. 64356, Plan "A", $ 2.500.—, María A. de Gregorio, 9 de Julio 436, San Isidro (FCNGBM), con vigencia de julio de 1949. 73328, Plan "A", $ 2.500.—, Angel Bettosini, Castañares 5819, Capital Federal, con vigencia de junio de 1949. 77830, Plan "A", $ 2.500.—, Rodolfo Luis Fiorito, Cerviño 3773, Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1940. 82316, Plan "A", $ 2.500.—, Manuel Balbao, Av. Meeks 1455, Témperley (FCNGR), con vigencia de julio de 1946. 86812, Plan "A", $ 2.500.—, Magda Barrionuevo, Baigorria 2282, Munro (FCNGB), con vigencia de enero de 1948. 104806, Plan "A", $ 2.500.—, Liliana Berner, Rivadavia 5639, 3er. Piso B, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1942. 121535, Plan "B", $ 2.600.—, Niños, Enrique, Blanca y Emilda López, M. Leguizamón 3175, Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1939. 128033, Plan "B", $ 2.600.—, Sara Bequi, D. Rocha 90, Monte Grande (FCNGR), con vigencia de mayo de 1940. 134575, Plan "B", $ 2.600.—, Enrique Cliff, J. C. Paz 1550, Lanús Este (FCNGR), con vigencia de abril de 1941. 141102, Plan "B", $ 2.600.—, Vicente y Domingo Paletta, Murguiondo 3234, Capital Federal, con vigencia de febrero de 1942. 147652, Plan "B", $ 2.600.—, Pascual Ventura, Cucha Cucha 2830, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1942. 154172, Plan "B", $ 2.600.—, Ana María Cacciola, French 655, Bánfield (FCNGR), con vigencia de septiembre de 1943. 163263, Plan "C", $ 2.800.—, Pedro Bistolfi Viotti y Emilia Busso de Bistolfi, Aconquija 3634, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1945. 168658, Plan "C", $ 2.800.—, Enrique Moreno, Raffo 836, Sáenz Peña (FCNGSM), con vigencia de febrero de 1947. 908054, Plan "D", $ 7.000.—, José Alvarez, Corrientes 1558, Capital Federal, con vigencia de junio de 1946. 5983, Plan "A", $ 2.500.—, Teresa Arrieta, Juan B. Boeri 1131, Capital Federal, con vigencia de junio de 1944. 19416, Plan "A", $ 2.500.—, Marta Donn, San Martín 36, Necochea (FCNGR), con vigencia de agosto de 1943. 41891, Plan "A", $ 2.500.—, Aurora Mazzotta, Paraguay y Wheelwright, Rosario, (FCNGBM), con vigencia de mayo de 1944. 55374, Plan "A", $ 2.500.—, Alicia Raquel Avila, Güemes 1872, Salta (FCNGB), con vigencia de abril de 1935. 68845, Plan "A", $ 2.500.—, María Victoria Longo, Rivadavia 330, Paraná (Entre Ríos), con vigencia de mayo de 1936. 91296, Plan "A", $ 2.500.—, Clelia Milanoli de Roldán, Salta 1298, Rosario (FCNGBM), con vigencia de enero de 1940. 95795, Plan "A", $ 2.500.—, Domingo Antonio Landa (h), Merced 562, Pergamino (FCNGBM), con vigencia de febrero de 1938. 100243, Plan "A", $ 2.500.—, Juan José Martinelli, Tandil (FCNGR), con vigencia de noviembre de 1941. 109273, Plan "A", $ 2.500.—, Amancio A. Avila, Dorrego s|n., San Jorge (Sta. Fe), con vigencia de febrero de 1946. 115009, Plan "B", $ 2.600.—, Mercedes López de Luque, Estancia "La Esperanza", Arrufo (FCNGBM), con vigencia de febrero de 1939. — Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Jefe.

$ 200.— e.13|11-Nº 5.355-v.13|11|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ", SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que en consonancia con el artículo 6º de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m$n.) en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. Al mismo tiempo se recuerda a los señores accionistas suscriptores de la 1ª serie, que según el artículo 11 de los estatutos, tendrán preferencia para la suscripción de estas acciones. el que deberán ejercerlo dentro de los 50 días de publicada en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 24.— e.13|11-Nº 5.407-v.15|11|51

BENEGAS HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha aumentado el capital autorizado de Veinte a Treinta Millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951.

$ 12.— e.13|11-Nº 5.406-v.15|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 10.386|51) travesaños redondos para vías. Apertura: 19|11|51, a las 13 horas. (L. P. 10.392|51) acero cromo níquel. Apertura: 20|11|51, a las 13.15 horas. (L. P. 16.320|51) madera de peroba y quina. Apertura: 22|11|51, a las 13,20 horas. (L. P. 16.339|51) hierro perfil "U" y "L". Apertura: 22|11|51, a las 13,30 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30. — e.13|11-Nº L-5.401-v.19|11|51

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS

S. A. Com. e Ind.

Defensa 572 - Capital

Pago de Dividendo

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1951, se abonará a partir del 19 de noviembre de 1951 en la caja de la compañía, Defensa 572, Capital, el dividendo del 10 % en efectivo o, a opción de los señores accionistas, en nuevas acciones de la sociedad, a la par, enteramente liberadas y con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1951, pagándose en este caso en efectivo la diferencia no divisible por mil pesos moneda nacional. La opción debe ejercerse dentro de los diez días a contar desde el 19 de noviembre de 1951. La compañía se hace cargo del impuesto de 6 %. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.13|11-Nº 5.273-v.15|11|51

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín

"TAMET"

Se comunica a los señores accionistas que se han fijado para la integración del saldo de la emisión de m$n. 12.558.000 resuelta por el Directorio el 25 de enero de 1951, las siguientes fechas: 30 de noviembre de 1951, el 33,33 o|o de la emisión y 31 de diciembre de 1951 el 33,34 o|o de la emisión.

Los pagos deberán efectuarse en la casa Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, previa presentación de los certificados respectivos. — El Directorio.

$ 24 — e.13|11 Nº 5.273-v.15|11|51

JACOBS BROTHERS

Soc. Anón. Comercial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 4º de los estatutos de Jacobs Brothers, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de la fecha ha resuelto emitir cinco series de doscientas acciones de mil pesos m|n. cada una. — Noviembre 7 de 1951. — Harry W. Jacobs, Presidente.

$ 30.— e.13|11-Nº 5.378-v.19|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 16.285|51): sobretodos para personal. Apertura: 27|11|51, a las 13 horas. (L. P. 16.287|51): uniformes para personal. Apertura: 27|11|51, a las 13,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.13|11-Nº L 5.286-v.19|11|51

MANULANA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de Manulana, S. A. Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria, hace saber por tres días que se ha resuelto la conversión de la totalidad de las seis series de acciones preferidas, suscriptas y realizadas por un valor de m$n 4.800.000 por igual cantidad de acciones ordinarias. — El capital social queda en consecuencia integrado en su totalidad por acciones ordinarias. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 18. — e.12|11-Nº 5.252-v.14|11|51

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS, S. A. COM. E IND.

Defensa 572 - Capital

Publicación aumento de capital y emisión de acciones

En cumplimiento de lo prescripto por el art. 6º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión de fecha 2 de noviembre del corriente año ha resuelto:

1º Aumentar el capital autorizado de $ 2.650.000 a $ 2.915.000 m|n.

2º Emitir una octava serie de 265 acciones ordinarias de $ 1.000 valor nominal cada una, iguales a las ya emitidas, a efectos de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1951, teniendo dichas acciones derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1951.

3º Elevar esta resolución a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto de ley, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia.

4º Encomendar al presidente y un director la realización de todos los trámites necesarios, inclusive el otorgamiento de la escritura.

5º Realizar la publicación de estas resoluciones. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 48. — e.12|11-Nº 5.240-v.14|11|51

O R I O N

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Capital Autorizado $ 2.500.000

Fabricantes, Confeccionistas, Importación Exportación

Buenos Aires

Orión, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, establecida en la calle Pasteur 663|665, de la Capital Federal, hace saber que por resolución de su Directorio, se ha resuelto emitir la Quinta serie de acciones ordinarias, a su valor a la par, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; lo que se hace saber por el término de tres días, a los señores accionistas, a los efectos del ejercicio de sus derechos establecidos en artículo quinto de los estatutos sociales. — El pago de las acciones que se suscriben deberá realizarse al contado, dentro de los ocho días de aceptada. — Las solicitudes deberán ser dirigidas al presidente, al domicilio social. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951.

$ 36 — e.12|11-Nº 5.266-v.14|11|51

LABORATORIOS ANDROMACO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Ingeniero Huergo 1145

Buenos Aires

AVISO PARA CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores tenedores de acciones y de certificados provisorios que a partir del día 12 del corriente mes

y por el término de quince días, se canjearán dichas acciones y certificados por nuevas acciones y por títulos definitivos respectivamente en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo 1145, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 24. — e.12|11-Nº 5.260-v.14|11|51

KOLYNOS, S. A.
Comercial e Industrial

5 de noviembre de 1951.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1951 y resolución del Directorio de fecha 27 de octubre de 1951, se emitió la serie 16 por la suma de $ 400.000 m|n., cuyas acciones serán entregadas en pago del saldo del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de octubre de 1950. — El Directorio.
$ 24. — e.12|11-Nº 5.218-v.14|11|51

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
Emisión de la 8ª. y 9ª. Serie del Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, reunida el 31 de octubre ppdo., el Directorio ha dispuesto la emisión, suscripción e integración de la 8ª. y 9ª. serie del capital autorizado, efectuándose esta publicación a los efectos del ejercicio del derecho de opción que acuerda el Art. 8º, de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951.
$ 24. — e.12|11-Nº 5.258-v.14|11|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER, S. A. I. C.
Emisión de la 9ª. y 10ª. Serie del Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, reunida el 30 de octubre ppdo., el Directorio ha dispuesto la emisión, suscripción e integración de la 9ª. y 10ª. Serie del Capital Autorizado, efectuándose esta publicación a los efectos del ejercicio del derecho de opción que acuerda el Art. 8º, de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951.
$ 24. — e.12|11-Nº 5.257-v.14|11|51

ATTIKA S. A. C. I.
AVISO

Habiendo resuelto el Directorio elevar el capital suscripto y realizado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l. mediante la emisión de cinco series de m$n. 100.000.— cada serie, se ofrecen las mismas en primer término, a la par, a los accionistas actuales. La preferencia requerida por el artículo 8 del estatuto social deberá ejercerse por escrito en el domicilio de la sociedad, calle Tucumán 2417, dentro de los diez días de la última publicación de este aviso. La integración deberá hacerse dentro de los cinco días de aceptada la suscripción. — El Directorio.
$ 40.— e.9|11-Nº 5.080-v.15|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.420|51) cojinetes varios para Chevrolet. Apertura: 21|11|51, a las 13 horas. (L. P. 5.432|51) corona y piñón para Chevrolet. Apertura: 21|11|51, a las 13,15 horas. (L. P. 5.336|51) medios cojinetes de bancada y biela para ómnibus G. M. C. Apertura: 22|11|51, a las 13 horas. (L. P. 16.317|51) tornillos de hierro p|madera (23 item). Apertura: 23|11|51, a las 13,30 horas. (L. P. 16.315|51) bulones de hierro (23 item). Apertura: 23|11|51, a las 14 horas. (L. P. 10.382|51) llaves interruptoras automáticas. Apertura: 26|11|51, a las 13,30 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras ,Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 40.— e.12|11.-Nº L-5.180.-v.16|11|51

MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION
Compañía Argentina de Navegación Dodero
Flota Argentina de Navegación de Ultramar

Llámase a licitación pública para obras de ampliación en Astilleros y Varadero 17 de Octubre. — Ex-Di Pietri en Dock Sud, Avellaneda. — Vencimiento: 27 de Noviembre de 1951, a las 16,30 horas. — Documentación y planos retirar en División Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 1er. piso. — Precio del legajo $ 80 m|n. — El Gerente General.
$ 104. — e.8|11-Nº 5.049-v.26|11|51

"L A A U S T R A L"
Compañía de Seguros S A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 19 de noviembre de 1951, podrán cobrar en las oficinas de la compañía, Juncal 1319, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 7 % en acciones liberadas acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1951.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1951. — El Presidente.
$ 30.— e.9|11-Nº 5.109-v.15|11|51

"LA UNIVERSAL"
Compañía Arg. de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 19 de noviembre de 1951, podrán cobrar en las oficinas de la compañía, Juncal 1319, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 10 % en acciones liberadas acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1951.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Director Delegado.
$ 30.— e.9|11-Nº 5.110-v.15|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 16289|51) barniz, esmaltes y pinturas. Aperturas: 12. 11. 51, a las 13,25 horas (L. P. 10380|51) cambios eléctricos, con o sin corriente, completos. Apertura: 19. 11. 51, a las 13 horas. (L. P. 10375|51) accesorios para cruces línea aérea trolebús. Apertura: 23. 11. 51, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 25.— e.7|11-Nº 4.890-v.13|11|51

LEY No. 11.867

REMATES

A. Martín y Cía., bal. y mart. púb., Moreno 1257, T. E. 38-4401, avisa que rematará por cuenta y orden de sus dueños, Sr Rodolfo Andino y la Sra. María Luisa Madrid, el negocio de fiambrería y quesería LOPE DE VEGA 1318, Cap., el día 27 de noviembre del cte. año. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.316-v.19|11|51

Abelardo O. González & Cía., hacen saber que el día 22 de noviembre de 1951, a las 15.30 horas, rematarán las existencias de la carnicería sita en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4665, por cuenta y orden de su dueño Sr. Natalio Shmidt. — Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficinas, Florida 229, esc. 411, piso 4º.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.333-v.19|11|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, p. b., avisan que el remate de instalaciones y mercaderías del negocio de almacén, sito en esta Capital, calle DEFENSA 1400, ha quedado sin efecto.
$ 15. — e.13|11-Nº 5.343-v.19|11|51

Juan Formento y Cía., martilleros públicos, Bolívar 264, T. E. 33-0112, avisan que el 14 de Noviembre de 1951, a las 15, rematarán las instalaciones, muebles y útiles que constituyen el negocio de sastrería sito BOLIVAR 1299, Capital, por orden de su dueño Domingo Borgogna, domiciliado en el mismo negocio.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.812-v.13|11|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. Estado 35-1369; avisa que el día 14 de noviembre de 1951 a las 15 horas rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE 5572, por orden de Bruno Farelli, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 5.069-v.14|11|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Javier M. Aniz Aristizabal, martillero público, con oficina en la Av. Las Heras 4095, avisa: Que Domingo Massimino (h.) y Celina Grondona de Massimino, domiciliados en Av. Santa Fe 1465, venden a "Provence" S. R. L. (en formación), representada por Ernesto Walter Cassa y Rogelio Legrand, el negocio de bombonería, sito en AV. SANTA FE 1465. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.312-v.19|11|51

M. Beneventano, Aragona y García, (en común para esta subasta), martilleros públicos, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, teléfono 67-1092, comunican que el día 19 de noviembre a las 18 horas, rematarán todas las existencias del restaurante, parrilla, etc., J. B. ALBERDI 5775 de propiedad de José Carbajal, domiciliado en dicha dirección. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.360-v-19|11|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Cándido Roberto Haefeli y Teresa Zara Vda. de Vignati venden a Ramiro Aragones, Manuel Seijo y Antonio Alvarez su panadería mecánica y fábrica de masas, sito ALMIRANTE BROWN 166|70, domicilio vendedores, compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.367-v-19|11|51

Aviso al público en general, que el señor Miguel Chiarito, vende a favor de don Julio César Turati, Juan Carlos Aramburu Iraola, Teresa Aramburu de Souza y doña María Lucrecia Souza, las cuotas sociales que tiene en la sociedad "S. I. D. A. Y. A.", Sociedad Industrial Dulcera Argentina y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a industrialización y comercialización de productos alimenticios, en especial la elaboración de dulces, y negociación de materias primas, con asiento de sus negocios en esta Capital, calle ALSINA Nº 1908, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley: escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.
$ 35.— e.13|11-Nº 5.368-v-19|11|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que los señores Germán Roza y Justo Río venden a los señores Luis Señaris, Pedro Pablo Volpintesta, Eugenio Hernández y Juan Alfredo Salato el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CASEROS número 2102 al 2106 esquina a la de JUAN CARLOS GOMEZ, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.390-v-19|11|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Ricardo Florio vende a Luis Catalano, su negocio de bazar y menaje sito en calle ALVAREZ THOMAS 535, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.13|11-Nº 5.413-v.19|11|51

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Gómez, José Aníbal Calzón y Antonio Varela, venden a los señores José García, José Corral, Marcelino Pérez y Rafael García, el negocio de bar, billares, lunchs y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO Nº 964, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.399-v.19|11|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Antonio Sánchez y Juana Rodríguez de Vázquez venden a Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVDA. VELEZ SARSFIELD 778, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.415-v.19|11|51

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Luis Courballee, vende a Juan Carlos Bonzini y Vicente Gabriel Zabaleguí, confitería y fábrica de masas y sandwiches, CORRIENTES 5483, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.320-v-19|11|51

Sirioch Barselianz, domiciliado Estados Unidos 2279, avisa al comercio que vende a Jacobo Tatomir, domiciliado Tuyú 3031 de Valentín Alsina, el taller de calzado para señoras, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 3702. Reclamos de ley en Cochabamba 3702.
$ 10.— e.13|11-Nº 5.363-v.19|11|51

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle COCHABAMBA Nros. 2662|64. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Higinio Casal y Manuel Casal, Cochabamba 2662. Comprador: Modesto Feijco, Rojas 1285.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.362-v-19|11|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Jesús García y Eugenio Navarro venden a César Fernández su negocio de restaurant, chocolatería y despacho de bebidas alcohólicas sito en CANGALLO 4000, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.416-v.19|11|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Mario Fernández, vende a Agustín Cuervo y Manuel Riego, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle CORDOBA 3619, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
15.— e.13|11-Nº 5.394-v.19|11|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Arturo Crisci, Luis Vetre y Luis Provenza, venden a Martín Nassiff Gasali, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 5602 esq. FITZ ROY, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11 Nº 5.393-v.19|11|51

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Manuel Estévez, vende a Rosendo Abelardo López, neg. despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en CONCORDIA 3402|10 esq. JOSE P. VARELA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, m|oficinas.
$ 20.— e.13|11 Nº 5.383-v.19|11|51

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos),

oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Giusti y José Pérez, venden a Manuel Novas, Julio Novas y Francisco Martínez, su negocio de café y bar, sito en la calle CHILE 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11 Nº 5.385-v.19|11|51

Otero y Cía., martillero público, avisan que: Celso Conde Traviseo vende a Antonio Berdar el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle CHILE 1599 esquina a la de CEVALLOS, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley a los martilleros, Tacuarí 163.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.367-v.19|11|51

"D"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Toribio Fernández Cabeza vende a Celso Conde Traviseo, despensa y despacho de bebidas envasadas, situado DIRECTORIO 3301 esquina a la de PERGAMINO 397, domicilio de las partes, y para reclamaciones de ley a los martilleros, Tacuarí 163.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.316-v.19|11|51

"E"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández López y Manuel Fernández venden a José María Gandoy y Emiliano Casas el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO número 3588|90, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.371-v-19|11|51

"G"

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Jacobo Sgulen Rechtman, vende libre de todo gravamen a Nicolás Arias, José Gonzalez y José María Castro, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GAONA Nº 3199, esq. BOLIVIA. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.315-v-19|11|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Emilio Alvarez, vende a los señores Rogelio Rodríguez y Amador Blanco, las dos terceras partes de su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GARAY 1702 esq. SOLIS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e13|11-Nº 5.392-v.19|11|51

"H"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Salvador González, vende a Enrique Ferreirós, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle HONDURAS 5200 esquina URIARTE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.384-v.19|11|51

"J"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa Joaquín Martínez, vende a José Doval, negocio lechería y venta de helados, ubicado en la calle JUNIN 572, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, m|oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.382-v.19|11|51

"L"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan al comercio, que José Antonio Aja, José Vázquez y Celestino Fernández, venden su negocio de hotel denominado "Hotel Calz", sito en la calle LIMA Nº 11, a los señores Ismael Adolfo Vázquez y María Adela Santamaría de Lizzadro, domiciliados en la calle Piedras Nº 1664, y los vendedores en el negocio vendido. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.317-v-19|11|51

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Diagonal Norte 1119, informa: B. J. Busso Agnese y Anastasia Clara González, venden libre gravamen despensa, LAVALLE 2019, a Juan Pelisch y Luis Vicente Miguelez. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.332-v-19|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que Amadeo Favale y Vicente Favale, venden a Augusto César Floriani, su negocio de sastrería y artículos para hombres, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 26. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.387-v.19|11|51

González y Cía., mart. públicos y comisionistas, avisan: que José Hegedüs, con domicilio en Ladines 3671, vende a María Angélica Salgado viuda de Risuleo, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle LADINES 3619, domicilio compradora. — Reclamos n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.305-v-19|11|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 1669 al 1673 a los señores Miguel Llaneras, Miguel Antonio Gulizia y Abelardo Parada. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Saturnino Barreiro Alvarez, Juan Bautista Barreiro Alvarez y José Barreiro Barreiro. — Buenos Aires, noviembre de 1951.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.314-v-19|11|51

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Francisco Dotti vende a Enrique Contino y Aurora Beatriz Canterna, su parte mitad indivisa de la fiambrería y quesería, situada en EMILIO LAMARCA 2912, que le corresponde y explotaba en (sociedad de hecho), con el Sr. Enrique Contino, domicilio de las partes y reclamaciones de ley a los martilleros, Tacuarí 163.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.309-v.19|11|51

"M"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Angel Américo Dente, vende a Francisco Cozza, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito en la calle MORON 3402 esq. CONCORDIA 596; domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.386-v.19|11|51

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Juan García vende a Marcelino Suárez Sala, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, situado en la calle MENDEZ DE ANDES 1135, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley los martilleros, Tacuarí 163.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.308-v.19|11|51

"P"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Francisco Bolo, Víctor Manuel Sánchez y Eliseo Otero, venden a Patricio Bertran, Juan Bertran, Jesús García, Antonio Caratau y Ermete Vaini su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en calle PARANA 1209, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 5.414-v.19|11|51

Avisan: B. Rodríguez y Cía., martilleros y corredores públicos, Av. de Mayo 1464, 38-1730, que Gabriel Lorenzo Carracedo vende a Jorge Spiropulos su negocio restaurante, bar, parrilla, denominado "Rincón de Vigo" calle PARANA 39. Domicilio vendedor: Tucumán 2134. Domicilio comprador: mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.356-v.19|11|51

"R"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Vicente Vidal vende a Victoriano López el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RONDEAU Nº 1700 esquina SOLIS Nº 2106|10, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.372-v.19|11|51

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Santos Sánchez domiciliado mis oficinas vende a Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanne, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas al copeo y billares, sito RAMALLO 3396 esquina CONDE 4499, domicilio éste, compradores, reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.357-v.19|11|51

"S"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Severino Usanza vende a Andrés Avelino San Román el negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, situado en SAN EDUARDO 1200 esquina a la de PAYSANDU, domicilio de las partes, y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163
$ 20.— e.13|11-Nº 5.311-v.19|11|51

"T"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Andrés Lago vende a Manuel Ramil el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas situado en TRONADOR 1365, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.306-v-19|11|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, p. b., avisan que la venta que Virgilio González hacía a Oscar Entreríos y Víctor Reimundo Capriglioni del negocio de hotel alojamiento sito en esta capital, calle TUCUMAN 341, ha quedado sin efecto.
$ 15.— e. 13|11-Nº 5.344-v.19|11|51

"W"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Andrés Martínez, Pedro Linares y Felisardo Faustino Linares, venden a Eduardo Salguero, Nicolás Virgilio Andrade y Salvador Martínez, negocio hotel y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito WARNES 2105|07, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, m|oficinas.
$ 20.— e.13|11 Nº 5.381-v.19|11|51

"Y"

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Rogelio Leyes, Antonio Caradujo y José Brandaris; domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 575, venden a los señores Rafael Carredano, Salvador Aramburu y Manuel Carredano, el negocio de café, bar, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 575. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 5.323-v.19|11|51

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Vicente García y Manuel Vázquez, venden a los señores Marcelino Alvarez, Bernardino Alvarez, Jaime Simón y Juan Ruiz, el negocio de bar, billares y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 981, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 5.400-v.19|11|51

Territorios Nacionales

COMODORO RIVADAVIA

Manuel Madeira Gago, vende a Luis Arriagada y Adolfo Juzwin, el comercio de bar y restaurante denominado "El Sureño", sito en la calle RAWSON Nº 681 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.351-v-19|11|51

SANTA CRUZ

María Teodolinda Vargas vende a Ernesto Maillio Blanco su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas "El Regional", sito AVENIDA SAN MARTIN 1066, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Registro Nº 1, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.327-v.19|11|51

Ulpiano Alvarez Fueyo y José Segundo Raicahuin venden a María Teodolinda Vargas su negocio de restaurante, despacho de bebidas y vinos y cervezas, denominado "Restaurante Atlántico", sito calle DON BOSCO 173, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Registro Nº 1, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 15.— e.13|11-Nº 5.326-v.19|11|51

ANTERIORES

"A"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143 T.E. 37-1225 y 38-1571, que Gregorio Félix Moslares domiciliado Medina Nº 400, Capital, vende a Antonio Esmoris, Aurelio Esmoris y Constantino Costa, el negocio de restaurante, bar, parrilla, billares y venta de helados, sito en la calle AVELLANEDA Nº 3801, Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 25.— e.12|11-Nº 5.224-v.16|11|51

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, 3er. piso, hace saber que Argadia Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en la Avenida Corrientes 320 de esta Capital, vende a Víctor Kneitschel, domiciliado en Heredia 1743 Capital, todos los muebles, útiles, enseres, ornamentaciones, traspaso del contrato de locación del salón y teléfono de la sede social sita en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 320. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.12|11-Nº 5.210-v.16|11|51

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, oficina Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: María García Ferrer de García, María Natividad Ruiz y Félix Antonio Concilio venden a Ignacio Luciano Vicente y Raimundo Ferreiro su negocio de café bar denominado Imperio, sito en esta Capital, AV. CORDOBA 1619. Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.249-v.16|11|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Roque Vitola, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a: Nicolás Carlos Pompeo y Vicente Pompeo, domiciliado en Av. Entre Ríos 979, Capital, el negocio de Casa de Carteras, sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nro. 979. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|11-Nº 5.191-v.16|11|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0316. Avisan: Jesús Suárez vende a Bautista Cloquell, su negocio de: despensa despacho de comestibles y venta de

bebidas envasadas, sito en la calle ACEVEDO Nº 1546, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.299-v.16|11|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Buján y Rial venden su casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ALMIRANTE BROWN 802|8 a Domínguez, Núñez y Cía. Reclam. ley dom. partes ntras. oficinas.
$ 15.— e.12|11-Nº 5.193-v.16|11|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: Atilio Caceres vende a Manuel Ramos, Roberto Ramos e Inocencio Díaz, su cuarta parte indivisa del negocio de: café, bar y casa de lunch, denominado "El Palenque", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4450, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.300-v.16|11|51

Romualdo José Pedro Vanasco en representación de la sociedad colectiva "Vanasco y Cía.", vende a Reynaldo Fernando Napolitano y María del Rosario Viscay Quijano la farmacia "Arregui" sita en la calle ARREGUI 6302|10 esquina BRUSELAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.128-v.15|11|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que el señor Benigno Fernández, vende a los señores José Suárez, Santiago Calvo, y José Gianello, su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y lunchs, sito en la calle AÑASCO 1370, Capital, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 25.— e.9|11-Nº 5.134-v.15|11|51

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros y balanceadores con oficinas en V. Cevallos 628, Capital, avisan que por su intermedio las señoras María Luisa Vda. de Planterose y María Arriaga de Tanco, venden libre de todo gravamen y deudas al señor Ulises Lopez el negocio de "Modas" sito en AVDA. MONTES DE OCA 689, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|11-Nº 5.108-v.15|11|51

Se avisa que por disolución de la sociedad Tamer y Nasser establecida con fábrica de tejidos de punto en calle ARAOZ 439, se retira el socio Moussa Tamer, domiciliado en Conde 1230 y se hacen cargo del activo y pasivo los otros socios Amado Nasser, domiciliado en Aráoz 439, y Elías Nasser, domiciliado en Conde 1217. — Reclamaciones en Aráoz 439.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.121-v.15|11|51

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, Cap., T. E. 97-2190-5417, avisa: Amalia María Iravedra viuda de Banchero vende a José Frontuto y Urbano Emilio Villasante que giran "José Frontuto y Cía." su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito en AV. LA PLATA 1395, esq ASAMBLEA. Domicilio de las partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 20.— e.9|11-Nº 5.162-v.15|11|51

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que José Loures, vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al señor Oresto Faustino Querchetti y María Luisa Polverini de Vasari, sito ACHALA 3600, domicilio de las partes y reclamación en mi oficina, término ley
$ 15.— e.8|11-Nº 5.072-v.14|11|51

Se avisa al comercio por el término de cinco días que doña Esther D'Emilio de Kuko, domiciliada en la calle José G. de Artigas 5510, vende a doña Clara Irma Moggia de Lucioni, domiciliada calle Congreso 5940 el negocio de venta de botones en general, ubicado en la calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5519 — Reclamos por el término de ley, al escribano Francisco J. Pienovi, Florida 32, Buenos Aires, octubre de 1951.
$ 25.— e.8|11-Nº 5.032-v.14|11|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que doña Carmen Rocasalbas de Rizzi, vende a don Cayetano Intile, negocio de despacho de comestibles y vinos envasados, establecido en la AVDA. ENTRE RIOS Nº 790, Mercado San Cristóbal, puesto Nº 116, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.174-v.15|11|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253. Avisa: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de hotel, sito en la Capital Federal, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL LUIS MARIA CAMPOS Nº 360, propiedad de los señores Angel Bello, Aldo Podestá y Vicente Albano que vendía a la señora Benedicta Vega de Flores.
$ 20.— e.8|11-Nº 4.991-v.14|11|51

Se avisa al comercio: Que por intermedio del señor Francisco Alvarez, martillero público matriculado, con oficinas en la calle Tarija Nº 4072, Capital, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, sito en la calle AVENIDA CASEROS Nº 1711 de esta Capital. Vendedora: Filomena Ianiero de Ianiero. Compradora: Rosa Ercole. — Reclamaciones en término de ley, Tarija Nº 4072, Capital.
$ 25.— e.8|11-Nº 4.994-v.14|11|51

Se hace saber que Atilano López, domiciliado Vallejos 2160 (Capital Federal), vende a Juan Alberto Capace y Francisco Plácido Falduti, domiciliados Campana 3487 y Pasaje Bacón 4923, respectivamente (Capital Federal), su mitad proindivisa que tiene y le corresponde en el negocio de depósito y exhibición de muebles usados y casa de adornos para fiestas, denominado casa "La Norma", sito en la Ciudad de Buenos Aires, AVENIDA GENERAL MOSCONI 3281. Escritúrase ante escribano Juan La Rocca, a quien se harán reclamos de ley, en su oficina, Reconquista 144, Buenos Aires.
$ 25.— e.8|11-Nº 5.075-v.14|11|51

Hijos de A. Lobeto, balanceadores y martilleros públicos, of. Avda. Gaona 1384, T. E. 59-8498, avisan al comercio que Elsa Yunes vende libre de pasivo a Dorohyo Ramón Gorosito, su negocio de modas y confecciones para damas denominado "Mary", sito en AVDA. RIVADAVIA 7513, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.897-v.13|11|51

Hijos de A. Lobeto, balanceadores y martilleros públicos, of. Avda. Gaona 1384, T. E 59-8498, avisan al comercio que Luis Blasco vende libre de pasivo a María Ayus de Yunes, Elsa y Eduardo Yunes, su negocio de modas y confecciones para damas denominado "Casa Lezica", sito en AVDA. RIVADAVIA 5188, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.898-v.13|11|51

Manuel Martín & Cía., martilleros públicos, Reconquista 165, 2º piso, oficina 208, T. E. 33-1216, avisan: Que Rosendo Gutiérrez, Benjamín Fuente, César Varela Muñiz, Carlos Albini, José Ruiz y Félix Druscovich, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Gutierrez, Fuente, Varela & Cía.", venden libre de todo gravamen a la Sociedad Colectiva (en formación) "Lozano, Mansilla, Carracedo & Cía.", integrada por los señores Basilio Lozano, Manuel Nicandro Mansilla, Tomás Carracedo, Mariano Jiménez, José Martín, Nicolás Machile y Ofelio Gallardo, el negocio de [illegible], bar y restaurante denominado "Cabildo", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2001 esquina ECHEVERRIA, de esta Capital, domicilio de los compradores. Reclamos ley, y domicilio vendedores en nuestras oficinas.
$ 40.— e.8|11-Nº 5.068-v.14|11|51

Enrique Raúl Vidou, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que los señores Rosa Armentano de Castagnino, Amadeo Gastón Castagnino, Luis Eduardo Castagnino, Haydée Rosa Castagnino de Botelli, Armando Osvaldo Castagnino y Néstor Guillermo Castagnino, venden libre de todo gravamen a los señores Hugo Clodomiro Varni, Enrique Ambrosio Díaz Riganti, Lorenzo Enrique Doro y Benito Fernández, el negocio de "garage" denominado "El Refugio", ubicado en esta Capital AVDA. LA PLATA 429|435. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
$ 25.— e.7|11-Nº 4.891-v.13|11|51

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por intermedio, los señores Juan Brochero, Angel Brochero, Ladislao Brochero y Ricardo Gómez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijóo, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle ALSINA Nros. 1949|53, domicilio de los compradores. Este aviso se publica nuevamente por salir en el anterior mal la dirección.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.880-v.13|11|51

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, avisa: Félix Bruno vende a Alfredo Alejandro di Vincenzi, taller de compostura de calzado, calle ACHALA 3653, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de Ley.
$ 10.— e.7|11-Nº 4.796-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Renato Luis Fabris, vende a "Yglesias, Vidal & Cía.", sociedad de hecho integrada por Benigno Yglesias, Domingo Vidal, Constantino Piñeira, Salvador Suárez y Enrique Yglesias, su negocio de hotel-restaurante y bar, denominado "Nuevo Galileo" sito en esta Ciudad, calle Av. BELGRANO Nº 2944, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.806-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Carlos Ernesto Imperiali, vende a José Ratón y Eliseo M. Tourón, su negocio de despensa y fiambrería, denominado "La Imperial", sito en esta Ciudad, calle ALVARADO Nº 2699, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.804-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Eduardo Beade, Joaquín Díaz y Maximiliano Gamarra, venden a Manuel Quian y José Segade, su negocio de café-bar-restaurante, denominado "El Jardín de la Villa", sito en esta Ciudad, calle Av. GENERAL MOSCONI Nº 2702 esquina CONDARCO, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.807-v.13|11|51

Por cinco días avisan Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, que Segundo López y José Ucha, venden su negocio de café y bar, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2600, Capital, a Mariano Cobián y Belarmino Cortina. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.809-v.13|11|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 466. — Reclamaciones término de Ley oficinas intermediarios. Vendedores, Gerardo Abad y Andrés Victoriano Alonso, Avenida La Plata 466. Comprador, Sindulfo Suárez, Rojas 1285.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.822-v.13|11|51

González y Manos, martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, 2º piso, 37-3453 y 3827, avisan que: Marcelino Díaz, Juan García y Jovino Iglesias, venden a Rafael Ahedo, Julio Ahedo y Esteban Núñez, su negocio Av. COBO 1298, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas. — Se publica nuevamente para salvar error, publicación Nº 19.197 del 28|8 al 3|9|51.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.817-v.13|11|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan Springer y José Springer venden a Tomás Merlo y Alfonso Julio Merlo el negocio de bazar y artículos para regalos, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 1598, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.820-v.13|11|51

"B"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Ovidio Santiago Perren domiciliado Belgrano 3415, componente de la sociedad de hecho Ovidio Santiago Perren y Julián Aquino, con carnicería y venta de frutas y verduras sita BELGRANO 3227, vende a Mario Martí Galguera, domiciliado 24 Noviembre 52 su parte mitad. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.12|11-Nº 5.298-v.16|11|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482 avisan al comercio en general que el señor Francisco García, vende su negocio de hotel denominado "Lucky Garden" sito en la calle BERUTTI 2876, Capital, a Antolín Yáñez y Lucía Yáñez de Fagetti, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 20.— e.9|11-Nº 5.135-v.15|11|51

Antonio Otero, domiciliado Beruti 2506, comunica transferir libre de pasivo el negocio de su propiedad de gomería y afines, instalado en la calle BERUTI 2106, a la sociedad a constituirse Otero y Lorigrados, domiciliada en Beruti 2506 Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, C Pellegrini 385, Capital Federal, domicilio constituído. Buenos Aires, noviembre 6 de 1951.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.176-v.15|11|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Gerónima del Rosario Barbosa y María Ursula Galeano venden a José María Liz Cao y Tomás García, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de hotel-pensión, establecido en BOLIVAR 321, piso 3º, dpto. 5º, Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 4.973-v.14|11|51

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficina Rodríguez Peña 222, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Vicente Antonio Cristiani y Sergio Gorogianian, venden a José Sabino Jamett Flores, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BASUALDO Nº 490 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 5.028-v.14|11|51

Avisan José M. Domínguez e hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Cap., que Cándido Galiñanes y Benjamín Pardo venden a Angel Gabriel Blotta su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1502|4 esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 3901|13, domicilio partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.850-v.13|11|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2625, piso 3ro, que: Manuel Fortes, vende su café bar sito en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 5294 esquina LOPE DE VEGA, a los señores Manuel Piñeiro, José Loureiro Piñeiro, Francisco Albela y José Suárez Suárez. — Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.811-v.13|11|51

"C"

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352: T. E. 38-9379, avisa que con su intervención Aurelio Arias y Hno. Francisco Arias venden a Ramón Guerra, Antonio Fidalgo, Jaime Trepat y Julio Jorge Martí su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle COLONIA 408, esquina a la de TUPUNGATO 2600; domicilio de ambas partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 25.— e.9|11-Nº 5.111-v.15|11|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominada "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 3801 esqui

na MEDRANO Nº 1102, al señor Francisco Gerónimo Dean. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Santos Nogueira. Buenos Aires, noviembre de 1951.
$ 20. — e.9|11-Nº 5.148-v.15|11|51

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que José Natali, Domingo Natali, Renato Angelini y Celestino José Alonso, venden a Ramón González, Manuel Iglesias, y José González, su negocio de restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, denominado "La Campana", sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 2101 al 2109. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 25. — e.9|11-Nº 5.083-v.15|11|51

A. Rey y Cía., martilleros públicos, con oficinas calle Lavalle 539, Capital, avisan que: Amadeo González y José Costas, venden a Ramón Andrade y Jesús Fernández, el negocio de hotel, sito calle CORRIENTES 1152, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|11-Nº 5.268-v.16|11|51

Avisa: Julio R. Sala, con oficina en Gral Artigas 5285, que José García vende en block, su depósito y fraccionamiento de aceite, sito en la calle CONDARCO Nº 4402, esq. JOSE CUBAS, a la señora Zulema Angela Taiana de Forlano. Reclamos de ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 15.— e.12|11-Nº 5.265-v.16|11|51

Se avisa que Juan y Domingo Armendáriz venden a Antonio Andrés Ciani y Catalino Luis Ciani, negocio de bar, billares y lunch, calle CARLOS CALVO 4000 esquina QUINTINO BOCAYUBA. Reclamos de ley a Martín Hnos. y Guerra, martilleros, Humahuaca 3914, Capital, domicilio las partes.
$ 15. — e.9|11-Nº 5.092-v.15|11|51

Aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que los compradores del negocio de panadería mecánica ubicado CARRASCO 425|27, Capital, son los señores Buenaventura Guinovart y Roque Sabbatella y no como se publicara anteriormente.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.133-v.15|11|51

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599 que el Sr. Manuel Domínguez, vende a los Sres. Juan Manuel Cachero y Arturo Cariola, su negocio de lechería, sito en esta ciudad, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 835, domic. partes, reclamos ley en n|oficina.
$ 10.— e.12|11-Nº 5.232-v.16|11|51

Ante el escribano Raúl p. o Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, la sociedad Brusen y Puga, vende su farmacia, calle CARLOS CALVO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS a Jesús Castilla y Roberto Fierro. Buenos Aires, noviembre cinco de mil novecientos cincuenta y uno.
$ 20.— e.8|11-Nº 5.021-v.14|11|51

Rodolfo A. Sambuccetti, martillero público, Boedo 2021, T. E. 91-5625, avisa: que Alvaro Alonso vende a Manuel Cuevas, su parte mitad indivisa del negocio de fraccionamientos de vinos y despensa de comestibles sito en CORONEL PAGOLA 4002 esq. TROLE 307, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.846-v.13|11|51

González y Manos, martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que: Mario Pascual Iezzi y Luis Alessandrini, venden a José Ricardo Valenti, Erminio Veglia y Luis Cuozzo, su negocio helados, bombonería y vinos-cervezas, sito CABILDO 3475, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.816-v.13|11|51

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que Francisca Isolina Ferro vende a Santiago Cenzano y Francisca Córdoba (sociedad de hecho), su negocio de restaurante y despacho de vinos y cerveza, sito calle OSVALDO CRUZ Nº 3460, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.227-v.16|11|51

"CH"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Felipe Fernández vende a Manuel Blanco y Paulino Blanco el café y bar "Bar Subte Facultad", sito en el subsuelo de la estación FACULTAD DE MEDICINA hoy JUSTICIALISMO del Subterráneo C.H.A.D.O.P.Y.F. de la Corporación de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires línea D, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.873-v.13|11|51

"D"

Del Campo (h.) & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Luis Sáenz Peña 189, 1º A, 38-4974, avisan: que Ramón Pastor Correa vende su negocio de peluquería para caballeros, sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 220, Capital, al señor Luis Stefani. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.137-v.15|11|51

Pedro Souto vende a Rodolfo Santiago Moreno; Juan Antonio Espósito y Enrique José Pisani, componentes de la sociedad en formación, su negocio de venta de cuadros, sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ 5515, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, T. E. 30-6824.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.127-v.15|11|51

Se hace saber que Rebeca Kabacoff de Scheimberg vende a la sociedad "Larraburu, Sociedad en Comandita por Acciones" la farmacia denominada "Curie", sita en esta Ciudad calle DIRECTORIO 500, esquina JOSE MARIA MORENO. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.865-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Felicísimo Garmon y Carlos Sarachu, venden a "Yglesias, Vidal & Cía.", sociedad de hecho integrada por Benigno Yglesias, Domingo Vidal, Constantino Piñeira, Salvador Suárez y Enrique Yglesias, su negocio de restaurante - rotisería y bar, denominado "Nuevo Galileo", sito en esta Ciudad, calle DEAN FUNES Nº 402-408, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.808-v.13|11|51

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, que con su intervención los señores José Ramón Vázquez y Cía., venden libre de gravamen a los señores Ramiro Cagiao, Arturo Barbieri y José Cagiao, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, denominado "La Iberia" situado en esta Capital calle DON BOSCO 3802 esquina COLOMBRES 197, domicilio de ambas partes. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.882-v.13|11|51

"F"

Se hace saber por cinco días que don Kirkor Selim Misirli transfiere a la sociedad en formación "Joyería Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituirá con el señor Andon Misirli, el negocio de joyería, platería y anexos, ubicado en la calle FLORIDA Nº 753, Galería Pacífico, Local 6, que se denomina "Joyería Atlas". Reclamaciones por el término de ley, escribanos Moisés Vengerow y Vicente Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte número 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.12|11-Nº 5.237-v.16|11|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Alfredo Aón, José Américo Aón, Pío Eduardo Broukaert y Angel Gayoso venden su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RAMON L. FALCON 7126, a Cayetano Licari. Reclamaciones ley dom. partes ntras. oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.194-v.16|11|51

Se hace saber por el término de cinco días al comercio en general que los señores Moisés Rozenbaum y David León Rozenbaum han resuelto disolver la sociedad de hecho para la explotación del negocio de zapatería que tenían instalado en el local de la calle EL CANO 3618, denominado "Princesa", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes Pampa 5850.
$ 20.— e.7|11-Nº 4.894-v.13|11|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Gerardo Castro y Ramón Rodríguez venden a Manuel Sendón y Timoteo Castellanos el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en ESCALADA 1684|86, Capital Federal. Reclamaciones ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.9|11-Nº 5.132-v.15|11|51

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Chile 1830, 1er. piso. Avisan que Juan Troncoso vende a Salomón Farber su negocio de camisería y artículos de hombres, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 552 de esta Ciudad. Domicilios de las partes, reclamos de ley en a|oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 5.182-v.15|11|51

"G"

José Suárez, martillero público, de la firma "Supar", avisa que: César Torcoroglio, domiciliado Bogado 4546, vende a Constantino Rodríguez, domiciliado en Moliere 941, el negocio de bazar, sito en GALLARDO 610. Reclamos de ley Uruguay 150.
$ 10.— e.12|11-Nº 5.293-v.16|11|51

A. Serepisi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, Capital, T. E. 46-2980, avisan que ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes la venta del negocio de café, bar, billares y casa de lunch de la calle GAONA Nº 2902, Capital, que los señores José María Martínez, Manuel Castro y Emilio Otero (hijo) efectuarán a los señores Adolfo López y Emiglio López.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.235-v.16|11|51

A. Serepisi y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Belgrano Nº 3376, Capital, T.E. 46-2980, avisan al comercio que los señores José María Martínez, Manuel Castro y Emilio Otero (hijo), venden a los señores Adolfo López y Guillermo Ramón García, su negocio de café, bar, billares y casa de lunch de la calle GAONA Nº 2902 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.234-v.16|11|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Gerónimo Rodríguez vende a los señores Luis Pángaro y Gilberto Ruiz Díaz, su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle GUAMINI 4936/40, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.282-v.16|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Salvador Santegiácomo, vende a Sergio Graña Viscaya y Florencio Villada, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 3801. Domicilio partes y reclamaciones Junín Nº 364.
$ 10. — e.7|11-Nº 4.828-v.13|11|51

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intermedio Pablo Dissiacca vende libre de gravámenes a los señores Inocencio Abel Sánchez y Orlando Amado Meza el negocio de librería y compraventa de libros usados sito en la calle VALENTIN GOMEZ Nº 3159, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.9|11-Nº 5.123-v.15|11|51

La escribanía Aguerrondo hace saber que el negocio de taller de compostura de calzado, ubicado en esta Capital, calle GRAL. ENRIQUE MARTINEZ Nº 691/99, perteneciente a la Sociedad de hecho "Jachadur y Agop Kuchkaryan", con domicilio en el mismo, ha sido vendido a don Vicente Largo, domiciliado también en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 691/99, de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, escritorio 11.
$ 20.— e.8|11-Nº 5.071-v.14|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas, Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que Vicenta Rezza de Risetti vende a Rafael Epifanio González, su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 6725. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.870-v.13|11|51

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de Farmacia "Nantes", ubicado en GURRUCHAGA 102, esquina MUÑECAS. Vendedores: Sociedad Somoza, Tassau y Comellas." Compradores: José Gaida y Arje Arak. Domicilio de ambas partes contratantes: Gurruchaga 102, esquina Muñecas. Para reclamos en mi oficina: Avenida Roque Sáenz Peña 680, 2º piso. Escritorios 200 y 201.
$ 15.— e.8|11-Nº 5.026-v.14|11|51

Se hace saber que el señor Miguel José Tellechea, domiciliado en la calle Olazábal 4755, vende a los señores Francisco Antonio Nosti y Constantino Yumpa (hijo), domiciliados en Islandia 5456 y Albarellos 2825, respectivamente, todos los derechos y acciones que le corresponden en la fábrica de artículos de menaje de aluminio y tornería mecánica, sita en la calle GUANACHE 5023 y en la sociedad "Nosti, Yumpa y Cía.", haciéndose cargo los compradores del activo y del pasivo. Reclamos en término de ley, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 7º, esc. "G", donde las partes constituyen su domicilio.
$ 35.— e.9|11-Nº 5.023-v.14|11|51

"I"

Carlos L. Dadin, procurador y martillero público, oficinas Lavalle 1928, escritorio 3, avisa que, con su intervención, el señor Carlos Cases, vende libre de gravamen a los señores Oscar Alberto Lazbal, Andrés D'Aleo y Juan Angel Ramírez, su negocio de zapatería sito en la calle IRIARTE 2299, Capital Federal. — Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 4.800-v.13|11|51

"J"

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, piso 1º B, avisan: que con su intervención José Francisco Sánchez vende a José García, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1485, domicilio de las partes contratantes — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15 — e.9|11-Nº 5.165-v.15|11|51

Jorge Spassoff Sapoff, Juncal 1695, vende su fiambrería denominada Vienesa, ubicada en JUNCAL 1695-B a Ernesto Angel Grasso, Callo 1395. Reclamos de ley Luis Alejandro Fernández Sáenz, abogado, Tucumán 1668, piso 4º.
$ 10. — e.7|11-Nº 4.854-v.13|11|51

"L"

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, oficina Callao 406, piso 1º, Capital avisan: José Velasco, Miguel Velasco y Ramón Domenech venden a Cándido Rodríguez su negocio de bar y restaurante sito en la calle LAVALLE 529 Capital. Reclamos término de ley en n|oficina.
$ 15.— e.12|11-Nº 5.248-v.16|11|51

Mateo Rakic transfiere garage LOPE DE VEGA 2481, a la sociedad comercial colectiva Basile Hnos. y Rakic. Domicilio de las partes y oposiciones Lope de Vega 2481. Interv. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.12|11-Nº 5.245-v.16|11|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ números 2694|700 esquina TAGLE Nº 2591. Vendedor: José María Llera Llano, domiciliado en la calle General Roca número 2401, Florida. Compradores: Rafael Valle y Leoncio Pérez Ronderos, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951.

$ 25.— e.12|11-Nº 5.195-v.16|11|51

Se hace saber, que Miguel Zadorozny, vende a José Brasilovsky, el negocio de su propiedad, mueblería, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nro. 2983. Reclamos ley, domicilio partes, Lope de Vega Nº 2983, Capital Federal.

$ 10. — e.9|11-Nº 5.079-v.15|11|51

Se avisa al comercio: Que por intermedio del señor Francisco Alvarez, martillero público matriculado, con oficinas en la calle Tarija Nº 4072, Capital, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, sito en la calle LORIA 1804, de esta Capital. Vendedora: Mercedes Susana Lución de Esbaldi. Comprador: Adolfo Benjamín Edru. Reclamaciones en término de ley, Tarija Nº 4072, Capital.

$ 20.— e.8|11-Nº 4.995-v.14|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que Adolfo Sesia vende a Fermina Lorenza Torres, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 469. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|11-Nº 5.139-v.15|11|51

"M"

Buditex, Soc. de Resp. Ltda., vende a Nylana, S. A., su negocio de tejidos, ubicado en MORENO Nº 1724. Oposiciones San Martín 492, Est. Dr. Tobías.

$ 10.— e.12|11-Nº 5.269-v.16|11|51

Se avisa por el término de cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Magagnimo y Rella", dedicada a la venta de comestibles y bar, con domicilio en la calle PEDRO MENDOZA 1101, esquina SUAREZ 2, constituída por los señores José y Cosme Magagnino e Ideale Ampolo Rella, todos con el mismo domicilio indicado, se disolverá, separándose Ideale Ampolo Rella, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios José y Cosme Magagnino. Reclamaciones de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.

$ 30.— e.12|11-Nº 5.276-v.16|11|51

Leal A. Montello, martillero, con oficinas en la calle Pavón Nº 4024, domicilio que deja constituído, avisa que con su intervención y por escritura a otorgarse ante el escribano Francisco E. Collazo, se disolverá la sociedad "Turri y Renza", con talleres mecánicos industriales y domicilio en la calle MATHEU Nº 2144, prosiguiendo las operaciones de la misma y por su sola cuenta el socio Raimundo o Raimundo Alejandro Turri, domiciliado en Matheu Nº 2142. Reclamaciones de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 25. —e.9|11-Nº 5.166-v.15|11|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Donato María Ferraro vende a Ramón Manuel Casas, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de despacho de pan y venta de helados, establecido en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3199 esq. CUENCA Nº 1601, Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 4.972-v.14|11|51

Avisan: Velasco & Cortés, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Montevideo 182, 2º piso; que los Sres. José Agromayor, José Muiños, Ramón Figueiras y Manuel Rodríguez venden a los señores Julio Otano y Jorge Otano su negocio de bar y lunch denominado "San Martín", sito en la calle MONTES DE OCA número 1090, Capital, domicilio vendedores y compradores, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 4.971-v.14|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas, Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417 avisan que David Díaz, José Rosende, José Lukác y Ramiro Peón, venden a José Puig y Francisco Feliú, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTAÑESES Nº 2802 esquina CONGRESO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.869-v.13|11|51

"N"

José María González Carval y José Benito Puga, únicos componentes sociedad de hecho: "Gonzalez y Puga", con domicilio en Nahuel Huapi 4550, transfieren negocio garage y venta de nafta y lubricantes sito en NAHUEL HUAPI 4550 a Juan Doce y Manuel López, domiciliados en Guayrá 4159, dto. 2, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.12|11-Nº 5.246-v.16|11|51

"O"

Se hace saber que la sociedad "Farmacia del Puerto, S. R. L.", transfiere el activo de la farmacia que explota denominada "Del Puerto", sita en esta Ciudad, calle OLAVARRIA 258, a la sociedad "Farmacia del Puerto S. R.L.", integrada por compra de sus cuotas por Otto Ernesto Haupt; José Guillermo Santi; Oscar Lacobara y Luis Venosa. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.863-v.13|11|51

"P"

Se hace saber por cinco días que José Calabrese, con domicilio en Pavón 4044, vende a Hormasaca S. R. L., con domicilio en Constitución 3000, su negocio de venta de máquinas y accesorios para la industria del calzado sito en PAVON 4044. Reclamos de ley a Carlos F. Mingo, San Juan 3741. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951.

$ 20.— e.12|11-Nº 5.225-v.16|11|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas central Fray Cayetano 314. T. E. 66-8037, avisan que el señor Domingo Luis Marotta vende a su condómino, señor Pedro Aníbal Behobi y al señor Adolfo Dell'Elce, su parte mitad del negocio de café, bar, ubicado en la calle PIERES 1324, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|11-Nº 5.281-v.16|11|51

R. Palese y L. J. Cousillas, martilleros públicos, avisan: Delfina Carmen Rivas de Mendoza, vende negocio despacho pan, PASCO 1386, su domicilio, a Daniel Gutiérrez. Domicilio comprador y reclamos ley, n/oficinas, Avda. J. de Garay 2500.

$ 10.— e.8|11-Nº 5.030-v.14|11|51

"R"

Por Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Sara Quaglino de De Luca; Lola Quaglino de Miguel; y Delia Quaglino de Folgarait, venden a Luis Esteban Marzoratti, José María Paola, Héctor Paola, Miguel Arabia, Juan Luis Rovelli, José Lorenzo Aldasoro, Domingo Peirano, Pascual Rossano, Alfredo Vicoli, Iván Ives Quaglino y Héctor Sebastián Cantagallo, sus partes que tienen en la imprenta y editorial "La Fija", sito en la calle RIO BAMBA Nº 345 de esta Capital. Reclamos de ley: Escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento 1638 de esta Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.12|11-Nº 5.228-v.16|11|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Ovidio Gutiérrez vende al señor Inocente Mañoñas, su parte mitad del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle RIVADAVIA 11080, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|11-Nº 5.280-v.16|11|51

Se hace saber que don Américo Armando Blanco, domiciliado Gavilán 435, vende a don Bernardo Saslavsky, domiciliado Ramón L. Falcón 2647, el fondo comercial del negocio de cinematógrafo y espectáculos públicos, denominado "Júpiter", establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8838. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, en cuyas oficinas, calle Reconquista 144, Buenos Aires, deberán presentarse reclamos y oposiciones de ley.

$ 20.— e.12|11-Nº 5.272-v.16|11|51

Julio César Longobardi vende a los señores Emilio Carlos Fichi y Emma Car nevale su negocio de carnicería sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4615. domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. T. E. 30-6824.

$ 10.— e.9|11-Nº 5.129-v.15|11|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Antonio Gay, Estanislao Raubar y Antonio Fornaciari, venden a Manuel Llaneza, José Belarmino Díaz, Isidoro Peruyero y Julián Sierra Tejerina, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 3394/400, esquina LORIA 8, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 5.052-v.14|11|51

Se hace saber que Eladio Fernández, domiciliado en Charcas 1657, vende a don Marcos Adolfo Villafañe Noriega, con domicilio en Avda. R. S. Peña 720, el negocio del ramo de mercado denominado "Mercantino Platense", ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 2024. Reclamaciones Ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 15. — e.7|11-Nº 4.815-v.13|11|51

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de rotisería, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y venta de helados, denominado "El Modelo", sito en esta Capital, calle SANTA FE número 2302|12 esquina AZCUENAGA número 1088|92. Vendedores: Salustiano Toyos, Macario García, Victorino Alvarez, Lorenzo Licera y Esteban Amador Licera, domiciliados en la calle Solís Nº 1945. Capital. Compradores: José Pedro Minozzi, Julio Barbosa, Romualdo Martínez, Rodolfo Freda Luis González, Enzo Merli y Fernando Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951.

$ 35.— e.12|11-Nº 5.197-v.16|11|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de Fábrica de Masas y Panadería, sito en esta Capital calle SAN PEDRO Nº 3936 al 3940 al señor Juan Bautista Barreiro. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Antonio García Barbeito. Buenos Aires, Noviembre de 1951.

$ 25.— e.9|11-Nº 5.147-v.15|11|51

José María Muñoz vende a Osvaldo Santos Sanz, su parte en el negocio de radios, discos y afines, sito en esta Capital, calle SANTA FE 3490; disolviéndose entre los citados, la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo el rubro de "José María Muñoz y Osvaldo Sanz Susanle", y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Santos Sanz. Reclamaciones de ley, calle Tucumán 900, piso 1º, departamento 4, estudio Dr. H. Peretti, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.8|11-Nº 4.996-v.14|11|51

Dionisio Salgado, balanceador y martillero público matriculado con oficina en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 26, piso 1º "B"; T. E. 62-1687 Mitre: Avisa al comercio que con su intervención los señores Manuel Cajide, Jesús Baña y Eliseo Segundo Suárez, venden libre de toda deuda su negocio de panadería mecánica y repartos, establecidos en esta Capital; calle SAN EDUARDO Nº 3473 al 77, a los señores Mario José Sena y María Florinda B. de Sena. Las reclamaciones en término de ley deben interponerse en la oficina del intermediario donde las partes constituyen domicilio.

$ 25. — e.7|11-Nº 4.861-v.13|11|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle SEGUROLA Nº 2619 de esta Capital. Vendedor: Humberto Macchi, Compradora: Dominga Abrán de Awad, domicilio neg. Recl. ley mis oficinas.

$ 15.— e.8|11-Nº 4.975-v.14|11|51

Avisa: Mercedes Felicidad Reinoso que vende a Lucía Díaz de Pérez, su negocio de pensión sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 238. Domicilio de las partes y reclamos de ley San Pedrito número 238.

$ 10. — e.9|11-Nº 5.091-v.15|11|51

Ismael F. Lefévre, martillero público, avisa: José García vende a Ernesto Capasso su negocio de alojamiento sito en calle SANTA FE 2030 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas. Avenida de Mayo 953, piso décimo, T. E. 37-2291.

$ 15. — e.7|11-Nº 4.830-v.13|11|51

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, T. E. 38-7166 avisa: que Alfredo Cereigido vende a Alfredo Fernández, negocio lechería y venta helados, calle SAN JUAN 2400, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 4.829-v.13|11|51

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Daniel Rodríguez, Pedro Gutiérrez y Rogelio Pérez, que giran "Rodríguez & Cía." soc. de hecho, venden a los señores Francisco Marque y Manuel Otero, que giran "Marque & Otero", el negocio de café, bar y billares, sito calle SOMELLERA número 5671, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.857-v.13|11|51

"T"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, que la Sucesión de Don Valentín Romero, representada en este acto por la señora Petra González viuda de Romero, vende al señor Antonio Benítez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle TELLIER Nros. 326/30. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios.

$ 20.— e.12|11-Nº 5.255-v.16|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que José Ferraro vende a Ambrosio Vicente Vanelli y María Luisa Méndez Méndez de Vanelli, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle THORNE número 1227. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.866-v.13|11|51

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 6678, avisan al comercio, que los señores José Expósito y Manuel García Amoedo, domiciliados en la calle Talcahuano Nº 112, venden su negocio de chocolatería, denominado "La Mundial", ubicada en la calle TALCAHUANO Nº 112, a los señores Emilio Molina, Raimundo Villar, Maximino Valdés y Ramón Valdés, domiciliados en la calle Bulnes Nº 1783. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.8|11-Nº 5.034-v.14|11|51

Se hace saber que Enrique Omacini, transfiere el activo y pasivo de su comercio de compra-venta de maderas, materiales para alambrados y anexos, sito en la calle TACUARI 485, a la sociedad "Enrique Omacine y Compañía", sociedad colectiva. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle

Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 20. — e.7|11-Nº 4.864-v.13|11|51

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Manuel Menéndez, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a: Bernardo Candal, Ramón Alvarez y Alonso Fidalgo, domiciliados en la calle 25 de Mayo 648, Capital, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y hotel, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nros. 648|54. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.190-v.16|11|51

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que José María González vende su negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle TEODORO VILARDEBO 1971, al señor Florencio Albanessi. Reclamos de ley dom. ambas partes, nuestras oficinas.
$ 20. — e.9|11-Nº 5.085-v.15|11|51

Al comercio: Enrique Ulises Valente, comunica la venta del negocio de fabricación de productos medicinales, instalado en la calle VENEZUELA 913. Vendedor: Manuel Bernárdez. Domiciliado: Lavalle 1768. Comprador: Doctor Luis Manuel Rusconi, domicilio: Perú 1076. Para reclamos, en mi oficina, Diag. Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, esc. 200 y 201.
$ 15.— e.8|11-Nº 5.027-v.14|11|51

López Dobarro y Cía. corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: José Fernández García, vende a Arturo Muradás, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle VIEYTES Nº 502, esquina BRANDSEN, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de Ley en n|oficinas.
Este aviso rectifica el publicado del 22 al 26|10|951.
$ 15.— e.9|11-Nº 5.175-v.15|11|51

"Y"

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Antonio Rofrano, domiciliado Independencia 1832, venderá a doña Elvira Vaccari, domiciliada Azcuénaga 1170, el negocio de peluquería, cigarrería, artículos de regalos y afines, instalado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1790 de esta Capital. Buenos Aires, noviembre 7 de 1951.
$ 20.— e.12|11-Nº 5.209-v.16|11|51

"Z"

Organización José Caleri, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes 1115, primer piso, T. E. 35-3701, avisan que por su intermedio el señor Eloy Moral, vende al señor Bartolomé Morales su negocio de despacho de pan, sito en la calle ZAPATA Nº 481 de esta Capital. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.9|11-Nº 5.095-v.15|11|51

Díaz, Curto y Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan: que Manuel Díaz vende a Juan Francisco García y José Martín Peral, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ZAVALETA Nº 433. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 4.867-v.13|11|51

Territorios Nacionales

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención doña Hilaria Medina de Valles vende a don Carlos Alberto Clarck y Nicolás Notias Makricosta, el negocio de bar y restaurant de su propiedad denominado "Madrid", sito en esta capital, calle ROCA Nº 602, donde se domicilian vendedora y compradores. El pasivo a cargo de la vendedora exclusivamente. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, 3 de noviembre de 1951.
$ 25.— e.12|11-Nº 5.213-v.16|11|51

Juan José Bayá Elía, escribano, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, doña Alicia Pamela Dickie de Banciella, don Marcelino Guillermo Banciella, don Angel Francisco Juan Banciella y doña Alicia Pamela Cristina Isabel Banciella de Arbeloa, venden a la sociedad "Roca", Soc. Resp. Ltda. el negocio de farmacia denominado "Farmacia Banciella", sito en la calle ROCA Nº 920, de esta capital, donde se domicilian vendedores y compradora. El pasivo a cargo exclusivo de los vendedores. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, 3 de noviembre de 1951.
$ 30.— e.12|11-Nº 5.214-v.16|11|51

Se hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867, que el señor don Santiago Barrientos vende a don Reclus Pita, ambos domiciliados en 25 DE MAYO Nº 143, sus veintiuna ciento veintisiete avas partes (21.127 %), que le corresponden como socio integrante de la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Pita & Barrientos", restaurant y bar, que tiene domicilio en el ya expresado. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, quedando como único dueño por disolución de la dicha sociedad. Reclamaciones de ley, en calle 25 de Mayo Nº 143. — "Restaurant y bar", entre líneas, vale. — Río Gallegos, 7 de agosto de 1951.
$ 30.— e.12|11-Nº 5.274-v.16|11|51

NEUQUEN

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva, constituída por los señores: Alberto Lerman; José Baldemar Temi; y Elías Temi, bajo la razón social "Temi Hermanos y Cía", con negocio de almacén, tienda, ropería, ramos generales de campaña, acopio de frutos del país y compraventa de hacienda, establecido en el paraje "EL CHOLAR" DEP. ÑORQUIN (NEUQUEN), se disuelve con efecto retroactivo al 31 enero 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Elías Temi. Reclamos término ley ante escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde los contratantes constituyen domicilio.
$ 25.— e.8|11-Nº 4.987-v.14|11|51

CHACO

Francisco Calzada vende a José Benigno Silva su negocio de restaurante y parrilla denominado "El Oriental", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 12 de esta Ciudad. Domicilios y partes contratantes Moreno 862. PRES. R. SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría escribano público.
$ 15. — e.9|11-Nº 5.096-v.15|11|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951.

Señores asociados: La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1951, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de asamblea general ordinaria anterior.

2º Venta de la propiedad de Vicente López y adquisición de una quinta en Ituzaingó para casa de descanso.

3º Autorización a la comisión directiva para cancelar, ampliar y|o contraer una nueva hipoteca sobre la propiedad de Ituzaingó hasta $ 100.000.—.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Esperando vuestra puntual asistencia, saludámosle muy attc. — *Lázaro Sobél*, presidente. — *Mauricio Finvarb*, secretario.
$ 1.— e.13|11-Nº 5.379-v.13|11|51

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 Días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad Avenida Diagonal Julio A. Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951.
$ 150.— e.13|11-Nº 5.374-v.26|11|51

"C"

C. E. P. A.

Compañía Exploradora y Perforadora Agua y Minerales, Soc. Anón.

Registro Nº 5.090

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1951 a las 10 y 30 horas en el local calle Viamonte Nº 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|11-Nº 5.359-v.26|11|51

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Registro Nº 4.414

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1951.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1951 a las 9 horas, en el salón de la calle Rodríguez Peña 361 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1951 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El depósito de acciones o certificados bancarios (art. 3º de los estatutos) podrá realizarse por los señores accionistas los lunes, miércoles y viernes de 18 y 30 a 20 horas, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.13|11-Nº 5.350-v.26|11|51

"L"

LA GESTORA S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
Sede Social: Piedras 113 - 4º piso
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio, por unanimidad, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda citación, a celebrarse en la sede social de la entidad el día treinta de noviembre próximo, a las dieciséis horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Sanción de la aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta, en unión del presidente y secretario y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Cornelio J. Viera e Ingº Guillermo Fasce Devoto, que cesan por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas (artículo 26º de los estatutos).

En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscripto acciones con anterioridad al 1º de julio de 1951.
$ 180.— e.13|11-Nº 5.211-v.26|11|51

"P"

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2.794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad a $ 10.000.000.— curso legal de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.
$ 150.— e.13|11-Nº 5.404-v.3|12|51

"R"

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el viernes 7 de diciembre de 1951, a las 18.30 horas, en el Club Americano, calle B. Mitre Nº 530, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para vender hasta tres hectáreas de extensión de las tierras de propiedad de la sociedad.

2º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas hasta la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 3 de diciembre de 1951. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.
$ 195.— e.13|11-Nº 5.222-v.3|12|51

"S"

S. A. GANADERA
"LA CONSTANCIA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 10 de Noviembre de 1951, se convoca por segunda vez para el día 29 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1951 presentado por el Directorio con el informe del síndico.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma de pago del dividendo propuesto.
3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la forma y medida que considere conveniente.
4º Elección de un director vocal y de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, el vocal por 3 años y los demás funcionarios por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|11-Nº 5.323-v.26|11|51

S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL SUD AMERICANA
Reg. Nº 3.765
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de dos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.13|11-Nº 5.279-v.26|11|51

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan por un año.
3º Elección de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 100.— e.8|11-Nº 5.060-v.21|11|51

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de 1951, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al 9º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1951.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 225. — e.9|11-Nº 5.155-v.29|11|51

ANTERIORES

"A"

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre, 18,30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias del Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|11 Nº 5.243-v.30|11|51

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES
C. 1233
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50, cap. XI de los estatutos sociales, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle Venezuela 1973, Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.
3º Tratar el porcentaje que establece el artículo 3º, inciso a) de los estatutos.
4º Aumento de la cuota social.
5º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea firmen el acta.
6º Nombrar la junta escrutadora que ha de verificar la elección de trece socios que han de integrar la comisión directiva, siete titulares por dos años, en reemplazo de los señores José M. Paleari, Roberto Roggiani, Alfredo Doury, Fernando M. Far, Angel Griffa, Edelmiro Oettel y Rafael Giovinazzo; seis suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año. — El Secretario.

$ 48.— e.12|11.-Nº 5.275.-v.14|11|51

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 27 de octubre de 1950.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y pedidos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
3º Consideración de la distribución de utilidades
4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Félix Alvarez, coronel (R.A.), presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 5.013-v.28|11|51

A Z U R T E X T I L E S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 1951 a las 12 horas, en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la transformación de las acciones preferidas de las series 2ª, 3ª y 4ª en acciones ordinarias.
2º Aumento de capital autorizado, cambio de nombre, ampliación del objeto social, cambio de la fecha de cierre del ejercicio y modificación consiguiente y general del estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 4.990-v.28|11|51

A Z U R T E X T I L E S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes la primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar número de directores y proceder a su elección.
3º Elegir síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|11-Nº 4.989-v.28|11|51

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
Número de Registro 3.510

Por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 4.851-v.27|11|51

"A R A U C O"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

"ALQUIGAL" SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Avda. Corrientes 1515 - 8º Piso - Dep. "D" — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal" Soc. Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 1951 a las diez horas, en el local Avenida Corrientes 1515, 8º piso, departamento "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de julio de 1951.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en poder de esta sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 270 — e.5|11-Nº 4.793-v.23|11|51

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 4.395
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28).
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión — El Directorio.

$ 160.— e.5|11-Nº 4.633-v.16|11|51

ANDERSON CLAYTON & Co., S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre número 226, piso 2o, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1951.
2o Consideración de las resoluciones del Directorio adoptadas en acta Nº 191.
3o Distribución de utilidades.
4o Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deberán depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad 3 (tres) días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|11-Nº 4.481-v.23|11|51

ANTONIO FIORITO & HNOS., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Noviembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2o Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3o Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndicos.
6o Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 3.879-v.14|11|51

"B"

BAKIRGIAN & CIA. (BS AS.) LTDA. S. A. C. e I.
Registro Nº 2461
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 24 y 26 de los estatutos.
2º Fijación de la retribución de los señores directores y síndicos correspondiente al ejercicio 24º vigente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.8|11-Nº 4.835-v.28|11|51

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471 - Capital
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1951, a las 17 horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Modificación del Art. 1º de los estatutos en lo que se refiere al nombre de la institución.

3º Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; dos directores titulares por un año; un director suplente por tres años; un director suplente por dos años y un director suplente por un año; síndico titular por un año y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir a la asamblea los señores accionistas, deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.614-v.23|11|51

BORMIDA S. A.

(En formación)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre a las 18.30 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|11-Nº 4.662-v.23|11|51

BELWARP LIMITADA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 4.562-v.22|11|51

BACIGALUPO CIA. LTDA.

S. A. de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en la sede administrativa, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. Asimismo se recuerda lo preceptuado en el Art. 38. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|10-Nº 4.243-v.19|11|51

"C"

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A.

(Línea Argentina Sud Africa)

L. A. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 575, el 29 de noviembre próximo, a las 11 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio teminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio, conforme al art. 8º de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11.-Nº 5.262. v.23|11|51

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.

Estancia y Cabaña Maquinchao

CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de octubre de 1951, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de noviembre del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º 30º y 35º del estatuto social.

2º Designación de la o las personas que tramitarán la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquier que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, octubre 29 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.107-v.23|11|51

"CICO" S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Cangallo 564, 1º piso - Capital

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de noviembre, a las diez horas, en el local de la calle Cangallo 564 primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.212-v.30|11|51

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.

Com. e Ind.

Defensa 572, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la calle Defensa 572, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para capitalizar reservas.

2º Modificación del art. 23 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado expedido por un banco en el domicilio social, con 3 días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.12|11-Nº 5.239-v.23|11|51

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.

Estancia y Cabaña Maquinchao

CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 30 de octubre de 1951, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquier que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, octubre 29 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.12|11-Nº 5.106-v.23|11|51

CLUB NAUTICO HACOAJ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Noviembre de 1951, a las 19 horas, o en segunda convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 36, a las 20 horas, en el local de la Sociedad Hebraica Argentina, calle Sarmiento 2233, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros (Art. 50 del estatuto).

2º Elección, por un período completo, hasta el 31 de agosto de 1953, de presidente, vicepresidente, prosecretario, protesorero, secretario general de deportes, prosecretario general de deportes, en reemplazo de los señores Juan Winitzky, Meyer Malamud, Julio Kohan, Ing. Isaac Glikman, Dr. David Margulis, Leopoldo Mirelman, que han terminado sus mandatos. Elección para completar hasta el 31 de agosto de 1952, de un vocal suplente, en reemplazo del señor José Favelukes, que se incorporó como vocal titular en lugar del señor Moisés Tarnopolsky, que ha renunciado.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al 15º ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1950 y el 31 de agosto de 1951 (Art. 35 del estatuto).

4º Aprobación del costo total y liquidación final de la obra de refección y ampliación del edificio central Sección "A" en el campo de deportes de Tigre, F. C. N. G. B. M.

5º A solicitud de 35 socios:

a) Antecedentes sobre el estudio y proyecto de las obras de refección y ampliación del edificio central.

b) Concurso de planos y proyectos. Informar en base a qué criterio se adjudicó la dirección de la obra.

c) Informar sobre el criterio seguido para la licitación y contratación de los trabajos, y en base a qué planos y planes.

d) Exponer el criterio y estudio económico-financiero que llevó a la comisión a realizar los trabajos y el estudio previo en base a planos y planes de obra.

e) Labor de la dirección técnica y forma en que se ajustó a los planos.

f) Controles establecidos para el pago de jornales, recepción de materiales y pago de los mismos.

g) Forma en que controlaron los trabajos del contratista principal y de los subcontratistas; razones por las que no hubo sobrestante.

6º Aprobación de donaciones recibidas (Art. 3º del estatuto).

7º Apelación del socio Nº 4.275, Ing. Moisés Gabay, de su suspensión por el término de dos años, aplicada por la H. C. D. con fecha 26 de septiembre de 1951, (Art. 32º del estatuto).

8º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea. — En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, nos complacemos en saludarles muy atte. La comisión directiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — Juan Winitzky, presidente. — Dr. Mario J. Bendersky, secretario.

Art. 14º. — Los socios vitalicios y activos, gozan de los siguientes derechos:

a) Asistir a la asamblea interviniendo en ellas con voz y voto, una vez cumplidos dos años continuados de antigüedad como socios.

b) Ser elegido para formar parte de la C. D., requiriéndose una antigüedad mínima de dos años como socio.

$ 105. — e.9|11-Nº 5.179-v.13|11|51

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 23, 42, 45, 51, 52, 55 y 58, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de noviembre a las 11,30 horas, en el local del Centro, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1950 a 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, por el voto directo de los socios, y ocho vocales. Elección de ocho vocales suplentes. Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva. Todos ellos por dos años, conforme a lo determinado por los artículos 23 y 42 de los estatutos.

3º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes, para constituir la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios presentes para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. (Art. 62º).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Horacio P. Musacchio, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 54.— e.9|11-Nº 5.082-v.13|11|51

CIRCULO MUTUAL DE RETIRADOS DE LA ARMADA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de octubre de 1951.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Mutualidades, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la institución, el sábado 24 de noviembre de 1951 a las 14,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las modificacoines al estatuto social, en sus artículos 22, 24, 40 y 71.

2º Designar a dos asociados para refrendar el acta. — Victoriano Mendizábal, presidente. — José A. Lucero, secretario.

$ 3.— e.9|11-Nº 5.118-v.13|11|51

C.A.T.I.

Compañía Argentina Técnico Industrial S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Santa Fe 782, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio pasado.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11-Nº 5.143-v.29|11|51

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 330 - Buenos Aires

Registro Nº 4462

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordniaria, a celebrarse el día 1º de diciembre de 1951, a las 10 hs., en el local social de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio número 29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 195.— e.8|11-Nº 4.968-v.28|11|51

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 37 y 49 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 17 de noviembre de 1951, a las 15.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación de los artículos 3, 4, 7, 16, 17, 18, 29, 34, 37, 38, 39, 47 y 49 del Estatuto Social.

3º Pedido de un grupo de socios para que sean modificados los artículos 54 y 68 del Estatuto Social.

4º Autorización a la C. D. para proponer y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia indicara. (Art. 92 del Estatuto Social). — Juan Zaninelli presidente. — Arq. Domingo Iannuzzi, pro secretario.

Artículo 37. — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primer convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios activos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a Asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran siendo válidas las deliberaciones que adopte.

$ 100.— e.9|11-Nº 5.178-v.15|11|51

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)
Número de Registro (Nac. 1809)
CONVOCATORIA

Río Gallegos, 31 de Octubre de 1951.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos. se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1951.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225.— e.8|11-Nº 4.992-v.28|11|51

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de sus estatutos, convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1951 a las 18.30 hs. en su sede social, Avda. de Mayo 963, 3er. piso izq., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio del año 1951.

2º Elección de 6 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas para reemplazar a los Sres. Héctor Méndez, Ramón Alcalde, Enrique Fernández Bado, Mariano Mene, José María Porcellas, y Guillermo Taboada de sus cargos de vocales titulares; a los Sres. Jacobo Funes y Moisés Nahon, de sus cargos de vocales suplentes, y al Sr. Víctor Berger de su cargo de revisor de cuentas, quienes terminan su mandato, debiendo hacerse la elección de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de los estatutos.

3º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea, artículo 38.

Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Héctor Méndez, presidente. — Julio Kleinman, secretario.

$ 75.— e.7|11-Nº 4.839-v.13|11|51

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados, para el día 23 de noviembre a las 15,30 hs. "al solo efecto de considerar la reforma de los estatutos vigentes".

Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Héctor Méndez, presidente. — Julio Kleinman, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 4.840-v.13|11|51

"CRISTALERIAS ITAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Viamonte Nº 332, piso 3º "D", el día martes 27 de noviembre próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 13º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Viamonte Nº 332, piso 3º "D", el día martes 27 de noviembre próximo, a las 18,15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

Artículo 36 de los estatutos: "Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de realización, sus acciones o certificados de depósito de las mismas". (Horas de oficina para depósitos: Lunes a viernes de 16.30 a 20 horas).

$ 375.— e.7|11-Nº 4.871 y 4.899-v.27|11|51

CAMPOMAR, S. A.
Alsina 930

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 16 horas en local social calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 221.— e.6|11-Nº 4.729-v.28|11|51

CIA. INMOBILIARIA ALCYON, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1951, a las 15 horas en el estudio del doctor Enrique Gil calle San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.6|11-Nº 4.733-v.26|11|51

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº Reg. 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Aumento del tipo de interés de los debentures emitidos en el año 1947.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 29 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.5|11-Nº 4.578-v.23|11|51

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas en el local de la compañía, calle Balcarce 226, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía (Balcarce 226) de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación a la reunión.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director-secretario.

$ 150.— e.5|11-Nº 4.607-v.23|11|51

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de Ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 53º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, de acuerdo con el artículo 5º, inc. h) del reglamento para la liquidación.

2º Consideración de lo actuado por la Comisión Liquidadora, desde el 16 de enero de 1951, hasta el 30 de junio ppdo., relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

3º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 208.— e.31|10-Nº 4.354-v.19|11|51

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 22 de noviembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|10-Nº 4.132-v.16|11|51

CLINICA FINOCHIETTO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, a celebrarse en el local social, calle Paraguay 943, de esta Capital, el día 19 de noviembre de 1951, a las 20 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de julio de 1951.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 943, hasta el día anterior al señalado por la asamblea (artículo 15 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|10-Nº 4.196-v.16|11|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
(En liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 26 de Noviembre de 1951 a las 15.30 en Florida 229, escritorio número 605, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Forma de apresurar la liquidación de la Sociedad y cualquier otro punto relacionado con la misma.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para la concurrencia a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados respectivos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 195.— e.31|10-Nº 4.436-v.21|11|51

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la calle Tupungato 2786, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social cerrado al 31 de Julio de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.—El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 5.059-v.28|11|51

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1951 a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951.
— El Directorio.

$ 150.— e.5|11-Nº 4.644-v.23|11|51

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2869
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en Cangallo 315, Escritorio 72, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico; al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y forma de pago de todas estas remuneraciones (en efectivo o en acciones).
3º Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 270.— e.5|11-Nº 4.513-v.28|11|51

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1951 sobre compensación a miembros del Directorio.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 135.— e.25|10-Nº 4.025-v.15|11|51

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de noviembre de 1951, en San Martín 579, 2º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Eduardo Lalor, Salvador Oria y Guillermo Schulzen.
3º Consideración de la designación de los señores Roberto Donoso y Manuel Casanueva para los cargos de vocales suplentes, que se hiciera en la reunión de Directorio Nº 76.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Disponer de la distribución de dividendos.
6º Asignar, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, la retribución de los directores y síndico con cargo a gastos generales.
7º Considerar las asignaciones acordadas por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.30|10-Nº 4.312-v.20|11|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número de Registro Nacional 736)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 21 de noviembre, a las diez horas, en la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 225.— e.25|10-Nº 4.039-v.15|11|51

CARLOS LUCKE, S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 38 del estatuto social. El Directorio propone la siguiente redacción:

"La firma social la tendrá el presidente de la sociedad o conjuntamente dos de los directores y en uno u otro caso comprometen a la sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales, incluso los enumerados en el artículo 36 y que no estén expresamente reservados por el Código de Comercio, a la resolución del Directorio o de la asamblea, pudiendo sustituir sus poderes. Asimismo el Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes, incluso el uso de la firma social, en uno o varios directores o apoderados, para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores delegados en esta forma. Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas".

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 4.105 v.15|11|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número de Registro Nacional 736)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 21 de noviembre, a las diez y treinta horas, en la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas — El Directorio.

$ 150.— e.25|10-Nº 4.040-v.15|11|51

C R E O D E M A S. A.
Industrial Argentina

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|10-Nº 4.247-v.19|11|51

"D"

DENTI LIMITADA
Establecimiento Papeleros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1951, a las 15,30 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de las acciones preferidas.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 135.— e.12|11-Nº 5.138-v.30|11|51

DATES & HUNT
S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2.790)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente, por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.7|11-Nº 4.882-v.20|11|51

DAMON, DINERMAN & CIA., S. A.
Nº 5.127
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman y Cía., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en su local de la calle Lavalle 1454, escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente para integrar el Directorio.
3º Consideración de remuneraciones y gratificaciones acordadas de conformidad al art. 16, inciso c) de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un banco que acredita tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.6|11-Nº 4.706-v.26|11|51

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS
(Argentina) S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 29 de Noviembre de 1951, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951 y del informe del Síndico.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año. Síndico y Síndico Suplente.
4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, Síndico y Gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a Gastos Generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc h) de los Estatutos, respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951 — El Director.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.519-v.23|11|51

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS
(Argentina) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 29 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|11-Nº 4.520-v.23|11|51

"E"

ESTRUGAMOU
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 5 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951.
2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el sexto ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 225.— e.9|11-Nº 5.161-v.29|11|51

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico, correspondiente al 38º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31| de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.8|11-Nº 5.076-v.28|11|51

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas. 30 minutos, en el local de la sociedad. Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1951, así como del informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 4.852-v.27|11|51

ESTANCIAS DEL OESTE
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de Octubre ppdo., por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 26 de Noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón Nº 533, para tratar el mismo Orden del Día anterior, a saber,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de un Director, del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene que la Asamblea será válida cualquiera sea el número de Accionistas que la constituyan y que para tomar parte en la misma se requiere depositar en nuestras Cajas, Paseo Colón Nº 533, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su realización, cuanto menos diez acciones de la Sociedad. — El Directorio.
$ 180.— e.8|11-Nº 5.065-v.21|11|51

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo primero (41º) ejercicio comercial fenecido el día 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de: a) dos (2) directores titulares por un período de tres (3) años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por un período de tres años y otro por dos años. c) Un (1) síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).
3º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria, para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada. — "El Directorio".
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 19 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.
$ 285.— e.29|10-Nº 4.166-v-19|11|51

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1951, así como del informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 4.853-v.27|11|51

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Darwin esq. Loyola - Buenos Aires
Nº de Registro 2.792

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Darwin esq. Loyola, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.
2º Reforma del Art. 17 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el Art. 15, con respecto al depósito de las acciones.
$ 150.— e.5|11-Nº 4.660-v.23|11|51

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4.186
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.2|11-Nº 4.487-v-22|11|51

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 15 horas en Alsina 1131, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.31|10-Nº 4.398-v.21|11|51

"F"

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 5 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Destino de las utilidades.
3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el sexto ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
$ 195.— e.9|11-Nº 5.162-v.29|11|51

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local sito en la calle Moreno 1170, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.30|10-Nº 4.369-v.20|11|51

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las siguientes operaciones de venta: a) Activo Fijo (con exclusión de lo especificado en el punto b), activo circulante, activo transitorio y activo nominal; b) maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, existentes en la planta industrial sita en Guillermo E. Hudson;
2º Consideración de cualquier otra gestión relacionada con la liquidación de la sociedad;
3º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 225.— e.26|10-Nº 4.200-v.16|11|51

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Florida Nº 229 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — El Directorio.
$ 240.— e.19|10-Nº 3.625-v.16|11|51

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero número 3802, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n., de conformidad al artículo sexto de los estatutos sociales, y que el Directorio podrá emitir en las fechas y montos que considere oportunos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.29|10-Nº 4.299-v.19|11|51

FINANCIERA TIPOGRAFICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase por 2ª vez a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º En su caso nombramiento de liquidador.
4º Designación de una persona para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la derogación de la personería jurídica de la sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23 de los estatutos.
$ 195. — e.6|11-Nº 4.673-v.26|11|51

FIELTROS INDUSTRIALES, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 15 horas e nAvenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 195. — e.6|11-Nº 4.705-v.26|11|51

"G"

GOFIEL
Comercial e Industrial S. A.
Nº de Registro: 3442
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 31 de octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asam-

olea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de diciembre pxmo. a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560 (planta baja), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la pérdida que acusa el último balance general aprobado al 31 de diciembre de 1950 y de su cubertura.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en Institución Bancaria, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e. 7|11-Nº 4.888-v.27|11|51

GALENO—QUIMICA, S. A.

Inscripción Galeno-Química, S. A. número 3.905, año 1905.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la propuesta del Directorio para la transferencia de la explotación del negocio social a otra empresa y suscripción de acciones de la misma.

2o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 del estatuto.

$ 150. — e.7|11-Nº 4.810-v.27|11|51

"H"

HARAS "EL MORO" S. A.

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 29 de octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la señalada nuevamente para el día 27 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Avenida Libertador General San Martín Nº 810, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 110.— e.9|11-Nº 5.130-v.22|11|51

H. VIGNOLES Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, Oficina 300, el día 22 de Noviembre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 100. — e.7|11-Nº 4.886-v.20|11|51

H I T E L S A

Hilandería - Tejeduría de Lana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas —en segunda convocatoria—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1951 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Virrey Cevallos 692, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de junio último.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por cesar en sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, es necesario depositar las acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad, con una antelación no menor de tres días al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 130.— e.7|11-Nº 4.842-v.20|11|51

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 9º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires 5 de noviembre de 1951. — José Kulish, presidente.

$ 195. — e.9|11-Nº 5.073-v.29|11|51

IRIS

S. A. Rural, Comercial y Financiera

N - 3024

Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el 20 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio de 1951.

2º) Elección del Directorio, un Síndico y un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|11-Nº 4.563-v.15|11|51

I N D U C O

S. A. de Industria y Comercio

Nº 2.934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 80.— e.6|11-Nº 4.789-v.19|11|51

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO

S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1951, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 9ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2o Distribución de utilidades.

3o Retribución síndico.

4º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Miguel Mugueta Goñi y Felipe F. Mosso que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 4.740-v.26|11|51

"J"

J. E. TURNER & CO.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 195.— e.12|11-Nº 5.270-v.30|11|51

JAMES Co. LTDA.

S. A. Com. e Indust.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866 el día 30 de noviembre próximo, a las 18,30 horas, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gaanncias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|11-Nº 4.687-v.26|11|51

"L"

L A N S E D A

S. A. Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades;

2º Consideración del saldo de dividendo del ejercicio 1949|50 a abonar en acciones liberadas;

3o Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25 de los estatutos;

4o Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea;

5o Elección de síndico y síndico suplente;

6o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|11-Nº 5.289-v.28|11|51

LANAMERICA

Nº 4.924

Compañía Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2o Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

3o Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 195.— e.12|11-Nº 5.169-v.30|11|51

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial S. A.

Nº 4.924

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1951 en el local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal a las 10.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Modificación del artículo 3o de los estatutos según texto que someterá el directorio (aumento de capital).

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.168-v.30|11|51

LA AURORA

Sociedad Anónima

(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, por 1 año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 150.— e.8|11-Nº 4.963-v.28|11|51

LEMA

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.

Ind. Com. e Inmob.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintisiete de Noviembre de 1951 a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9º Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951.

2º) Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los Estatutos).

3o) Elección del Directorio y de Síndico Titular y de Síndico Suplente. (Art. 9 de los Estatutos).

4o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus Acciones en la Caja Social. — El Directorio.

$ 130.— e.8|11-Nº 5.037-v.21|11|51

LAMSON PARAGON

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares para un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.7|11.-Nº 4.855.-v.27|11|51

LAGOMARSINO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 18 inciso (g) de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
Buenos Aires, octubre 27 de 1951. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.
$ 225.— e.5|11-Nº 4.609-v.23|11|51

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Ledeboer Argentina S. A. Com., Fin. e Ind. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 355, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1951.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.2|11-Nº 4.500-v.22|11|51

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1042
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín 674, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de Ganancias y pérdidas, del informe del síndico e inventario, correspondientes al 39º ejercicio (1º de agosto de 1950-31 de julio de 1951).
2º Elección de presidente por tres años.
3º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directoio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referentes al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 270.— e.2|11-Nº 4.509-v.27|11|51

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo, Litografía, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1951, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1951.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.30|10-Nº 4.316-v-20|11|51

LA VENDIMIA
Sociedad Anónima Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 37ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1951 a las 9,30 horas en el local Cerrito Nº 866, piso 2º, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico (arts. 16 y 19).
3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes (art. 12).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Remuneraciones con cargo a gastos generales, asignadas a los señores directores (art. 15, inc. e).
6º — Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.30|10-Nº 4.327-v.15|11|51

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2760)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 150.— e.29|10-Nº 4.267-v.19|11|51

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico al 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de un presidente y un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 225.— e.29|10-Nº 4.268-v.19|11|51

LANDINI HERMANOS
S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4335

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1951, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 Inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 31 de Julio de 1951.
2º Fijar remuneración a los directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — El Director.
$ 150.— e.6|11-Nº 4.580-v.26|11|51

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima,
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo número 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 225.— e.30|10. Nº 4.372.-v.20|11|51

"M"

MONTES Y ESTANCIAS "SAN JOSE" S. A.
25 de Mayo 158 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al Art. 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de noviembre de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año y de síndicos titular y suplente por el mismo período.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo al Art. 28 de los estatutos sociales, es necesario depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, octubre 31 de 1951.
$ 195.— e.7 11-Nº 4.845-v.27,11|51

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay 1346, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del reglamento de liquidación aprobado por la asamblea del 26 de agosto de 1949.
2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y aplicación de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre la venta del fondo de comercio de la sociedad.
4º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.
5º Prescripción del dividendo correspondiente al cupón Nº 1, puesto al pago el 1º de noviembre de 1941.
6º Consideración de cualquier otra clase de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 234. — e.7|11-Nº 4.797-v.23|11|51

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 31 de Julio de 1951.
2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.
3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 16 del estatuto social.
4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.6|11-Nº 4.766-v.26|11|51

MODART, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1951, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2340,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio 1951. Distribución de utilidades.
2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.6|11-Nº 4.754-v.26|11|51

MAROLIVA
Sociedad Anónima Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo número 1544|48, el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes por el período de tres años, por expiración del mandato del Directorio actual.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Jesús M. Becerra.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).

$ 150. — e.6|11-Nº 4.725-v.19|11|51

M. HOHNER
S. A. Comercial e Importadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$ 600.000.— a m$ 1.000.000.— de acuerdo al art. 5º del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|10.-Nº 4.365.-v.20|11|51

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1951, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1951.

2º Aprobar la remuneración a los directores. (Art. 12 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225.— e 24|10-Nº 3.885-v-14|11|51

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
28º
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de noviembre de 1951 a las 16 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVIII ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección por 1 año de 3 directores suplentes, 2 síndicos titulares y 2 síndicos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951.

Artículo 33 del estatuto.. Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 3.968-v.15|11|51

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 378ª del 5 de octubre último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.6|11-Nº 4.730-v.26|11|51

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.554
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 31 de julio de 1951.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores necesarios para completarlo.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. (Artículo 25º de los estatutos).

$ 225.— e.29|10-Nº 4.242-v.19|11|51

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 29 de noviembre de 1951, a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.659-v.23|11|51

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.006-v.16|11|51

"P"

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1º CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 21, 22 y 34 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Junín Nº 224, para el día 9 de diciembre de 1951 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120. — e.7|11-Nº 4.791-v.27|11|51

PLATT
Establecimientos Gráficos
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 26 de noviembre de 1951, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los Estatutos Sociales propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 5.057-v.21|11|51

"PIEDRA ALTA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Piedra Alta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Registro número 4813), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1951, a las 17.00 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, que durará en su mandato hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la asamblea general extraordinaria del 20 de febrero de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, quienes durarán en su mandato hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la asamblea general extraordinaria del 20 de febrero de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 270 e.7|11-Nº 4.982-v.27|11|51

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 26 de noviembre de 1951, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 10º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 104), art. 26, inc. e) de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos —titular y suplente— para el ejercicio 1951-1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 190.— e.8|11-Nº 5.058-v.21|11|51

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº 5.109
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 270. — e.7|11-Nº 4.893-v.27|11|51

PUERTO SAN NICOLAS S A.I.C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 17 de noviembre de 1951 a las 10,30 horas, en 25 de Mayo Nº 375

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas

que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados bancarios el 14 de noviembre de 1951 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — José P. Dellepiane, presidente.

$ 270.— e.23|10-Nº 3.893-v.16|11|51

"R"

ROY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Designación de presidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|11-Nº 4.879-v.27|11|51

ROY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 30 de Noviembre de 1951, a las 17.30 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, proyectada por el Directorio.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|11-Nº 4.875-v.27|11|51

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Talcahuano 638|50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|11-Nº 4.701-v.26|11|51

REY

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en Alsina 1179 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones art. 10, inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|11-Nº 4.720-v.26|11|51

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 21 de Noviembre de 1951, a las 15 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, e Informe del Síndico;

2º. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato;

3º. — Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º. — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que es entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.2|11-Nº 4.549-v.15|11|51

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1º 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.25|10-Nº 3.971-v.15|11|51

R A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de 4 directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 3.940-v.14|11|51

"S"

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Cangallo 328, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan por el término de un año, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para formar parte de la asamblea deben depositarse en la caja de la sociedad las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.238-v.23|11|51

"SIT"

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, S. A.

Nº 4346

Belgrano 948 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se dispone la segunda convocatoria de los señores accionistas para la 9º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación contrato de un director.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el art. 9º de los estatutos para la elección de cinco a siete directores titulares.

5º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente, todos ellos por el período de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 17 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — El Directorio.

200.— e.12|11-Nº 5.229-v.23|11|51

"SUR"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Paraguay 580 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay 580, 3er. piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de directores titulares y tres directores suplentes, todos por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su retribución.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33º de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 160.— e.12|11-Nº 5.223-v.23|11|51

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de octubre de 1951, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1951, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos; b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, noviembre 9 de 1951. — Por resolución del directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, Presidente.

$ 300.— e.12|11-Nº 5.173-v.23|11|51

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 29 de noviembre del año en curso, a las 18 y 30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.). — Buenos Aires, noviembre de 1951.

$ 120.— e.12|11-Nº 5.231-v.23|11|51

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 26 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 6º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.9|11-Nº 5.140-v.22|11|51

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá

lugar el día 3 de diciembre de 1951 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.9|11-Nº 5.131-v.29|11|51

SALAS

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria) que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1951, en la sede social, calle Montevideo 335, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3º Aprobación de los honorarios fijados a los señores directores que desempeñan servicios especiales (Art. 15). Aprobación de la remuneración actual y determinar la nueva asignación del señor director-gerente (Art. 19).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

5º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 190.— e.9|11-Nº 5.050-v.22|11|51

S.C.A.C.

Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.

Nº 5.260

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 17 horas en la sede social en esta Capital, calle Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Destino de las utilidades y fijación de remuneraciones del síndico.

3º Elección de miembros del Directorio en sustitución de los renunciantes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 160.— e.9|11-Nº 5.125-v.22|11|51

SANTA MONICA

S. A. Inmobiliaria, Industrial Importadora Exportadora y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, el 27 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

$ 100. — e.9|11-Nº 5.038-v.22|11|51

SAN EDUARDO

Sociedad Anónima de Investigaciones Carlos Pellegrini 1594 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.8|11-Nº 4.970-v.28|11|51

Sociedad Anónima

HELLER HERMANOS

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 6 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 633, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social en m$n. 4.500.000.—.

2º Reformas de los Arts. 9º, 12º y 20º de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17º del estatuto. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 4.849-v.27|11|51

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1951 a las 11,30 horas en la calle Parera Nº 105 (2º Piso), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio según acta Nº 208 cuya copia se encuentra a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, calle Parera Nº 105.

2º — Nombrar un accionista para que firme el acta de la Asamblea conforme a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determinan el depósito de las acciones antes del día 26 de Noviembre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|11-Nº 4.728-v.26|11|51

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 225.— e.7|11.-Nº 4.860.-v.27|11|51

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2 — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores C. Campuzano, H. A. Briscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente.

3 — Remuneración del Directorio y Síndico.

4 — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1951.

—A. V. Austin, Presidente Interino — A. Del Buono, Director.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 270.— e.7|11-Nº 4.881-v.30|11|51

Sociedad Industrial y Comercial JUAN ESCRIVE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle Cangallo Nº. 444, 4to. piso, el día 30 de Noviembre de 1951, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. — Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951.

2. — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el término de 3 (tres) años.

3. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 (un) año.

4. — Fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico.

5. — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por los Estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

$ 225.— e.7|11-Nº 4.900-v.27|11|51

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 9 y 30 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1951; Informe del Síndico y distribución de las utilidades.

2º — Aprobación del Acta Nº 40 del Directorio sobre remuneración a los Señores Directores.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y fijación de los honorarios del Síndico para el Ejercicio.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de Accionistas o la cantidad de capital representado.

$ 200.— e.6|11-Nº 4.726-v.19|11|51

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD

(2.593)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 345. — e.6|11-Nº 4.691-26|11|51

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Nº 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en SARMIENTO Nº 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1951.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 4.788-v.26|11|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

Ref. 3050

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.6|11-Nº 4.761-v.26|11|51

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre próximo a las 16 (dieciséis) horas en el local social. Avenida Corrientes Nº 569 piso 10º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1951.
2º Elección de cinco directores, por el término de 2 años. en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración al directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.5|11-Nº 4.497-v.23|11|51

Sociedad Militar
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria del 28 de setiembre de 1950.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1951.
3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1951-1952.
4º Elección de un vicepresidente 2º, por un año, por vacante; tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.
5º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria del 28 de setiembre de 1950.
2º Reformas al estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.
3º Proyecto de amnistía a ex socios.
4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Oscar M. Ladvocat, capitán de navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.
Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 8g y 90 del estatuto, respectivamente.
$ 27.— e.5|11-Nº 4.652-v.23|11|51

SANIFA, SANTARELLI, INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Exp. Inspec. de Justicia 5.580)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre de 1951, a las 18 horas. en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico.
2º — Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º — Aumento del número de directores titulares de cinco a siete.
4º — Elección de cinco o siete directores titulares, según lo que se resuelva al tratar el punto anterior, de dos directores suplentes, todos por dos años, y de un síndico titutiar y otro suplente, por un año.
5º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.2|11-Nº 4.560-v.22|11|51

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 23 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, d acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El Secretario.
$ 225.— e.30|10-Nº 4.314-v-20|11|51

SAGA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 1951, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.30|10-Nº 4.323-v.20|11|51

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de noviembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951, o en efectivo, a elección de cada accionista.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.26|10-Nº 4.187-v.16|11|51

SOCIEDAD ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en el local de la calle Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, fecha en la que la fábrica de carrocerías dejó de operar.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Artículo 18 de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Fortunato Francone, presidente.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.448-v.14|11|51

"T"

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, hasta una hora antes de la hora fijada.
$ 195.— e.12|11-Nº 5.290-v.30|11|51

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de los señores Henry Martin & Co.. Avenida Roque Sáenz Peña 547 de la Capital Federal el día 30 de noviembre del corriente año, a las 11.30 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo sexto de los estatutos.
$ 150.— e.12|11-Nº 5.291-v.30|11|51

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la
15ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 15º, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 15º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos por un año para completar el período correspondiente a las señoras Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli que renunciaron, y de tres directores suplentes por un año.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 16º ejercicio social.
$ 270.— e.9|11-Nº 5.089-v.29|11|51

"V"

VALEMAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y destino de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad.
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
$ 120.— e.8|11-Nº 4.967-v.21|11|51

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.
2º Elección de tres directores, entre ellos el presidente, por tres años, y de un síndico, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.
$ 150.— e.8|11-Nº 4.977-v.28|11|51

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3459)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de diciembre de 1951, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.8|11-Nº 4.966-v.28|11|51

"Z"

ZARATE SULFURICO
S. A., Industrial y Comercial
Buenos Aires, 23 de octubre de 1951.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Situación del director, doctor Carlos Palma. Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.
$ 150.— e.26|10-Nº 4.150-v-16|11|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ALUMIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Fernando González Britos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y uno y Juan Alberto Mesquida, argentino, soltero, domiciliado en Carlos A. López número tres mil novecientos veintiocho, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de comercio con arreglo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "ALUMIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales, dependencias y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Sin perjuicio de ulteriores cambios de domicilio se establece como asiento de las oficinas de administración y venta las oficinas cuatro, cinco y seis del edificio situado en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta y nueve y se establece también que el funcionamiento de la planta industrial y depósito de materias primas, materiales, maquinarias y repuestos tendrá su asiento en el local de la calle Gualeguaychú número dos mil ochocientos sesenta y dos, ambos domicilios en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto todas las manufacturas de aluminio, materiales afines y|u otros metales, como también la instalación de baño de anodizado, de cobre y de níquel y en general todas las formas industriales de mejoras, preparación y fabricación de objetos metálicos, pudiendo además fabricar estos artículos por cuenta propia y|o de terceros y en general aceptar, conferir o transferir representaciones y|o concesiones de toda clase. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá ejercer cualquier actividad industrial, comercial y financiera sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales en vigor. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus actividades. — Al cabo de los tres primeros años si alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad podrá retirarse, siempre que notifique a los demás, por escrito, su intención de hacerlo con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio de ese año. — En tal caso los socios podrán resolver: a) Adquirir la parte del socio disidente, quien estará obligado a cederla siempre que se le pague, por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; o b) Disolver y liquidar la Sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen su representación en una sola persona que represente sus intereses en la Sociedad con plenas facultades, de forma tal que las relaciones entre la Sociedad y el representante de los herederos sean de carácter unipersonal. — Los herederos podrán también, si así lo desearen, retirarse de la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación la compra por los socios restantes de la parte correspondiente al socio muerto, en las condiciones del inciso a) de este artículo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, hallándose suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Fernando González Britos, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Juan Alberto Mesquida, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado el capital suscripto en la forma siguiente: el señor Fernando González Britos cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Alberto Mesquida, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose el señor González Britos a integrar el saldo del capital que ha suscripto a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — El capital social ha sido aportado en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y materiales que se encuentran en poder de la Sociedad conforme al balance suscripto por los socios que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada simultáneamente por los dos socios, entre los cuales se distribuirá la tarea de la gestión social en la forma que de común acuerdo se determine con la debida constancia en el libro de actas que deberá llevar la Sociedad, o bien por la persona que también de común acuerdo designen los socios. — El uso de la firma social ante terceros estará a cargo del señor Fernando González Britos pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los tratos y contratos conducentes al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar las operaciones de administración pertinentes con uso de dicha firma, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad quedándole prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. — Podrá además, representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran, podrá hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos, contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, elaborados o semielaborados, firmar los documentos y recibos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, cobrar, obligarla como locadora o locataria, firmar cheques girándolos, incluso créditos en cuentas corrientes o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con los demás bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros; presentarse en las oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar lo que adquiera por este u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos pudiendo otorgar o firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social y formar e intervenir como socia en otras sociedades, de cualquier tipo que sean. — Séptima: A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignarán las principales resoluciones que adopten los socios. — Los socios celebrarán por lo menos una reunión conjunta cada quince días, para tratar los asuntos más importantes de la gestión social y para determinar, si fuese menester, el modo como ejercerán las facultades que este contrato les confiere. — De lo actuado en dichas reuniones se dejará constancia en el libro de actas debiendo cada una de ellas ser firmada por los socios. — La firma de los socios en el libro de actas importa la conformidad por cada uno de ellos con lo resuelto, debiéndose dejar constancia, por lo tanto, de cualquier reserva que pudiera merecer a cada socio las resoluciones que se adopten. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán practicarse, la Sociedad realizará uno general el treinta y uno de octubre de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales y de las especiales que se consideren convenientes, en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Fernando González Britos; y el treinta por ciento restante al señor Juan Alberto Mesquida. — Se deja constancia que esta distribución de las utilidades en la parte que se atribuye al señor Mesquida responde a la actuación especial que le cabe como técnico de la fábrica y que, en el caso de que, producido su fallecimiento, sus herederos desearen continuar en la misma, la utilidad que en este convenio se adjudica al señor Alberto Mesquida se reducirá al diez por ciento beneficiándose con la diferencia entre este último porcentaje y el treinta por ciento establecido, el otro socio señor Fernando González Britos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyan las ganancias. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos puede ceder su parte a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo previsto en el artículo tercero; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por los demás motivos que establece la ley excepto por el fallecimiento de alguno de los socios, caso éste en que se aplicarán las disposiciones convenidas en el artículo tercero de este contrato. — La disolución anticipada podrá ser resuelta por el consentimiento de todos los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se produjese entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, los que a su vez, antes de empezar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobre borrado: "por cada uno de ellos", "plazo", "alguno", Vale. — Juan Alberto Mesquida. — Fernando González. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.7|11-Nº 4.957-v.13|11|51

AIRALDI & BERRETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio, Contrato de Sociedad: Entre Don Hugo César Airaldi, argentino, de profesión farmacéutico, de 29 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Méjico 4008, planta baja, por una parte y por la otra Doña Elsa Haydée Del Campo de Berretta, argentina, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con Don Juan Carlos Berretta, domiciliada en la calle Rosario 509, 7º piso, Dto. B, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de Cinco (5) años, pero con efecto retroactivo en su giro, al día 29 de Abril del año 1950, queda constituída entre los aludidos contratantes, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "AIRALDI & BERRETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Méjico Nº 4002, esquina a la de Quintino Bocayuba. — Segunda: Su objeto, será la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de Farmacia denominado "Dina", situado en el domicilio establecido como sede de la sociedad, de acuerdo con la ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria número 8223, dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de participación de Un mil pesos m|n., cada una, totalmente suscriptas e Integradas por ambos socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno, y hállase representado por las instalaciones, créditos, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido que integran el establecimiento de Farmacia mencionado en la cláusula segunda de este contrato, que los contratantes adquirieran en sociedad de hecho. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Señor Airaldi y Señora del Campo de Berretta, quienes desempeñarán la Gerencia de la sociedad, y ambos socios tendrán el uso de la firma social, la que estará a cargo de los mismos indistintamente para todos los actos y cuentas bancarias con todas las facultades legales inherentes a sus cargos de Gerentes, entre las que en consecuencia, se encuentra incluído el suscribir válidamente toda clase de documentos públicos. Establécese que el Señor Juan Carlos Berretta, de profesión Farmacéutico, esposo de la socia Elsa Haydée del Campo de Berretta, en su carácter de apoderado y representante legal de ambos socios, según surge de la escritura de poder que tiene otorgada a su favor, podrá sustituir a cualquiera de los socios y en cualquier momento, para la — (Continúa en el Sello Nacional de $ 3.— M|N. Número 502.027) (Continuación Del Escrito Formulado En El Sello Nacional De $ 3.— M|N. número 461.881), administración y atención del establecimiento, como igualmente en el uso de la firma social, de acuerdo en todo a las facultades que le tienen conferida. — Quinta: La sociedad toma a su cargo y se obliga por la cancelación de las obligaciones pendientes de pago que existen al día de la fecha, en pagarés suscriptos a favor del Señor Jacobo Kleiman con vencimiento cada treinta días y por un importe, cada una, de Un mil quinientos pesos m|n., con más el interés que devengan del 7½ % anual. — Sexta: En cualquier época o momento que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previa notificación al otro, por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación. Si el socio Señor Airaldi, deseare retirarse antes del plazo en que debe ser totalmente pagadas las obligaciones suscriptas a favor del vendedor de la farmacia Don Jacobo Kleiman, deberá indemnizar a la otra socia, en dinero efectivo, con la totalidad que faltare abonar del importe de esas obligaciones al día de la fecha de su retiro, en virtud de estar garantizadas dichos documentos por el Señor Diocles Bugianesi, como especial y exclusivo favor a Doña Elsa Haydée del Campo de Berretta. Pero, como condición expresa y terminante, se deja establecido que, en ningún caso podrá disolverse la sociedad, ni venderse el negocio, sin obtener previamente el consentimiento escrito del Señor Diocles Bugianesi, garante del saldo del precio de dicha Farmacia, que queda a pagarse en cuotas mensuales, del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente número 69.302|40, Abril 11|1951. Hay una firma y un sello que dice: Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias

según documentos suscriptos. El garante Señor Diocles Bugianesi, en cualquier momento, podrá verificar la marcha de la Farmacia, a fin de observar el desenvolvimiento de la misma, en custodia de la garantía que otorga; y, llegado el caso, también podrá tomar las medidas judiciales que estime necesarias. — Séptima: A contar del presente año, se cerrarán los ejercicios contables de la sociedad al Primero de Marzo de cada año. Las utilidades, previa reserva legal, prescriptas por la ley, se distribuirán por partes iguales, como así también las pérdidas si las hubiere. — Octava: Siempre y cuando lo permitan el giro de la sociedad, los socios podrán retirar mensualmente, para gastos particulares, hasta Un mil doscientos pesos M/N., cada uno, sumas que se cargarán en la cuenta particular de los mismos, para serles deducidas de las utilidades, que puedan corresponderle al cierre contable de cada ejercicio. — Novena: Los saldos del "debe" y "haber" que arrojen las cuentas particulares de ambos socios, devengarán el 5 % de interés anual a favor de la sociedad, o del titular de la cuenta, respectivamente. — Décima: Queda terminantemente prohibido a los socios, otorgar garantías a favor de terceros. (Continúa en el Sello Nacional de $ 3.— M/N. Número 673.559—) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 3.— m|n. Nº 502.027) Undécima: Contando la casa de la farmacia adquirida, con local de negocio y un departamento habitación familiar, se hace constar que éste lo ocupará el socio señor Airaldi, sin cargo alguno, pero, llegado el caso de disolución de la sociedad, el señor Airaldi deberá desocupar dicho departamento dentro de los primeros treinta días de su separación de la sociedad. Si así no lo hiciere, se compromete y obliga a indemnizar a la otra parte, señora Elsa Haydée del Campo de Berretta, con la suma de Quinientos pesos m|n. mensuales, durante todo el tiempo que continuare ocupando el referido departamento. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance general a fin de que, con el estado del caudal social a la vista, resuelvan los socios toda cuestión al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. — Décimatercera: En caso de cesación, disolución de la sociedad o venta del negocio, deberá pedirse el consentimiento de la garantía señor Diocles Bugianesi, sin cuya autorización no podrá efectuarse ninguna de estas operaciones. — Décimacuarta: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación suplementaria, se establece que correrá a exclusivo cargo del señor Hugo César Airaldi y bajo su responsabilidad, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Décimaquinta: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balance, gerencias futuras o cualquier otra alusiva al giro comercial de la sociedad, se resolverán de común acuerdo, debiéndose llevar un libro de actas, donde se consignarán todas las resoluciones que serán firmadas por los socios. En caso de suscitarse desavenencias entre los socios, se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, y si no se lograse acuerdo, se designará un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. De conformidad con las quince cláusulas que preceden, las partes y el señor Juan Carlos Berretta, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y otro para el garante señor Diocles Bugianesi, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Los contratantes dejan constancia que el presente contrato social ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 33.890|47, según certificación que transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los señores Hugo César Airaldi y Elsa Haydée Del Campo Berretta, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: (Continúa en el sello nacional de $ 3.— m|n., número 673.560) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 3.— m|n., Nº 673.579) dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones y Farmacias". Conste. — Hugo C. Airaldi. — Elsa H. del C. de Berretta.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 425.— e.7|11.-Nº 4.872.-v.13|11|51

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Enrique Minyersky, Isaac Geslin, Marcos Davidovich, Mario Teobaldo Menassé y Lilia Fanny Minyersky de Kolodny, en su carácter de socios de la sociedad "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato social otorgado en instrumento público de fecha diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el día siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número once, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el Señor Jaime Svidler, ruso, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y nueve, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene en modificar el contrato social mencionado "ut upra", de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones del siguiente: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, el Señor Jaime Svidler ingresa como socio de la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, no obstante lo cual, por mayoría de capital podrá decidirse la disolución anticipada de la misma. — Tercera: El capital social de quinientos cuarenta mil pesos, se eleva a la cantidad de dos millones de pesos moneda legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: A) Enrique Minyersky, totalmente, ochocientos cuarenta cuotas, o sea ochocientos cuarenta mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra integrada la cantidad de trescientos mil pesos con el aporte originario de este socio a la sociedad y los quinientos cuarenta mil pesos los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad; B) Isaac Geslin, totalmente, cuatrocientos cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra integrada la cantidad de cien mil pesos con el aporte originario de este socio a la sociedad y los trescientos mil pesos los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad; C) Marcos Davidovich, totalmente, cuatrocientos cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra integrada la cantidad de cien mil pesos con el aporte originario de este socio a la sociedad y los trescientos mil pesos los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad; D) Mario Teobaldo Menassé, totalmente, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra integrada la cantidad de veinte mil pesos con el aporte originario de este socio a la sociedad y los setenta mil pesos los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad; E) Lilia Fanny Minyersky de Kolodny, totalmente, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra integrada la cantidad de veinte mil pesos con el aporte originario de este socio a la sociedad y los cien mil pesos los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad; F) Jaime Svidler, totalmente, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda legal, integrada mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad. Los créditos personales que los socios capitalizan en la forma precedentemente enunciada, se encuentran detallados en el balance general e inventario de la sociedad practicado con fecha del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, que las partes suscriben conjuntamente con el presente. — Cuarta: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: treinta y uno por ciento para don Enrique Minyersky; veinte y medio por ciento para don Isaac Geslin; veinte y medio por ciento para don Marcos Davidovich; diez por ciento para don Mario Teobaldo Menassé; diez por ciento para doña Lilia Fanny Minyersky de Kolodny; y el ocho por ciento restante para don Jaime Svidler. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Modifícase la cláusula diez del contrato social, en la siguiente forma: Finalizado el segundo ejercicio, a partir del primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a la misma por medio fehaciente; transcurrido noventa días de esta notificación, los socios que adquieran las cuotas del socio saliente, lo harán en forma proporcional al porcentaje de utilidad o pérdida. — Sexta: Modifícase la cláusula undécima del contrato social, en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido, unificando su representación. Determinado el haber del socio fallecido, los herederos legales, unificando su representación, determinarán si han de continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido hasta la terminación del plazo del contrato o bien transferirán sus cuotas a los consocios en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato (cláusula décima del contrato reformado). La adquisición de cuotas que hicieren los socios, será pagada al valor nominal de las cuotas, es decir, no se considerará llave por ningún concepto y la forma de pago se efectuará en proporción a los valores que integren el activo de la sociedad. — Séptima: Con noventa días de anticipación al vencimiento del presente contrato, cada socio comunicará a la sociedad, por medio fehaciente, su determinación de continuar en la misma o bien de retirarse de la sociedad. — Octava: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social reformado por este acto que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación, serán de ningún valor y efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, a las cuales no se haya hecho especial referencia. — Conforme las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir en la fecha y lugar "ut supra" indicado. — Marcos Davidovich. — J. Svidler. — L. Minyersky de Kolodny. — E. Minyersky. — I. Geslin. — M. T. Menassé. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350. — e.8|11-Nº 5.100-v.14|11|51

TRANSPORTES GRAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de Octubre de 1951, el Señor Gregorio Azpiroz, vende, cede y transfiere a favor del Dr. Elías Rotman, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 3941, sus 32 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. c una que tiene y le corresponde en la sociedad "TRANSPORTES GRAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 32.000 m|n. - Beunos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.12|11-Nº 5.244-v.16|11|51

ARMANDO CARBONETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital, Dr. C. J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial:

Buenos Aires, a los 3 días (3) del mes de ... del año un mil novecientos cincuenta y uno (1951), los señores: Armando Carbonetti, de nacionalidad argentino, de 44 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 729, de esta ciudad; José González, de nacionalidad español, de 48 años de edad, de estado civil viudo, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 729, de esta ciudad; Abelardo López, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Méjico Nº 1610, de esta ciudad; todos ellos únicos socios de la firma "Armando Carbonetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la calle Entre Ríos Nº 729, de la ciudad de Buenos Aires, convienen en prorrogar dicho contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "ARMANDO CARBONETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Entre Ríos Nº 729, o cualquiera otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto: comprar, vender y fabricar todo lo concerniente al ramo de camisería y artículo para hombres, en general, sus ramas accesorias, afines y conexas. — Artículo Tercero: Constitúyese por el tiempo de cinco años, a partir del 30 de Septiembre del año un mil novecientos cincuenta y uno. Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo en tal circunstancia, manifestar su voluntad a los restantes socios, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, en forma tal, que pruebe fehacientemente esta diligencia. Antes del vencimiento de este plazo, los restantes socios decidirán si prosiguen entre ellos los negocios sociales o disponen la disolución de la sociedad. Si decidieren continuar los negocios, reintegrarán al socio que se separe, lo que por capital le hubiere correspondido al cierre del ejercicio anterior, previa deducción de las pérdidas y sin acumulación de los beneficios que pudieren resultar al día de su separación. El reintegro se efectuará dentro del año de vencido el plazo de comunicación. Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma estatuída por el Código de Comercio en los Capítulos IX y X del Título III. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.00 m/n.) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.00 m/n.) cada una, que será integrado en la siguiente forma: Armando Carbonetti: Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 214.000.00 m/n.) en doscientas catorce cuotas (214) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.00 m/n.) cada una. Abelardo López: Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m/n.) en diez y ocho (18) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m/n.) cada una. José González: Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000.00 m/n.) en diez y ocho cuotas (18) de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m/n.) cada una. — Artículo Quinto: Por el presente acto, los socios suscriben e integran el capital en la siguiente forma: Armando Carbonetti: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 214.000.00 m/n.) de inmediato, por transferencia de igual cantidad de capital líquido correspondiente a la empresa de su actual propiedad, referido en balance adjunto, a cuyo contenido total y parcial, los restantes socios prestan la más absoluta conformidad. Abelardo López: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18 000.00 m/n.) de inmediato, por transferencia de igual cantidad de capital líquido correspondiente a la empresa de su actual pro-

piedad, referido en balance adjunto a cuyo contenido total y parcial, los restantes socios prestan la más absoluta conformidad. José Ganzález: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte) o sea ($ 18.000.00 m/n.) Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de inmediato, por transferencia de igual cantidad de capital líquido correspondiente a la empresa de actual propiedad, referido en balance adjunto, a cuyo contenido total y parcial, los restantes socios prestan la más absoluta conformidad. — Artículo Sexto: Anualmente los socios Abelardo López y José González, destinarán no menos del Cincuenta por Ciento (50 %) del beneficio líquido que les pudiere corresponder a acrecer sus cuentas de capital, hasta que las mismas totalicen la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.00 m/n.) o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.00 m/n.) para cada uno de ellos. Simultáneamente, se descargará en la misma proporción, la cuenta capital del señor Armando Carbonetti, cuyo importe se le acreditará en cuenta particular, para su ulterior e inmediato retiro, si así lo dispusiere su titular. — Artículo Séptimo: La Gerencia Social, estará a cargo del socio, señor Armando Carbonetti, quien tendrá el uso de la firma social suscribiendo con su nombre personal, la razón social de "Armando Carbonetti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrá ser delegada en favor de cualquiera de los restantes socios, lo que deberá constar en documento especialmente redactado al efecto y transcripto en el libro "Copiador de Cartas", rubricado. Tal delegación no importará más atribuciones, que la correspondiente a actos de simple administración, propios y comunes del giro diario social. Queda el señor Armando Carbonetti especialmente facultado además de las atribuciones más amplias que prevee la ley a representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas, absolver posiciones, consentir sentencias, apelar, transar, etc., y todo cuanto requiera la misma al efecto de la mejor tutela de sus derechos, quedando bien entendido que los casos antecedentes son solo enunciativos y no limitativos, de esta más amplia atribución que se le acuerda. — Artículo Octavo: Anualmente al día treinta y uno (31) de Julio se realizará el Inventario de Existencias y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas destinarán: Cinco por Ciento (5 %) para el fondo de reserva legal (artículo 20 de la Ley 11.645). El resto será distribuído como utilidades entre los socios en la siguiente forma: Ochenta por Ciento (80 %) para el señor Armando Carbonetti, y Veinte por Ciento (20 %) para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados; hasta tanto los mismos no alcancen la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.00 m/n.). Setenta y Cinco (75 %) por Ciento para el señor Armando Carbonetti, y el Veinte y Cinco por Ciento (25 %) para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados, luego que el monto por ellos cubierto alcance la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (40.000,00 m/n.) y no alcance la de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m/n.). Setenta por Ciento (70 %), para el señor Armando Carbonetti, y Treinta por Ciento (30 %), para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados, luego que el monto por ellos cubierto alcance la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m/n.), y no alcance la de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.00 m/n.). Sesenta y Cinco por Ciento (65 %) para el señor Armando Carbonetti, y el Treinta y Cinco por Ciento (35 %), para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados, luego que el monto por ellos cubierto alcance la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.00 m/n.), y no alcance la de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.00 m/n.). Sesenta por Ciento (60 %) para el señor Armando Carbonetti y Cuarenta por Ciento (40 %) para los restantes socios, en proporción a sus capitales integrados luego que el monto por ellos cubiertos alcance el límite máximo de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.00 m/n.). — Artículo Décimo: Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de todos los socios. Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes deberán, dentro de los veinte (20) días de ocurrido el hecho, efectuar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. Los sobrevivientes, podrán aceptar o no como socio o socios a alguno o algunos de los herederos del socio fallecido. De no aceptarlo, los restantes reintegrarán a los herederos del socio fallecido lo que por capital y reservas le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del balance ad-hoc antes referido. Déjase establecido que para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Armando Carbonetti, su señora esposa, doña María Asunción Lavalle de Carbonetti, pasará de inmediato a ocupar el lugar que al carácter de socio y gerente con todos sus atributos inclusive el del sueldo, correspondieren a su cónyuge. — Artículo Décimo Primero: Los socios devengarán los siguientes sueldos mensuales: Armando Carbonetti: Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.00 m/n.). Abelardo López: Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500 00 m|n.) José González: Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.00 m|n.). — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene en que la aprobación de los balances se efectuarán expresamente por todos los socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad en el respectivo libro "Diario" o "Inventario". — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, y en prueba de lo cual firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada socio. — Firmado: Armando Carbonetti, Abelardo López y José González.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 530.— e.12|11-Nº 5.297 - v.16|11|51.

ALBANI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Juan Ricardo José Albani y el señor Oscar Erico Bacherer, únicos socios de la sociedad colectiva Albani y Cía., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de mayo de 1947 bajo el Nº 183, al folio 83 del libro 232 de contratos públicos, resuelven lo siguiente: A. Declarar parcialmente disuelta la sociedad por retiro del socio Oscar Erico Bacherer, quien transfiere su participación de capital de $ 30.000.— al señor Rodolfo Gustavo Bacherer, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 756 quien le ha extendido al primero el recibo correspondiente. — B. Los socios Juan Ricardo José Albani y el señor Rodolfo Gustavo Bacherer resuelven de común acuerdo transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva Albani & Cía. — C. El socio Rodolfo Gustavo Bacherer suscribe además un aumento de su capital de $ 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal). — D. Admitir como socio nuevo al señor Guillermo Cristóbal Brandauer, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Once de Abril Nº 25 de Bahía Blanca F. C. G. R., con un capital de $ c|l. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — El contrato que regirá a la nueva sociedad tendrá el siguiente tenor: 1º.— Bajo la denominación de ALBANI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída esta sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor y consignación de mercaderías, como también a representaciones y efectuar toda clase de negocios por cuenta propia y de terceros que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — 2º— La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Maipú 836, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 3º.— El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años, pero a partir del 1º de abril de 1956, cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad con la conformidad del 55% de capital y con un año de preaviso, comunicación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — 4º.— El capital social asciende a la suma de $ c|l. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 cuotas de $ c|l. 1.000 cada una que los socios se comprometen a aportar en la siguiente proporción: El señor Juan Ricardo José Albani suscribe diez cuotas ó sean $ c|l. 10.000.— (diez mil pesos m|n. de c|l.), el señor Rodolfo Gustavo Bacherer cuarenta y cinco cuotas ó sean $ c|l. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) y el señor Guillermo Cristóbal Brandauer cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una ó sean $ c|l. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.). — El capital del señor Juan Ricardo José Albani se encuentra completamente integrado. El socio señor Gustavo Rodolfo Bacherer ha integrado $ c|l. 30.000.— (treinta mil pesos m|n. de c|l. aportando en este acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la suma que falta a integrar, lo que importa $ c|l. 7.500.— (siete mil quinientos pesos m|n. de c|l.). El socio señor Guillermo Cristóbal Brandauer aportó $ c|l. 28.975.65 (veinte y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 65|100) restándole para integrar de su suscripción $ c|l. 16.024.35 (dieciseis mil veinte y cuatro pesos 35|100) aportando en este acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) ó sean $ c|l. 8.012.18 (ocho mil doce pesos 18|100) El aporte de capital y la suscripción que efectúan los socios queda demostrada por el estado de Activo y Pasivo al 1º de abril de 1951 confeccionado por el contador público nacional Dr. C. Ernesto Niebuhr y firmado por todos los socios, documento que forma parte integrante de este contrato. — 5º. — La sociedad será administrada por uno, dos o tres gerentes los que tendrán todas las facultades que les acuerda la ley 11.645 para obrar indistintamente cualesquiera de ellos en nombre de la sociedad. Para cumplir con los fines sociales la sociedad podrá importar, exportar, fabricar, comprar, y vender mercaderías u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera en oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o institución oficial, o particular de la República Argentina, o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales con igual o diferentes objetos sociales, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — 6º. — Anualmente al 31 de marzo se levantará un inventario que servirá de base para la confección del balance general que será sometido a la aprobación de los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas requiriéndose para su aprobación los votos del 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) del capital. Se llevarán los libros prescriptos por la ley, debiendo además rubricarse un libro de actas donde se transcriben las resoluciones que tomen los socios. — 7º — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, repartiéndose el resto en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 8º. — Quedan designados gerentes de la sociedad para administrarla indistintamente con amplias facultades los señores Juan Ricardo José Albani, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 1955, Capital; Rodolfo Gustavo Bacherer, alemán casado, domiciliado en la calle Suipacha 756, Capital y Guillermo Cristóbal Brandauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Once de Abril Nº 25 de Bahía Blanca FCGR., todos mayores de edad. 9º. — Las cuotas de capital solo podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a los demás socios con el voto favorable y unánime de todo el capital al precio nominal más el diez por ciento de indemnización como máximo. 10º. — En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no se disuelve sino que los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del difunto en proporción a su capital, abonando a los herederos el cincuenta por ciento del capital integrado después de aprobado el próximo balance y el resto en dos cuotas trimestrales. — El valor de las cuotas será fijado por peritos contadores nombrados uno por el vendedor y otro por los compradores. Además se harán a las viudas de los socios-gerentes los siguientes pagos: durante el primer año el cien por ciento; durante el segundo año el ochenta por ciento y durante el tercer año el sesenta por ciento del último sueldo percibido en vida. 11º. Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán nombrar al tercero para el caso de discordia antes de empezar a laudar. Se conviene exclusivamente que sebe acatarse el laudo arbitral y que los socios deberán recurrir a las vías judiciales debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de treinta días de la aceptación del cargo. 12º — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por las personas designadas en la reunión de socios y por mayoría del cincuenta y cinco por ciento del capital. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente contrato en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1951. — R. Gustavo Bacherer. — J. Albani. — Oscar E. Bacherer. — Gmo. C. Brandauer. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 425.— e.12|11-Nº 5.295-v.16|11|51

A L J O M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública otorgada ante el Escribano don Jorge Ungaro con fecha 19 de septiembre de 1951; que don José María Vidueiro Ylla, vende y transfiere a doña Lydia Teresa Drago de Acevedo Da Silva; ciento cincuenta cuotas que tiene y le pertenecen en la Sociedad "ALJOMA SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la suma de $ 15.000.— moneda nacional en total.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.12|11-Nº 5.226-v.16|11|51

CASA SILBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gregorio Kletsel, ruso, casado, con domicilio en la calle Canning setecientos ochenta y dos, por una parte, asistido por su letrado doctor Abraham Nemirovsky y don Enrique Silberstein, argentino, casado, con domicilio en la calle Arribeños dos mil doscientos sesenta y cuatro, asistido por su letrado doctor Julio Posse, por otra parte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Don Enrique Silberstein, vende, cede y transfiere al señor Gregorio Kletsel, Sesenta y Cinco cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de la entidad ''CASA SILBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cincuenta y ocho, folio trescientos setenta y cinco, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que tiene y le corresponden en propiedad por el precio de ($ 65.000 m|n.) Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El señor Gregorio Kletsel, con independencia de la cesión antedicha, se obliga a reintegrar al señor Silberstein los préstamos que éste tiene efectuados a la entidad ''Casa Silber, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y que ascienden a la fecha a la cantidad de ($ 34.754.37 m|n.) Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 37/100 Moneda Nacional, de acuerdo al último balance efectuado, y que firman por separado ambas partes de conformidad, como así también la cantidad de ($ 3.379,24 m|n.) Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos con 24/100 Moneda Nacional, o sea el Cincuenta por Ciento que le corresponde en propiedad con motivo de las reservas legales efectuadas hasta la fecha por la mencionada sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645 y de conformidad al balance antedicho. — Tercero: El total de los importes correspondientes al señor Enrique Silberstein, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente contrato suman (pesos 103.133.61 m|n.) Ciento Tres Mil Ciento Treinta y Tres Pesos con 61/100 Moneda Nacional, que le son abonados por el señor Gregorio Kletsel mediante la entrega en este acto de tres pagarés suscriptos por las sociedades ''Gregorio Kletsel e Hijo'' y ''Kletsel y Cía., S. R. L.'' de $ 34.377,87 m|n. cada uno a la orden del señor Gregorio Kletsel y endosados por este último y al plazo de treinta, noventa y ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Cuarto: Convienen los contratantes, que por efecto del pago realizado por el señor Gregorio Kletsel a quien se refiere la cláusula anterior, queda a cargo de este último el activo y pasivo de la entidad ''Casa Silber, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de acuerdo al balance practicado, y el señor Enrique Silberstein cesa de inmediato en su calidad de socio, apartándose en absoluto de sus funciones como gerente de aquélla y que quedan en consecuencia por este convenio aprobados todos los balances efectuados hasta la fecha y prestan su conformidad a las ventas no contabilizadas que aparezcan realizadas por cualesquiera de los socios contratantes a nombre de la mencionada entidad. — Quinto: Los contratantes suscriben en este acto el escrito pertinente para solicitar al señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la venta de cuotas a que se refiere la cláusula primera de este convenio, obligándose a pagar por partes iguales los sellos a emplearse, impuestos fiscales y gastos de publicación, estableciendo los mismos que los honorarios de los letrados intervinientes por razón de este convenio, serán abonados por aquéllos en el orden causado, sin que existan trabajos comunes a ser reclamados por estos últimos. — Sexto: La marca ''Fogal'' y el nombre ''Casa Silber'', quedan de propiedad del señor Enrique Silberstein, aceptando expresamente este último que el señor Gregorio Kletsel pueda usar esta denominación en la siguiente y única forma: ''Ex Casa Silber'' en diminutivo, tipo negrita, hasta el 31 de Diciembre de 1952. Convienen las partes en que los clisés y folletos encargados a la firma Bossio Hnos. de esta Capital, pasa a ser de pertenencia del señor Enrique Silberstein, tomando este a su cargo el pago del crédito que se adeuda a la expresada sociedad por la confección de esos elementos, como así también los mecheros y aros fabricados con el material adquirido por aquél con su propio peculio de la ''Casa Cavanna S. R. L.'', que no ha tenido entrada hasta la fecha en la ''Casa Silber Sociedad de Responsabilidad Limitada'', pero tomando igualmente a su cargo los gastos causados por su fabricación. — Séptimo: Manifiestan expresamente los contratantes, que no han realizado ninguna operación de venta de materiales críticos acordados por el Ministerio de Industria y Comercio, por cuanto los adquiridos han sido empleados para la fabricación de artículos a ser vendidos por la ''Casa Silber Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Octavo: Convienen igualmente los contratantes y así lo declaran, que con la suscripción del presente convenio, quedan compensadas, saldadas y extinguidas recíprocamente todas las cuentas que hubieren existido entre los mismos hasta la fecha, renunciando expresamente a toda acción judicial entre los mismos que fuera emergente tanto del contrato social de la entidad ''Casa Silber Sociedad de Responsabilidad Limitada'', como de cualquier otro concepto, sea cual fuere su causa y con excepción de la responsabilidad de las obligaciones a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizado el presente convenio, firmando en dos ejemplares el último balance practicado, como así también el presente contrato conjuntamente con los letrados intervinientes, en la Capital Federal, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Nemirovsly. — G. Kletsel. — Julio Posse. — E. Silberstein.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 275.— e.12|11-Nº 5.247-v.16|11|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA E. T. Y. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Ignacio M. Allende con fecha once de setiembre del corriente año, don Roque Romano Larroca vende, cede y transfiere a don Carlos Alberto Gosende, los derechos y acciones que le corresponden en la COMPAÑIA INMOBILIARIA E. T. Y. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que comprenden: a) Cincuenta cuotas de $ 1.000 m/n. cada una; b) La proporción que le corresponde sobre la reserva legal acumulada que asciende a $ 3.193.03 y c) Los beneficios diferidos y los que resultaren en operaciones aún no finiquitadas que se estiman en $ 40.332.41 m/n., todo lo que hace un total, para esta venta, de $ 93.525.44 m/n.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.12|11-Nº 5.292-v.16|11|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA E. T. Y. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Ignacio M. Allende, con fecha once de setiembre del corriente año, don Vicente Inocencio Romano vende, cede y transfiere a don Wenceslao Joaquín López los derechos y acciones que le corresponden en la ''COMPAÑIA INMOBILIARIA, E. T. Y. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que comprenden: a) Cincuenta cuotas de $ 1.000 m/n. cada una; b) La proporción que le corresponde sobre la reserva legal acumulada que asciende a $ 3.193.03 m/n. y c) Los beneficios diferidos y los que resultaren de operaciones aún no finiquitadas, que se estiman en $ 40.332.41 m/nacional, todo lo que hace un total, para esta venta, de $ 93.525.44 m/n.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.12|11-Nº 5.293-v.16|11|51

COMPAÑIA SALINERA DE LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días, que según convenio privado, suscripto en la Capital Federal el día 11 de octubre de 1951, se ha disuelto la COMPAÑIA SALINERA DE LOS ANDES, S. R. L., e inscripta en Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1944, al Nº 272, Folio 343, Libro 7, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Julio Enrique García Pinto.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.12|11-Nº 5.294-v.16|11|51

CARLOS TANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Carlos Tano, argentino, casado y Doña Amorina Lisi de Tano, italiana, casada, ambos con domicilio en la Avenida de los Constituyentes cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, mayores de edad y hábiles para este fin, convienen en dejar formalizado por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día quince de Octubre del corriente año, de común acuerdo las partes consideran formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de CARLOS TANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando el domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Avenida de los Constituyentes cinco mil cuatrocientos ochenta y tres de esta Capital Federal. — Segundo: De común acuerdo entre las partes, se conviene que el término de duración de la Sociedad sea por Cincuenta Años a partir del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos cada una y aportada por partes iguales entre los socios, es decir que cada socio se asigna la cantidad de Setecientos Cincuenta cuotas. El capital social se encuentra representado por los bienes inmuebles, mercaderías, acreencias y obligaciones que se especifican en balance adjunto. — Cuarto: La Sociedad dedicará sus actividades a la explotación del rubro Puertas y ventanas con todos sus similares y afines, en carácter comercial e industrial, vale decir: Compra y venta y fabricación de las mismas. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o separada indistintamente, para todo asunto u operación pertinente al objeto social. — Sexto: A los efectos indicados en la cláusula anterior, ambos socios asumen el carácter de Gerentes de la firma y como tales, actuando en la forma preestablecida, podrán realizar entre otras, las siguientes operaciones: Comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía ya sea de Instituciones bancarias, oficiales o privadas. — Séptimo: Anualmente al día catorce de octubre, se practicará un Balance de Resultados y Situación de los negocios sociales y de las utilidades líquidas realizadas que del mismo resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En el caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Octavo: De común acuerdo entre los socios, se conviene en no admitir la entrada de nuevos socios a la firma social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar al otro socio para que los represente en la Sociedad con las mismas facultades de derecho y obligación que el socio fallecido o incapacitado. — Décimo: La Sociedad llevará su contabilidad conforme a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y además de las libros allí indicados, tendrán un libro de Actas en el cual se asentará todo lo relativo a las determinaciones del objeto social, debiendo ser firmadas en todos los casos por ambos socios. — Décimo Primero: Toda dificultad o divergencia entre los socios, herederos o sucesores, serán resueltas amigablemente y no pudiendo llegar a un acuerdo, nombrarán árbitros amigables componedores, los que no pudiendo llegar a su vez a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, se da por formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmándose para constancia por ambos socios en lugar y fecha ut-supra. Realizado este contrato en sellado original de cincuenta centavos número cincuenta y cinco mil ciento diez y seis letra K primera foja y número cincuenta y cinco mil ciento diez y siete letra K segunda foja. — Bs. As., Noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225. — e.12|11-Nº 5.230-v.16|11|51

C. O. T. COMPAÑIA ORGANIZADORA DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Angel Amelotti, italiano, casado, don Doroteo Gorriz, español, casado, domiciliados en la calle Tucumán mil quinientos dos, y don Carlos Roberto Belma, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos cuarenta y seis, se conviene lo siguiente: — Primero: Los señores Angel Amelotti y Doroteo Gorriz, juntamente con don Nicolás Barrancos y don Mario Amelotti, tienen constituída una sociedad denominada ''C. O. T., COMPAÑIA ORGANIZADORA DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. con domicilio en esta ciudad y con el objeto principal de dedicarse a negocios relacionados con servicios de turismo; con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, de los cuales los señores Angel Amelotti y Gorriz, tienen suscriptos cincuenta mil pesos cada uno, en cincuenta cuotas de mil pesos. Dicho contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos setenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Doroteo Gorriz y Angel Amelotti, ceden y transfieren a favor del señor Carlos Roberto Belma, cinco cuotas cada uno de ellos del capital que tienen suscripto en la referida sociedad por su valor nominal o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, que declaran haber recibido antes de este acto, por lo que le otorgan recibo. — Tercero: El cesionario señor Belma, declara que acepta la cesión de cuotas de la sociedad ''C. O. T. Compañía Organizadora de Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Cuarto: Los señores Nicolás Barrancos y Mario Amelotti, este último representado por su hermano don Angel Amelotti, a mérito de los poderes que le otorgara en la ciudad de Montevideo ante el escribano don Horacio S. González Mullin, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de agosto del corriente año, socios restantes de ''C O. T. Compañía Organizadora de Turismo. Sociedad de Responsabilidad Limitada. manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas realizada en este contrato, y juntamente lo cedentes y cesionarios manifiestan que en virtud de la cláusula quinta del contrato social, el nuevo socio tiene, como los actuales, la calidad de

Gerente con las mismas facultades que en dicha cláusula se determina. En prueba de conformidad se firma el presente el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno en la ciudad de Buenos Aires. — A. Amelotti. — N. Barrancos. — Doroteo Gorris. — p. p. de Mario Amelotti. — A. Amelotti. — R. Belma. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130. — e.12|11-Nº 5.215-v.16|11|51

CASA MEDA DE LUIS MEDA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 11 de Octubre de 1951 los señores Enrique Antonio Meda y Faustino Marti, ceden, venden y transfieren a los señores Luis Meda y Armando Celestino Meda, las nueve cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad: "CASA MEDA DE LUIS MEDA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" adjudicándose el señor Luis Meda nueve cuotas y el señor Armando Celestino Meda nueve cuotas. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.12|11-Nº 5.192-v.16|11|51

F. BONALANZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Horacio Oscar Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 828, ,de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y el señor don Simón Bassan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pte. Roque Sáenz pacha Nº 828, de Ramos Mejía, promayores de edad, Se Acuerda y Otorga: 1º) El señor Horacio Oscar Rodríguez, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la Sociedad "F. BONALANZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto bajo Nº 258, folio 339 del Libro 7, y modificaciones registradas al Nº 626, folio 344 del Libro 14 y Nº 967, folio 342 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, es decir en número de cinco, a favor del señor don Simón Bassan, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha abonado al cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente y cabal recibo. — 2º) Doña Simona Roberta Grignet de Bonalanza, por la representación que ejerce en la Sociedad de la Sucesión de don Francisco Bonalanza y Clemente López Ferrer, prestan conformidad a dicha cesión de cuotas. — 3º) En razón de la mencionada transferencia, el señor Horacio Oscar Rodríguez queda completamente desvinculado de la sociedad y subroga al cesionario en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales en sus derechos en la Sociedad. — En prueba de conformidad y dándosele efecto retroactivo al día treinta de junio próximo pasado, se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "y Clemente López Ferrer", vale. — (Fdo.): H. O. Rodríguez. — Simón Bassan. — Simona R. G. de Bonalanza. — Clemente López Ferrer.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.12|11-Nº 5.285-v.16|11|51

"H.I.V.E.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Gildo Casella, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos setenta y cinco; don Ubaldo Bigliani, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Soler tres mil ochocientos treinta y cinco; don Enrique Soncini, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento cuarenta y seis; y don Alberto Ciullo, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Soler tres mil ochocientos treinta y cinco; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "H.I.V.E.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Soler número tres mil ochocientos treinta y cinco de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer toda clase de sucursales en el interior del país y en el extranjero, sin limitación alguna. Se aclara que la razón social surge de las iniciales de las siguientes palabras, que constituyen el objeto social: "Heladeras"; "Importaciones"; "Ventas"; "Exportaciones" y "Representaciones". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, pero después del quinto año podrá cualquier socio retirarse de la misma mediante un preaviso de ciento ochenta días a la fecha, de retiro, dirigiendo a la sociedad un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital y utilidades las condiciones que más adelante se fijarán en este mismo contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Comprar y vender toda clase de Heladeras, maquinarias, herramientas y mercaderías de producción nacional o importadas; b) Tener toda clase de Consignaciones, Representaciones y Mandatos en general; c) Importar y Exportar toda clase de mercaderías, maquinarias y herramientas, así como, realizar toda clase de operaciones comerciales complementarias de la finalidad perseguida en el objeto social, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, en la forma siguiente: don Gildo Casella, quince cuotas, por un importe nominal de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal; don Ubaldo Bigliani, quince cuotas, por un importe nominal de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal; don Enrique Soncini, quince cuotas, por un importe nominal de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, y don Alberto Ciullo, quince cuotas, por un importe nominal de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento, como también se podrá admitir nuevos socios, si así se resolviera por unanimidad de votos. Igual procedimiento se seguirá para autorizar la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Quinta: Los aportes suscriptos por los socios serán integrados de inmediato, mediante la transferencia de los bienes Activos y Pasivos de la sociedad de hecho "Casella & Bigliani & Cía.", que los mismos mantenían hasta el presente y cuyo capital neto al veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno era de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, según Inventario General que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjuntamente, o separadamente o alternativamente, como Gerentes, de acuerdo a las siguientes facultades: a) Los Gerentes, dos de ellos conjuntamente, o uno de ellos con una tercera persona que represente al otro Gerente con poder General o especial, tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando así expresamente facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en operaciones o negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en otorgar fianzas o garantías a terceros. El mandato social comprende además, la facultad de adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real o prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los bancos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Airese, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y de cualquier otro establecimiento bancario Nacional, Provincial, Municipal o particular; Intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios; Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; Comparecer en juicios ante los tribunales de cual quier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Formular protestos y protestas; Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; Practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es explicativa y no limitativa; b) Cada gerente, separadamente, podrá efectuar depósitos bancarios, endosar, cheques, letras y giros para su depósito en las cuentas corrientes bancarias; Representar a la razón social en los Tribunales del Trabajo y en las Cámaras de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión; Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. — Séptima: Los socios Gerentes se turnarán en la Dirección y Administración de los negocios sociales, y anualmente se fijará en "Acta" el nombre de los dos socios que actuarán por un año como tales, así como la remuneración que se les asigne por el desempeño de sus funciones. — Octava: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo en las plazas comerciales que actúa la sociedad, aun cuando fuera como accionista o comanditario. — Novena: Anualmente, y a partir del año mil novecientos cincuenta y dos, el día treinta de junio se practicará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos presentes, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento para cada uno. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así somo separar el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Undécima: Dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar el Balance General y cualquier otro punto que fuera incluído en su convocatoria. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital en la primera convocatoria, a la cual debe concurrir el setenta y cinco por ciento del mismo, pudiendo funcionar válidamente en una segunda convocatoria con el cincuenta por ciento del capital social. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios constituídos en documentos públicos o privados. — Duodécima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas hasta duplicar el capital social fijado en el presente contrato, salvo resolución en contrario tomada por unanimidad de votos computables, pudiendo retirar el remanente de beneficios en cuotas mensuales o en la forma que lo establezcan los socios, por mayoría de votos, en el "Acta" aprobatoria del Balance General. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la presente sociedad continuará sin variantes ni modificaciones hasta la terminación del período en vigencia, debiendo los herederos nombrar un representante legal que los unifique, quien tendrá amplio derecho de fiscalizar las operaciones comerciales de la sociedad, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo que la "Asamblea" de los socios supérstites resuelvan lo contrario. — Décimacuarta: Producido el retiro o fallecimiento de un socio, los demás socios podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la firma, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y Utilidades a la fecha. — Si los socios resuelven continuar con el giro comercial, la parte del socio saliente o fallecido se le reintegrará en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés alguno, salvo que los socios restantes resuelvan hacerlo en un plazo más corto. — A los fines de este artículo se establece que en el "acta" aprobatoria del "Balance General", los socios actualizarán el valor de los bienes del Activo y del Pasivo, determinando, por diferencia con los valores asentados en libros de contabilidad, la "indemnización" total a que tiene derecho todo socio en caso de retiro, fallecimiento, etc., sin derecho a otro reclamo judicial o extra judicial en concepto de revalorización de los bienes del Activo, de Llave, etc. — Décimaquinta: Para todo aquello no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimasexta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas nombradas una por cada parte y su fallo será acatado por todos los socios. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo, se solicitará a la Cámara Argentina de Comercio el nombramiento de un tercero y el fallo de la mayoría será inapelable. — Décimaséptima: Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba, destinándose el original al Registro Público de Comercio y una copia a cada uno de los socios contratantes. — Entre líneas: Nacional y del autorizante: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.12|11-Nº 5.253-v.16|11|51

"ITALO ARGENTINA P. ROSANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4 a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pascual Rosano, que firma "Pasq. Rosano" casado en primeras nupcias con Rafaela Rogati, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; don José Barbieri, que firma igual, soltero, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad comerciante y don Mario Pascuzzi, que firma "Mario Pascuzzi de Fazio", soltero, italiano, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliados en Avenida Corrientes cuatro mil ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad, convienen formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "ITALO ARGENTINA P. ROSANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad fijando actualmente su sede social en la calle Francisco Acuña de Figueroa números quinientos ochenta y seis al quinientos noventa y cuatro, pudiendo a todos los efectos de su objetivo realizar operaciones, establecer sucursales y re-

presentaciones en esta ciudad y|o en cualquier otra parte de la República, si las necesidades de su giro así lo exigieran. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de compra y venta de pasajes marítimos, aéreos y terrestres a la organización de viajes individuales y colectivos de turismo en el territorio nacional y en el extranjero, a la representación de compañías nacionales y, o extranjeras, propietarias y, o arrendatarias de buques o aviones, como agencia marítima y, o de aero-navegación; a la representación de compañías de transporte naviero aéreo y terrestres de pasajeros, carga y encomiendas, nacionales y, o extranjeras; a la representación de empresas afines y hoteles, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio que tengan atingencia con el ramo principal de los negocios y comisiones en general, inclusive la contratación de fletes marítimos y terrestres y la adquisición, enajenación y gravación de bienes muebles e inmuebles. — Podrá crear sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios nombrados aportan en dinero efectivo, el cual está totalmente suscripto, dividido en un mil cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada uno de ellos trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos cada uno; quedando integradas en este acto quinientas veinticinco cuotas, o sean Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose los tres socios a integrar sus saldos correspondientes cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios. — En caso de que los socios no aceptaren cubrir las nuevas cuotas podrán ser aceptados nuevos socios, pero siempre por resolución tomada por unanimidad. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios componentes de la misma, los nombrados contratantes don Pascual Rosano; José Barbieri y Mario Pascuzzi, que al efecto toman el carácter de socios gerentes, estando la dirección y el uso de la firma social a cargo de los tres socios en forma indistinta. — Por el desempeño del cargo de gerente o en el cargo de tareas administrativas, recibirán remuneración alguna, gozarán de las más amplias facultades, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles inmuebles, títulos, créditos y transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, sin limitación alguna, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; por los precios, formas de pago y condiciones que estimen convenientes; b) Dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares sociedades, bancos particulares y oficiales, y especialmente de los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y del Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos; c) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles bancarios; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, Dirección General de Migraciones, Dirección General de Aduanas, Prefectura General Marítima y demás reparticiones públicas y entidades autárquicas, como también ante toda clase de tribunales con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, recusar, transar, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, dar y exigir recibos; g) Formular protestos y protestas; h) Firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Sexta: En todos los casos de adquisición, enajenación y constitución de derechos reales la sociedad deberá ser representada por todos los gerentes. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquier socio lo solicite, debiendo practicarse el primero, el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y luego de efectuarse la amortización de los rubros que los socios por unanimidad estimen, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Si pasados treinta días de haberse notificado a los socios la confección del balance, éste no hubiese sido observado, se tendrá por aprobado. — Octava: Todas las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por voto de los socios que represente el setenticinco por ciento de las cuotas integradas, salvo los casos que por ley o por este contrato se requiera por unanimidad. — Deberá efectuarse una reunión mensual como mínimo la que se asentará en el libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, con poder otorgado en forma legal. — Novena: La sociedad se disolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los miembros restantes continuarán el giro social con un representante de los herederos del socio fallecido o con el curador del incapacitado, o a pedido escrito de los herederos del fallecido o curador del incapacitado, se levantará un balance a la fecha del deceso o incapacidad, abonándole su parte de capital y utilidades, en tres cuotas semestrales como máximo, garantizadas con pagarés que devengarán un interés a establecerse. — Décima: Las diferencias que se susciten entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su cometido deberán nombrar por simple mayoría un árbitro definitivo para el caso de discordia, éste o aquéllos deberán expedir su fallo, que tendrá para las partes el valor y fuerza de cosa juzgada, dentro de los treinta días de nombrados. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la sociedad "Italo Argentina P. Rosano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su más fiel cumplimiento con arreglo a derecho. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut-supra.

Buenos Aires, 24 de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 325.— e.12|11.-Nº 5.254.-v.16|11|51

ITARFUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que los señores Mario Pellicioni y Marzio Pellicioni, por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 1951, venden, ceden y transfieren a favor de Emiliana Francisca Marina Mocchia de Mazzonis, italiana, casada, domiciliada en Berutti 3846 de esta Capital, las cincuenta y cuatro cuotas de que eran titulares en "ITARFUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.12|11.-Nº 5.261.-v.16|11|51

INDUSTRIAS RURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por escritura del 20 de septiembre de 1951, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Julio Otaegui, fué aumentado el capital social de "INDUSTRIAS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a la vez se incorporaron en el carácter de socios los Sres. Juan Pablo Carlos Hary, Miguel Pablo Carlos Hary y Susana Regnault de Hary, como así también "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como consecuencia de lo expuesto quedó modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: — "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por diez y ocho mil cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A don Pablo Hary, Cinco mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos; a don Carlos Pablo Hary, Cinco mil trece cuotas o sean Quinientos un mil trescientos pesos; a don Ernesto Carlos Hary, tres mil novecientas cuarenta y tres cuotas o sean trescientos noventa y cuatro mil trescientos pesos; a don Juan Pablo Carlos Hary, setecientas cincuenta cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos; a don Miguel Pablo Carlos Hary, Novecientas cincuenta cuotas o sean Noventa y Cinco mil pesos; a Dª. Susana Regnault de Hary, mil doscientas cincuenta cuotas o sean Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; a La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientas sesenta cuotas o sean Setenta y seis mil pesos". — E|l. "Primera Instancia en lo" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 75. — e.12|11-Nº 5.267-v.16|11|51

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de octubre de 1951, la sociedad IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve de común acuerdo elevar el capital social actual de $ 1.250.000 m|n., a la suma de $ 1.500.000 m|n. — El presente aumento de $ 250.000 m|n. se halla suscripto en dinero en efectivo en la siguiente proporción: El socio Mario Tezanos Pinto, aporta 35 cuotas de $ 500 m|n., c|una, o sean $ 17.500 m|n.; el socio Enrique García Merou, 65 cuotas de $ 500 cada una, o sean $ 32.500 m.n.; el socio Luis Alfonso Ruiz Luque, 80 cuotas de $ 500 o sea la suma de $ 40.000 m|n.; la socia María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto, 35 cuotas de $ 500 c|una, o sean 17.500 $ m$n.; el socio Edmundo Elías de Jong, 25 cuotas de $ 500 c|una, o sean $ 12.500 m|n.; el socio Antonio Roberto Lanusse, 50 cuotas de $ 500 c|uua, o sean $ 25.000 m|n.; el socio Fernando Roberto Lanusse, 50 cuotas de $ 500 c.una o sea $ 25.000 m|n.; el socio Rufino Mariano Basavilbaso, 55 cuotas de $ 500 c|una, o sean $ 27.500 m|n.; el socio Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, 35 cuotas de $ 500 c|una, o sean $ 17.500 m|n. y el socio Santiago Eduardo Astorga, 70 cuotas de $ 500 c|una, o sean $ 35.000 m.n., de cuyas expresadas aportaciones todos los socios pagan en este acto el cien por ciento de las sumas correspondientes a cada uno de ellos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Mario Lassaga. secretario.

$ 90. — e.12|11-Nº 5.296-v.16|11|51

LASALA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y en presencia de los testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Roque Pacilio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Paso número ciento noventa y cinco, Séptimo piso "C"; Doña Adelina Romagnano de Grecco, viuda, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba número tres mil novecientos veinticinco y Don Serafín Oscar Lasala, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso "B", todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley y sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LASALA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, quinto piso, que podrá ser trasladado a otro lugar de esta República. — Segunda: El objeto social será la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, construcciones en general, representaciones, administraciones, mandatos y negocios afines, importación y exportación y realizar cualquier acto de comercio en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una El Señor Roque Pacilio, se suscribe con cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos. La Señora Adelina Romagnano de Grecco, se suscribe con doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos. El Señor Serafín Oscar Lasala, se suscribe con doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos. El capital suscripto será integrado en dinero efectivo. El Señor Roque Pacilio, integra los cuatrocientos mil pesos moneda nacional suscriptos por él y los otros dos socios integran el cincuenta por ciento de lo suscripto por cada uno, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de un plazo máximo de seis meses. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha, pero podrá ser disuelta con anterioridad por la sola voluntad de uno de los socios, con aviso previo y en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a los socios Don Roque Pacilio y Don Serafín Oscar Lasala, quienes tendrán el uso de la firma social, en conjunto para todos los actos, asuntos y negocios sociales. En todos los casos y usos de la firma social, los gerentes lo harán con su firma personal, precedida de la denominación social, quedándole prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales y en fianzas o garantías del derecho de terceros. Se deja especial constancia que únicamente para los endosos de documentos a depositar en las cuentas corrientes de la Sociedad es suficiente la sola firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Sexta: La Sociedad podrá solicitar por medio de sus gerentes, préstamos, créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, y en Instituciones Bancarias Oficiales y|o particulares en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden, y realizar toda clase de operaciones bancarias. Podrá solicitar por medio de sus gerentes, préstamos de particulares, Sociedades, Instituciones Bancarias y Banco Hipotecario Nacional con garantía hipotecaria sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, por el plazo, interés formas de pago y demás condiciones que los gerentes consideren más convenientes, pactar y tomar a su cargo las hipotecas que graven los inmuebles que adquieran, firmando los gerentes las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y aceptar hipotecas en garantía de créditos a favor de la Sociedad, ya por saldo de precios de venta o cualquier otro concepto, como asimismo constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General. A los inmuebles se les asignará el precio de costo y los muebles sufrirán una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del saldo, se destinará hasta un diez por ciento para los socios gerentes, en concepto de participación especial en las utilidades anuales del remanente y hasta un total del quince por ciento del capital social se distribuirá integramente entre los socios en proporción al capital

aportado por cada uno de ellos, y si excediera de este porcentaje las utilidades, con el saldo se procederá en la siguiente forma, un cincuenta por ciento para la formación de un fondo de reserva especial, y el remanente, o sea el otro cincuenta por ciento, para acreditar como utilidades, a las cuentas particulares de los socios, en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las utilidades acreditadas en las respectivas cuentas particulares gozarán de un interés del ocho por ciento anual pagadero trimestralmente y podrán ser retiradas por los socios en tres cuotas trimetsrales iguales, a contar de la fecha de cierre del Balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará, pero los restantes socios tendrán derecho a pedir la disolución social, o adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, tomando a su cargo el activo y el pasivo. En el caso de que adquieran la parte del fallecido o incapacitado, lo que le corresponda por capital y|o utilidades, lo pagarán en tres cuotas iguales, una al contado y las dos restantes a uno y dos años respectivamente, con más un interés anual a convenirse previa y semestralmente por acta, pagadero trimestralmente por adelantado. Para los casos previstos en el presente artículo se realizará un Balance e Inventario General el día del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, asignándosele a todos los bienes el precio que resulte de la tasación especial que a sus efectos se realizará por peritos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio gerente, el otro socio gerente asumirá la gerencia y tendrá el uso de la firma. — Décima Primera: La disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa o motivo, se hará mediante la venta de los bienes, previa terminación de los negocios y asuntos pendientes, a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado, utilidades y reservas si las hubiere. — Décima Segunda: Para las resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un Libro de Actas rubricado, llevado especialmente al efecto. En estas reuniones los socios no podrán hacerse representar excepto la Señora Adelina Romagnano de Grecco, que podrá hacerlo únicamente por su hijo Serafín Antonio Grecco, quien comparecerá a las reuniones en representación de la indicada socia y a sus efectos. la Señora Adelina Romagnano de Grecco, le confiere, desde ya, poder suficiente para asistir a las reuniones de socios con amplias facultades, teniendo por firme y válido todo cuanto hiciere, aceptare o pactare, haciendo presente que la asistencia de la indicada socia a dichas reuniones no implicará revocar el mandato. — Décimo Tercera: La Sociedad podrá tener apoderados para todos los asuntos, negocios, juicios, operaciones y representaciones administrativas, judiciales y bancarias, firmas de cheques y demás actos y obligaciones de los fines sociales, cuyos mandatos serán otorgados por los Gerentes, a quienes se les confiere las más amplias atribuciones, para el otorgamiento de toda clase de poderes, confiriendo a los mandatarios las más amplias facultades y que en cada caso crean convenientes. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer la cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que ha de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal y el laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia inapelable. — Décimo Quinta: Las cuentas particulares de los socios, excepto las utilidades acumuladas, gozarán un interés que en cada caso se convenga y cuya vigencia se estipulará y asentará en el Libro de Actas. — Décimo Sexta: Los socios gerentes quedan expresamente autorizados a ejercer sus actividades normales, aunque sean las del objeto de la Sociedad como así también formar parte de otra Sociedad. El Señor Lasala queda obligado a dedicar todo el tiempo necesario para la atención y dirección de los negocios y asuntos sociales, no así el Señor Pacilio quien lo hará cuando lo juzgue conveniente. — Décimo Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios tomar personal en carácter de empleado u obrero, que sea miembro de la familia, de alguno de los socios o parientes consanguíneos o afines. En esta forma dan por constituída la Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don José A. Fernández y Don Alfonso E. Ramos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Roque Pacilio. — S. O. Lasala. — Adelina R. de Grecco. — José A. Fernández. — A. E. Ramos. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del Un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — S|raspado: noviembre: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 490.— e.12|11-Nº 5.196-v.16|11|51

LABORATORIOS QUIMIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Carl Christensen, dinamarqués, de sesenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Solís mil doscientos setenta y cinco; Don Stephan Thomsen, dinamarqués, de sesenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en V. Vergara mil ciento ochenta, Vicente López, F.C.N.G.B.M. y Don Erik Thomsen, argentino de veintisiete años de edad, soltero, domiciliado en Solís mil doscientos setenta y cinco Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS QUIMIFER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Solís mil doscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la importación, venta e industrialización de materias primas, nacionales y extranjeras y venta de los productos terminados. Asimismo podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles y realizar en general toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales que tengan relación directa con el objeto de la sociedad, a fin de completarlo, ampliarlo o sea conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: don Carl Christensen: cien cuotas o sean diez mil pesos; don Stephan Thomsen: sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos y don Erik Thomsen: treinta y cinco cuotas o sean tres mil quinientos pesos. En este acto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su cuota social, y el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo lo integrarán una vez inscripto este contrato. Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y dieciseite del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por cien- (Sigue en el sello de tres pesos m|n. número (sigue en el sello de tres pesos m|n. número trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y uno, Serie "K") (Viene del sello de tres pesos m|n. número trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho, Serie "K"). trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis, Serie K.) - (Viene del sello de tres pesos m|n. número trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco, Serie K). to para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan conveniente, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su aporte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, cualquiera de los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo, o al socio que se retire en el primer caso, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en dos cuotas semestrales e iguales con interés del seis por ciento anual o en los últimos dos casos proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. — Octava: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. — Carl Christensen. — E. Thomsen. — Stephan Thomsen. Sobre raspado: forma. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275.— e.12|11-Nº 5.217-v.16|11|51

LETI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el doctor don Pedro Domingo Sanjuan, el doctor don Tomás Pumarola, don Manuel Margenat Fernández, don Miguel Camps Jue, don Jorge López Llovet, Dª Ana Luisa Montorfano, don Raúl Remonda, don José Gallego Nieto y don Pedro Genis Serra, únicos socios de "LETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acuerdan: 1. Ratificar la aceptación de la renuncia que como Gerente de la sociedad ha presentado el socio don Jorge López Llovet. — 2. Ratificar la designación como Gerente de la sociedad al doctor don Tomás Pumarola; y designar también Gerente a don Pedro Luis Serra, quienes tendrán respectivamente las denominaciones de "Gerente" y "Sub-Gerente"; y, conjunta, alternativa o separadamente, administrarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, tal como lo establece la cláusula sexta del contrato constitutivo, firmando cualesquiera de ellos conjuntamente con el otro o con cualquiera de los demás socios. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1951. — "Noviembre" s|b. vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70. — e.12|11-Nº 5.207-v.16|11|51

LAURIT FILMS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Octubre de 1951, el señor Ricco Arendt, cede y transfiere a favor del Señor Francisco José Lau, su cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "LAURIT FILMS BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: documento - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.12|11-Nº 5.195-v.16|11|51

MANPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Pagliera, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Lavalle número un mil ciento cincuenta y seis y don Walter Mankiewitz, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avellaneda dos mil sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de Manpar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 10.000.—, constituída según contrato privado del diez y siete de noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1950, bajo el número 35, al folio 219 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 28 de mayo de 1951, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1951, bajo el número 1444, al folio 414, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Werner Mankiewitz, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Zavalía 2040, mayor de edad, se ha convenido lo siguiente: a) El Sr. Horacio Pagliera egresa de la sociedad y cede y transfiere las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en el capital de Manpar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 10.000.—, por su valor nominal a don Werner Mankiewitz, quien abona en este acto en dinero efectivo la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, equivalente al cincuenta por ciento integrado de las cuotas del cedente, quien otorga recibo y carta de pago en forma al cesionario. — b) El socio don Walter Mankiewitz se manifiesta de acuerdo con esta transferencia y el señor Werner Mankiewitz la acepta expresamente. — c) Los señores Walter Mankiewitz y Werner Mankiewitz resuelven como consecuencia de lo estipulado en los puntos a) y b) modificar los artículos primero y cuarto del contrato social, los que quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre los señores Walter Mankiewitz y Werner Mankiewitz la MANPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 10.000.—, con domicilio en la calle Reconquista 480, de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el país y en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional se divide en 100 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo cada socio, cincuenta cuotas, de cuyo importe se halla integrado el 50 %, comprometiéndose los socios a integrar el 50 % restante cuando las operaciones sociales lo requieran; d) los contratantes dejan constancia que en todo lo demás rigen sin modificación las cláusulas del contrato originario del 17 de noviembre de 1949 mencionado ut-supra, y por lo tanto en adelante la gerencia a que se refiere el artículo quinto será desempeñada por los socios Walter Mankiewitz y Werner Mankiewitz, mientras invistan el carácter de tales y cese en ese cargo con motivo del otorgamiento del presente el Sr. Horacio Pagliera. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. S|R.: Lavalle número un mil ciento setenta y uno — la calle Zavalía 2040. Vale.

Buenos Aires, 6 de Noviembre 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.12|11.-Nº 5.283.-v.16|11|51

MERLINSKI Y SYROWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del

autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Naum Merlinski, casado, polaco, domiciliado en la calle Montevideo novecientos doce, don Moisés Syrowicz, de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el anterior, don Mardoqueo Syrowicz, polaco, domiciliado en la calle Espinosa dos mil trescientos setenta y uno y don Gregorio Kaplan, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, todos mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "MERLINSKI Y SYROWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado formalizado el veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Setfembre del mismo año bajo el número mil trescientos noventa y seis al folio cuarenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En esta fecha los nombrados socios han resuelto aumentar el capital social, modificando en ese sentido el contrato social de que se trata y lo hacen de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: El capital social que era de Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional se aumenta a Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una. El aumento que así experimenta el capital social es por aporte que de Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional efectuan los socios e integran el nuevo capital en la siguiente forma y proporción: don Naum Merlinski integra Novecientos mil pesos m|n.; don Moisés Syrowicz integra Novecientos mil pesos m|n.; don Mardoqueo Syrowicz integra Cuatrocientos mil pesos m|n. y Gregorio Kaplan integra Trescientos mil pesos m|n.; correspondiendo en consecuencia a don Naum Merlinski novecientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una; a don Moisés Syroviez novecientas cuotas de Mil pesos m|n.; a don Mardoqueo Syrowicz cuatrocientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una y a don Gregorio Kaplan trescientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Todos los aportes quedan totalmente integrados por la inversión que los socios tienen actualmente en la Sociedad, de acuerdo al balance practicado. — Segunda: Se modifica la cláusula séptima del contrato originario la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: "Séptima": De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: don Naum Merlinski: Treinta y tres un tercio por ciento; don Moisés Syrowicz: Treinta y tres un tercio por ciento; don Mardoqueo Syrowicz: Diez y ocho por ciento y don Gregorio Kaplan: Quince un tercio por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — "Tercera: Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Moisés Syrowicz. — Naum Merlinski. — Marcos Syrowicz. — G. Kaplan. — Sraspado: quinientos: Entrelíneas: cincuenta: Todo vale. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — M. Caramés Ferro, secretario.

$ 175.— e.12|11-Nº 5.205-v.16|11|51

NILALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de 1951, entre los señores don Mario Seebran, italiano, casado; don Bernardo Yaquira, argentino por naturalización, casado; don Luis Broccardo, italiano, casado: y don Nicolás Schweizer, alemán, soltero; los cuatro de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los señores citados, que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "NILALYNCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Salguero 1835, piso 1º, Dpto. 5 de esta Capital, pudiendo con ulterioridad cambiarlo y|o instalar fábricas o talleres en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de productos textiles, en cualquiera de sus etapas de industrialización o comercialización, al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al 9 de agosto de 1951, y tendrá una duración de cinco años. No obstante, los socios, por mayoría de votos, podrán pedir su disolución y liquidación anticipada de acuerdo a la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los cuatro socios, perteneciendo en consecuencia veinticinco cuotas a cada uno. Se deja expresa constancia que estos aportes se han efectuado en máquinas, materias primas en elaboración, muebles, útiles y demás elementos existentes en la fábrica de la sociedad que funciona en la Avenida Presidente Perón 339|41 de Villa Lynch, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, según Inventario de iniciación de actividades que se ha practicado y forma parte del presente contrato. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un Balance general que quedará aprobado de pleno derecho si no es observado dentro de los treinta días por cualquiera de los socios. Las utilidades netas que arrojen los ejercicios anuales, previa deducción del 5% para Reserva Legal, serán distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios soportándose en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La firma social deberá ser usada siempre por dos socios conjuntamente en la siguiente forma: los señores Seebran y Broccardo pueden firmar con cualquiera de los otros dos socios, pero no conjuntamente entre sí; y los señores Yaquira y Schweizer igualmente podrán firmar con cualquiera de los otros socios, pero no conjuntamente entre sí. — Séptima: Los cuatro socios desempeñarán indistintamente el cargo de gerentes administrativos en la sociedad, pudiendo a tal efecto comprar y adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social; realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales con todas las cláusulas que estimen convenientes, y revocarlos; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones y realizar cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Tendrán también los socios todas las facultades enumeradas en el art. 1881 del Código Civil. Puede asimismo la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin será necesaria la firma de dos socios tal como se ha especificado en la cláusula anterior. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que otorgaren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. En caso de venta o cesión de cuotas, en igualdad de condiciones debe darse preferencia para adquirirlas a los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará existiendo; y si los herederos del fallecido o representante del incapaz y los socios supérstites lo desean, aquéllas podrán incorporarse a la sociedad con personería unificada y en representación de su antecesor. En ningún caso se pagará llave. — Décima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, todas las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios; y si no hubiere acuerdo se subastarán en público remate. — Undécima: Todas las decisiones fundamentales para la buena marcha de la sociedad se tomarán por mayoría de socios y quedarán asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, cuya Jurisdicción desde ya aceptan los contratantes; salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décima Tercera: Los socios constituyen los siguientes domicilios especiales: Señores Mario Seebran y Luis Broccardo en la calle Heredia Nº 350, Villa Progreso, Partido de San Martín; el Señor Bernardo Yaquira en la calle Adolfo Alsina 1427, Vicente López y el Señor Nicolás Schweizer en la calle Salguero 1835, piso 1º, dpto. 5 de esta Capital. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio y Ley 11.645. — Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Mario Seebran (Mario Seebran). — B. Yaquira (Bernardo Yaquira). — Luis Broccardo (Luis Broccardo). — Nicolás Schweizer (Nicolasá Schweizer). — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 325.— e.12|11-Nº 5.199-v.16|11|51

PARODI Y CIA.

Sociedad Comercial Industrial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Angel Leopoldo Parodi de nacionalidad argentino, casado, C. Identidad Nº 2.804.200, con domicilio en la calle Murguiondo Nº 1552|56 de esta Capital y Dante Emanuelli de nacionalidad argentino, casado, Cédula Identidad número 2.369.598, con domicilio en la calle Simbrón Nº 3092 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al 1|10|51 queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro social PARODI Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Murguiondo número 1552|56 de esta Capital, la fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de alfajores y afines, así como también otros renglones que convinieran anexar a sus actividades comerciales, importación y exportación. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en cinco años pudiendo prorrogarse sucesivamente por plazos similares automáticamente, siempre que los socios no manifiesten su negativa mediante telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Quinta: El Capital Social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m|n. de c|l.), dividido en dos mil cuotas (2.000) de cien pesos ($ 100.— m|n. de c|l.) cada una, suscripta por los socios por partes iguales y que se halla integrado según surge del balance practicado al día 1º|10|51, certificado por el contador Público Nacional Dor. Manuel López Mouta que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que revestiran el carácter de gerentes. — La documentación inherente a la actividad Industrial y Comercial de la sociedad deberá llevar la firma de ambos socios en cualquier combinación. — En tal forma podrán efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier índole y en especial realizar todas las operaciones bancarias y representar a la sociedad ante toda autoridad nacional. — Séptima: Anualmente el día 1º de Octubre se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Al practicar el balance general se harán amortizaciones del Activo fijo como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para Constituir la reserva Legal que establece la Ley 11.645 del remanente se destinará un 50 % para aumentar el Capital Social hasta que este alcance a la suma de pesos Trescientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000 m|n. de c|l.) y el resto será repartido entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán repartidas las pérdidas. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios. — Octava: Los socios podrán realizar mensualmente retiros a cuenta de utilidades los que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar el haber que por todo concepto pueda pertenecer al causante. El socio supérstite puede optar entre el reintegro del Capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del 6 % anual, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — En la confección del citado balance no se tendrán en cuenta en absoluto ningún valor en concepto de llave, marcas y otros bienes intangibles que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Sólo le será reconocido a los herederos un extra capital representado por el 25 % del promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, en el caso de no ser incorporados a la sociedad — Décima: En caso de retiro de algunos de los socios cuya respectiva decisión debe ser comunicada fehacientemente al otro socio, con un plazo de noventa días anteriores al cierre del balance general, el socio que continúe tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Undécima: Para la liquidación o disolución de la sociedad, se seguirá lo establecido por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décima Tercera: Los socios expresamente se sòmeten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. En prueba de conformidad firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo conforme y con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra. Enmendado la palabra forma vale. Enmendado la palabra exportación vale. — Firmados: Dante Emanuelli y Angel Leopoldo Parodi.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.12|11-Nº 5.278-v.16|11|51

PEDRO A. MANTECON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Antonio Mantecón, argentino, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad calle

Sarmiento Nº 2214, y don Marcos Acosta, argentino, de 36 años de edad, casado, domiciliado en esta ciudad calle 25 de Mayo Nº 158, 5º piso, of. 501, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley Nº 11.645, y lo que disponen las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "PEDRO A. MANTECON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo su actual sede en la calle Sarmiento Nº 2214. — Segunda: Constituye el objeto de esta sociedad: a) la compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros, en cualquier plaza de la República o del extranjero; b) operaciones de importación y exportación; c) comisiones y consignaciones en general; y d) representación de firmas nacionales o extranjeras. — A tales fines tendrá capacidad legal para comprar, vender o permutar toda clase de mercaderías y bienes, incluso inmuebles, en cuanto su adquisición o venta sea conveniente a los intereses sociales. — Igualmente está capacitada la sociedad para constituir préstamos en su favor o en su contra con o sin garantías reales, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias de cuenta corriente, créditos o descuentos, ante cualquiera institución bancaria o de crédito, nacionales, o con sede en el extranjero, oficiales, particulares o mixtas, de cualquier jurisdicción o fuero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios, aportándose íntegramente en este acto en especie, compuesta de mercaderías y muebles, útiles o instalaciones que existen en el local social, según planilla inventario que se firma por separado y se agrega al presente. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes, cargo que podrán ejercer conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que resultan del art. 1881 del Cód. Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajustan a la naturaleza del presente contrato, y cuantas más facultades de administración o disposición sean necesarias, al mejor cumplimiento de sus funciones específicas. — Ambos socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero no podrán usarla ni comprometerla en negocios ajenos a los negocios sociales, o en los que la sociedad no tenga parte alguna. — Ambos socios tendrán indistintamente autoridad suficiente para decidir sobre los negocios sociales, obligando a la sociedad frente a terceros siempre que actúen dentro de los negocios que hacen el objeto de la sociedad, y con las limitaciones que resultan del presente contrato. — Se requerirá acuerdo unánime de los socios para la aprobación de los balances generales y cuentas de partición, como también en todas las situaciones para las que la unanimidad es exigida por la ley 11.645. — Igualmente se requerirá acuerdo unánime de los socios para las decisiones que se refieran a la adquisición o venta de inmuebles. — A tales fines la sociedad llevará un libro de actos rubricado donde se dejará constancia de las resoluciones en las que se exija unanimidad ya sea por la ley o por el presente, pudiéndose dejar constancia igualmente en dicho libro de cualquiera otra resolución, en los casos en que los socios lo estimen conveniente. — Quinta: La duración de este contrato se establece en 25 años contados desde la fecha de la firma del presente. — En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a lo que los socios hayan acordado en forma privada en previsión a los hechos aludidos sin perjuicio de los que disponen al respecto las leyes de la materia. — Sexta: Al treinta de setiembre de cada año se realizará el balance general correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser aprobado por ambos socios. — Hecha la reserva prescripta por la ley 11.645 y las que los socios estimen convenientes, las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas, o soportadas, respectivamente, por partes iguales. — En caso de disolución se procederá a la liquidación del patrimonio social por intermedio del o los socios existentes a esa época, ajustándose el procedimiento a lo dispuesto por el art. 434 del Código de Comercio y concordantes, y lo dispuesto en el presente. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá proporcionalmente a los aportes realizados, y el excedente, si lo hubiere, en la misma forma que la establecida para la distribución de utilidades. — Séptima: Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a actividades similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída en la fecha la sociedad "Pedro A. Mantecón y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de 1951, en un original destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y dos copias simples. — Firmado: Pedro A. Mantecón. — Marcos Acosta.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 290.— e.12|11-Nº 5.251-v.16|11|51

PROTECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Neumann, argentino, casado, Dn. Isaac Bajnoff, argentino, casado, y Dn. Simón Kasacoff, argentino, casado, domiciliados en la calle Larrea 650 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen como sigue: — Primera: El señor Simón Kasacoff, vende cede y transfiere a los Señores Jacobo Neumann e Isaac Bajnoff las quince cuotas de capital que por un valor nominal de un mil pesos por cada cuota posee en la entidad "PROTECT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos nueve al folio cuatrocientos treinta y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la cual los contratantes son únicos componentes. — Segunda: El precio de la cesión es de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por cada cuota; con un total de Quince Mil Pesos Moneda Legal (pesos 15.000.—) que el señor Simón Kasacoff recibe de manos de los señores Jacobo Neumann e Isaac Bajnoff por partes iguales, es decir la suma de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 7.500.—) de cada uno, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: En virtud de la cesión efectuada, el señor Simón Kasacoff deja de pertenecer a la entidad "Protect, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar de la misma por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y saldadas, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y haciéndose éstos cargo en partes iguales, del saldo deudor de su cuenta particular en la Sociedad. — Quinta: Los señores Jacobo Neumann e Isaac Bajnoff convienen en modificar el contrato originario en la siguiente forma: — Modificación de la Cláusula Segunda: La cláusula segunda del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Setecientos setenta y cinco cuotas el señor J Neumann; es decir Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal y doscientas veinticinco cuotas el socio señor Isaac Bajnoff; es decir Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Legal". — Modificación de la Cláusula Séptima: Esta cláusula queda sustituída por la siguiente: "El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento que dispone el Art. 20 de la Ley 11.645 para la formación del fondo de reserva legal; se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas en partes iguales entre los socios. — Sexta: Se deja expresa constancia de que las demás cláusulas del contrato originario quedan en pleno vigor. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firman: Simón Kasacoff. — Jacobo Neumann. — Isaac Bajnoff. — Sobre raspado: "Entre" "(pesos 7.500.—)". Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 170.— e.12|11-Nº 5.241-v.16|11|51

P L U V I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Amigorena, argentino, casado, domiciliado en Malabia 3351, piso 6º; José Antonio Barbieri, uruguayo, casado y domiciliado en Rioja 1087, piso 2º; y Miguel Antonio Villalba, argentino, casado y domiciliado en Rioja 1087, piso 2º; todos ellos en su calidad de componentes de Pluvia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 208, al folio 235, del libro 14, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Carlos Francisco Rodríguez Argumedo, argentino, casado y domiciliado en Avenida de Mayo 822, piso 3º; convienen lo siguiente: — 1º: Que el señor Miguel Antonio Villalba, cede y transfiere las cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad "PLUVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Carlos Francisco Rodríguez Argumedo. — 2º): Que como consecuencia de dicha transferencia se modifica la cláusula sexta del contrato social de "Pluvia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando redactada así: — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Roberto Amigorena y Carlos Francisco Rodríguez Argumedo, en su calidad de Gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — 3º): A los efectos de tramitar la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio quedan facultado indistintamente el señor Miguel Antonio Villalba o el señor Roberto Amigorena. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: José A. Barbieri. — Carlos F. Rodríguez Argumedo. — M. A. Villalba. — Roberto Amigorena. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 110. — e.12|11-Nº 5.287-v.16|11|51

P L A T A W O O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Pedro Björn Torben Thaysen, casado, dinamarqués, comerciante, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos veintinueve por una parte, y don Soren Asger Justesen, soltero, dinamarqués, comerciante, domiciliado en Camino General Belgrano. Kilómetro Doce, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires por la otra, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Thaysen y el Señor Justesen son socios de "PLATAWOOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos veintitrés, folio cien, Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos noventa y nueve, folio trescientos trece, Libro quince; doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número quinientos treinta y uno, folio cuatrocientos cuarenta y uno. Libro quince y veinticinco de Junio de este año, bajo el número mil quinientos cuarenta y tres, folio trescientos noventa, Libro veinte que gira en la actualidad con un capital de Dos millones de pesos moneda nacional totalmente integrado constituído por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El Señor Thaysen, Cede y Transfiere al Señor Justesen ciento cuarenta cuotas de capital de la referida sociedad, por su valor nominal o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora, por lo que le otorga recibo y carta de pago. — Tercero: Manifiestan las partes que esta cesión la realizan con efecto retroactivo al día treinta de Junio último, desde cuya fecha corresponden las ganancias o pérdidas al cesionario. — Cuarto: El cesionario Señor Soren Asger Justesen, declara que acepta la cesión de cuotas, de la Sociedad "Platawool, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma expresada. — Quinto: Los señores Roberto Scarabino, Victoria Lottero, Wolf Levy, Charles Wrighton, Arnoldo Winter y Fritzi Berndorff de Arens —esta última representada por el Señor Soren Asger Justesen según poder general que ésta le tiene otorgado— socios restantes de "Platawool, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve primer piso, manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas realizada en este contrato. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Entre Líneas: en Buenos Aires. Vale. — Roberto Scarabino. — Asger Justesen. — P. Thaysen. — Wolf Levy. — V. Lottero. — p. p. de Fritzi B. de Arens: Asger Justesen. — Charles Wrighton. — Arnoldo Winter. — Sobre raspado: Wrighton. en. integrado. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 145.— e.12|11-Nº 5.216-v.16|11|51

ROBERT PRYCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría desempeñada por el doctor González del Solar, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Roberto Nugent Pryce Jones y Carlos B. Risso, únicos componentes de "ROBERT PRYCE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1947, bajo el Nº 449, Folio 199, Libro 12, resuelven teniendo en cuenta las necesidades sociales aumentar el capital social, con efecto retroactivo al 31 de Julio del cte. año, a la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., representado dicho aumento por Doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Roberto Nugent Pryce Jones cien cuotas y Carlos B. Risso cien cuotas, que integran así: el cincuenta por ciento mediante la cancelación hasta el valor de Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) de los créditos, que respectivamente los socios tienen contra la Sociedad, según así surge del Balance General de fecha 31 de Julio del cte. año, y el otro cincuenta por ciento, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|n. cada socio se compromete a integrarlo en la oportunidad, forma y modo que lo exija el desarrollo social. — Asimismo los suscriptos convienen en modificar los artículos octavo y décimo del contrato social, los que quedan en definitiva redactados en la siguiente forma: Octavo: Anualmente los socios establecerán las sumas que en concepto de gasto de viático y representación podrán retirar mensualmente, resolución ésta que deberá ser asentada en el Libro de Actas. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera, de conformidad al balance que a esos efectos deberá practicarse y en proporción al capital integrado, en cuyo caso las sumas que les correspondieran les serán abonadas en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el diez por ciento de interés anual sobre el saldo deudor; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los socios". — Quedando en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social, sin más modificación

nes que las introducidas por el presente, que forman parte integrante del mismo, suscriben el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Sobre raspado "Sep" Vale. — Carlos B. Risso. — R. Pryce Jones.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.12|11-Nº 5.256-v.16|11|51

ROMERO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre doña María Josefa Piñeroa de Romero, española, viuda, domiciliada en Santa Fe mil cincuenta, don Juan Pedro González Cané, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil cuatrocientos veinticuatro, don Sergio Domingo Romero, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe mil cincuenta y don José Santos Fernández, argentino, casado, domiciliado en General Artigas dos mil seiscientos cincuenta y cinco, en su carácter de únicos socios de la razón social "ROMERO Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos setenta y tres, al folio doscientos diez del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y su ampliación inscripta en el mismo Registro con fecha 25 de marzo de 1949 bajo el número doscientos veintidós al folio trescientos ochenta y tres del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar el giro comercial a cuyo efecto modifican la cláusula segunda del primitivo contrato en los siguientes términos: — Segunda: La finalidad de la Sociedad, es continuar los negocios de su antecesora, dedicándose a la importación, exportación, fabricación y negociación de toda clase de artículos de música, radio, toca-discos y televisión, heladeras, lavarropas, lavaplatos planchadoras, máquinas de coser, aspiradores, enceradores, y toda otra maquinaria, artefacto o artículo para el hogar que funcionen o sean accionados por electricidad, gas o cualquier otra energía, quedando entendido que la enumeración es enunciativa pero no limitativa, estando comprendida toda clase de operaciones comerciales inherentes al ramo y afines a las referidas actividades. — Conforme las partes con la modificación a la cláusula segunda transcripta, que substituye a la del contrato anterior, firman en prueba de ello en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sergio D. Romero. — José S. Fernández. — J. González Cané. — M. Josefa P. de Romero. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 125.— e.12|11-Nº 5.263-v.16|11|51

ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio. Doctor Hugo D. Maciel, con actuación de la Secretaría del Doctor I. E. Bruno Quijano, hace saber que se ha ordenado por el Juzgado Nº 1 a su cargo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura otorgada el 6 de Septiembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad, Don José Luis Quinos. por la que la entidad "ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". aclara que la comparencia de Don Martín Muruaga. en las escrituras de cesiones de cuotas sociales del 2 de Junio de 1950 y 20 de Abril del año en curso. ante el nombrado Escribano Sr. Quinos. se debió a un error. por cuanto el referido Sr. Muruaga. no pertenece a dicha Sociedad en ninguna forma. — Buenos Aires. 29 de Octubre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano. secretario.

$ 40.— e.12|11-Nº 5.206-v.16|11|51

RICARDO J. DELL ORTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Ricardo José Dell Orto, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4166, que firma Ricardo J. Dell Orto y María Teresa Dell Orto, argentina, soltera, con domicilio en el antes mencionado, que firma María T. Dell Orto, todos los comparecientes mayores de edad han resuelto de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RICARDO J. DELL ORTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Sarmiento 4166, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en el interior o exterior del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de todo lo relacionado con la madera como así también importación y exportación de ramos generales, pudiendo realizar cualquier acto que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la firma de este contrato. fecha con la cual se inician las operaciones sociales, prorrogándose por igual período si los socios no manifestaren su voluntad en contrario, expresada por telegrama colacionado al otro socio, manifestado con seis meses de anticipación como mínimo al vencimiento del plazo social. Cuarta: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. El capital social es aportado en dinero efectivo e integrado en un cincuenta por ciento en el momento de constituirse la sociedad. El capital social es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ricardo José Dell Orto, cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 49.000), o sean cuatrocientos noventa (490) cuotas; María Teresa Dell Orto, mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sean diez (10) cuotas. Quinta: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y practicará un balance e Inventario sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran durante el año. Si no manifestaran voluntad en contrario, los balances quedarán aprobados a los sesenta (60) días de su realización. Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco (5) por ciento para reserva legal y después de cubiertas las pérdidas anteriores, si las hubiere, se destinará el remanente a repartirse entre los socios en proporción a su capital social suscripto. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo J. Dell Orto, sin perjuicio de que éste pueda nombrar apoderados que lo represente en el manejo de la sociedad. Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir créditos, mercaderías, materias primas. títulos. derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos o darlos en pago o en garantía, celebrar cualquier clase de contratos por instrumento privado o público, fabricar y vender cualquiera de los bienes que posea o que posea en el futuro, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse. tomar dinero prestado de particulares o de bancos dando la garantía que éstos requieran o sin ella, suscribir o renovar créditos o instrumentos negociables, hacer depósitos o extraer dinero de los bancos y realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales y también Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Aduanas de la Capital, Ministerios, Reparticiones Públicas, entidades autárquicas nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes especiales o generales. Esta enumeración es simplemente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad puede realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. Novena: Las decisiones de la sociedad aunque sean las del artículo 354 del Código de Comercio o las del Art. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de capital social expresada por los socios en forma directa o por apoderados. Cada cuota da derecho a un voto. Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad. el otro socio tendrá preferencia en la adquisición de cuota al precio que resulte del último balance, más las utilidades que resultaren. En este caso la cuota será pagada un tercio al contado, un tercio a los seis meses y un tercio al año. Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, haciéndose cargo de la cuota del fallecido y unificando su representación, pero si quisiera retirar su cuota se pagará en la misma forma que lo establecido en el artículo anterior. Décima Primera: La sociedad entrará en liquidación cuando se pierda el cincuenta (50) por ciento del capital social y la liquidación estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará, para resolver, a la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Décima Tercera: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza al doctor Alberto E. Gabay Colombo, quien correrá con todos los trámites de este contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Julio, de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 280.— e.12|11-Nº 5.236-v.16|11|51

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de Septiembre de 1951, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Guillermo Peña, al folio 1.374 del Registro Nº 172, a su cargo, los señores José León Aldao y doña María Riglos de Aldao, cedieron y transfirieron a favor de doña Josefina Pacheco de Riglos, veinticinco cuotas por cada uno de ellos, de valor de un mil pesos cada una, de las que tienen suscriptas y totalmente integradas en la Sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50. — e.12|11-Nº 5.221-v.16|11|51

SASTRERIAS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores don Alter Kozicki, domiciliado en la calle Pringles Nº 1334 y don Jacobo Peretz Mendyrzycki, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1312, ambos de nacionalidad polacos, casados, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente convenio: Primero: Los contratantes tienen formalizada una sociedad comercial constituída el 10 de agosto de 1946 bajo la denominación de "Sastrerías Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 100.000 m|n.) e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1946, bajo el número 1140, al folio 65 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este convenio ambos socios resuelven continuar las operaciones sociales retrotrayendo las mismas al 1º de agosto de 1951 próximo pasado, fecha de vencimiento de la vigencia del contrato citado, cuyas cláusulas se mantienen íntegramente, modificando solamente la cláusula segunda, que queda definitivamente redactada así: El término de duración de la sociedad es de Veinte (20) años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, requiriendo su disolución, siempre que exprese tal determinación al otro socio por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al comienzo de cada período anual. De conformidad y a un solo efecto, se suscribe un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 1951. — A. Kozicki. — J. Mendyrzycki". Amplían cláusulas contractuales. Señor Juez: Los suscriptos, Jacobo Peretz Mendyrzycki y Alter Kozicki, en la solicitud de inscripción de nuestro contrato social, constituyendo domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 1312, a V. S. decimos: Que ampliando nuestra presentación anterior manifestamos que hemos resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta y décima de nuestro contrato anterior del 10 de agosto de 1946, que quedan redactadas así: Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial "SASTRERIAS MAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 200.000 m|n.). — Cuarta: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Corrientes Nº 1312, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil (200.000) pesos moneda nacional, dividido en Doscientas (200) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden Ciento cinco (105) cuotas al socio señor Alter Kozicki y Noventicinco (95) cuotas al socio señor Jacobo Peretz Mendyrzycki. Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar e instalaciones, de acuerdo al balance que se acompaña, realizado el 31 de octubre del corriente año y que los socios suscriben, formando parte del presente contrato. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Para el caso de liquidación y partición se seguirán las bases siguientes: Dentro de los diez días de vencido el plazo de duración de la sociedad, o en los casos previstos por la Ley 11.645 o por resolución de ambos socios, se practicará un balance del giro social, distribuyéndose el capital de acuerdo al aporte de cada socio y las utilidades por mitades. Ambos socios y|o los representantes que cada uno designe actuarán como liquidadores. Previamente se someterá entre los socios la adquisición del activo y pasivo al mejor postor y caso negativo a terceros de acuerdo a ofertas que ambos acepten. En el supuesto de que ninguna de esas ofertas sea aceptada, se procederá a la venta de las existencias en público remate, sin base y al mejor postor. Ambos socios suscribirán las bases complementarias a que se ajustará la liquidación de los bienes, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes complementarias. Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la inscripción solicitada. por ser justicia. — A. Kozicki. — J. Mendyrzycki".

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.12|11.-Nº 5.298.-v.16|11|51

SUCESORES DE A. NECHEVENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Benjamín Nechevenco, ruso, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega mil ciento sesenta y cinco, Capital, y Saúl Nechevenco, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, ambos hábiles, mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la razón social "SUCESORES DE A. NECHEVENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lope de Vega mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración del presente contrato es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotrae la vigencia de la sociedad. Vencido ese plazo, sólo podrá prorrogarse por expresa voluntad de las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la fabricación de artículos de aluminio u otros

metales. Sin perjuicio de ello podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: adquisición y enajenación a título oneroso, fraccionamiento, importación, exportación, distribución mayorista y minorista, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. La enumeración precedente no es taxativa y el objeto de la sociedad no reconoce más limitaciones que las establecidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Los socios aportan setenta y cinco cuotas cada uno o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El aporte se realiza en bienes de distinta naturaleza según Balance General al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, adjunto que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los dos socios tendrán el carácter de gerentes pudiendo actuar en forma indistinta. Tendrán las más amplias facultades, sin limitación de ninguna especie, para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo operar libremente con los Bancos de esta plaza y principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional pudiendo suscribir cheques, efectuar depósitos, girar contra los fondos existentes, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos en descubierto y descuentos de pagarés a sola firma o de terceros. Asimismo representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades, aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Cámaras de Alquileres, Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva y demás reparticiones que fuere menester, ante las cuales podrán hacer toda clase de peticiones, gestiones y reclamaciones. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre a partir del año mil novecientos cincuenta y uno se efectuará un Balance General de los negocios. Las bases para la formación de los mencionados balances serán las siguientes: a) Amortizaciones: Se seguirá el criterio técnico aceptado por la legislación que rija el impuesto a los réditos; b) Valuación de Inventarios: Mercaderías Generales, se valuarán al costo de producción o adquisición o costo en plaza, el que sea menos a la fecha de cierre del ejercicio; c) Fondo de Previsión Ley once mil setecientos veintinueve. Se constituirá con el importe equivalente a una doceava parte de las retribuciones abonadas en el ejercicio a cada dependiente que se encuentre en actividad al finalizar el mismo. Dicho importe no podrá superar en ningún caso la suma máxima aceptada por la ley del impuesto a los réditos para cada empleado. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Octava: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad al término del contrato o antes del mismo por así haberlo resuelto los socios, se tendrán en cuenta las siguientes normas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a las cuotas que posea cada socio. Los gerentes tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad. — Novena: — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares las sumas que fijen de común acuerdo, cuidando de no perturbar la situación financiera de la sociedad. — Undécima: — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad firman las partes al pie del presente. — S. Nechevenco. — B. Nechevenco.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.12|11-Nº 5.220-v.16|11|51

S. INGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dora Zimermann de Abelof, de estado civil viuda, nacionalidad polaca; domiciliada en la calle Nahuel Huapi 4080; Dn. Naftulea Calic, que firma "Natalio Calic", argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2446; Dn. Schabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger", casado, polaco, domiciliado en la calle Trelles 2541 y Dn. Uscher Onitcanschi, rumano, casado, con domicilio en la calle Gurruchaga 690; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas y convenciones siguientes: Primera: A partir del día 1º de setiembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán, queda constituída entre los nombrados la sociedad "S. INGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Trelles Nº 2460, el que podrán mudar, como así establecer sucursales o agencias en esta República, o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo ser prorrogado por voluntad de todos los socios. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al precio que resulte del balance, en el cual los muebles y útiles y maquinarias se justipreciarán al precio de plaza, no tomándose en cuenta ningún valor de llave que no figure en los libros, pero agregando la parte proporcional de las reservas legal y facultativas en lo que excedan de las autorizadas por la Dirección General Impositiva, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos o disolverla por tal motivo. Ningún socio podrá solicitar la disolución antes del segundo ejercicio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra-venta y fabricación de muebles en general, prosiguiendo la explotación del fondo de comercio adquirido al socio señor Schabse Wolf Inger; y cualquier actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e íntegramente aportado por los mismos en oportunidad de adquirirse el fondo de comercio, sito en la calle Trelles Nº 2460, al socio señor S. W. Inger, dedicado a fabricación de muebles, mencionado en la cláusula tercera, conforme más detalladamente surge del inventario practicado de conformidad entre todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Dn. Naftulea Calic, que firma "Natalio Calic"; Dn. Schabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger" y Dn. Uscher Onitcanschi; teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Los socios Naftulea Calic, S. W. Inger y U. Onitcanschi el veintiocho por ciento (28 %) cada uno, Dña. Dora Zimermann de Abelof, el dieciséis por ciento (16 %). — Los balances se confeccionarán, estableciéndose las previsiones y amortizaciones que acepta la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además aquellas reservas o previsiones facultativas que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. — Previamente a toda distribución se destinará el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o derechohabientes, si así éstos lo acordaren. En caso contrario tendrán un crédito contra la sociedad, que se establecerá mediante un balance especial que se practicará con las bases previstas en el artículo segundo, siéndoles abonado en la siguiente forma: en el término de noventa días sin intereses. — Esta forma de pago regirá asimismo para el caso de retiro voluntario de un socio. — En todo caso los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación ante la Sociedad, salvo que los restantes socios, en caso de continuación de la sociedad, aceptaren la división de las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre ellos. Será igualmente optativo para los restantes socios liquidar la sociedad en caso de que los herederos o derechohabientes decidieran no ingresar en la misma. Los herederos o derechohabientes deberán concretar en el plazo de treinta días su incorporación o no a la sociedad, en caso contrario los restantes socios quedarán libres de esta obligación. — Octava: La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los socios gerentes existentes a la fecha de la liquidación, salvo que todos los socios de común acuerdo resolvieren en contrario. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. Valdrá toda resolución que cuente con la mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Décima: Todas las diferencias o divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o derechohabientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designados uno por cada parte divergente. — Habrá sólo dos partes divergentes en cada cuestión, debiendo plegarse los socios a cualquiera de ellos. — Los árbitros designados, antes de entrar a conocer, nombrarán tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Vale: Zimermann — Naftulea — Schabse — Uscher — Schabse — Naftulea — Schabse — Uscher — Naftulea — Zimermann. — Natalio Calic. — Uscher Onitcanschi. — Dora Zimermann de Abelof. — Segismundo Inger.

Buenos Aires noviembre 5 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.12|11-Nº 5.242-v.16|11|51

V. ZAMOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, con fecha tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, V. ZAMOLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó la cláusula séptima de su contrato en el sentido de que en lo sucesivo el balance anual cerrará el día treinta de Septiembre. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Entre líneas: Alberto Palacio, Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.12|11-Nº 4.826-v.16|11|51

T A D E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Industria S. A. de Financiación y Mandatos, con sede en la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, representada por el señor Werner Maukiewitz, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Zavalía 2040, don Juan Trumpler, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Olleros 1851, don Ulrico Wolfes, argentino, casado, técnico, domiciliado en Avenida de los Incas 3138 y el Dr. Rodolfo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1285, actuando estos dos últimos indistintamente, en su carácter de únicos socios de "Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 600.000", con sede en la calle Concepción Arenal 2632, según contrato privado del 2 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1948, bajo el número 1.304 al folio 19, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 30 de noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1951, bajo el número 146, al folio 181, del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 16 de marzo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1951, bajo el número 833, al folio 322, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: a) Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, egresa de la sociedad y cede y transfiere al señor Juan Trumpler, 280 cuotas y a los señores Ulrico Wolfes y Rodolfo Hahn, actuando ambos indistintamente, 3.800 cuotas, todas de $ 100 m|n. cada una, que tiene en Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— totalmente integradas de acuerdo al balance al 30 de junio de 1951, que firmado por las partes y certificado por contador público se declara parte integrante del presente contrato, transferencias con las cuales el señor Juan Trumpler y los señores Ulrico Wolfes y Rodolfo Hahn, actuando estos dos últimos indistintamente, manifiestan su conformidad recíproca de acuerdo al Art. 12 de la Ley 11.645; b) Los señores Juan Trumpler, Ulrico Wolfes y Rodolfo Hahn, actuando los dos últimos indistintamente, resuelven modificar los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social los que quedan redactados como sigue: — Artículo Primero: Prosigue entre don Juan Trumpler, don Ulrico Wolfes y don Rodolfo Hahn, actuando estos dos últimos indistintamente, la sociedad TADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con domicilio actual en la calle Concepción Arenal 2632, pudiendo establecer toda clase de fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad prosigue por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1948, pero podrá procederse a su disolución o liquidación anticipada si los socios así lo resolvieran en la forma prevista en el artículo undécimo. — Igualmente cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época de la sociedad ofreciendo sus cuotas al o a los socios restantes al precio que le haya sido propuesto por un tercero. Los socios que prosigan en la sociedad tendrán un plazo de treinta días para adquirir las cuotas para sí al precio ofrecido por el socio que se retira; pasado cuyo plazo éste queda en libertad de venderlas al precio solicitado a un tercero, con cuya persona los restantes otorgan desde ya la conformidad exigida por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 6.000 cuotas de $ 100.— cada una, de las cuales el señor Juan Trumpler, es titular de 1.000 cuotas y los señores Ulrico Wolfes y Rodolfo Hahn, actuandos ambos indistintamente son titulares de 5.000 cuotas, todas totalmente integradas según balance al 30 de junio de

1951. c) Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación la vigencia de las cláusulas de los contratos de Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— mencionados en el encabezamiento de este contrato, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos y quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entrelíneas: Anónima. Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 325. — e.12|11-Nº 5.284-v.16|11|51

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de ley las renuncias y designación de gerentes de Olivares Argentinos S. R. L., a tal efecto se transcribe el:

Acta Nº 13 - Asamblea Extraordinaria de Olivares Argentinos, Soc. de Resp. Ltda. Se inicia la sesión siendo las nueve horas del día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, con la presencia de los socios que firman al pie. Los señores Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, presentan la renuncia de sus cargos de sub-gerentes titular y suplente respectivamente. Manifiestan que la renuncia del Sr. Ariel Javier Giordano a la gerencia general y las causas alegadas en la misma demuestran la necesidad de la reorganización total de la gerencia adecuándola a las conveniencias actuales de la sociedad y en ello fundamentan su renuncia la que es aceptada por unanimidad. En consecuencia y vista la renuncia de su cargo de gerente general presentada por el Sr. Ariel Javier Giordano en asamblea del 12 de julio próximo pasado se resuelve designar gerente de OLIVARES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Sr. Mario López Ferreira Teixeira, en reemplazo de los Sres. Ariel Javier Giordano, Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, estando la firma social al cargo del nuevo gerente Sr. Mario López Ferreira Teixeira, quien acepta esta designación. — En prueba de aprobación firman la presente acta los socios presentes señores: Samuel Strejilevich, Perec Mendelevich, Miguel Bernardo Grunberg, Enrique Angel Méndez, Manuel Emilio Miguez, Estéfano Gerardo Paladino, Ismael Spitalnik, Meir Muchnik, Joaquín María Torrent y Mario López Ferreira Teixeira, que forman la totalidad de los votos sociales. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1951 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.9|11-Nº 5.187-v.15|11|51

ZAFFARONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Luis Mariano Zaffaroni, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho; don Franco Ottolenghi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco; don Jorge José Zaffaroni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho; y la Compañía Americana para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "C. A.P.T.A.", representada por su Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia don Aldo Mauricio Ottolenghi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cuatro, todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, estando este último autorizado para la formalización del presente instrumento por resolución del Directorio, según Acta que más adelante se transcribe, siendo ya anteriormente los otorgantes don Luis Mariano Zaffaroni y la mencionada Sociedad Anónima, componentes de la razón social "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ingresando como nuevos socios de la misma, por este acto, los ya nombrados don Franco Ottolenghi y don Jorge José Zaffaroni, estando dicha sociedad establecida para comerciar en el ramo de "compra, venta, importación y comercialización de chapas de maderas, maderas terciadas y maderas en general" en la calle Corrientes cuatro mil cuatrocientos ochenta de esta Ciudad, cuyo respectivo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos veintiocho, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus cuatro correlativas modificaciones, inscriptas en el mismo Registro, a saber: la primera bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos tres del libro siete con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; la segunda bajo el número doscientos veintitrés, al folio sesenta y tres del libro diez, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; la tercera bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio trescientos veintiocho del libro quince con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y la cuarta bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y tres del libro diez y nueve con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, bajo el rubro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Han Resuelto, a partir de la fecha Modificar el Contrato de Sociedad, el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Primera: — Con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y por el término de Diez Años, continúa la vigencia de la razón social "ZAFFARONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, y actualmente en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. Segunda: — El objeto de la sociedad es comerciar en el ramo de Compra, Venta, Importa- —Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 260.733-K - -Viene del sello de diez centavos nacionales número 260.732-K - ción, Exportación e Industrialización de Chapas de Madera, Maderas en General, Terciadas y Afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Luis Mariano Zaffaroni concurre con quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional; don Franco Ottolenghi con cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge José Zaffaroni con cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y la Compañía Americana Para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "C.A.P.T.A." con quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. Don Luis Mariano Zaffaroni y la mencionada sociedad anónima han integrado totalmente sus cuotas de capital, según resulta del contrato de ampliación de capital social, formalizado entre las dos partes nombradas, e inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, según más arriba se relaciona. Los socios don Franco Ottolenghi y don Jorge José Zaffaroni integran en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas por ambos suscriptas, o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente, debiendo integrar el resto hasta completar el total de las cuotas suscriptas, a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de dos Gerentes y dos apoderados, quienes serán nombrados o sustituídos por decisión de los socios. Se designan en este acto como Gerentes a los socios señores Luis Mariano Zaffaroni y Franco Ottolenghi, y apoderados a los señores Darío Ascoli, italiano, soltero, domiciliado en la calle México ochocientos catorce y Jorge José Zaffaroni, cuyos datos de filiación y domicilio obran en el presente instrumento ambos mayores de edad, hábiles, pudiendo los cuatro nombrados actuar con la amplitud de facultades que les confieren el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios gerentes podrán actuar y hacer uso de la firma social, separada e indistintamente en todos los actos y negocios corrientes de la sociedad; pero deberán actuar conjuntamente o uno de ellos con un apoderado, en la forma que se detalla en la cláusula siguiente, para realizar operaciones bancarias en general; dar y tomar dinero en préstamo; comprar y vender inmuebles; aceptar y constituir derechos y|o gravámenes prendarios e hipotecarios; contratar locaciones, así como el precio y condiciones de las mismas. Para el endoso de cheques, letras y demás documentos y al solo efecto de su depósito, tanto los gerentes como los apoderados podrán firmar indistintamente, así como para pedir saldos de cuentas corrientes bancarias y libretas de cheques. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios. — — Quinta: Los socios gerentes deberán actuar exclusivamente en la siguiente forma: el señor Luis Mariano Zaffaroni con el apoderado señor Darío Ascoli, y el señor Franco Ottolenghi con el apode - Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 260.734-K — (Viene del sello de diez centavos nacionales número 260.733-K) rado señor Jorge José Zaffaroni. En caso de ausencia o impedimento del apoderado señor Darío Ascoli el señor Luis Mariano Zaffaroni actuará con el señor Aldo Mauricio Ottolenghi, vicepresidente de la Compañía Americana Para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "C.A.P.T.A.", quien queda designado por este acto apoderado ad hoc, o con la persona que la mencionada sociedad anónima designe. — Se deja expresa constancia que el solo hecho de firmar el señor Aldo Mauricio Ottolenghi significa la ausencia o impedimento del señor Darío Ascoli. — Sexta: — Los balances generales se practicarán anualmente el treinta y uno de julio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo requiera. — Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios anuales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos, no pudiendo los señores Franco Ottolenghi y Jorge José Zaffaroni retirar las utilidades que les correspondieren hasta tanto haya sido totalmente integrado el valor de las cuotas por ambos suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: — En el caso de que en cualquier ejercicio social se produjera una pérdida del treinta por ciento del capital, será facultativo de cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: — Si alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la sociedad, no importará la disolución de la misma; los demás socios tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. En este caso se practicará un balance e inventario general dentro de un plazo que no exceda de treinta días de la fecha de aceptación, y el haber que resulte a favor del cedente le será abonado dentro del plazo de seis meses en dos cuotas trimestrales con el interés del siete por ciento anual. — Para la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad deberá previamente requerirse la aprobación unánime de los socios. — Novena: — El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona para que los represente en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de su antecesor, lo que deberá merecer la conformidad de los socios restantes dentro de los treinta días de conocido el hecho, aceptándose desde ya como sucesor inmediato del socio señor Luis Mariano Zaffaroni a su hijo señor Jorge José Zaffaroni. En caso de oposición por parte del nombrado señor Jorge José Zaffaroni, los herederos designarán una persona para que los represente dentro de la sociedad, la que deberá merecer la aprobación de los socios sobrevivientes y capacitados. En caso contrario, la sociedad continuará con sus negocios, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios restantes los que abonarán a los herederos o representantes del causante lo que les corres- (Sigue en el sello de veinte centavos nacionales número 137.932-J) — Viene del sello de diez centavos nacionales número 260.734 K — pondiere de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Si la sociedad entrara en liquidación, ésta deberá ser practicada por los gerentes conjuntamente o por uno de ellos con un apoderado, todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, dentro de los seis meses de su resolución, a cuyo efecto tendrán todas las facultades necesarias para llenar su cometido. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros, antes de iniciar sus deliberaciones nombrar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los árbitros no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La resolución del Directorio de la Compañía Americana para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "C. A. P. T. A.", autorizando al señor Aldo Mauricio Ottolenghi para que, en su carácter de Vicepresidente de la sociedad anónima ya referida, actúe en las modificaciones del contrato social, cuyas cláusulas anteceden, consta en el acta número cuarenta y seis asentada en el libro de actas folios ciento veinticuatro-veinticinco y es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, se reunieron en el local social, calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro, los Directores y Síndico de la C. A. P. T. A., Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria indicados al margen, bajo la presidencia del vicepresidente en ejercicio de la presidencia señor Aldo Mauricio Ottolenghi, quien manifiesta que ha convocado a sesión a fin de tratar lo siguiente: Modificaciones del contrato de la razón social "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aumento del capital social de Un millón de pesos moneda nacional a Un millón cien mil pesos moneda nacional, con el ingreso de los nuevos socios señores Franco Ottolenghi y Jorge José Zaffaroni.. — Previo informe del señor Vicepresidente don Aldo Mauricio Ottolenghi, el Directorio resuelve por unanimidad autorizar al mismo para que con las más amplias facultades represente a la sociedad dentro de las normas que crea más conveniente, aceptándose de hecho la actuación que le compete en las modificaciones sociales ya referidas, que regirán a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y por el término de diez años, suscribiendo a tal efecto el respectivo contrato de modificación social, escritos y demás que tenga relación con el mismo. — No habiendo más asuntos que tratar, y previa aceptación del cargo por parte del nombrado señor Aldo Mauricio Ottolenghi, se levanta la sesión siendo as doce horas. — A. M. Ottolenghi. — L. Zaffaroni. — Darío Ascoli". — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobreborrado: veinte: Vale. — Firmado: L. Zaffaroni. — F. Ottolenghi. — J. Zaffaroni. — A. M. Ottolenghi.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 530.— e.12|11-Nº 5.288-v.16|11|51

"ARCHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Cowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el señor Aarón Hersz Artig, casado, polaco, domiciliado en la calle Monroe 2630, por una parte y el señor Hersch Leiba Czaczkies, polaco, casado, domiciliado en Frías 111, por la otra, ambos en la Capital Federal, mayores de edad, se ha convenido celebrar una Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARCHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girando en esta plaza bajo la misma razón social, y tendrá su sede en esta capital, y como primer domicilio en la calle Pasteur 423, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será la de compra-venta, importación, exportación, fabricación y consignación de artículos de menaje,

bazar y de regalos, en especial, pudiendo extender las operaciones a otra clase de mercaderías y dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por la Ley. — Tercera: El capital social de la Sociedad será de $ 100.000.—, Cien Mil Pesos Moneda Legal, divididos en cien (100) cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Artig aporta $ 30.000.00, Treinta Mil Pesos Moneda Legal, o sea treinta cuotas, totalmente integrado y que consiste en el local de su pertenencia, sita en la calle Pasteur 423, muebles y útiles, según el inventario, que ambos socios firman aparte, y el socio Czaczkies aporta la suma de $ 70.000.00, Setenta Mil Pesos Moneda Legal, o sea setenta cuotas de mil pesos cada una, toda esta suma aporta en efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes con las más amplias facultades y podrán representar a la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Judiciales y Administrativos, en forma individual. Se requerirá la firma de ambos para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación en nombre de la Sociedad, como también para la compra, venta y permuta de bienes inmuebles, al igual que para designar personal administrativo y/o de representación cuya asignación mensual será superior a mil pesos mensuales. — Ambos socios se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, siéndoles prohibido actuar en el comercio y/o industria en esta plaza, sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. — Quinta: El término de este contrato será de tres años, a partir de la fecha, pudiendo ambos socios declarar prorrogado la vigencia del mismo por el término que creyeran conveniente, siempre a que a tal efecto firmarán un convenio complementario. — Sexta: Anualmente al 31 de julio se practicará un balance general, pudiendo trimestralmente practicar balances parciales, y de conformidad con el resultado del balance general, si habrá utilidad, deducirán el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de la Ley 11.729, el (5 %), cinco por ciento para el Fondo de Construcción, y el resto se repartirá en partes iguales. En la misma proporción soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, inhabilitación legal o física de algún socio, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, los derecho-habientes del socio saliente, podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación en una persona capaz de representar al mismo en todas sus obligaciones y si no fuera capacitado para tal función se designará a un empleado, con la conformidad con el otro socio, cuya asignación correrá por cuenta de los derecho habientes. — Si optaran en retirarse de la sociedad, percibirán su parte que le correspondiese, la mitad en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el balance, y el saldo en cinco cuotas trimestrales, iguales y continuas garantizados con pagarés firmados por el otro socio el negocio hasta no tener abonado íntegramente la suma que adeuda a los derecho habientes. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuentidós, debiendo notificar al otro socio con una anticipación de setenta días por telegrama colacionado. En este caso el socio saliente percibirá su parte en la forma especificada en la cláusula anterior. — Mientras exista la Sociedad, ambos socios podrán retirar de la Sociedad sumas en concepto de sueldo que se cargará en la cuenta de "Gastos Generales"; estas sumas serán fijadas por ambos socios, cada trimestre. — Novena: Cualquier divergencia que suscitara entre los socios, serán resuelta por árbitros arbitradores, buenos componedores, designados uno por parte y éstos designarán a un tercero, en caso de discordia. — El socio que deseara apelar ante el Juzgado, la resolución del arbitraje, deberá previamente depositar la suma de tres mil pesos como cláusula penal, que quedará a favor del otro socio en caso de confirmarse por el Superior el veredicto. — Décima: Queda establecido que el socio Artig, mantendrá para su exclusivo beneficio el producido de la venta de lotería nacional, cuya concesión Nº 389, seguirá a su solo nombre, sin que el otro socio pueda reclamar nada al respecto, y seguirá vendiéndose dentro del local de esta Sociedad. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Septiembre de 1951. — S/A. "Archa". — Vale. — Fdo.: H. Chachkies. — Fdo.: A. H. Artig. — S/R. Czaczkies, — sucursal, — que, — Setenta. — Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.9|11-Nº 5.158-v.15|11|51

AMERICAN PARTS COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Eduardo Saagian, argentino naturalizado, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Serrano dos mil trescientos setenta y ocho y don Carlos Freitor, rumano, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Yatay quinientos sesenta y ocho, ambos hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: Que por escritura de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, otorgada ante mí, el autorizante, en este mismo Registro, constituyó con el Señor Adrián Arjuna Madril, como únicos componentes, la Sociedad denominada "AMERICAN PARTS COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo de este mismo año bajo el número seiscientos veintiséis, folio doscientos noventa del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que, habiendo decidido retirarse de la Sociedad expresada el señor Saagian, cede y transfiere las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que le corresponden en su carácter de socio, en favor del Señor Carlos Freitor. Habiendo integrado el Señor Saagian el cincuenta por ciento del capital suscripto al constituirse la sociedad o sean veinte mil pesos moneda nacional, recibe dicha suma en calidad de pago del Señor Carlos Freitor, subrogándolo en el mismo grado y prelación que le correspondía como socio de American Parts Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que esta entidad así como el Señor Freitar, nada le deben por los conceptos expresados en esta escritura, renunciando desde ya a cualquier ulterior reclamación, así como a su carácter de Gerente, cargo éste que pasa a ser desempeñado por el Señor Carlos Freitor, quien acepta, así como también todas las cláusulas contenidas en el contrato constitutivo de American Parts Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que declara conocer ampliamente. Comparece asimismo el otro socio, Señor Adrián Arjuna Madril, argentino, casado en primeras nupcias con doña Velia Elba Perini, mayor de edad, domiciliado en la avenida Parral dos mil treinta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe, quien acepta la cesión de cuotas expresada, la desvinculación del Señor Eduardo Saagian de su calidad de socio de la referida entidad y la consiguiente incorporación del Señor Carlos Freitor y su designación para el cargo de Gerente de la misma. — Leída y ratificada, todos los comparecientes manifiestan su aceptación por todo lo expresado en esta escritura, firmando por ante mí y los testigos Doctor Homero Virgilio Avellaneda y don Juan Carlos Colombo, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, agregando que designan al Procurador Juan Carlos Colombo para que se presente ante las autoridades competentes con escritos y documentos a fin de proceder a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio inscripto. — Firmado: Eduardo Saagian. — Carlos Freitor. — Adrián A. Madril. — H. V. Avellaneda. — J. C. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel J. Sanabria.— Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda en el Registro número Veintiocho de mi Adscripción. — Para los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ya expresados. — s|r. "constituyó" "con" todo Vale. — "Sociedad" Vale. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.9|11-Nº 5.081-v.15|11|51

BUAVHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Samuel Argulis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Enrique Budkin, domiciliado en Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres; Don Benjamín Averbuj, domiciliado en Tucumán dos mil ciento cuarenta y dos; ambos de Buenos Aires, casados y mayores de edad; y don Abraham León Himelfarb, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, soltero y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio en la forma que se indicará más adelante; y todos argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BUAVHICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Tucumán dos mil ciento cuarenta y dos, Piso Bajo-A, y podrá tener sucursales en Zapala y en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la realización de operaciones relativas a la producción, transformación, explotación y toda otra forma de industrialización y comercialización de maderas y metales en general, pudiendo: comprar, vender, exportar, importar, elaborar, construir, fabricar, alquilar, gravar y en toda otra forma explotar, adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; ejercer representaciones, comisiones y mandatos en general; aportar capitales a personas o sociedades para la realización de operaciones industriales o comerciales en común; registrar y explotar patentes y marcas nacionales y extranjeras; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial y particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; dar y tomar dinero prestado; intervenir en licitaciones públicas y privadas; y, en general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercero: El término de la sociedad será de Cinco Años, contados desde el primero de Marzo del corriente año. — Cuarto: El capital social será de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto así: dos mil quinientas cuotas el señor Himelfarb; mil doscientos cincuenta y una cuotas el señor Averbuj; y mil doscientos cuarenta y nueve cuotas el señor Budkin. — Cada socio integró el cincuenta por ciento del capital que ha suscripto y se obliga a integrar el saldo el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho capital ha sido integrado mediante los bienes que detalla el inventario que se suscribe por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, y el uso de la firma estará a cargo de dos cualquiera de ellos, separada, conjunta o alternativamente, quienes firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago intereses y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos fijando sus intereses, garantías y plazos; suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de servicios, de bienes y de obras; cobrar y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, mandato, garantías, locación y todo otro instrumento público y privado que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite, los que quedarán aprobados sino se los observase dentro de los quince días de su presentación. En caso de que alguno de dichos balances arrojara una pérdida del veinticinco por ciento del capital, podrá cada socio solicitar la liquidación de la sociedad. — Séptimo: las ganancias y las pérdidas corresponderán a los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Octavo: Cada socio se obliga a desempeñar con la mejor buena voluntad las funciones que se le asignen en la sociedad, pudiendo atender otras actividades, incluso similares a las de la misma. — Noveno: Para la disolución anticipada de la sociedad y para la cesión de cuotas en favor de terceros, será necesaria la unanimidad de votos; las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos; representando cada cuota un voto. — Décimo: En la liquidación de la sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio o socios salientes lo que les corresponda según dicho balance en tres cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse la disolución, y c) La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de los socios, quienes deberán desempeñar sus cargos durante todo el tiempo que se requiera para la terminación de los negocios pendientes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia deberá ser resuelta por medio de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Documentación Habilitante: El menor Don Abraham León Himelfarb, ha sido autorizado para ejercer el comercio como se acredita con el testimonio que copiado dice así: "Testimonio: Neuquén, Mayo 29 de 1950 (Año del Libertador General San Martín). Autos y Vistos: Para resolver el pedido formulado por don Abraham Jacobo Himelfarb, sobre autorización para ejercer el comercio, su hijo Abrahan León Himelfarb: 1 Considerando: Que con la documentación acompañada, queda plenamente acreditado, que el presentante Don Abraham Jacobo Himelfarb, casado con doña Ida Heler, en Las Lajas de este Territorio en el año 1930, según testimonio de la partida de matrimonio de fs. 2 y 3, asimismo, se acredita el nacimiento del hijo varón habido durante el matrimonio, llamado Abrahan León, ocurrido el día 29 de enero de 1931 en la Capital Federal, cuya partida corre agregada a fs. 1, acusando diez y nueve años cumplidos de edad, por lo que, en virtud de la patria potestad que sobre el mismo ejerce el presentante, sobre el cual, no existen constancias de que haya sido privado de ella, corresponde hacer lugar a lo peticionado a fs. 4. Por ello, lo solicitado, lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 10 y 11 del Código de Comercio, Resuelvo: Habilitar y autorizar con la venia paterna acordada, a Don Abrahan León Himelfarb, de nacionalidad argentino, de diez y nueve años de edad hijo de Abraham Jacobo Himelfarb y de doña Ida Heler, con domicilio en Zapala de este Territorio, para ejercer libremente el comercio y demás actos civiles relacionados con esa actividad, con las facultades, deberes y obligaciones que las Leyes acuerden e impongan. — Notifíquese, regístrese, cópiese, tomándose razón en el Registro de Comercio y fecho, hágase entrega del testimonio solicitado a la persona autorizada, una vez oblado el impuesto determinado por el Art. 2º, inc. b, de la Ley 12.943. rep. (fdo.). D. Monteverde, ante: J. Horacio Peri, Secretario" ... Es copia fiel de la resolución obrante a fs. 5 del ex-

pediente Nº 223, folio 137, año 1950 caratulado: "Himelfarb Abraham Jaco bo s|Confiere autorización para ejercer el comercio a un hijo menor". — Para el interesado, por mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio y con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado Letrado, bajo el Nº 297, Folio 18 y 19 —Libro Tomo VIº, año 1950— y haberse oblado el impuesto Ley 12.943, art. 2º, inc. b, y reposición de fojas, expido el presente que sello y firmo en Neuquén, a los 30 días de Mayo del año del Libertador General San Martín, año mil novecientos cincuenta". — Hay una firma y un sello y notas de legalización, que dicen: "El Juez Nacional de Primera Instancia del Neuquén, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. David Monteverde, certifica: Que el Escribano Don Jorge Horacio Peri, ha sido Secretario de este Juzgado y que el sello, firma y rúbricas que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Neuquén, Septiembre 5 de 1951. — Hay una firma y un sello". — "Certifico que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Señor Juez Nacional de Neuquén, Dortor David Monteverde, siendo la que usa dicho magistrado en todos sus actos oficiales. — Secretaría, de octubre 5 de 1951". — Hay una firma y un sello. — "El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones, certifica que la firma que antecede y que dice León Auliej pertenece al Señor Secretario de este tribunal y es auténtica, siendo la que usa dicho funcionario en todos sus actos oficiales. — Bahía Blanca, 5 de octubre de 1951" Hay una firma y un sello. — Es copia fiel, doy fe. Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman ante mí y los testigos Señores Julio Sager y José Leiderman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada hoy bajo el número noventa y ocho. — E. Budkin. — B. Averbuj. — A. L. Himelfarb — Tgo.: J. Sager. — Tgo.: José Leiderman. — Ante mí: Samuel Arculis. — Está mi sello. — Cuerda con su original que pasó al folio doscientos ochenta y uno en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco sellos de numeración correlativa empezando por el número cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y uno, de dos pesos cada uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Público: Vale. — Enmendado: prohibido el — otorgada hoy bajo — y: Vale. — Samuel Arculis".

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.9|11-Nº 5.119-v.15|11|51

"C. E. M., COMPAÑIA DE EXCAVACIONES MECANICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los firmantes del presente, señores don Enrique Londero, casado, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento mil ciento ochenta y dos, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Antonio Dalcó, casado, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Castillo mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la ejecución de toda clase de trabajos inherentes al ramo de excavaciones y obras anexas, a cuyo efecto tienen establecida una empresa de esa naturaleza. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de: "C. E. M., COMPAÑIA DE EXCAVACIONES MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", comenzando a contarse su existencia desde el primero de Octubre corriente, fecha en que comenzaron a trabajar asociados y a la cual retrotraen los efectos legales del presente contrato, estableciéndose el término de duración en treinta años, a contar de dicha fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio legal en la calle Castillo mil doscientos sesenta y uno, de dicha Ciudad, pudiendo establecer nuevo domicilio en la Capital Federal o agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios a razón de doscientas cuotas cada uno, y que integran totalmente en el valor atribuído por ellos a diversas maquinarias y equipos suplementarios, conforme a un inventario y tasación que por separado firmaron ambos de conformidad y que se considera parte integrante de este contrato, cuyos bienes son de propiedad de ambos socios por partes iguales, y los declaran transferidos por este acto, en pleno derecho, a favor de la Sociedad que constituyen, declarando que sobre los mismos no existen deudas, prendas, gravámenes ni embargos. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos a suscribir las nuevas cuotas; si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho, podrán admitir, por resolución unánime, que el aumento sea cubierto por uno o varios nuevos socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separare de la Sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidad consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán el uso de la firma social, sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas ni garantías en favor de terceros, ni en actos o contratos ajenos al giro social, pudiendo efectuar, como representantes legales de la Sociedad, cualquier acto de administración social, y en especial los siguientes: Adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título, razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que realicen; dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera de sus agencias y sucursales, sujetándose a sus leyes orgánicas y reglamentos; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en los Bancos referidos o en cualquier otra institución bancaria o comercial pública o privada, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o a premio, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la Sociedad; realizar toda clase de operaciones con los referidos Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, incluso las Municipalidades de cualquier punto del país, Gobiernos Federales o Provinciales y sus Ministerios y dependencias, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas de cualquier Provincia, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y ante cualquier autoridad o repartición que competa. Presentarse ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, o estar en juicio por cualquier motivo, razón o título, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, pedir embargos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos e interponer cualquier recurso legal; otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios, ejecutando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para la mejor defensa y cuidado de los intereses sociales, pues la enumeración que antecede no limita en forma alguna las facultades inherentes a los Gerentes-Administradores. Para realizar cualquier de los actos autorizados por este contrato o por las leyes respectivas, ambos Gerentes podrán usar la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, excepto en los casos siguientes, en que se requiere la firma conjunta de los dos Gerentes: para enajenar o gravar con derechos reales de cualquier naturaleza, y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la Sociedad; para prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; y para enajenar o gravar por cualquier concepto cualquiera de las maquinarias y que forman el equipo principal de la empresa a las cuales se haya asignado en el inventario a que se hizo mención en la cláusula cuarta del presente contrato, o en el acto de adquisición de las mismas, un valor superior a cuarenta mil pesos moneda nacional. — Octava: Anualmente, el treinta de setiembre, se realizará un inventario y balance general del giro social, y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que se practicará hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos personales, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, cuyos retiros serán imputados a sus respectivas cuentas personales y les serán deducidos al distribuirse las utilidades, como se expresó en la cláusula anterior. — Décima: Los socios deberán dedicar su tiempo y atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros trabajos o negocios similares a los que forman el objeto social, sin consentimiento unánime de los restantes socios. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance que se practicará al efecto, o por disolver la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad se disolverá: a) Por la voluntad unánime de los socios que la componen; b) Por la comprobación de pérdidas que superen al cincuenta por ciento del capital social; y c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. — Décima Tercera: Si falleciera algún socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por entregar a los herederos del fallecido lo que a éste hubiera correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación; y c) Por disolver la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo que establecen las leyes en vigor, o en la forma en que los socios resuelvan por mayoría. — Décima Quinta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que en conjunto representen más de la mitad del capital social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato o de las leyes de la materia, se requiera unanimidad o mayor proporción de capital representado. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. Este tribunal deberá expedirse dentro del término de diez días hábiles de producido el conflicto. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad lo otorgan en el lugar y fecha indicado al principio, lo firman al pie y rubrican al margen de las tres primeras hojas, en el presente documento extendido en cuatro fojas de papel simple, que se habilitará de acuerdo a las disposiciones fiscales. Sobre raspado: moneda. Vale. — E. Londero. — Antonio Dalcó.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.9|11.-Nº 5.163.-v.15|11|51

CALDEYANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Los señores Francisco Calderón, soltero, y Dionisio Boyano, casado, ambos españoles, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, calle Dr. N. Quirno Costa número mil setenta y siete, hábiles para contratar según lo declaran expresamente, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "CALDEYANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se constituye en esta Capital, en la sede que de común acuerdo se fije para su dirección, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad adopta la forma de Responsabilidad Limitada, Ley Nº 11.645, y sus efectos se retrotraen al día 1º de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la continuación de los negocios efectuados desde la citada fecha como sociedad de hecho bajo el rubro "Caldeyano", en la comercialización, reparación y transformación de motores y máquinas de todo tipo, pudiendo eventualmente extender sus actividades a otras operaciones previa conformidad de ambos socios. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término que vence el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta pero podrá ser disuelta en cualquier momento si así lo acordaren los socios o con un preaviso mínimo de tres (3) meses si sólo mediare la voluntad de uno de ellos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, integrado en partes iguales por ambos socios y formado por el conjunto de bienes en giro actual del fondo de comercio sito en el domicilio de los firmantes, según balance certificado al día 31 de agosto de 1951 que forma parte de este contrato. — Sexta: La firma social es atributo indistinto de ambos socios, conjunta o recíprocamente, y no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro normal de la empresa ni para afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: El señor Calderón, tendrá a su cargo la parte administrativa de la Sociedad y el señor Boyano, su parte técnica, ejerciendo ambos en forma conjunta la dirección general de los negocios. — Los socios quedan inhibidos para realizar por sí operaciones relativas al objeto principal de la em-

presa, pero podrán ejercer otras actividades que no fuesen incompatibles con la misma por cualquier concepto. — Octava: Los socios no percibirán remuneración alguna y sus cuentas personales no devengarán intereses. Todos los retiros que efectuaren serán computados a cuenta de utilidades acreditadas o, en su defecto, a cuenta de futuras utilidades. — Novena: Se llevará contabilidad según el Código de Comercio como asimismo los libros y controles que dispusiesen otras leyes. — El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general y se determinarán sus resultados con sujeción a los principios técnico-contables corrientes relativos a amortizaciones, valuaciones, etc. — Los resultados de dichos balances, previa separación de la Reserva Legal (Art. 20, Ley 11.645), serán distribuídos por partes iguales entre ambos socios que soportarán en la misma proporción los posibles quebrantos. — Décima: El fallecimiento de un socio produce la disolución de esta Sociedad pudiendo el otro socio, previo balance general, continuar por sí los negocios en cuyo caso reintegrará a los herederos del causante la totalidad de sus créditos en hasta seis (6) cuotas trimestrales iguales sin intereses. A tal efecto se admitirá la revaluación real de los bienes que compongan el patrimonio social, con la intervención de peritos tasadores designados de acuerdo. — Décima Primera: Toda divergencia en la aplicación de este contrato será salvada mediante un arbitraje, único medio que dejará expedita la vía Judicial. Extendido en dos sellados Nros. 712.406|7 K, de $ 0,10 c|u. — Bs. As., Noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200. — e.9|11-Nº 5.141-v.15|11|51

ENVASES BLACKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Emilio Maximiliano Blacker, peruano, industrial, casado en primeras nupcias; don Enrique Krone, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias y don Luis Peña, argentino, comerciante, casado, todos domiciliados en la calle Jorge Newbery número tres mil novecientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los señores don Enrique Korne y don Luis Peña dicen: Que son cesionarios de las cuotas de capital que tenían en la Sociedad "Blacker, Mazzarella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores José Miguel Mazzarella y Luis Díaz por las sumas de Trescientos ochenta mil pesos nacionales y treinta y cinco mil pesos de igual moneda, según así resulta de las escrituras que respectivamente le otorgaron el quince de Mayo y el catorce de Febrero pasados a los folios seiscientos sesenta y cuatro y ciento cincuenta y ocho del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, bajo los números mil quinientos sesenta y cuatro y ciento setenta y uno, folios trescientos noventa y tres y doscientos diecinueve, libros veinte y diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas veintiséis de Junio y veintiséis de marzo pasados, doy fe. Que con tal motivo han quedado como únicos componentes de la citada Sociedad, los comparecientes y que en tal carácter vienen por este acto sin que ello implique constituir una nueva Sociedad, a reformar el contrato social vigente, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos veintiocho, folio doscientos noventa y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a fin de que la Sociedad se continúe rigiendo por el siguiente contrato. — Primera: La sociedad se denominará "ENVASES BLACKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: Se reduce el término de duración de la Sociedad, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. Dicho plazo podrá ser prorragado por otro período de diez años, por voluntad de los socios, en cuya oportunidad se efectuarán los trámites legales que correspondan. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, a la industria, importación y exportación en general, y en particular a la fabricación y venta de envases principalmente de cartón y hojalata, y a las máquinas y repuestos que se emplean en tal industria, como asimismo comerciar en los ramos de cartonería, hojalatería y maquinarias para la industria en general, en todas las formas que sea posible, incluso la exportación e importación de materias primas, mercaderías y maquinarias. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá, operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en comisión, consignación o cualquier otro carácter. — Cuarta: El capital social continúa siendo el actualmente existente de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente integrado por los socios en el giro social en la siguiente proporción entre ellos: don Enrique Krone, trescientos ochenta cuotas que representan trescientos ochenta mil pesos nacionales; don Luis Peña, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos de igual moneda y don Emilio Maximiliano Blacker, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Enrique Krone, quien con la designación de Gerente tendrá el uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general con todas las facultades a que alude el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación alguna. Las facultades de Gerente incluyen la de adquirir bienes inmuebles y venderlos que la sociedad adquiriera y|o gravarlos con derechos reales o en cualquier otra forma, contratar con el Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra entidad bancaria oficial, particular o mixta del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos normativos, lo cual se deja establecido a mayor abundamiento, sin que éste suponga restricción a la amplitud de facultades acordadas al Gerente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. El Gerente no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro social, en fianzas u otras garantías a favor de terceros o de los socios personalmente. — Sexta: El Gerente podrá delegar sus funciones de tal, en otra u otras personas, socias o no de la Sociedad, mediante poder en escritura pública, quienes deberán actuar siempre conjuntamente, ya sea con otro Apoderado de la Sociedad o con uno de los socios de la misma. En cada caso la escritura de mandato deberá contener las facultades expresamente conferidas y la forma de actuar de los Apoderados, ya sean por delegación de la Gerencia o como mandatario de la Sociedad. — Séptima: El treinta de Junio de cada año cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, en cuya oportunidad el Gerente deberá levantar un inventario de los bienes de la Sociedad y practicar el balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado. Dicho balance deberá ser puesto a consideración de los otros socios a los sesenta días subsiguientes a más tardar quienes deberán aprobarlo o formular las observaciones que estimen convenientes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance aprobado, será distribuída entre los socios, previa deducción de la reserva legal en la siguiente proporción entre los socios: Señor Enrique Krone, el ochenta por ciento; señor Luis Peña, el quince por ciento y señor Maximiliano Blacker, el cinco por ciento. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción anteriormente establecida para la distribución de utilidades. — Novena: La Sociedad podrá disolverse, además de los casos expresamente previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en el momento que la mayoría de los socios, que representan la mayoría del capital, así lo resuelvan. En este último caso deberá notificarse noventa días antes a los socios minoritarios. En todo caso la liquidación deberá efectuarse por el Gerente, conjuntamente con otro cualquiera de los socios o por liquidadores designados por la Sociedad, quienes deberán llenar su cometido en la forma y plazo expresamente consignadas en el instrumento demandado, donde igualmente deberá hacerse constar los honorarios a abonarse al o a los liquidadores designados. En todos los casos de disolución de la Sociedad salvo la que se opere por expiración del plazo contractual, no tendrá efectos respecto de terceros, sino luego de publicada o inscripta en el Registro Público de Comercio. — Décima: La cesión de cuotas de capital será regida por las disposiciones contenidas en el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrá derecho a continuar en la Sociedad, unificando su representación y con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante en la Administración de la Sociedad. Los gastos y|u honorarios que devengue tal representación, serán por cuenta exclusiva del representante. En el supuesto de que los herederos no desearen continuar en los negocios sociales, renuncia que deberán manifestar expresamente, la Sociedad se reservará el derecho de adquirir la cuota de capital correspondiente al causante, abonándola en tres cuotas, una al contado y las dos restantes a ciento ochenta días de plazo, entre sí, con un interés del siete por ciento anual, pagaderos vencidos, conjuntamente con las respectivas cuotas. Las utilidades correspondientes a dichas cuotas, se determinarán mediante un balance que se practicará dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. En el caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad y ésta renunciara al derecho de adquirirlas, los herederos podrán vender la cuota a terceros y ninguno de los otros podrá deducir oposición. Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan redactado el contrato social para la Sociedad "Envases Blacker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya estabilidad y firmeza se obligan conforme a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario A. Chiesa y don Alfredo Manuel del Río, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Peña. — E. Krone. — E. M. Blecker. — Tgo.: M. A. Chiesa — Tgo.: A. M. del Río. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular del Registro ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Envases Blacker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos diez mil ochocientos siete al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: Mazzarella — extranjero — Vale. — Honorarios $ 2.100.— Pedro C. Balbuena. — Hay un sello que dice: Pedro C. Balbuena, Escribano. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia simple en cinco fojas útiles, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 550.— e.9|11-Nº 5.097-v.15|11|51

EMILIO GASSAUER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Emilio Gassauer, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián Nº 2050, Capital Federal, Juan Günther Gassauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Echeverría 3625, Capital Federal, Herbert Metsch, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2034, Capital Federal, y Federico Otón Cechak, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2034, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: EMILIO GASSAUER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 2034, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de ese término, previo aviso dado a los demás socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de ferretería y anexos, y de otros productos o mercadería en general cualquiera fuera el ramo: podrá dedicarse a cualquier actividad industrial y|o comercial lícita, y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Cuarto: El capital social es de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios integran totalmente en bienes de acuerdo con el balance al 30 de Junio de 1951 firmado por todos ellos, que se acompaña al presente contrato como parte integrante del mismo, y que aportan en la proporción siguiente de acuerdo con el saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares: Don Emilio Gassauer, 430 cuotas o sea cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Juan Günther Gassauer, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Herbert Metsch y Don Federico Otón Cechak, cada uno veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Emilio Gassauer, Juan Günther Gassauer y Herbert Metsch que asumirán la representación de la sociedad firmando en calidad de gerentes individual e indistintamente cualquiera de ellos. En la forma establecida los gerentes tendrán las más amplias facultades inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1881 del Código Civil. No podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros. Los socios se obligan expresamente a dedicar su mayor empeño y diligencia a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones propias del objeto de la sociedad. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y comúnmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas rubricado en que se consignarán las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios, por sí o por apoderados, ya sea expresando su conformidad o disconformidad. Excepto las resoluciones para las cuales la Ley 11.645 o estos estatutos exijan unanimidad de votos, las demás se tomarán por simple mayoría de votos, computándose por cada cuota un voto. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general que deberá presentarse a los socios dentro del plazo general que rija para su presentación a la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas a) se destinará un cinco por ciento (5 %) a la formación del fondo de reserva legal

hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, b) se deducirán las previsiones y reservas especiales que se resuelva constituir, c) se separarán las sumas que los socios de común acuerdo fijen para remunerar sus servicios corrientes o extraordinarios, si así resolviesen hacerlo expresamente, y d) el saldo será distribuído de la siguiente manera: El socio Emilio Gassauer, cuarenta y ocho por ciento (48 %), el socio Juan Günther Gassauer, treinta y dos por ciento (32 %), el socio Herbert Metsch, dieciocho por ciento (18 %), y el socio Federico Otón Cechak dos por ciento (2 %). Las utilidades que los socios no retiraren de la sociedad a ruego de los demás socios gozarán de un interés del cinco por ciento (5 %) o el que en su reemplazo se fije de común acuerdo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal del socio premuerto o incapaz podrán optar por: a) ingresar a la sociedad, debiendo previamente unificar su personería no trasmitiéndose la calidad de gerente, o b) retirar el capital que corresponda a las cuotas de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, más la proporción que le corresponda en las ganancias acumuladas, sin computarse valor de llave alguno que no figure en el activo de la sociedad; el monto total que así resulte será abonado en seis cuotas mensuales iguales con un interés del ocho por ciento (8%) anual. — Noveno: En el primer supuesto (a) del punto anterior, en que los herederos ingresasen a la sociedad, la participación en las utilidades correspondiente a las cuotas del socio fallecido o incapaz, se reducirá en un treinta por ciento (30%) sobre el porcentaje fijado en el inciso d) del punto séptimo. — Esa reducción será sumada a la utilidad de los socios restantes en proporción a los porcentajes del referido inciso d), salvo que de común acuerdo se llegase a una solución diferente. — Décimo: Cuando un socio resolviere vender sus cuotas, tendrán derecho de preferencia los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. — El valor de las cuotas se calculará de la misma manera de como se establece en el apartado b) del punto Octavo, y el pago se hará en las mismas condiciones. — La preferencia tendrá una duración de treinta días de notificado el retiro. — Décimoprimero: Los socios que se hicieren cargo de las cuotas de un socio saliente, fallecido o incapaz, tendrán derecho a esas cuotas a prorrata de sus propias cuotas de capital, y a las utilidades que correspondan a aquéllas en la proporción que resulte de aplicar los porcentajes establecidos en el inciso d) del punto séptimo, salvo que de común acuerdo resolvieren de manera diferente. — Décimosegundo: La liquidación puede ser resuelta en cualquier momento con el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Igualmente cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad o el reintegro de sus cuotas conforme al último balance anual realizado si las pérdidas acumuladas de la sociedad alcanzaran al cincuenta por ciento del capital. — La liquidación será realizada por dos de los socios expresamente designados para ello por simple mayoría de cuotas de capital y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta la liquidación de la empresa. — Décimotercero: Toda divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días de su nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "sociedad, administración, requiere, valor, manera, diferente, discordia". — Firmado: Emilio Gassauer, Gunther Gassauer, Herbert Metsch, Otto Cechak.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375.— e.9|11-Nº 5.183-v.15|11|51

FRIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Aumento de Capital: Entre los señores, Salomón Fridmanis, casado, Isaac Fridmanis, casado, argentinos naturalizados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "FRIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en esta Capital Federal, Avenida Julio A. Roca, número seiscientos setenta y dos, cuyo contrato originario, celebrado por instrumento privado, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil setentiocho, al folio diez, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyos aumentos de capital, celebrados por instrumento privado, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos treinta y seis al folio doscientos sesenta y seis, del libro diez y ocho, y con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil sesenta, del libro veinticinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Elevar, con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, el capital social de dos millones de pesos, moneda nacional, a cuatro millones de pesos, moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una. — Segundo: Las cuatrocientas cuotas correspondientes al aumento capital son suscriptas en la siguiente forma: trescientas sesenta cuotas, o sea un millón ochocientos mil pesos, moneda nacional, por el señor Salomón Fridmanis; cuarenta cuotas, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Fridmanis. — Tercero. El aumento de capital queda integrado hasta la suma de un millón de pesos, moneda nacional, por la capitalización de: novecientos mil pesos, moneda nacional, del saldo acreedor en la sociedad del socio Salomón Fridmanis y cien mil pesos, moneda nacional, del saldo acreedor en la sociedad, del socio Isaac Fridmanis. El millón de pesos restante será integrado por los socios, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, extendido en papel sellado de diez centavos m|n., número doscientos veintidós mil trescientos veintidós K, repuesto con el sellado de ley en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — S. Fridmanis. — I. Fridmanis. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.9|11-Nº 5.105-v.15|11|51

FARMACIA SANTA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señorita Marjam Radzichokski, polaca, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Besares dos mil setecientos veintiséis, inscripta como farmacéutica bajo el número tres mil diez y nueve y Luciano Francisco Mendive, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre un mil quinientos noventa y cuatro, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "FARMACIA SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Sesenta Mil". El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Avenida Castañares número un mil trescientos noventa y nueve, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal — Segundo: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: la Señorita Marjam Radzichowski, doce mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Luciano Francisco Mendive, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Tercero: Todos los socios efectúan su aporte en especie, mediante la transferencia del activo y pasivo de la Farmacia Santa Rosa, situada en la Avenida Castañares número un mil trescientos noventa y nueve, inscripta actualmente a nombre de Marjam Radzichowski, bajo el número trescientos veintitrés; según balance que se agrega como parte del presente, dicha farmacia tiene un capital neto de sesenta mil pesos moneda nacional; habiéndose publicado los edictos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete y efectuado asimismo el aporte por los socios, en la proporción indicada en el artículo anterior. Se deja constancia de que el Señor Luciano Francisco Mendive, ha entregado a la Señorita Marjam Radzichowski, la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, el todo en compensación por el ochenta por ciento del valor del activo y pasivo transferido, que actualmente pertenece a la Señorita Marjam Radzichowski. Con ese pago se declara cumplida toda obligación recíproca de las partes a este respecto, así como efectuado el aporte, como anteriormente se indica. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de farmacia, perfumería y demás mercaderías comunmente vendidas en esa clase de negocios y afines. A los efectos que se indican en esta cláusula, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo, con la designación de gerentes, de uno u otro socio. Firmando indistintamente cualesquiera de ellos, obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, así como los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La dirección técnica de la Farmacia será desempeñada por la Señorita Marjam Radzichowski, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. Los socios Señorita Marjam Radzichowski y Señor Luciano Francisco Mendive, deberán dedicar íntegramente su actividad a la gestión que por este contrato se le encomienda. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, ambos socios gerentes se reunirán, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá de común acuerdo. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que el socio desee formular al otro socio. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable del otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Señor Luciano Francisco Mendive, lo sustituirán en la sociedad sus herederos, unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberá transferirse las cuotas a la Señorita Marjam Radzichowski al precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto y en caso de no ponerse de acuerdo ambas partes, designarán un árbitro único. En caso de fallecimiento de la Señorita Marjam Radzichowski, la Sociedad será liquidada entre los herederos de la Señorita Marjam Radzichowski y el Señor Luciano Francisco Mendive. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso — Décimo Segundo: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los dos socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Se hace constar bajo juramento que consideramos no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones que establece el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete o resolución ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Radzichowski. — Luciano F. Mendive. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 365.— e.9|11-Nº 5.094-v.15|11|51

GLAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alejandro Levy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes Nº 5080; Segundo Bernardino Héctor Cutrin, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 52, y Carlos Roberto García, argentino, soltero, y con domicilio en Pasteur Nº 52, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día 1º de Setiembre del corriente año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de GLAC, S. R. L., que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Pasteur Nº 463, local 4, el que podrá cambiar como asimismo establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo única y exclusivamente el socio señor Alejandro Levy disolver esta sociedad al terminar cada período de un año, si así le conviniere, mediante aviso que por telegrama colacionado, en tal sentido deberá dar a los otros socios con anticipación de tres meses. — Tercero: El objeto social es dedicarse a la fabricación de máquinas de lavar ropas, y muebles para escritorio y jardín, de acero, su venta y distribución. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Alejandro Levy, cuarenta y seis cuotas de mil pesos, equivalentes a cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; por el señor Bernardino Héctor Cutrin, cinco cuotas que representan cinco mil pesos de la misma moneda, y por el señor Carlos Roberto García, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El total de las cuotas suscriptas que representan el total del capital social, ha sido íntegramente aportado por los socios, en mercaderías y materias primas, conforme al inventario que en la fecha se ha realizado, que los contratantes lo firman de conformidad y que se agrega al presente. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares; mercaderías en general, su venta, permuta, explotación; importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantía; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, títulos o valores, comprar y vender artículos y mercaderías en general, celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales y

especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, y promover querellas, y asumir el rol de querellante, dar y tomar posesión, registrar e inscribir nombres comerciales y cederlos. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina y con todos los demás Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques, pagarés, y valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción que establece el artículo 3º de la Ley 11.645. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Alejandro Levy, en carácter de gerente, y quien usará la firma social con un sello indicador que diga Glac, S. R. L. y firmará Alejandro Levy, gerente. Los señores Segundo Bernardino Héctor Cutrin y Carlos Roberto García, desempeñarán la parte técnica e industrial de esta sociedad, y estarán al frente del taller que se encuentra en la calle Pozos número 125 de Avellaneda, provincia Buenos Aires, comprometiéndose ambos a prestar y dedicar todo su trabajo y atención a la buena marcha del mencionado taller, estándoles prohibido desempeñar cualquier otra actividad en el orden comercial e industrial. El señor Levy podrá dedicarse a otras actividades. En caso de ausencia en el taller de los socios señores Cutrin y García, deberán éstos poner un reemplazante que sea de conformidad con el señor Levy. — Octavo: Anualmente el 31 de Octubre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los 30 días posteriores a esa fecha. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento para el señor Alejandro Levy, treinta y tres por ciento para el señor Bernardino Héctor Cutrin, y el treinta y tres por ciento restante para el señor Carlos Roberto García. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. De las utilidades que hubiere en cada ejercicio los socios sólo podrán retirar hasta el 25 por ciento, quedando el resto para aumentar capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los 15 días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los capacitados o sobrevivientes continuarán el plazo pactado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. En esta contingencia los herederos del fallecido o representantes del incapaz deberán nombrar una persona que los represente en quién unificarán su personería y quién actuará en la sociedad con idénticos deberes y derechos. — Décimo: Con el fin de subvenir a los gastos personales cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional que se imputarán a cuenta de utilidades. En caso de liquidación, el socio gerente será el liquidador, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el Código de Comercio, y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primero: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, y/o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a los otros socios. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal, y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de los costos y costas que originen las acciones judiciales que incoe. — Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas sociales, salvo de común acuerdo y conformidad de los mismos. — Décimo Tercero: A todos sus efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta capital el señor Alejandro Levy en Corrientes 5080, el señor Segundo Bernardino Héctor Cutrin en Pasteur 52, y el señor Carlos Roberto García en Pasteur 52, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad, y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — Alejandro Levy. — Segundo Cutrin. — Carlos García. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.9|11-Nº 5.146-v.15|11|51

HIJOS DE ABUD DAYE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1229. — Primer Testimonio Número: Trescientos Ochenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Ezra Daye, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Aruj, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos ochenta y siete; don José Daye y don Moisés Daye, ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Larrea número quinientos cinco, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIJOS DE ABUD DAYE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración se fija en Diez Años a contar del día primero de Septiembre. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda operación relacionada directa o indirectamente con el ramo de tejidos, mantelería, sus derivados y anexos. — b) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea como mayorista o minorista, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera. — c) Realizar todo negocio lícito sea este mercantil, industrial o financiero. Asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones ya sean éstas colectivas en comandita o de capital e industria, anónima o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjera; d) comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas y/o prendas, con los bancos oficiales, particulares o mixtos, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires; firmando todos los contratos públicos o privados que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social se forma en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una que quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por don Ezra Daye ciento sesenta y siete cuotas, por José Daye ciento sesenta y siete cuotas y por don Moisés Daye ciento sesenta y seis cuotas; este capital se encuentra totalmente invertido en la sociedad, representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance inventario que para este fin se ha practicado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Los socios deberán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando así lo resuelva una mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de votos. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revisten el carácter de gerentes, indistinta, separada o alternativamente, y hacer uso en esa misma forma de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — Comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto social lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar u obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio o el importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlas, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación aun por mayor plazo de seis años, recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos, boletas de créditos públicos o privados a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, ceder, permutar, arrendar, hipotecar o darlos en prenda o caución. — Como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos sean antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos sean éstos nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, del Municipal, del de Crédito Industrial Argentino y del Hipotecario Nacional en ejecución a Leyes y cartas orgánicas pactando las condiciones que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión de quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados u obreros. — g) Contratar locación de locales o firmas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportuna. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas. — k) Los Gerentes podrán hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, como así también transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas y realizar en fin todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive contratos mayores de seis años, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativas y no limitativas. — Sexto: Todos los años al día veintiocho de Febrero se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones, se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual porcentaje. Por resolución del sesenta y seis por ciento de cuotas podrán destinar la totalidad de utilidades o un porcentaje a una cuenta especial de reservas de capital. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad y para el caso de que alguno de ellos faltare a sus obligaciones por más de tres meses, los socios restantes podrán nombrar a una tercera persona para que ejercite la labor del socio ausente y el sueldo que al mismo se le abone se lo descontará de las utilidades que le correspondan al socio que faltare. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde deberá asentarse todas las resoluciones, ya sean éstas de carácter general o especial, inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato o forma de disolución o liquidación, cuyas determinaciones serán adoptadas por mayoría de votos representando cada acción de mil pesos, un voto; las reuniones se realizarán cuando los socios por lo menos la consideren conveniente. — Noveno: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Décimo: En reunión de socios y por simple mayoría podrán fijar las retribuciones mensuales que a cada uno se le asigne por su labor personal. — Todo adelanto, anticipo o préstamo de dinero a los socios o a terceras personas, deberá ser considerado en acuerdo de socios y antes de ser otorgado, deberá quedar debidamente puntualizado en el libro de actas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de algunos de los socios esta sociedad no se considerará disuelta, debiendo continuar los herederos del socio prefallecido a cuyo efecto unificarán la representación de un heredero, el cual podrá incorporarse a la sociedad, para ocupar el cargo del socio fallecido, siempre y cuando los demás socios lo aceptaren; en caso negativo sólo tendrán las atribuciones que la ley establece para los socios no gerentes, o en este caso, será a cargo de los herederos el pago del sueldo de un empleado cuya asignación mensual se fijará de común acuerdo entre los socios y el representante de los herederos y si éstos no se pusieran de acuerdo será fijado por árbitros amigables componedores de acuerdo al artículo décimo segundo. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algunos de ellos será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma Leída que les fué, se ratifica en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto Don Rómulo C. Bontá y Don Julio O. Figueroa, vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. Ezra Daye. José Daye. Moisés Daye. Tgo.: Rómulo C. Bontá. Tgo.: Julio O. Figueroa. Hay un sello. Ante mí. Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil doscientos veintinueve. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números correlativos de un millón quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho al un millón quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 475.— e.9|11-Nº 5.148-v.15|11|51

KELLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Pedro Diego Grassi, argentino, casado, de 36 años, con domicilio en la calle Estanislao Zeballos Nº 25 de Bernal; Italo Ricardo Grassi, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 376 de Bernal; Ezio Bruno Grassi, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 372 de Bernal; Federico Simon, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Belgrano Nº 682 de Quilmes y el señor Santiago Kelly, Argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Chacabuco Nº 47 de Bánfield, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las

siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "KELLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal en la calle Córdoba 2669, Departamento 5º, pudiendo establecer talleres, agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Nueve Años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Transcurrido los tres primeros años la sociedad podrá disolverse parcial o totalmente por mayoría de votos de los socios, debiendo adoptarse esta determinación con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio notificada por telegrama colacionado. La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de aros para automotores y máquinas industriales en general, como así también operaciones de importación y exportación. Cualesquiera otra operación lícita, ya sea industrial, comercial o financiera. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto y realizado en la siguiente proporción: Pedro Diego Grassi, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos; Ezio Bruno Grassi veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos; Federico Simon, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos; Santiago Kelly, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos. Todas estas cuotas han sido integradas en la forma que se detalla en el Inventario firmado por Contador Público Nacional y por todos los socios que se acompaña y que se considera parte integrante de este contrato. Todos los bienes muebles, máquinas, herramientas, útiles y mercaderías que los socios aportan, son de propiedad particular de los mismos y no forman parte de ningún fondo comercial. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Diego Grassi y don Federico Simon en calidad de Gerentes. Sin perjuicio de esto, todos los socios tendrán el uso de la firma social, pudiendo endosar cheques, cobrar facturas, como así también librar cheques contra las cuentas que la sociedad tenga en los Bancos con que opere. Los gerentes administrarán la sociedad con la amplitud que les confiere la Ley 11.645, incluso los actos mencionados en los artículos 608 y 836 del Código de Comercio y 816 y 839 del Código Civil. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos existentes o a crearse tanto de la Capital Federal como del interior del país, en particular: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Representarán a la sociedad ante las distintas Secretarías de Estado, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales. La firma social deberá emplearse exclusivamente en operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerse en fianzas ni garantías para terceros. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el cual será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observación al mismo en el término de quince días de practicado el mismo significará su aprobación definitiva. — Sexta: Para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, las retribuciones que se fijan para los socios gerentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las habilitaciones, bonificaciones u honorarios que los socios resuelvan acordar a los empleados o colaboradores, las amortizaciones y reservas facultativas normales del negocio. La utilidad o pérdida neta resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Séptima: Las asignaciones mensuales que gozarán los socios gerentes y que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales, será fijada por los socios dejándose constancia en el Libro de Actas de la sociedad. Salvo los casos expresamente previstos por la Ley 11.645, las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Octava: Los señores Kelly y Simon conceden el uso gratuito a la sociedad de la marca "Kelly's" de su propiedad, quedando expresamente convenido que en caso de disolución la referida marca vuelve a poder de los mismos en pleno y exclusivo derecho. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los causahabientes del socio premuerto, incapacitado o interdicto, tendrán derecho a ingresar a la sociedad, unificando su representación, siempre que los socios supérstites no decidan lo siguiente: a) Adquirir las cuotas sociales de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al efecto, abonándolas en cuatro cuotas iguales, con interés del seis por ciento anual, la primera a los sesenta días y las tres restantes con intervalos iguales de treinta días. b) Disolver la sociedad que entrará en estado de liquidación. — Décima: Salvo el caso previsto en el punto anterior no podrán ingresar a la sociedad nuevos socios, pudiendo los socios, para cualquiera de las hipótesis que se presentara, adquirir las cuotas sociales mediante un Balance General que se practicará al efecto. — Undécima: Todas las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en un Libro de Actas. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad, los que laudarán y cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho dan por formalizada esta sociedad y en prueba de conformidad firman el presente en un solo ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Pedro D. Grassi. — Italo N. Grassi. — Ezio Bruno Grassi. — Federico Simon. — Santiago Kelly

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.9|11-Nº 5.156-v.15|11|51

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Samuel Kemper Pruzansky, uruguayo, por sí y también en nombre y representación de David Lebson, estadounidense, en virtud del mandato conferido en escritura otorgada con fecha 4 de agosto de 1948 en el Estado de Nueva York (Estados Unidos) certificado por el Notario Público Isidore Rothberg debidamente legalizado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina, Abraham Isaac Kemper Pruzansky, argentino, que se conoce por Abraham Jeko Kemper, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky, argentino, que se conoce por Minachen Zalmen Kemper y Jacobo Leib Kemper Pruzansky, polaco, que se conoce por Janke Leib Kemper, siendo todos los contratantes de estado casado, mayores de edad domiciliados en Dorrego 673, en su carácter de únicos integrantes de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución y cesión de cuotas inscriptos bajo los números 571 y 1253 a los folios 304 y 489 de los libros 18 y 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen en adicionar a la cláusula séptima del contrato de sociedad, lo siguiente: "Cada uno de los gerentes designados percibirá como única retribución mensual, por las actividades que realiza a favor de la sociedad la suma de cien pesos, cualquier otro retiro será imputado a cuenta de utilidades que les correspondan como socio". — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Kemper. — Samuel Kemper. — A. I. Kemper. — Manuel K, Pruzansky. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.9|11-Nº 5.037-v.15|11|51

LUMINOTECNICA ERWIN DOBO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ervin J. Dobo, argentino, domiciliado en la calle Melo Nº mil novecientos cuarenta y seis; Victor Najmias, argentino, domiciliado en la calle Aráoz Nº dos mil ochocientos noventa y cinco y Carlos Aufdem Brinke, argentino, domiciliado en la calle Charcas Nº ochocientos cincuenta y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "LUMINOTECNICA ERWIN DOBO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: El domicilio de la sociedad estará situado en la calle Larrea Nº mil ciento seis de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, si las necesidades de la misma lo requiriesen, pudiendo establecer asimismo Sucursales o gencias, ya sea en la República o en el exterior. — Tercera: La duración de este contrato se fija en el término de cinco años a contar desde la fecha de la firma del mismo; Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación de letreros luminosos, iluminaciones, publicidad y anexos; Quinta: El Capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n., cada una e integrado de la siguiente manera: El Sr. Ervin J. Dobo aporta la suma de Noventa mil pesos moneda nacional o sean Novecientas cuotas; el Sr. Víctor Najmias, igual importe; y el Sr. Carlos Aufdem Brinke aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; dichos aportes se encuentran constituídos por los muebles, útiles, herramientas y cuentas a cobrar conforme al balance acompañado a este contrato y que forma parte del mismo. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Dobo y Najmias, quienes actuarán en forma conjunta o indistintamente; dichos gerentes tendrán pues, el uso de la firma social, conjunta o alternativamente para todos los actos que la administración de la sociedad haga necesarios y asimismo la representarán ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas al giro del negocio. — En consecuencia podrán adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, o constituir sobre los mismos hipoteca y otro derecho real; formular depósitos en Instituciones Bancarias y girar sobre los mismos; tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades pudiendo a su efecto otorgar los poderes necesarios, siendos las facultades enunciadas meramente explicativas y no limitativas; Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General, distribuyéndose las utilidades en la proporción de los capitales aportados y soportándose las pérdidas en la misma forma. — Queda reservado el derecho de cada socio para efectuar la revisión de los libros por sí o por persona que a tal efecto designe, a los fines de verificar la marcha de la sociedad. — Octava: Los socios percibirán, en concepto de viáticos, aclarándose que serán de exclusiva cuenta de quien efectúe los gastos todos aquellos que demande el uso de vehículos incluyendo seguros de automóviles, los siguientes importes: Ervin J. Dobos, pesos tres mil moneda nacional y Carlos A. Brinke, pesos dos mil moneda nacional. — Novena: Las decisiones por las cuales se exprese la voluntad de los socios para la aprobación de Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se tomarán a simple mayoría, asentándose las resoluciones en un Libro de Actas. — Décima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje el Balance para constituir el fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Undécima: La muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad que continuará con los socios restantes y un representante del socio incapaz o fallecido, hasta tanto se determine la parte que al mismo le correspondía en la Sociedad, la que será liquidada en dos cuotas iguales a los herederos o al incapaz, y abonadas en el plazo de un año. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, el capital aportado se reintegrará a los socios en la forma en que fuera aportado, y las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán a prorrata de los capitales integrados a que se refiere la cláusula quinta. — Décima Tercera: Para todos los efectos no contemplados en el presente las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a la cual se someten los socios renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, las partes suscriben este contrato en el lugar y fecha enunciados al comienzo. — Fdo.: E. J. Dobo. — V. Najmias. — Carlos Aufdem Brinke. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265. — e.9|11-Nº 5.034-v.15|11|51

MARQUISE

Bombonería y Afines

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el témino de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidas las señoras Velia Luisa Spinetta de Bavasso (libreta cívica Nº 3.345.030), Felisa Ana Brun de Hallez (libreta cívica Nº 4.362.234) y Juana Waisgluz de Bruno (libreta cívica Nº 0.078.279) y resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MARQUISE, BOMBONERIA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Navarro Nº 4975, sin perjucio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y/o venta de bombones, confituras y golosinas de todas clases: helados, dulces y demás productos afines, así como toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras complementarias de las enumeradas. — Cuarto: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones: aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real: colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes

generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los (Sigue al sello de $ 0.10 Nº 570.840, K) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 570.839, K) recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias y prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. Hacer remisiones, comprometer en árbitro de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar tódo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sin refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo en las siguientes proporciones: capital suscripto Velia Luisa Spinetta de Bavasso treinta y cinco mil pesos; Juana Waisgluz de Bruno treinta y cinco mil pesos y Felisa Ana Brun de Hallez treinta mil pesos. Capital integrado al constituir la sociedad: Velia Luisa Spinetta de Bavasso diez y siete mil quinentos pesos; Juana Waisgluz de Bruno diez y siete mil quinientos pesos y Felisa Ana Brun de Hallez quince mil pesos. El resto del capital suscripto será integrado en la medida que las necesidades lo requieran a juicio de dos o los tres socios. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrá, realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto, necesarios para cumplir el objeto de la Sociedad con la salvedad de que los compromisos de la empresa y la firma de cheques debe ser efectuados con la firma de dos socios. — Séptimo: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales que realizarán los socios dentro de un plazo de cuarenticinco días de cerrado el ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y/o de comprobación que la sociedad conside- (Sigue al sellado de $ 0.10 Nº 570.841, K) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 570.840, K) re necesario efectuar. — Octavo: Las utilidades líquidas de la Sociedad, después de efectuadas las amortizaciones y reservas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 % de utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Noveno: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes, por lo menos, para tratar los asuntos sociales y los balances. Una de las reuniones mensuales deberá coincidir con el examen del balance general. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, suscriptas por los socios presentes. — Décimo: Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad, pero en ambos casos se requerirá el voto favorable de capital en las condiciones fijadas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios tendrán prioridad en la compra de las cuotas sociales al precio de tasación que será efectuado por una firma de reconocida actuación. — Décimo Primero: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la sociedad deberá resolver por mayoría de capitales integrados, su continuación o disolución. En este último caso, la liquidación se efectuará por los socios. Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los mismos por el presente contrato. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos declarados tales judicialmente entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Bajo los artículos que anteceden y supletoriamente en lo que no se especifique, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en arreglo a derecho. — Entre líneas "calle Navarro Nº 4975", vale. — Velia Luisa Spinetta de Bavasso. — Juana Waisgluz de Bruno. — Felisa Ana Brun de Hallez.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 406.— e.9|11-Nº 5.142-v.15|11|51

MONARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2332. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Rodríguez que manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintitrés, español, domiciliado en la calle Manco Capac número mil trescientos cuarenta y tres; don Oscar Pablo Grierson, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, argentino, domiciliado en la calle Manco Capac número mil trescientos cuarenta y cuatro; y don Ramón García, casado en primeras nupcias, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis, argentino, domiciliado en la calle Recuero número tres mil doscientos setenta y siete, todos los comparecientes comerciantes, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y exponen: Que han convenido constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MONARCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida del Trabajo número dos mil quinientos trece, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del primero de Octubre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio y con un preaviso de seis meses, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando al o los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un interés del seis por ciento anual, y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de maquinarias en general, motores, herramientas y afines, y mercaderías nacionales o extranjeras, los que podrán comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, y mercaderías en general, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquer índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don José Rodríguez, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramón García, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cicuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Oscar Pablo Grierson, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores José Rodríguez y don Ramón García, han integrado su aporte en dinero efectivo a la caja social, antes de ahora, y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y el señor Grierson, se obliga a capitalizar las futuras utilidades que resulten, hasta alcanzar las cuotas de capital que por este acto ha suscripto, o integrará el mismo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de todos los socios señores don Ramón García, don Oscar Pablo Grierson y don José Rodríguez, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, indistintamente, bajo el sello de "Monarca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economía, de Aeronáutica, de Transportes, de Marina, de Ejército, de Defensa Nacional, del Interior, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, de Educación, de Justicia, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta de Septiembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en partes iguales, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección. Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios ajenos a los de esta Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad so-

proviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad, en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios, con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a la decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e instrucciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Jorge Alfredo Ramos y don Ignacio Oclander, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Rodríguez. — Ramón García. — Oscar P. Grierson. — Tgo.: J. A. Ramos. — Tgo.: Ig. Oclander. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl F. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el folio dos mil trescientos treinta y dos del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "Monarca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio, el que se extiende en seis sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, números, un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, y el presente, número un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, que sello, firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Saúl E. Macline. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.9|11-Nº 5.184-v.15|11|51

NETUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Landoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 537 Capital; Eduardo Jorge Niotti, argentino, soltero, domiciliado en la calle 17 de Octubre 5839 Capital y Oscar Fernando Rebottaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó 2165 Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo el rubro "NETUS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú doscientos veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de mimeógrafos y sus accesorios. Sin perjuicio de las actividades precedentemente establecidas, la Sociedad podrá dedicarse a otros asuntos o negocios que sean afines, similares, anexos y derivados o no, de los que constituyen su objeto principal. — Tercero: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ampliándose automáticamente por igual período, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—) dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en materias primas, accesorios, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a pagar, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, en este acto los socios, conforme surge del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Landoni, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 50.000.—); el señor Eduardo Jorge Niotti, veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—) y el señor Oscar Fernando Rebottaro, ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—). — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, debiendo celebrarse el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades que resultaren y previa deducción del fondo de reserva legal, se separará un treinta por ciento (30 %) que será incorporado al Capital Social y el excedente será distribuído en la siguiente proporción: al señor Miguel Angel Landoni, el cincuenta por ciento (50 %); al señor Eduardo Jorge Niotti, el 40 % (cuarenta por ciento) y al señor Oscar Fernando Rebottaro, el diez por ciento (10 %) restante. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexto: La administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y en tal carácter podrán cada uno de ellos efectuar toda clase de cobranzas, representar a la misma ante reparticiones públicas nacionales o provinciales y realizar todos los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. Todas las operaciones que se efectúen ante los Bancos oficiales o particulares, solicitando préstamos, descuentos y anticipos ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos, deberán llevar la firma conjunta de dos socios. La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines societarios. — Séptimo: Además de la contabilidad legal, se tendrá un libro de actas donde se asentarán la designación de sueldos de cada uno de los socios y cualquier otra disposición social. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera transferir todo o parte de su cuota, deberá ofrecerla a los socios, no pudiendo ser cedida a terceros extraños a la sociedad si no cuenta con la aprobación unánime de los restantes socios. — Noveno: En caso de desavenencia entre los socios, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los socios deberán someterse como a la ley misma. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o no incapacitados, podrán optar: a) por continuar con el giro del negocio abonando a los herederos o representantes del socio, la parte que le correspondiera de acuerdo con un Inventario y Balance General que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y b) por formalizar una nueva sociedad con los herederos del socio premuerto. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad Netus, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel Landoni. Eduardo Jorge Niotti y Oscar Fernando Rebottaro. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 250.— e.9|11-Nº 5.078-v.15|11|51

D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital. Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que "D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración de su contrato social a que se refiere la cláusula tercera, por cinco años más a partir del 1º de Diciembre de 1951. Quedan firmes y en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo; según documento privado de fecha 30 de octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.9|11-Nº 5.185-v.15|11|51

B E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de mayo de 1951, doña Zlata Havilio, cede, vende y transfiere sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BELCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 48 cuotas para el Sr. Emilio Belzer, y una cuota para cada una de las señoras Doña Fanny Bodner, argentina, soltera, y Doña Valeria Kosinetz de Belzer, confiriéndosele las facultades de la cláusula cuarta, del contrato originario a doña Valeria Kosinetz de Belzer. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera. — F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 50.— e.9|11-Nº 5.158-v.15|11|51

PARCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Entre los señores Higinio Darío César Pérez Arce, que firma Higinio Pérez Arce, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Catalina 1364 de esta Capital y don Fidel Benlliure, que firma Benlliure, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Croce 345 de la localidad de Lomas de Zamora, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PARCE Y CIA. S. R. L. Cap. $ 100.000.—", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1950, bajo el número 2598, al folio 114, libro 20 de Contratos, resuelven: Artículo Primero: Queda reformado el nombre de don Higinio Pérez Arce, que consta en el citado contrato, debiendo figurar en adelante como Higinio Darío César Pérez Arce, quedando aclarado que Higinio Pérez Arce e Higinio Darío César Pérez Arce, son una misma y única persona. — Artículo Segundo: Con arreglo al art. 3º del contrato de sociedad, fíjase el término de duración de la Sociedad en 20 años, a partir de la fecha de inscripción de esta modificatoria en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Elimínase de las cláusulas del Artículo cuarto del contrato, aquella que dice: "mediante resolución que se extenderá en el libro de actas de la Sociedad". — Artículo Cuarto: Amplíase el capital social, fijándose el mismo en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Capital suscripto e integrado: cien mil pesos; ampliación del capital: cien mil pesos, que ambos socios suscriben por partes iguales y de la misma forma expresada en el art. 5º del contrato social. Dicha ampliación se integra de acuerdo con los créditos detallados en la nómina adjunta que forma parte de la presente modificatoria y el resto en efectivo. — Para la repartición de ganancias y pérdidas se estará a lo dispuesto en la parte pertinente del art. 8º del contrato social. — Artículo Quinto: Agrégase a las cláusulas del artículo séptimo del contrato, en la parte que autoriza a conferir poderes especiales de administración y judiciales, la facultad para otorgar también poderes generales de administración y judiciales. — Artículo Sexto: Elimínase del artículo noveno del contrato, la cláusula que dice: "También llevará un libro de actas, en el cual se harán constar todos los acuerdos sociales. Los acuerdos sociales para que surtan sus efectos deberán tomarse por el voto unánime de los socios". — Artículo Séptimo: Modifícase el artículo décimo del contrato social en la parte que se refiere al interés del seis por ciento anual, fijándose dicho interés en el bancario a la fecha del fallecimiento. — Aclárase que, a los efectos de la determinación del capital y utilidades que constituyen el haber del socio fallecido, se tomarán en cuenta a los fines del inventario y balance general a practicarse, los valores reales en plaza de los bienes a dicha fecha, estimándose el valor de llave del negocio con arreglo a los criterios y procedimientos técnicos del caso. — Artículo octavo: Agrégase al contrato social como artículo décimo tercero, el siguiente: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse, y, si el otro socio deseare continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo abonándole, al socio que se retire, la cuota parte resultante como sigue: cincuenta por ciento en el acto de retirarse y el cincuenta por ciento restante en diez cuotas mensuales e iguales, con un interés igual al bancario a la fecha del retiro. — Para establecer el capital y utilidades a la fecha del retiro, se procederá en la misma forma que la indicada en el artículo décimo del contrato social, para el caso del socio fallecido. Ambos socios prestan su conformidad con las cláusulas modificadas precedentemente, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 190.— e.9|11-Nº 5.124-v.15|11|51

PAVON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por haberse retirado de la sociedad el socio Miguel Roberto Laxargue, quien cedió sus cuotas a los otros socios señores Elías Pavón y Alfredo Pavón, por documento de fecha diez y ocho y diez y nueve de octubre ppdo. modifican el contrato de sociedad en las siguientes cláusulas: Modificación de la Cláusula segunda: (Razón social). — (Domicilio). — La razón social bajo la cual girará es PAVON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital calle Quito número tres mil setecientos setenta y seis, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República. — Modificación

de la cláusula tercera: (Duración). — El plazo de duración de la sociedad se prorroga por cinco años más, con opción a otros cinco, a contar desde el vencimiento del contrato. — Modificación de la Cláusula Quinta (Administración-Gerentes). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Elías Pavón, quien asume el cargo de gerente, pudiendo ejercer el mismo, todas las funciones acordadas en el contrato que se modifica, a la totalidad de los socios dándose por reproducidas las que se mencionan especialmente en la cláusula mencionada. — Modificación de la cláusula Sexta: (Balance-Distribución de Utilidades). — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario generales de las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) La cantidad que los socios por unanimidad establezcan para otras reservas o remuneraciones. — c) El remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

No siendo para más, firman de conformidad, ratificándose de todo lo expuesto. — Elías Pavón. — Alfredo Pavón. —

Buenos Aires, dos de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 90.— e.9|11-Nº 5.189-v.15|11|51

QUAGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Esteban L. Quaglia, Oreste Roggero y Rafael D. Grosso, únicos componentes de Quaglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve con el número diez y nueve mil ciento cuarenta y uno al folio ciento sesenta y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º: El socio señor Rafael D. Grosso, vende, cede y transfiere a los socios restantes señores Esteban L. Quaglia y Oreste Roggero, en partes iguales, las diez y siete cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una y la tercera parte de una cuota de mil pesos moneda nacional que tiene en condominio con los socios nombrados, que forma su aporte en QUAGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El señor Rafael D. Grosso vende todas sus cuotas por su valor nominal, habiendo percibido su importe antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Con dicha transferencia el señor Rafael D. Grosso ha dejado de pertenecer a la sociedad y cesado en su cargo de gerente de la misma y trasmite a los socios señores Esteban L. Quaglia y Oreste Roggero los derechos de propiedad y posesión sobre las cuotas mencionadas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos de acuerdo con la Ley. — 3º: En virtud de esta transferencia el capital originario de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional queda aportado por los dos socios señores Esteban L. Quaglia y Oreste Roggero en partes iguales o sea con veintiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, quedando en consecuencia modificada la cláusula segunda del contrato social en la forma expresada. — Las aportaciones están integradas por las instalaciones, muebles y útiles y repuestos, de acuerdo con el inventario practicado originariamente. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes firman el presente en el lugar y fecha ut supra, facultándose asimismo al socio señor Esteban L. Quaglia a realizar todos los trámites que sean necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada y modificación del contrato de sociedad. — Firmado: Esteban L. Quaglia, Oreste Roggero, Rafael D. Grosso.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Bocalandro, secretario.

$ 135.— e.9|11-Nº 5.171-v.15|11|51

ROSSI Y OLIVEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.629. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Juan Rossi, domiciliado en calle Paraguay número dos mil seiscientos cuarenta y uno, y don Mariano Oliveira, domiciliado en calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; ambos casados, de nacionalidad argentina, vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "ROSSI Y OLIVEIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Moreno número mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de Octubre del corriente año. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a Comerciar en el Ramo de Tejidos en General, y a la Compra, Distribución, Importación, Venta, Exportación, de Toda Clase de Mercaderías, Artículos y Productos, Pudiendo Realizar Todo Otro Negocio Comercial o Industrial Permitido por las Leyes y Que los Socios Resuelvan Emprender, Así Como Ejercer Mandatos, Representaciones, consignaciones y Comisiones en General. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada cuota, totalmente subscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, por partes iguales. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios don Héctor Juan Rossi y|o don Mariano Oliveira, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, debiendo subscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Rossi y Oliveira", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y con las demás Instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventario se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso el socio sobreviviente tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechos-habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se efectuará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad: o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — En caso de desacuerdo con los herederos, la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del o los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, don Carlos Alberto Turno, don Juan Arne Rasmussen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Rossi. — M. Oliveira. — Siguen las firmas: Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintinueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Rossi y Oliveira", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie K., numerados correlativamente del: dos millones treinta y ocho mil doscientos nueve al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300. — e.9|11-Nº 5.120-v.15|11|51

RAJCHEL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, los señores Paulino Regaldo Martínez y don Jacobo Rajchel, únicos integrantes de la razón social "RAJCHEL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de 1951, bajo el número 2342, al folio 50 del libro Nº 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo designar Gerente único de la misma al señor Samuel Pogre, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Paraguay Nº 2539, con las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645, aceptando el señor Samuel Pogre dicha designación, firmando también de conformidad el presente. — Paulino R. Martínez. — J. Rajchel. — S. Pogre. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 65.— e.9|11-Nº 5.145-v.15|11|51

SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y FABRICACION PARA EL TRANSPORTE AUTOMOVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. E. F. T. A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, Guy Gaston Marie de Peilleue, marqués de Saint Périer y el doctor Alberto Jorge Saravia, manifiesta el nombrado en primer término que, en su carácter de tenedor de ochenta cuotas de la serie A, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y FABRICACION PARA EL TRANSPORTE AUTOMOVIL", (S. E. F. T. A., ha reunido a los comparecientes entre los cuales figura el señor Saint Périer, tenedor de las veinte cuotas restantes de la misma serie "A", a fin de considerar la renuncia que el mismo formula al cargo de Gerente de la Sociedad, y designar en su reemplazo al doctor Alberto Jorge Saravia, de conformidad al artículo Quinto del contrato social de fecha 30 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo del mismo año, bajo el número trescientos sesenta y siete al folio doscientos setenta y cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; designación que se efectúa en consecuencia a propuesta de los socios tenedores de la totalidad de las cuotas de la serie A, de capital. — En este mismo acto, el doctor Alberto Jorge Saravia, manifiesta que acepta la designación. A continuación el señor de la Mairie, manifiesta que, en su carácter de tenedor de mil cuotas de la serie B, seis mil cuatrocientas cuotas de la serie C, y en representación del socio y gerente don Emanuel Enrique María Tailhandier du Plaix, quien es tenedor a su vez de cuatrocientas cincuenta cuotas de la serie B, y trescientas cincuenta de la serie C, manifiesta su expresa voluntad con la designación de Gerente efectuada en la persona del doctor Saravia. — Acto seguido el señor Guy Gaston Marie de Poilleue, marqués de Saint Périe, manifiesta que cede, y transfiere al socio señor Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, las veinte cuotas de la serie A, que tiene y le corresponden en la sociedad S. E. F. T. A., por el precio total de Cien pesos moneda nacional, a razón de cinco pesos moneda nacional cada cuota. — En el mismo acto percibe dicha cantidad a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago en forma. Impuesto don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie de esta transferencia a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, haciendo constar que, en virtud del carácter de socio de S. E. F. T. A. que ambos contratantes invisten, queda cubierta la exigencia del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los comparecientes convienen encomendar al doctor Alberto Jorge Saravia, gestione por los trámites correspondientes la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, otorgándole a ese efecto las autorizaciones del caso. — En prueba de conformidad, se firman este con-

trato en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los firmantes a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobre raspado: "cuotas" vale. — A. Saravia. — Saint Périer. — de la Mairie. — E|l. Secretaría del autorizante Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140. — e.9|11-Nº 5.101-v.15|11|51

"SUPERTEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Anatol Pukas, rumano, de estado casado, con domicilio en la calle Estrada y Colorado, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Giglio In Bregazzi, argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4275; y Ventura Martínez Uria, argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Helguera 956; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "SUPERTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 300.000.00 c/l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de maquinarias industriales, mecánicas, electrotécnicas y de cualquier otro tipo; piezas o partes para las mismas y cualquier otro artículo relacionado con el ramo. — La Sociedad también podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, relacionadas o no con el ramo especificado, a comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación, compra-venta, fabricación y comercialización de toda clase de productos, locación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas y/o explotación de procedimientos industriales, pudiendo a tal efecto fabricarlos, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y/o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, por decisión tomada por socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de Diez Años, a contar del día 15 de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.00 c/legal), dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c/l.) cada una, que los tres socios suscriben por partes iguales, es decir, Mil (1.000) Cuotas, que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 c/l.) cada uno. — Sexta: La integración del Capital Social se hace mediante el aporte a la Sociedad de las maquinarias, herramientas, instalaciones, implementos, muebles, etcétera, por el importe total de Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 278.000.00 c/l.), cuyo detalle valorizado conforman y aprueban todos los socios en este mismo acto y Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 22.000.00 c/l.), en dinero en efectivo. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los señores Anatol Pukas, Giglio In Bregazzi y Ventura Martínez Uria. — La firma social estará a cargo de cualquiera de dos de las personas indicadas en forma conjunta y en esa forma también podrán nombrar apoderados generales y especiales, y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — A los socios les queda terminantemente prohibido dedicarse a actividades similares al objeto social. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él; d) Las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas según el caso por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — La fecha del primer Inventario y Balances General se fija en el 31 de diciembre del año 1952. — Novena: Las cuotas-capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital, a los efectos de la transferencia será el que corresponda a la fecha del último Balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, si las hubiere, y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho por Ciento (8 %) de interés anual. — Décima: Todas las decisiones sociales aun las comprendidas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, serán tomadas por socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere se determinará conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — Décimo Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recursos alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". — El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptara, como multa y sin devolución, la cantidad que represente el Veinte por Ciento (20 %) del valor de las cuotas-capital de que sea poseedora. — Cláusula Transitoria: Se faculta especialmente a cualquiera de los socios para conjunta, separada, indistinta o alternativamente efectúen las tramitaciones correspondientes para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado): V. Martínez Uria; G. I. Bregazzi; Ing. Anatol Pukas. — E/l. "Dr. Hugo D. Maciel". — Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 375.— e.9|11-Nº 5.188-v.15|11|51

SAN ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, don Igor Stadnitchi, cede y transfiere, la totalidad de las 500 cuotas de capital de $ 100.00 c|una por el precio de $ 5.000 m|n., que recibió de conformidad, que tiene y le pertenecen en "SAN ANDRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Justo Andrés Ayala, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en México 1996. — El cesionario queda desvinculado y hace expresa renuncia a todo cargo que en la misma desempeñaba. — En consecuencia el capital de $ 100.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 100 queda integrado en partes iguales por los señores Boris Piermikin y Justo Andrés, ambos con el uso de la firma social; según escritura pasada ante el Escribano Fausto D. Capparelli, de fecha 24 de Octubre de 1951.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.9|11-Nº 5.186-v.15|11|51

SHERIDAN RADIO CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Tercer Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Domingo Lázaro Igarreta, argentino, comerciante, con domicilio en Sarmiento mil trescientos cincuenta y ocho, casado con María Angélica Briones, de treinta años det edad, don Ramón Igarreta, argentino, comerciante, casado con Amanda Bruzzo, con domicilio en Sarmiento mil trescientos cincuenta y ocho, representado en este acto por Domingo Lázaro Igarreta en virtud de la personería que le confiere el poder general que se agrega, don José Benito Silva, de cuarenta y un años de edad, argentino, comerciante, de estado civil soltero, don Pablo Kempner, de treinta y dos años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad austríaco, comerciante, don Salvador Silva de treinta y nueve años de edad, argentino, comerciante, soltero y don Tomás González, de treinta y ocho años de edad, argentino soltero, comerciante, los cuatro últimos con domicilio en Sarmiento mil trescientos sesenta y dos, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada la cual, además de sujetarse en su desenvolvimiento a las prescripciones legales en vigor, se reglará por las disposiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará SHERIDAN RADIO CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITAL PESOS DOSCIENTOS MIL MONEDA NACIONAL. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha indicada más arriba. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta Ciudad en la actualidad en la calle Sarmiento mil trescientos sesenta y dos; podrá instalar sucursales o agencias en el interior del país o fuera de él. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, reparación, venta, transformación, etcétera, de aparatos eléctricos, radio, televisión, música, aparatos eléctricos para el hogar o la industria de cualquier naturaleza que sean cocinas de gas, supergás, electricidad o que utilicen cualquier clase de combustible y de toda clase de aparatos mecánicos que se utilicen en el hogar o en la industria. Podrá dedicarse a la importación y o a la exportación y podrá proceder a la venta o fabricación por mayor o por menor. Podrá también realizar cualquier clase de operación que tenga por objeto muebles o inmuebles, ya se trate de una operación regida por las disposiciones de la ley civil o comercial. — Quinta: El capital social está formado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, instrumental, etcétera, mencionadas en el inventario adjunto, que forma parte integrante del presente y ha sido aportado en la siguiente forma: don Domingo Lázaro Igarreta, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramón Igarreta, cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Benito Silva, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Pablo Kempner veinticinco mil pesos moneda nacional; don Salvador Silva, veinticinco mil pesos moneda nacional y don Tomás González, veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: El capital social se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. La cuota es indivisible y cada una de ellas representa un voto. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes obrando conjuntamente representan a la sociedad. Todos los socios podrán ser nombrados gerentes. — Octava: Las ganancias y las pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades con tal que no sean similares a las que desarrolla la sociedad, excepción hecha de los gerentes que deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los intereses sociales. Se reunirán trimestralmente y por lo menos deberán hacerlo cuatro veces en el año calendario. De todas las reuniones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo los acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros, los que no podrán exigir la exhibición de las actas respectivas. — Décima: Los gerentes, obrando dos de ellos en forma conjunta, podrán realizar los actos jurídicos que los negocios requieran, quedándoles prohibidos, únicamente, constituirse en fiadores y efectuar donaciones. — Undécima: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes, en el desempeño de su mandato obligan a la sociedad y que en representación de ésta pueden realizar toda clase de actos jurídicos, excepción hecha de los dos mencionados más arriba, los mismos en el ejercicio de sus funciones pueden intervenir en toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza, sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier repartición autónoma, autárquica o no. Pueden representarla ante cualquier clase de establecimiento bancario, especialmente ante el Banco Nación, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, etcétera. Asimismo pueden representarla ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. Ante esas oficinas pueden presentarse con escritos, escrituras, o cualquier género de documentos. En representación de la sociedad pueden poner y absolver posiciones constituir domicilios, demandar y contestar demandas, cobrar, percibir y dar recibos, dar en pago transar pedir embargos y quiebras conferir poderes generales o especiales y realizar todas las diligencias que sean necesarias. Pueden operar con los Bancos solicitando descuentos; firmando vales, letras o pagarés, efectuando depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros o en cualquier otra forma, como por ejemplo plazo fijo. — Pueden operar en cuenta corriente o en descubierto, firmar como endosantes o avalistas papeles de comercio. Pueden retirar el dinero de pertenencia de la sociedad, cualquiera que sea la forma en que se encuentre depositado. Pueden realizar ante la Aduana los trámites que exija la importación o exportación de mercadería. Asimismo están autorizados para proceder al nombramiento de personal, imponer suspensiones al mismo o cualquier clase de medida que el desenvolvimiento de la sociedad requiera. — Duodécima: Para realizar operaciones que tengan por objeto inmuebles, tales como compra venta, permuta, hipoteca, anticresis, etcétera, será necesaria la firma de todos los integrantes de la sociedad. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones se decidirán por mayoría de votos del total del capital social. Los

socios pueden ser representados pero el representante deberá investir ese carácter. — Décimo Cuarta: La sociedad entrará en liquidación cuando haya perdido el cincuenta por ciento de su capital social, o cuando el cincuenta por ciento de su capital así lo exija. En ese caso se procederá a nombrar un liquidador, que podrá ser o no socio y que procederá sin restricciones. — Décimo Quinta: Para la amortización de los diversos rubros se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décimo Sexta: El ejercicio social concluye el treinta de junio. oportunidad en que se efectuará un inventario y balance. — Décimo Séptima: Para todo lo relacionado con este contrato, las partes constituyen domicilio en la sede social; aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Décimo Octavo: Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital. — Décimo Novena: Efectuado el balance será remitido a los socios mediante carta certificada. Estos tendrán un plazo de diez días para formular observaciones. Vencido este término el balance quedará aprobado. — Vigésima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social. Los herederos del socio fallecido podrán continuar el giro social, en cuyo caso deberán proceder a nombrar un representante. Este no podrá ocupar la gerencia sino con la conformidad de todos los socios. Si no desean continuar como socios, procederán a ceder sus cuotas sociales a los demás socios, quienes están obligados a adquirírselas por partes iguales. Se fija como precio de la cuota social el que corresponda según el último balance aprobado, suma a la que se le añadirá la que corresponda en concepto de llave. Se entiende por llave el promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios, o, en el caso de que los transcurridos fuesen menos, el promedio de los mismos. La llave pertenece a los socios por partes iguales. Los socios tienen el derecho de adquirir las cuotas de pertenencia del fallecido, pagándola al contado o en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres anualidades de un interés de un siete por ciento anual. y firmarán pagarés, siendo ésta la única garantía que podrá exigírsele. — Vigésima Primera: No se pueden efectuar cesiones parciales de cuotas sociales, sino con la conformidad de todos los socios. Para la cesión total de la cuota social se requiere la conformidad de, por lo menos, cuatro socios, entendiéndose esta exigencia complementaria de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La primera parte del párrafo que antecede, no rige para el caso de que el cesionario sea uno de los socios. — Vigésimo Segunda: En caso de liquidación anticipada de los negocios sociales, de cesación de actividades por cualquier motivo, o de venta del negocio, queda entendido que el contrato de locación existente, o, en su caso, la locación sin contrato escrito relativa a la sede social, será cedido al señor Mariano Otegui, cesión que se efectuará mediante el pago de la suma de cinco mil pesos moneda nacional suma que ingresará al haber social. Si el señor Mariano Otegui no quisiere o no pudiere aceptar la cesión a que se alude, idéntica proposición se efectuará al señor Alfonso Briones. Únicamente en el caso de que éste tampoco quisiese o pudiese aceptar este ofrecimiento, la sociedad podrá disponer libremente de lo que se relacione con la locación del local ocupado por la sede social. Los socios declaran que el contenido de esta cláusula, que excluye lo que se relaciona con la locación del activo social, es condición esencial para la concertación del presente. Firmado: D. Igarreta. — Por poder: Ramón Igarreta. — D. Igarreta. — Tomás González. — J. B. Silva. — Pablo Kempner. — S. Silva. — Buenos Aires, Octubre 30|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.9|11-Nº 5.104-v.15|11|51

VIRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Señora doña Valentina Malere de Vigil, argentina, mayor de edad, casada con don Elías Florencio Vigil, domiciliada en Rivadavia 4463, Piso 3ro., Dpto. 11, Capital; y los señores don Emilio Rionda, argentino, mayor de edad, casado con doña María Amanda Villagra, domiciliado en León Gallardo 817, Muñiz, Provincia de Buenos Aires; don José Hugo Villagra, argentino, mayor de edad, casado con doña María Esther Paula Courreges, domiciliado en León Gallardo 465, Muñiz, Provincia de Buenos Aires; y don Juan María Courreges, argentino, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en León Gallardo 465, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y conforme a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "VIRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto será la comercialización, fabricación, industrialización, importación y exportación de artículos de Librería, Juguetería y Papelería, realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras con todo tipo de productos, y en especial modo la representación, importación y exportación en general. — Artículo Segundo: El Capital Social se establece en la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por Ochenta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El Capital Social será integrado del siguiente modo: Valentina Malere de Vigil, Sesenta y tres cuotas, con un total de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Emilio Rionda, Siete cuotas, con un total de Siete mil pesos moneda nacional; José Hugo Villagra, Siete cuotas, con un total de Siete mil pesos moneda nacional; y Juan María Courreges, Siete cuotas, con un total de Siete mil pesos moneda nacional. Se establece que la propiedad legítima de una cuota es condición que acredita la calidad de Socio. — Artículo Tercero: Se fija en el cinco por ciento (5 %) del aporte de cada socio la cuota suplementaria de garantía a efectos de cumplir con el Art. 11, inc. 3ro. de la Ley 11.645. — Artículo Cuarto: Se constituye el domicilio legal de la Sociedad en la Capital Federal, calle Rivadavia 4463, Piso 3ro., Dpto. 11, pudiendo constituir domicilios especiales a objetos determinados y establecer Agencias o Sucursales en el interior del país. — Artículo Quinto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día de la firma del presente. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por dos de los socios en calidad de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta para todos los actos que obliguen a la Sociedad, pudiendo hacerlo en forma individual o separada, para los simples actos de administración. Los dos socios gerentes actuando en forma conjunta, tendrán el uso exclusivo de la firma social, y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, incluso las que determina el Art 1881 del Código Civil. Será prohibido a los Gerentes el uso de la firma social para fines ajenos a su objeto, para garantir a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. — Artículo Séptimo: Desígnase Gerentes a los Socios doña Valentina Malere de Vigil y don Emilio Rionda, quienes ajustarán su cometido a las facultades y prescripciones contenidas en el Artículo precedente. Los socios gerentes no tendrán derecho alguno a retribución, sueldo o remuneración de ninguna especie por sus funciones. — Artículo Octavo: Los socios señores don Emilio Rionda, don José Hugo Villagra y don Juan María Courreges, toman a su cargo la obligación personal de trabajar en la atención del negocio de Librería, Juguetería y Papelería, que la Sociedad posee en la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, calle León Gallardo Nros. 971|973, realizando todas las labores y actividades necesarias inherentes a la índole propia del negocio referido y a la buena marcha del mismo, por lo que percibirán una remuneración mensual del 10 % de las ventas brutas de dicho negocio en total para los tres socios nombrados, sumas que se imputarán a gastos generales de la Sociedad. — Artículo Noveno: En caso de que los socios Rionda, Villagra y Courreges dejen de cumplir con la obligación personal de trabajar en la atención del referido negocio social, cesará la remuneración mensual establecida en el artículo anterior; o si dejare de hacerlo alguno de ellos, se modificará el porcentaje pactado. — Artículo Décimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento temporario o definitivo de los Gerentes, los mismos serán reemplazados por el socio o socios que determine la Asamblea por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo Primero: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales al 30 de Junio de cada año, sin perjuicio de los Balances de Sumas y Saldos que se pueden realizar en cualquier momento por resolución de la Gerencia o a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio, se fijarán anualmente al día del Balance General entre los socios en la misma proporción del Capital aportado, pero previamente se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los treinta días siguientes al balance general, en la Capital Federal. Se realizarán asambleas extraordinarias cuando así lo dispongan los Gerentes o lo peticionen por escrito la mayoría de los socios. Las convocatorias se harán personalmente o por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Cuarto: En la Asamblea se votará por cuotas, teniendo un voto cada cuota de $ 1.000 m|n. de capital y los socios podrán concurrir personalmente o ser representados por apoderado, sea socio o no. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de Capital presente, pero se requieren dos tercios de los votos presentes y nunca menos del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del total de los votos de los socios para la exoneración de los socios-gerentes, y autorizar la cesión de cuotas de un socio; y se requerirá la unanimidad de todos los votos sociales para modificar el contrato, cambiar el objeto de la sociedad y en los demás casos que las leyes lo exijan. — Artículo Décimo Quinto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las cuotas que se suscriben de acuerdo al Artículo Segundo del presente contrato, se integran en este acto en el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas, en dinero efectivo moneda nacional; el restante cincuenta por ciento (50 %) deberá ser aportado por los socios dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la firma del presente. — Artículo Décimo Séptimo: Se podrá ampliar el Capital Social por cualquiera de los socios en cualquier momento, y por el importe que el mismo desee no pudiendo ser este aumento inferior a una cuota de mil pesos moneda nacional. Ampliado que sea el Capital Social por un socio, se computará dicha ampliación a todos los efectos del presente y en especial modo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo, computándose la ampliación desde la fecha de ingreso efectivo a la sociedad del aporte que se realice. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la Sociedad se producirá al vencimiento del plazo establecido en el Artículo Quinto, y será liquidada por los socios-gerentes, debiendo ante todo abonarse las deudas sociales. Después de reintegrarse el capital aportado por los socios, de haber remanente, el mismo se distribuirá en la misma forma establecida en el Artículo Décimo Segundo. — Artículo Décimo Noveno: En caso de que se produzca la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social, la disolución de la Sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados tales continuarán en la Sociedad con las cuotas que a aquél pertenecieron en la proporción que a los mismos competa, produciéndose de pleno derecho la transmisión hereditaria de las cuotas y la aceptación del carácter de socio de los herederos. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en Buenos Aires, a los Veinte y seis días del mes de Octubre del año Mil novecientos cincuenta y uno. El presente Contrato se halla extendido en tres sellos valor Tres pesos moneda nacional cada uno, correlativos del número Trescientos sesenta y dos mil quinientos nueve al presente, todos correspondientes a la Serie "K". — Valentina M. de Vigil. — Emilio Rionda. — J. Hugo Villagra. — J. M. Courreges. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.9|11-Nº 5.136-v.15|11|51

ZIRRDOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Fº 667. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen don Abraham José Levy, que acostumbra a firmar "Abraham J. Levy" de nacionalidad siria, de estado casado y doña Victoria Daye de Levy, que firma Victoria D. de Levy de nacionalidad argentina, de estado casada, ambos domiciliados en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ZIRRDOC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio legal en esta Capital calle Tucumán dos mil cuatrocientos cuarenta y seis. — Segundo: El término de duración será de veinte años a contar desde el día veintiuno de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones comerciales. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de Confecciones de ropa blanca y Venta de tejidos al por mayor y menor, sus derivados y anexos, la compra y venta por mayor y menor relacionada al ramo. La exportación e importación de mercaderías en general y para mejor cumplimiento de sus fines, podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos jurídicos, civiles y comerciales permitidos por la ley pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y firmar todos los contratos públicos y privados, que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientos cuarenta y cinco acciones de un mil pesos moneda legal cada una, y que quedan suscriptas en la siguiente proporción: por el socio Abraham José Levy ciento seis cuotas o sean ciento seis mil pesos y por la socia doña Victoria Daye de Levy ciento treinta y nueve cuotas o sean ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente como así también el uso de la firma social revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro comercial. — Sexta: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y deducidas las especiales y habilitaciones si las hubiere se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para la señora Victoria Daye de Levy y el sesenta por ciento restante para el señor Abraham José Levy; soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Quedan facultados ambos socios a retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a su cuenta particular y a cuenta de ganancias. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de "Actas"

donde deberán asentarse todas las resoluciones, ya sean de carácter general o especial, inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato o forma de disolución o liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no quedará disuelta, pudiendo continuar los herederos del socio fallecido, unificando su personería en uno solo. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso que los mismos no se pusieran de acuerdo, queda designado árbitro tercero al Escribano autorizante, obligándose los socios a acatar y cumplir las resoluciones que dicten los árbitros amigables componedores. En este estado la Señora Victoria Daye de Levy, manifiesta que tiene registrada su voluntad de administrar sus bienes de acuerdo a la Ley once mil trescientos cincuenta y siete, cuya acta se transcribirá más adelante. — Asimismo deja constancia que su aporte de capital a esta Sociedad, proviene de bienes propios, habidos por herencia de sus padres don Moisés Laniado y doña Nizha Luisa Laniado cuyos juicios sucesorios se tramitan en el Juzgado en lo civil Nº cuatro a cargo del Dr. Guillermo Borda, Secretaría Ranulfo González. — Testimonio: Acta: número cinco mil noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete compareció ante mí, Director del Registro de Mandatos, doña Victoria Daye de Levy, que acostumbra a firmar "Victoria D. de Levy", de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad domiciliada en la calle Pueyrredón número novecientos setenta y dos, casada en primeras nupcias con Don Abraham José Levy, como lo comprueba con la partida de matrimonio que en este acto exhibe y acredita su identidad personal con cédula de identidad de la Policía de la Capital Nº dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos y expone: Que viene por este acto a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso c) de la Ley Nº once mil trescientos cincuenta y siete; dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. Con lo que terminó el acto firmando la compareciente por ante mí: Victoria D. de Levy. — Jorge Ernesto Funes. — Hay un sello. — Concuerda con su original fielmente, que bajo el número expresado pasó ante mí en el libro respectivo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel del acta de referencia. — Bajo Las Nueve Cláusulas Que Anteceden, dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Julio O. Figueroa y don Rómulo C. Bontá, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Victoria D. de Levy. — A. J. Levy. — Tgo.: Julio O. Figueroa. — Tgo.: Rómulo C. Bontá. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio seiscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de dos pesos números novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno y novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: veintiuno — árbitros. — Entre líneas: o — especial, todo vale. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305.— e.9|11-Nº 5.150-v.15|11|51

IMPRENTA OTTO MICKEIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de setiembre del año 1951, entre los señores Adorján Czanyó, con domicilio real en la calle Tuyú 8907, de Valentín Alsina, por una parte, como cedente, y Elek Bassó, con domicilio real en Ramallo (Pueblo) FCNGBM., como cesionario, por la otra parte, quienes manifiestan ser hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de cesión de derechos y obligaciones que se expresa a continuación y que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Adorján Czanyó, cede y transfiere la totalidad de sus 50 (Cincuenta) cuotas de 1.000 (Un mil pesos m/n.) cada una, de un valor nominal de 50.000 (Cincuenta mil pesos m/n.), que le corresponden como socio de la Sociedad IMPRENTA OTTO MICKEIN, S. R. L., inscripta bajo el Nº 1.921, Fol. 11 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Adorján Czanyó cede por el monto de 50.000 (Cincuenta mil pesos m/n.), todos sus derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en el carácter de socio en el contrato social firmado en la fecha de 27 días de julio de 1951, al señor Elek Bassó las 50 (Cincuenta) cuotas de 1.000 (Un mil pesos m/n.) cada una. — Tercera: el señor Adorján Czanyó declara de haber recibido la suma antes mencionada en efectivo y de no tener nada que reclamar. Para el fiel cumplimiento de lo antes pactado, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor. — Adorján Czanyó, Elek Bassó.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.8|11-Nº 5.074-v.14|11|51

POTRYKUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prorrogación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 456, y Don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños Nº 2289, todos hábiles y únicos socios de "POTRYKUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 1384, al folio 38 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar la duración de la expresada sociedad, de Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Mil (m$n. 150.000.—) de Capital, hasta el día 30 de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre del año 1951. — W. Potrykus. — Juan Borchardt. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 4.798-v.13|11|51

BALLESTER Y DE LEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: el señor Idelmo Oscar De Leo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Terrada dos mil ciento catorce; la señora Dolores Font de Ballester, viuda de primeras nupcias, con domicilio en la calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y nueve, y la señorita Lydia Carmen Ballester, soltera, domiciliada también en la calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y nueve; los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta ciudad el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Juan Bautista Ballester y el actual compareciente señor Idelmo Oscar De Leo constituyeron por el plazo de cinco años contados del diez de mayo de aquel año, una sociedad comercial colectiva que con la razón social de "Ballester y De Leo" y un capital de treinta mil pesos moneda nacional aportado en partes iguales por ambos socios, tendría por objeto explotar el negocio de sastrería y confecciones establecido en esta ciudad, en la calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y siete, bajo la denominación de "Casa Zeta"; todo lo que mas detalladamente resulta del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos diez del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados. Que dicho contrato fué prorrogado por dos años más a contar del once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis según instrumento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y seis de Diciembre de ese año bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio ciento noventa y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados; y posteriormente prorrogado por un año más a contar del once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, según instrumento privado otorgado el veinte y ocho de mayo de ese año inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte y tres de setiembre de aquel mismo año, bajo el número mil noventa y siete, al folio trescientos treinta y dos del libro cincuenta y uno de Contratos Privados. Que ocurrido el fallecimiento del socio señor Juan Bautista Ballester, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar y Secretaría del doctor Roberto Ramé, de cuyo expediente, que yo el autorizante he tenido a la vista en la Secretaría actuaria, resulta que a fojas cuarenta y cinco vuelta, por auto del cinco de julio de mil novecientos cincuenta, se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a favor de su hija legítima y actual compareciente, doña Lydia Carmen Ballester y Font, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite y también compareciente doña Dolores Font de Ballester; y determinado el haber del causante en la sociedad que se viene relacionando, se liquidó y pagó el impuesto sucesorio correspondiente, el que fué declarado satisfecho a fojas setenta y cuatro vuelta por auto de fecha diez y nueve de febrero del año en curso. Que habiéndose producido la disolución de la sociedad referida por expiración del plazo contractual y también por el deceso del socio ostensible señor Ballester, los actuales otorgantes han continuado la explotación del negocio de referencia como sociedad de hecho, y con el objeto de regularizar esa situación y continuar el giro del expresado negocio, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que por medio de la presente dejan formalizada con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "BALLESTER Y DE LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Corrientes número dos mil doscientos sesenta y siete, el que podrá trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del expresado negocio de Sastrería y Confecciones, establecida en la calle Corrientes número dos mil doscientos sesenta y siete, bajo la denominación de "Casa Zeta", y, en general, podrá dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación, exportación, representación y distribución de ropa, paños, casimires, forros, fornituras y sus ramas afines sin limitación: actividades todas éstas que podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades, contratar locaciones, acordar gratificaciones y habilitaciones al personal, intervenir en asuntos de aduana y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para realizar todos los actos permitidos por la ley, sin limitación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha los otorgantes, al solo efecto de las relaciones entre los socios, y sin perjuicio del derecho de terceros, retrotraen los efectos de la presente; pero podrá ser disuelta después de los cinco primeros años, si así lo solicitare uno cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, en su domicilio, con una anticipación de por lo menos noventa días a la fecha del cierre del ejercicio corriente en ese momento. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios don Idelmo Oscar De Leo y doña Lydia Carmen Ballester, a los que se designa gerentes y los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de la presente, sin limitación. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Idelmo Oscar De Leo, ciento cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; doña Lydia Carmen Ballester, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; y doña Dolores Font de Ballester, igual cantidad de cuotas representando por lo tanto igual capital. El capital social se integra totalmente mediante los aportes que efectúan los socios de los bienes que constituyen el activo y pasivo del negocio referido, conforme al detalle que resulta del balance e inventario que debidamente firmado por cada uno de ellos, sirve de base al presente contrato. — Sexta: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual, el que será liquidado al finalizar cada ejercicio. — Séptima: Los socios gerentes dedicarán toda su actividad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, y no podrán consagrarse, individualmente, a otras actividades mercantiles, aunque éstas fuesen de distinto ramo. Como compensación por el trabajo personal que desarrollen en la sociedad, los socios gerentes gozarán de igual sueldo, cuyo monto será establecido de común acuerdo por los socios, debiendo hacer constar tal resolución en el libro de Actas a que se refiere la cláusula undécima. La socia doña Dolores Font de Ballester podrá nombrar un representante para la atención y vigilancia de sus intereses; pero este representante no tendrá ninguna ingerencia en la administración y conducción de los negocios sociales. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general de los negocios, conforme a la técnica contable, el que deberá quedar asentado y hecho conocer a los socios dentro del plazo de sesenta días. El mismo se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los quince días de notificados los socios, dicho balance no fuera observado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas así: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; se destinarán también los porcentajes que los socios acuerden para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, si éstos aceptaren tal incorporación, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés que tomen los socios y que obligarán a éstos

con la misma fuerza legal que las disposiciones contenidas en el presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será resuelta por un árbitro único designado por el Presidente del Centro de Paños y Casimires o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. Con el certificado que se agrega, se justifica que por el negocio referido no se adeuda impuesto a las actividades lucrativas, ni suma alguna al Instituto Nacional de Previsión Social por aportes ni otros conceptos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, según certificado número diez y ocho mil sesenta y siete de fecha siete de setiembre próximo pasado. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Carlos Alberto Vázquez y Héctor C. Magnoni, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Idelmo De Leo. — Dolores Font de Ballester. — Lydia C. Ballester. — C. A. Vázquez. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno como se expresa al comienzo de esta escritura en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, serie K., los números: un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y cuatro; un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y cinco; un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y seis; un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobre raspado: de - diciembre - cincuenta - mismo - representación - cuya - representado - mantenimiento - al - conforme. Vale. Hay un sello: Raúl A. Pampliega. Honorario Decreto-Ley 30.440 $ 1.032 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 550.— e.7|11.-Nº 4.834.-v.13|11|51

CARTONTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Virgilio Esteban Luis Fullin, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Villa Luján setecientos noventa y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Aquiles Francisco Luis Rauddi, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en De Las Artes mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Amadeo Abud, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Carranza mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Justino Pahor, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Avenida Del Campo mil cuatrocientos treinta, Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al siguiente articulado y a lo dispuesto por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y el Código de Comercio. — Primero: A partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "CARTONTECNICA", substituyendo la denominación provisoria de "Cartóntécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", utilizada para iniciar el primero de Febrero del corriente año las actividades previas a la constitución de la que se forma por este instrumento. Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, y se establece por el balance-inventario practicado al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital corresponde y se adjudica al señor Virgilio Esteban Luis Fullin, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Aquiles Francisco Luis Rauddi, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Amadeo Abud, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y al señor Justino Pahor, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Miramar cuatro mil cuarenta y cuatro al cuarenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del interior. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial, importación y exportación, consignación de materias primas y semielaboradas, maquinarias y productos manufacturados en el ramo que comprende la fabricación de cartones, papeles, envases y protectores de cartón acanalado y artículos afines. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, vencido el cual seguirá prorrogado por un período igual, salvo que algún socio manifieste su voluntad en contrario, ciento ochenta días, como mínimo, antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, mediante telegrama colacionado. — Sin embargo, cualesquiera de los socios, con posterioridad al primer ejercicio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, siempre que medie el preaviso antedicho. — El socio que se retire, no podrá vender su participación, a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir las cuotas por partes iguales. — No existiendo acuerdo entre el socio saliente y los demás respecto a la liquidación de su parte, se nombrarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes decidirán el monto y forma de pago que corresponderá al socio saliente, y en caso de no llegar a un acuerdo entre ellos, éstos procederán a nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cada arbitraje se limitará a solucionar las diferencias de un solo socio por vez, debiendo en cada caso los restantes delegar su posición en un árbitro único. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de Gerentes, pero bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, indistintamente. para obligar a la sociedad con la denominación social, teniendo las más amplias facultades, inclusive la de los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquier otro que por las leyes generales o especiales, requiera mandato expreso; en especial podrán presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana de la Nación, Dirección de Telecomunicaciones y operar con amplias facultades con todos los bancos oficiales y privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, Sin embargo para todos los trámites administrativos ante autoridades municipales, de Aduana Teléfonos del Estado, Dirección del Gas del Estado, Dirección de Energía, Ministerio de Transportes de la Nación, Ferrocarriles del Estado, y en especial ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, y Justicia del Trabajo, así como para retirar libretas de cheques y valores, endosarlos, depositarlos, como también conformar y autorizar expedientes ante empresas privadas de servicios públicos, y todo otro acto de similar importancia, será suficiente la fianza de cualesquiera de uno solo de los Gerentes, precedida del aditamento de la razón social. — Queda reservado el consentimiento unánime de los socios la enajenación o cesión de los inmuebles de la sociedad, propios o en locación, así como las maquinarias que forman parte de la planta industrial, y otorgar fianzas o avales a terceros. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general, y de las utilidades que de ellos resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Para fijar la cifra definitiva de la utilidad distribuible, se deducirá previamente las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que técnicamente lo requieran, separando además el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, más el porcentaje que se establezca de reservas facultativas, para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Si hubiera pérdida, ella será soportada por el capital de los socios, en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de incapacidad a fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará su giro entrando a formar parte de la misma sus herederos directos en forma automática y sin ningún trámite, debiendo solamente unificar su personería. — En caso de que esta personería no fuese asumida por ellos, los demás socios se reservan el derecho de aceptar a otro derecho-habiente o representante en persona que les sea grata. — Noveno: Los sueldos de los socios como de los eventuales representantes, se establecerán de común acuerdo en reuniones de las que se dejará constancia, como otras resoluciones que en adelante se adopten, en el Libro de actas — Décimo: La liquidación de la sociedad será realizada por los Gerentes o sus representantes, los que repartirán en proporción a los aportes de los socios, el remanente que quedare de los bienes sociales, una vez satisfechas todas las deudas. — La sociedad entrará en disolución por las causas contempladas en los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Virgilio E. L. Fullin. — Aquiles F. L. Rauddi. — Amadeo Abud. — Justino Pahor. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos A Bocalandro (h.), secretario.

$ 375. — e.7|11-Nº 4.794-v.13|11|51

COMPAÑIA ATLANTICA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Tito Agnelli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 323 y la señora María Margarita Dreysner de Agnelli, chilena, comerciante, casada, mayor de edad, ambos hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de "Compañía Transatlántica de Navegación Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de septiembre de 1951, bajo el número 2.413 al folio 20 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el nombre de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula sexta del contrato social que quedará redactada así: "La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ATLANTICA DE NAVEGACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las demás cláusulas del contrato original quedan subsistentes. De conformidad a lo estipulado se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Tito Agnelli. — María Margarita Dreysner de Agnelli. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75.— e.7|11-Nº 4.874-v.13|11|51

CASA ZIVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora Esther Guinsburg viuda de Zivotinsky, rusa, viuda, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve, piso cuarto, F. y el señor Darío (Daroslav) Heimer, yugoeslavo, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos número mil treinta y tres, piso primero, D; ambos mayores de edad, han convenido constituir la sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: El objeto de la sociedad es el de la fabricación de pañuelos y la industria de plegados. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA ZIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil ochenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ochenta Cuotas iguales de Un mil pesos de las cuales cada uno de los socios suscriben e integran Cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional en las siguientes condiciones: La señora viuda de Zivotinsky en maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones y, el señor Heimer, en dinero efectivo. — Las maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones aportados por la señora viuda de Zivotinsky, constan en el inventario que, al efecto, los socios suscriben en este acto. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha. — Quinto: Ambos socios quedan nombrados Gerentes con amplias facultades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuarán conjuntamente y firmarán personalmente después de la designación social. — Sexto: Ambos socios gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo que se imputará a Gastos de Administración y que se fijará de común acuerdo. — Séptimo: Cada seis meses se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Esos balances se asentarán en un Libro de Actas y se suscribirán por los socios con las observaciones que consideren oportunas. — Octavo: Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De haber utilidades, se descontará: a) El cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital social: b) La suma que correspondiere al personal para caso de despido, con la que se hará una cuenta especial; y c) La suma equivalente al diez por ciento sobre el valor asignado o costo de las instalaciones, maquinarias, herramientas y muebles y útiles. — El saldo de las utilidades que arrojase el balance se dividirá entre los socios en partes iguales y podrá ser retirado por los mismos siempre que se hayan abonado íntegramente la totalidad de los impuestos y jubilaciones y se hayan reservado, en dinero efectivo, las cantidades que establecen los puntos a) y b) del presente artículo. — Noveno: Si algún balance arrojara pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad con antelación o al vencimiento del presente contrato, se procederá de la siguiente manera: a) La señora viuda de Zivotinsky se hará cargo nuevamente del local que cede a la sociedad mediante el pago mensual convenido, es decir, la parte interior del mismo y las habitaciones existentes en los altos, cesión que caducará al disolverse o liquidarse la misma, por lo que en el activo social no podrán estar involucrados ni el fondo del comercio ni la llave del local, que pertenecen en la actualidad y pertenecerán en futuro exclusivamente a la señora viuda de Zivotinsky; b) También a la señora viuda de Zivotinsky se le adjudicarán, por el precio que se les haya asignado en el último balance, las maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones: y c) El remanente de las existencias se enajenará al mejor postor, en venta privada o pública. — Undécimo: Realizado el activo en la forma prescripta en el artículo anterior al que se sumará el saldo de las reservas establecidas en los puntos a) y b) del artículo Octavo, y, pagado el pasivo, el capital restante se dividirá entre los socios por partes

iguales. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: el original extendido en dos sellos de Un peso cincuenta, números Seiscientos noventa y seis mil setecientos veintiuno, J, y Seiscientos noventa y seis mil setecientos veintitrés y la copia extendida en dos sellos de Un peso cincuenta, número seiscientos noventa y seis mil setecientos veintidós, J, y Seiscientos noventa y seis mil setecientos veinticuatro; en el lugar y fecha indicados. — Esther G. de Zivotinsky. — Darío Heimer.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Federico González del Solar secretario.

$ 225.— e.7|11-Nº 4.856-v.13|11|51

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Clemente Cabib, cede y transfiere la totalidad de las 75 cuotas de capital, por la suma de $ 19.743 m|n., que tiene y le pertenecen en "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Enrique Mendelshon, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en 25 de Mayo 460; quedando el cedente completamente desvinculado y desobligado de la sociedad de referencia, haciendo renuncia a todo cargo que en la misma desempeñaba; acepta el cesionario la presente cesión a su favor, y a respetar el contrato constitutivo, que manifiesta conocer; todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi, de fecha 15 de octubre de 1951.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 4.896-v.13|11|51

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que los señores Tito Livio Piazza, José Luis Peró y Florentino Gorleri, ceden y transfieren la totalidad de las 470, 235 y 485 cuotas de capital, al valor de $ 123.712; 61.856 y 127.661 m|n., respectivamente que c|uno de ellos tienen y les pertenecen en "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Transamérica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta Ciudad. — La cesionaria y sus socios aceptan esta cesión a su favor y se obligan a respetar el contrato social y sus modificaciones de Caplom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que manifiestan conocer y aceptar. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas de la nombrada sociedad. — Los cedentes quedan desvinculados y renuncian a todo mandato que en la misma desempeñaban. — Según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi, de fecha 13 de Octubre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 4.952-v.13|11|51

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Rufino Mario Gauna, cede y transfiere la totalidad de las 235 cuotas de capital, por la suma de $ 61.856 m|n., que tiene y le pertenecen en "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor César Sánchez, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Garay 1282; quedando el cedente desvinculado y desobligado de la referida sociedad y hace expresa renuncia a todo cargo que en la misma desempeñaba. — Como consecuencia de la presente cesión, los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: mil ciento noventa cuotas por Transamérica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; setenta y cinco cuotas por don Enrique Mendelshon, y doscientas treinta y cinco cuotas por don César Sánchez. — Quinta: La totalidad de los socios integran el Consejo de Administración de la Sociedad durante la vigencia del contrato y nombran por este acto a don Enrique Mendelshon, para el cargo de Gerente, el que tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conferir poderes, representarla ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrá poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. — Está asimismo facultado para librar y firmar giros, cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, Oficial o particular o del extranjero y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos". — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato originario y sus posteriores modificaciones, que el señor Sánchez manifiesta conocer y aceptar. — Todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi, de fecha 16 de octubre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.7|11-Nº 4.895-v.13|11|51

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se modifica el artículo cuarto del contrato social de la sociedad "ROYAL HOTEL NECOCHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del Royal Hotel de Necochea, Provincia de Buenos Aires, inscripta con fecha 14 de Febrero de 1951 bajo el Nº 254, folio 197, libro 20, quedando en definitiva así: "La sociedad girará bajo la razón social de Royal Hotel Necochea, sociedad de responsabilidad limitada, teniendo su sede y administración en el edificio del Royal Hotel, calle 15 esq. Av. Nº 2, Villa Díaz Vélez, Necochea, Provincia de Buenos Aires, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.8|11-Nº 4.998-v.14|11|51

"ESTABLECIMIENTO TEOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Lucas Apóstoles Corrado, soltero, italiano, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Lanza Nº 3024, y Atiglio Carniglia, soltero, argentino, de 28 años de edad y con domicilio en la calle Centenera Nº 3164, convienen lo siguiente. — Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley número 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio ya instalado y que les pertenece, ubicado en la calle Cóndor Nº 2576, la que girará en plaza bajo la denominación o razón social de: "ESTABLECIMIENTO TEOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, determinándose su sede social en el mismo lugar ya indicado, y cuyas actividades lo serán como de taller metalúrgico y afines. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de tres años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer al otro por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — El plazo máximo nunca podrá ser mayor al de treinta años. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento setenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado por partes iguales, o sea ochenta y siete cuotas cada uno, todo ello con las existencias de dicho negocio, de acuerdo al inventario y balance general que han practicado y que dan aquí por reproducido, debidamente firmado por ellos. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con la única limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro del negocio o en garantía particular de los socios o terceros. — La administración de la sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dineros constituídos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Quinto: Los socios dedicarán todas sus actividades y esfuerzos a la sociedad, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad en ninguna otra clase de negocios, similares o distintos, sino con el consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidades que se imputará a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la sociedad serán soportadas o distribuídas en su caso por partes iguales. — Octavo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la misma fueren mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Noveno: A pedido de cualquiera de los socios se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse un vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto cada cuota, salvo que la Ley exija una proporción mayor. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderado con carta poder. — Décimo: En caso que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, el otro socio tiene derecho a comprar con preferencia, pagando cada una de ellas por el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un treinta por ciento más, que se computará por valor "llave". — Undécimo: Anualmente se hará un balance general y previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, si existiesen ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción fijada; el primer balance se efectuará como excepción el 31 de Diciembre de este año, y los restantes, cada 31 de Diciembre de los años subsiguientes. — Duodécimo: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno de ellos y en su proporción, el capital existente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se extinguirá, pudiendo el socio restante optar entre hacer entrar al heredero del socio premuerto en las mismas condiciones que el desaparecido, o bien comprar al mismo el capital del socio fallecido, de acuerdo al balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, cuyo importe abonará de la siguiente manera: la mitad de inmediato y el saldo restante, en diez mensualidades iguales. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, a su liquidación o disolución será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. — Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Lucas Apóstoles Corrado. — Fdo.: Atiglio Carniglia. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.7|11-Nº 4.836-v.13|11|51

EL VASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Barron, que firma "G. Barron", argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 161; Gumersindo Lareo, que firma "G. Lareo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2629; Ceferino Díaz, argentino, casado, que firma "Ceferino Díaz", domiciliado en la calle Asunción Nº 541 de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires y Eustaquio Ruiz de Eguino, que firma "E. Ruiz", español, casado, domiciliado en la calle Lisboa Nº 849, todos mayores de edad, resuelven constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "EL VASCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lope de Vega Nº 2631 al 2633 y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales para la construcción y mercaderías en general y a cualquier otra actividad afín. Para mejor consecuencia de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos con derechos real de hipoteca o prendas, con particulares, sociedades o bancos, inclusó el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino. Solicitar o conceder créditos documentados o en cuenta corriente, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas y derechos personales, registrar patentes y marcas y la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social se estipula en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.— m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Gabriel Barron, 765 cuotas o sea $ 76.500.—; Gumersindo Lareo, 765 cuotas o sea pesos 76.500.—; Ceferino Díaz, 40 cuotas o sea $ 4.000.— y Eustaquio Ruiz de Eguino, 30 cuotas o sea $ 3.000.—. El aporte de las cuotas de capital que efectúen los socios Gabriel Barron y Gumersindo Lareo, está representado por mercaderías, muebles y útiles, camiones y demás, de acuerdo con el inventario agregado y que firman todos los socios de común acuerdo el que se registrará en la apertura de la contabilidad de la sociedad; y los señores Ceferino Díaz y Eustaquio Ruiz de Eguino harán el aporte de las cuotas de capital en dinero efectivo. El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o por ingresos de otros nuevos, debiendo en todos los casos ser resuelto por los señores Gabriel Barron y Gumersindo Lareo. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de dos años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por resolución de los señores Gabriel Barron y Gumersindo Lareo, por períodos de dos años, debiendo esta resolución ser comunicada a los otros socios con noventa días de anticipación al vencimiento de cada término. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Gabriel Barron y|o Gumersindo Lareo, los que revisten el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma en forma personal, no pudiendo en ningún caso usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. Los socios Ceferino Díaz y Eustaquio

Ruiz de Eguino dedicarán toda su actividad y trabajo personal al mejor logro de los fines de este contrato, ocupando sus puestos de acuerdo con sus especialidades, no pudiendo dedicarse a otras actividades o atender otros asuntos sin el consentimiento de los socios señores Gabriel Barron y Gumersindo Lareo, manifestando su conformidad por escrito. — Sexto. Los socios señores Gabriel Barron o Gumersindo Lareo en su carácter de socios gerentes podrán efectuar indistintamente trámites y gestiones ante las Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva y todas otras oficinas que fueran necesarias, iniciando expedientes y notificaciones que recaigan en los mismos. — Séptimo: Anualmente el día 31 de Julio de cada año se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación que se efectúen cuando los señores Gabriel Barron o Gumersindo Lareo lo crean conveniente o necesario. De las utilidades, si las hubiere, se destinará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, como así también otra reserva con destino a lo prescripto por la Ley 11.729. El saldo líquido de beneficio, deducido el importe para las reservas indicadas será repartido en la siguiente proporción: el 42 1/2 % al señor Gabriel Barron; el 42 1/2 % al señor Gumersindo Lareo; 7 1/2 % al señor Ceferino Díaz y el 7 1/2 % al señor Eustaquio Ruiz de Eguino. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar en concepto de sueldo mensual: el señor Gabriel Barron $ 1.300.— m|n.; el señor Gumersindo Lareo $ 1.300.— m|n.; el señor Ceferino Díaz $ 700.— m|n. y el señor Eustaquio Ruiz de Eguino $ 700.— m|n., importes éstos que se imputarán en la cuenta sueldos o gastos generales, siendo a cargo de la sociedad el importe de los aportes íntegros de la Ley 33.665|44. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta cuando se compruebe la pérdida por lo menos del 20 % del capital social. — Ninguno de los socios Ceferino Díaz o Eustaquio Ruiz de Eguino durante la vigencia de este contrato o aun después de vencido el plazo establecido podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, pudiéndolo hacer únicamente a favor de los socios restantes que deseen adquirir las cuotas del cedente en relación del capital de cada uno o bien como resuelvan de común acuerdo. Si los socios señores Ceferino Díaz o Eustaquio Ruiz de Eguino desearan retirarse de la sociedad antes del término de cada plazo, deberán comunicarlo por escrito con seis meses de anticipación, hasta cuyo término no existirá de parte de los otros socios obligación de reintegro. Si los socios Gabriel Barron o Gumersindo Lareo no desearan continuar la sociedad al término de cada plazo, deberán comunicarlo por escrito con seis meses de anticipación, y en este caso, podrán optar de común acuerdo por la liquidación de la sociedad o bien ceder sus cuotas al socio que uno de los dos antes nombrados decida continuar con las operaciones, debiendo el que así lo decida, reintegrar las cuotas de capital en cuatro pagos semestrales con más de un interés del seis por ciento anual o bien los plazos que amigablemente convinieran. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Gabriel Barron o Gumersindo Lareo, el socio sobreviviente o capaz, determinará por la liquidación de la Sociedad o la prosecución de las operaciones, y en este caso, los herederos del socio fallecido o incapaz deberán optar: a) por el retiro del capital y utilidades que correspondan al extinto o incapaz hasta el día del hecho que se determinará por un balance general que se practicará al efecto, entregándose la cantidad que corresponda en ocho cuotas iguales y consecutivas: la primera a los noventa días de fallecimiento, o declaración de incapacidad y las restantes a cada noventa días sucesivos y sin intereses: b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal o ceder al socio gerente sobreviviente o a terceros extraños la parte que le corresponda, a cuyo fin para todos los casos deberá recabarse la conformidad del socio sobreviviente, manifestada por escrito y la resolución de éste, será aceptada sin lugar a protesta o apelaciones de ninguna especie. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios señores Ceferino Díaz o Eustaquio Ruiz de Eguino, la parte que en concepto de capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapaz, será entregada a los herederos o representantes legales en tres cuotas sucesivas, la primera a los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las otras cada treinta días sucesivos sin interés. Queda expresamente convenido que la parte a entregarse a los herederos de los socios sea cual fuere el que falleciere o incapacitare, será exclusivamente la que resulte como capital y utilidades de los libros respectivos, sin primas o llaves de ninguna clase que se quiera establecer al negocio. — Undécima: Si cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, por un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedente las partes dejan constituída la sociedad "El Vasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: G. Lareo. — Ceferino Díaz. — E. Ruiz. — G. Barron. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.7|11-Nº 4.844-v.13|11|51

"FARMACIA AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 781. — Primer Testimonio. — Número: Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, doña Sara Malajovich, argentina, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias con don David Lijtmaer, de profesión maestra; doña Fanny Malajovich, soltera, de profesión maestra, domiciliadas éstas en la calle Lavalle número dos mil setecientos y doña María Teresa Pallarés, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Acoyte número trescientos ochenta y tres, todas mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como que la última posee diploma expedido por la Universidad Nacional del Litoral, inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el Libro cinco Folio ciento cuarenta y tres, número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres; y las comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan a continuación: — Primera: Queda constituída entre las comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle número dos mil setecientos esquina Pueyrredón, sin perjuicio de establecerlo en otro domicilio si así lo resolvieran los socios. — Segunda. El objeto social será la explotación del ramo de Farmacia y Perfumería, continuando con el negocio de farmacia denominado "Farmacia Americana", adquirido por la sociedad como se dirá más adelante. — Tercera: El capital social es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo doña Sara Malajovich ciento veinte cuotas; doña Fanny Malajovich ciento veintiocho cuotas y doña María Teresa Pallarés sesenta y cuatro cuotas, cuyo total de trescientos veinte mil pesos se halla representado por el negocio de farmacia con los muebles, útiles, mercaderías y demás elementos que lo componen, denominado "Americana", situado en la calle Lavalle Número dos mil setecientos, esquina Pueyrredón, adquirida a su anterior propietaria doña Rebeca Gutman de Malajovich, por escritura de fecha de hoy, pasada por ante mí al folio setecientos setenta y nueve de este Registro ciento tres, protocolo corriente doy fe, y de cuyo importe total han integrado las socias Sara y Fanny Malajovich, ochenta cuotas cada una y doña María Teresa Pallarés cuarenta cuotas, y las cuotas restantes que faltan para completar el capital social, en la proporción de sus aportes, las integrarán las socias por pagos que efectuarán a la señora Gutman de Malajovich en veinticuatro cuotas mensuales de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El plazo de duración será por Veinte años, a partir del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinta: La administración y uso social de la firma será ejercida por las tres socias en forma indistinta y recíproca, con las atribuciones que la ley respectiva les confiere y en cuanto a la dirección técnica del negocio mencionado estará a cargo, por su condición de farmacéutica, de la profesional de dicho ramo doña María Teresa Pallarés. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los socios administradores, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sean con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución oficial provincial o particular de ésta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. La socia señorita María Teresa Pallarés, en su calidad de farmacéutica deberá dedicarse a la Dirección Técnica, como se ha dicho, del negocio de farmacia y a la realización de todas las preparaciones a que su título la habilita dentro del horario de atención al público, incluso los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con imputación a ganancias, los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Mil Pesos la socia señorita María Teresa Pallarés y hasta la suma de Dos Mil Pesos cada una de las socias Sara y Fanny Malajovich, y cada fin de ejercicio anual, o sea el treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social, sin perjuicio de los balances que los socios desearen practicar en cualquier momento, para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas deberán ser repartidas en la siguiente proporción, cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social y del noventa y cinco por ciento restante, correspondería; a la señorita Sara Malajovich el Treinta y ocho por ciento; a la señorita Fanny Malajovich el treinta y ocho por ciento y a la señorita María Teresa Pallarés el diez y nueve por ciento; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato y siempre que la reglamentación en vigor del Ministerio de Salud Pública lo permita, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio, con los herederos del socio fallecido, unificando personería y en caso de procederse a la venta existirá prioridad de compra en beneficio de los demás socios. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos, que representará a la sucesión del fallecido hasta la cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo con lo convenido precedentemente. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales de sus mismos ramos, podrá hacerlo siempre que el Ministerio de Salud Pública, con sus reglamentaciones vigentes no lo prohiban, y los demás socios den asimismo conformidad, previa constatación de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la sociedad. En consecuencia se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente a los otros socios, para que éstos den su conformidad. Si pasado este plazo no hubieren opuesto impedimentos y el Ministerio de Salud Pública lo autorice, los socios cesionarios propuestos quedarán admitidos en la sociedad. — Décima Primera: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su salida, para disponer el balance correspondiente que se llevarán a cabo a la expiración de ese plazo, abonándosele el sesenta por ciento del capital y ganancias que le correspondiere, en el acto de otorgarse el instrumento respectivo y el remanente en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés del siete y medio por ciento anual, documentadas en pagarés con garantía suficiente. Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman junto con los testigos del acto don Desiderio Ernesto Bruno y don Samuel Sinelni, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que el texto de la presente escritura del contrato de sociedad ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública por resolución que transcripta dice: "Visto el contrato de sociedad obrante en los sellados de dos pesos moneda nacional número dos millones trescientos ochenta y un mil, trescientos treinta y dos al treinta y cuatro y la modificación adjunta, formalizado entre las señoritas Sara Malajovich, Fanny Malajovich y María Teresa Pallarés, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la S. R. ocho mil doscientos veinte y tres, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil, ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete. Expediente número ocho mil novecientos cuarenta/cincuenta y uno. — Buenos Aires trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Es Copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada nuevamente firman todos los comparecientes y testigos mencionados, de lo que también, doy fe. — Sara Malajovich. — Fanny Malajovich. — María T. Pallarés. — Tgo. — Desiderio E. Bruno. — Tgo. — Samuel Sinelni. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento tres al presente que sello y firmo a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 390.— e.7|11-Nº 4.959-v.13|11|51

Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles Lavables
F A M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Setiembre de 1951, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES LAVABLES "FAMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportándose la diferencia de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por todos los socios, por partes iguales. En virtud de este aumento de capital queda modificada la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas

de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: César Octavio Méndez, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos, Carlos Bellati, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos, José Pumarega Arias, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos, Max Granhoff, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos e Isidoro Satanowsky, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos. El capital ha sido totalmente integrado por los socios según resulta de un balance certificado por Contador Público Nacional. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.7|11-Nº 4.878-v.13|11|51

FAIMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1951, el señor Francisco Gallardo, vende, cede y transfiere a favor de don José Coco, italiano, casado, domiciliado en la calle Mercedes 4410, 4 cuotas capital, valor $ 5.000 m|n., c|una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "FAIMBERG Y CIA. S. R. L.", verificándose esta cesión por su valor nominal. — Dejan establecido los componentes de la Sociedad que las utilidades realizadas y líquidas que arrojare el balance que practicará la sociedad al 31 de octubre del corriente año, pertenecerán exclusivamente al señor Francisco Gallardo, pues ellas no son objeto de cesión o transferencia que se pacta en este acto. — A partir del cierre del último ejercicio que debe efectuarse en la fecha antes indicada, las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a las 4 cuotas transferidas, pertenecerán al señor José Coco. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65. — e.7|11-Nº 4.858-v.13|11|51

FABRICA ARGENTINA DE CAPSULAS Y ARTICULOS PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1951, el señor Juan José de Elizalde, cede, vende y transfiere, a favor de don Juan Ramón Capurro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista quinientos trece, sus 19 cuotas capital, valor de $ 500 m|n. c|una. que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE CAPSULAS Y ARTICULOS PLASTICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 9.500 m|n, y por acto privado de igual fecha don Juan José de Elizalde, cede, vende y transfiere a favor de don Benito Angel González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción 2651, veinticinco cuotas capital valor $ 500 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponde en la misma sociedad, realizándose esta cesión por la suma de $ 12.500 m|n., y por el mismo acto don Jorge García Uriburu, cede, vende, y transfiere a favor de don Juan Ramón Capurro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 513, sus 6 cuotas capital, valor $ 500 m|n., que tiene y le corresponde en la misma sociedad, cuya cesión se realiza por la suma de $ 3.000 m|n. — Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 75. — e.7|11-Nº 4.859-v.13|11|51

INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Arturo José Zothner y José Marinucci, ceden y transfieren a su valor nominal de $ 100 c|una, la totalidad de las 1.275 cuotas de capital que cada uno de ellos tiene y le pertenecen en "INMOBILIARIA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "Williams Química y Ténica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Belgrano 1666|70, que manifiesta conocer y aceptar el contrato social de la referida, a la cual entra a formar parte. Todo según escritura pasada ante el escribano José Defelice, de fecha 26 de Septiembre de 1951. — Enmendado: El, Vale. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50. — e.7|11-Nº 4.955-v.13|11|51

INCOTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 399. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen, por una parte don Francisco Javier Cortada Pastells, que firma "Francisco J. Cortada", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Salguero número mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, y por la otra parte don Jesús Cambó Torras, que firma "J. Cambó", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; don José Gassó, argentino, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres de la Capital Federal; don Arnaldo Rosselló, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja dos mil novecientos veintiuno, de Olivos, de esta Provincia; y don Antonio Sanahuja, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en su carácter de socios de "Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" lo que justifican con los testimonios de contrato social y cesión de cuotas que me exhiben los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mí el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio seiscientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo... y el señor Cortada Pastells dice: Que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en "INCOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional lo que asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional, cuya cesión la efectúa por el precio total y ya convenido de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional que los cesionarios abonaron, en las proporciones que les corresponden, antes de ahora, por cuya cantidad otorga recibo y carta de pago en forma a favor de los cesionarios, colocando a los mismos en el propio lugar y grado de prelación que le correspondían en la Sociedad nombrada y obligándose por la evicción con arreglo a derecho, y agrega que deja expresa constancia que a todos los efectos jurídicos, así como a los contables, esta cesión la efectúa sin reserva alguna y con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Por su parte los señores don Jesús Cambó Torras, don José Gassó, don Arnaldo Rosselló y don Antonio Sanahuja, impuestos de los términos de esta escritura a su favor manifiestan su conformidad y aceptación y agregan: Que las cuotas sociales que adquieren por este acto se las adjudican a razón de dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos y que el precio fué satisfecho en idéntica proporción. — Presentes a este acto don Javier Serra Masana, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Poncio Gassó, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao mil setecientos diez; don Ernesto Gómez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Gascón doscientos setenta y tres; don José Montesó Martínez, que firma "J. Montesó", español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos ochenta; don Andrés Bausili Sanroma, que firma "A. Bausili", español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis y don José Valls Jordana, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal accidentalmente aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de socios de "Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifican con los testimonios de contrato social y cesión de cuotas antes relacionados, los que se dan por íntegramente reproducidos, concurriendo el señor Valls Jordana, además, en nombre y representación del socio señor Jesús Raventós Fatjó, y dicen: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo duodécimo del contrato social manifiestan su expresa conformidad con los términos de esta escritura y la ratifican en todas sus partes. — La personería invocada por el señor Valls Jordana se justifica con el Poder General que el señor Jesús Raventós Fatjó le otorgó el cual se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí el autorizante el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio seiscientos noventa y cinco, de este Registro a mi cargo... Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Adolfo Saraví Cisneros y don Daniel Saraví Cisneros, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta, otorgada el once del corriente. — Francisco J. Cortada. — J. Cambó. — José Gassó. — A. Rosselló. — A. Sanahuja. — Javier Serra. — Poncio Gassó. — Ernesto Gómez. — J. Montesó. — A. Bausili. — José Valls Jordana. — Tgo.: A. Saraví Cisneros. — Tgo.: Daniel Saraví Cisneros. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y nueve del Registro número ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del ciento veintiséis mil doscientos setenta y ocho al presente ciento veintiséis mil doscientos ochenta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: testimonio — Febrero — Cuotas — mismo — Santiso — virtud — pudiendo — privados — suscribir: Valen. — Hay un sello: Raúl Medardo Vila Sánchez. Certifico que don Raúl M. Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 25 Oct. 1951. — Hay un sello. — Secretaría de la Cámara 1º de Apelación, La Plata. — El que suscribe, Presidente de la Ecxma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 25 Oct. de 1951. — Hay un sello: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital. — La Plata. — Hay una firma ilegible. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300. — e.7|11-Nº 4.841-v.13|11|51

JUAN B. BORCHARDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prorrogación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños Nº 2289, Don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 456 y Don Bartolomeo Baldi, italiano, viudo, de 62 años de edad, industrial domiciliado en la calle Chascomús Nº 6025, todos hábiles y únicos socios de "JUAN B. BORCHARDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Febrero de 1947, bajo el Nº 56, al folio 76 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo prorrogar la duración de la expresada sociedad, de Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Mil (m$n. 150 000.—) de Capital, hasta el día 30 de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre del año 1951. — Juan Borchardt. — W. Potrykus. — Bartolomeo Baldi. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 70. — e.7|11-Nº 4.799-v.13|11|51

J O R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Jortex Sociedad de Resp. Ltda. Su Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Luis Jaskelson, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Saladillo Nº 2592; León Gulchin, ruso, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 575 Dto. 2º, y Jorge Jaskelson, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, quien la concede en este mismo acto, domiciliado en la calle Saladillo Nº 2592. Todos de esta Capital Federal y siendo personas hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad conforme a la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Adoptan la razón social de "JORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad es la fabricación de tejidos en general como asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones relacionadas con el ramo textil, su compra - venta, importación y exportación. — Tercero: El domicilio legal se establece en la calle Gral. Hornos Nº 600 de la localidad de San Martín, Pcia de Buenos Aires, donde se encuentra funcionando la fábrica y administración. Esta sociedad puede establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 200.000.— m|n) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscribe en la siguiente forma: Don Luis Jaskelson suscribe noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos m|n.; Don León Gulchin suscribe noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos m|n.; Don Jorge Jaskelson suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. Todos los aportes comprometidos se encuentran integrados a la fecha según inventario realizado en las existencias y demás valores de esta sociedad que debidamente suscripto por todos los socios se acompaña. — Quinto: La gerencia de esta sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Jaskelson y León Gulchin quienes en forma indistinta y separada se desempeñarán como gerentes. Cada socio gerente con su firma individual, precedida por la razón social, obligará a la sociedad, pudiendo realizar todas aquellas operaciones relacionadas con el giro de esta sociedad, incluso la compra - venta de bienes inmuebles, contraer y realizar operaciones de crédito con las instituciones bancarias aceptando sus estatutos y demás requisitos. — Sexto: El plazo de duración se establece en diez años a partir del veintiocho de febrero último pasado. Una vez transcurridos los dos primeros años, cada socio puede pedir la disolución de la sociedad, debiendo a tal efecto preavisar con dos meses de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará el inventario general. — Octavo: Las utilidades y pérdidas producidas se distribuirán en la siguiente forma: Previa deducción de un cinco por ciento que se destinará a la integración del fondo de reserva legal el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las utilidades no distribuídas o acreditadas a la cuenta particular de los socios, no devengarán intereses ni constituyen un fondo suplementario de garantía frente a terceros. — Noveno: Los socios gerentes por sus funciones no percibirán remuneración alguna y cualquier retiro que efectúen, lo harán con cargo a sus respectivas cuentas partic-

lares. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquier socio, la sociedad no se disuelve. prosiguiendo con sus actividades y deberá en tal circunstancia reintegrar a los herederos o representantes legales del causante, su haber social a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad. El balance general que se efectuará en tales circunstancias deberá realizarse con la presencia de un representante legal del causante, el que podrá ser designado por los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre alguno de éstos y los herederos del socio fallecido, incapacitado o excluído, al tiempo de la vigencia de este contrato, su disolución o partición será resuelta y dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán un tercero. El fallo o laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a toda acción y tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación, la misma será efectuada por ambos socios gerentes, quienes en tales circunstancias deberán actuar en forma conjunta, suscribiendo en esta forma todas operaciones hasta su total liquidación. — Décimo Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben en el lugar y fecha indicada a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Firmado: Luis Jaskelson. — León Gulchin. — Jorge Jaskelson. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 260.— e.7|11-Nº 4.887-v.13|11|51

LA RIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Junio de 1951, entre los señores Emilio Santalla, Jaime Ber Bosyk y Mauricio Schoch, componentes de la razón social "LA RIVERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen en celebrar las siguientes modificaciones del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1588, al Folio 32 del Libro 18 de Soc. de Resp. Ltda. La Cláusula Tercera queda en la siguiente forma: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del día de la fecha, pero ese término se prorrogará año tras año, siempre que ninguno de los socios no comunicase a los demás su deseo de no continuar, por lo menos con una anticipación de seis meses del plazo vigente a la sazón, y por medio de telegrama colacionado. El término de duración de la sociedad no podrá ser mayor que el de treinta años. La Cláusula Sexta queda suplantada por la siguiente: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jaime Ber Bosyk con amplitud de facultades, y con las limitaciones que a continuación se detallarán, deberá requerir la firma de los demás socios: solicitar préstamos o descuentos en los Bancos; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; extraer dineros o depósitos a nombre la sociedad en cualquier institución bancaria; hacer uso distinto de las reservas de dineros que se constituyan; contratar refecciones del local donde esté instalado el negocio y comprometer por contrato a la sociedad por una suma mayor de diez mil pesos moneda nacional. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito en garantía de terceros, de los socios o alguno de los socios, como tampoco en operaciones ajenas al giro del negocio. La Cláusula Séptima se modifica en cuanto a la remuneración de los socios, en el sentido de que cada uno de ellos, retirarán la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a ganancias y pérdidas. De común acuerdo, firman de conformidad a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Emilio Santalla. — Fdo.: J. B. Bosyk. — Fdo.: Mauricio Schoch. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.7|11.-Nº 4.838.-v.13|11|51

MOISES PACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Moisés Pack Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Moisés Pack, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 490; don José Rubén Lilintal, argentino, soltero domiciliado en la calle Bauness Nº 1593; y don Juan Chama, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 1395; todos, de esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de: "MOISES PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad es la venta de artículos de mercería y demás artículos conexos o no al por mayor, pudiendo ampliar sus actividades, establecer agencias o representaciones. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Una vez transcurrido los dos primeros años, cualquiera de los socios, podrá pedir su separación de esta sociedad, bastando a tal efecto su comunicación por telegrama colacionado con dos meses de preaviso al cierre de cada ejercicio anual. — Cuarto: El domicilio legal se establece en la calle Cánning Nº 445 de esta Capital. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Moisés Pack, quien en su carácter de gerente, podrá realizar sin limitación alguna y con las más amplias facultades, todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, incluso la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales, designación de apoderados o representantes a los efectos de actuar los mismos ante los tribunales de justicia en cualquier fuero y jurisdicción. — También podrá representar a esta sociedad y suscribir todos los documentos necesarios en las relaciones de esta sociedad con las instituciones bancarias. — Sexto: El Capital social se establece en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 360.000.— m|n.) dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscribe en la siguiente forma: don Moisés Pack suscribe trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.; don José Rubén Lilintal, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; y don Juan Chama suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. — Estos aportes comprometidos, se encuentran integrados en valores y mercaderías según inventario general realizado en las existencias de esta sociedad que debidamente suscripto por los socios se acompaña al presente contrato — Este inventario se realizó con fecha 30 de Junio último. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará el balance e inventario general. — Octavo: La distribución de las utilidades o pérdidas producidas se efectuará en la siguiente manera: Previamente a toda distribución se separará de las utilidades un cinco por ciento a los efectos de integrar el fondo de reserva legal; el saldo, se repartirá así don Moisés Pack el setenta y cinco por ciento; don José Rubén Lilintal el veinte por ciento; y don Juan Chama el cinco por ciento. — Noveno: Los créditos particulares de cada socio que se formaren por las utilidades obtenidas o por cualquier aporte efectuado a la sociedad una vez integrado el capital social, devengarán un interés anual del diez por ciento. — Décimo: Los socios señores José Rubén Lilintal y Juan Chama, deberán dedicar íntegramente su tiempo disponible a trabajar para esta sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otro ramo o negocio que pudieran obligarlos a distraer su tiempo en perjuicio de las actividades de esta sociedad. — Sin embargo, ambos socios pueden dedicarse a otros ramos ajenos al objeto de ésta, cuya atención pueden prestar fuera de las horas en que está abierto el negocio explotado por esta sociedad. — El socio señor Moisés Pack, podrá dedicarse por cuenta propia a cualquier género de actividades comerciales o industriales, incluso las de objeto de esta sociedad. — Décimo Primero: Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar mensualmente, las siguientes sumas: Moisés Pack y José Rubén Lilintal, mil quinientos pesos m|n. cada uno; don Juan Chama, mil pesos m|n. — Décimo Segundo: En caso de disolución, liquidación o separación de un socio, será liquidador don Moisés Pack, quien procederá de acuerdo a las normas legales respectivas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su existencia legal. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera don Moisés Pack los derechos de éste, pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — El representante elegido en tal circunstancia se desempeñará como gerente con todas las atribuciones asignadas por este contrato. — En cambio para el supuesto de tratarse de los restantes socios señores José Rubén Lilintal y Juan Chama, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a que se les reintegre el haber social del causante a la fecha de producirse cualquiera de ambas causas, cuyo importe una vez establecido de acuerdo al balance general que se realizará en tal circunstancia, deberá ser pagado dentro de un plazo de sesenta días. — Se deja establecido que en el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios José Rubén Lilintal o Juan Chama, los herederos o representantes legales de éstos, no podrán exigir seguir formando parte de esta sociedad, limitándose su derecho al reintegro del haber social del causante. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o separación de un socio, o entre los socios, o entre los herederos o representantes de un socio, será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán otro componedor. — El laudo que pronuncien por mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a toda tramitación judicial. — Décimo Quinto: En caso de disolución, partición o liquidación de esta sociedad, el señor Moisés Pack toma expresamente a su cargo la locación del local del negocio sito en la calle Cánning Nº 445 de esta Capital. — Décimo Sexto: Frente a cualquier incapacidad parcial de cualquiera de los socios, éstos percibirán durante el término de seis meses, el sueldo asignado por este contrato. — Décimo Séptimo: Cualquier modificación o resolución de los socios que pueda afectar a la parte constitutiva de la sociedad, deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimo Octavo: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — s|raspado: quince, vale. — Firmado: Moisés Pack. — José Rubén Lilintal. — Juan Chama. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 330.— e.7|11-Nº 4.889-v.13|11|51

MACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Luis Mariani, italiano, casado y Duilio Juan Alberto Mariani, que firma "D. Mariani", argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba mil quinientos cuarenta y tres, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente convenio de modificación de contrato, conforme al articulado siguiente: Artículo Primero: Los contratantes declaran haber adquirido con fecha veinte de Setiembre del corriente año la totalidad de las cuotas de "MACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que funciona en esta Capital y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº mil novecientos nueve, fº cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedad que es propietaria del negocio de artículos musicales sito en la calle Maipú ochocientos treinta y cuatro de esta Capital. — Artículo Segundo. — Los contratantes han resuelto modificar el citado contrato de Sociedad, sustituyendo las cláusulas cuarta y sexta, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ doscientos cincuenta mil m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones pertenecientes al mismo local; los socios aportan el capital expresado por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas el Señor Luis Mariani y ciento veinticinco cuotas el Señor Duilio Juan Alberto Mariani, de acuerdo al balance practicado y firmado por separado por los socios, que se adjunta. — Sexta: La gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Socios Luis Mariani y Duilio Juan Alberto Mariani, así como el uso de la firma social, quienes no podrán comprometer la misma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. Asimismo designase gerente al Señor Manuel Silva, quien también tendrá el uso de la firma social y demás facultades detalladas en la presente cláusula y en la cláusula Quinta de este contrato. Los gerentes podrán en nombre de la Sociedad ejercer todas las atribuciones consignadas en la cláusula quinta de este contrato, como así la de realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas, oficiales, especialmente Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduana, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición, ministerio o dependencia del Estado creada o a crearse. Además podrán conferir poderes especiales o generales en los cuales podrán delegar a terceras personas todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula quinta y en la presente. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Luis Mariani. — D. Mariani. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.7|11-Nº 4.821-v.13|11|51

LA RIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que don Samuel Sedzizsow vende y transfiere a don Jaime Ber Bosyk las 263 cuotas y don Emilio Santalla vende y transfiere a don Jaime Ber Bosyk 21 cuotas que le corresponden en la sociedad "LA RIVERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 70.000. E|L.: secretaría del autorizante y el siguiente edicto. Vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.7|11.-Nº 4.837.-v.13|11|51

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

(Compañía Argentina de Cueros)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de Septiembre de 1951, otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, el señor Frank J. McKendrew hizo retrocesión y transferencia a favor del Señor Howard H. Dietrich, de 38 cuotas valor nominal de cien pesos cada una del capital en "THE ARGENTINE HIDE COMPANY (COMPAÑIA ARGENTINA DE CUEROS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la totalidad de sus cuotas, así como todos sus derechos a los rubros de Reserva Legal y Reserva General, y al importe de su cuenta corriente particular con la sociedad, quedando por lo tanto dicho señor McKendrew separado de la

Sociedad, todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de 1950. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 4.827-v.13|11|51

OLDIANA, SOLIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Domingo Baccaro, italiano, Moisés Kañevsky y Salvador Woscoff, ambos argentinos, todos casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Chirimay número ciento setenta y cinco, Vera número cuatrocientos cuarenta y Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OLDIANA, SOLIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social de la empresa se halla en la Avenida de Mayo número mil ciento setenta y dos, pudiéndose abrir sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de Veinte Años, contados a partir del treinta y uno de julio del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — La responsabilidad por los actos celebrados con anterioridad a la referida fecha es a cargo exclusivo de cualquiera de los firmantes de los mismos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año de vigencia: pero si se retira antes del quinto año inclusive, sólo recuperará el valor primitivo de sus cuotas, más la cuota parte de la ganancia que a prorrateo le corresponda. — Si el retiro se verifica después del quinto año, recuperará el valor de plaza de sus cuotas, más la cuota parte de la ganancia que a prorrateo le corresponda. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, fabricación, comercialización, confecciones en general, importación y exportación de todo lo relacionado con textiles y afines, al por mayor y menor, así como también representaciones para la venta de mercaderías en los rubros indicados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar locales de venta, plantas industriales, comprar y/o vender y/o construir bienes muebles o inmuebles, maquinarias, instalaciones, etcétera, y adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las marcas, y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital es suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Domingo Baccaro, Cien mil pesos moneda nacional; el señor Moisés Kañevsky, Seiscientos mil pesos moneda nacional; y el señor Salvador Woscoff, Seiscientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto está integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, la marca registrada "Oldiana", deudores varios, etcétera, de acuerdo con el balance que se adjunta al presente contrato y que debe tenerse como parte integrante de él, y que comprende la transferencia total del fondo de comercio del negocio "Oldiana" de Moisés Kañevsky; balance que los suscriptos aceptan como fiel reflejo de los valores que se incorporan en especie a la empresa que por este acto se constituye; y que suscriben todos los socios, siendo avalados por quienes son titulares de los aportes. — Sexta: En el caso de retiro de un socio, éste tiene la obligación de ofrecer a los restantes consocios, por mitades, las cuotas que sean necesarias para que éstos conserven el control de la sociedad. — Estar partes de las cuotas será avaluada de conformidad con la cláusula tercera: con respecto a lo demás regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios se comprometen a avalar, si fuere indispensable, operaciones de créditos bancarios o descuentos bancarios u otros, hasta los siguientes límites: señor Salvador Woscoff, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y señor Moisés Kañevsky, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Bien entendido que todos los avales deberán efectuarse primero con la firma social, y luego siempre con la firma conjunta personal de los que han contraído el compromiso de avalar. — Cubiertas estas cantidades, no podrá exigírseles que comprometan su firma particular en nuevas operaciones hasta tanto no estén concluídas las primeras. — Octava: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, revistiendo la calidad de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos indistintamente. — El socio Moisés Kañevsky deberá dedicar su actividad en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo dirigir otro negocio, salvo permiso otorgado en Acta o por carta; no así los socios Domingo Baccaro y Salvador Woscoff para quienes no existe limitación alguna en tal sentido. — Si alguno de los gerentes se ausentara será reemplazado por la persona que él designe, debiendo estar munida para ello del correspondiente poder general. — El señor Domingo Baccaro podrá ausentarse del negocio sin limitación de tiempo, pudiendo delegar en la forma antedicha en el Doctor Pablo Alberto Baccaro o en el señor Enrique Souto, su intervención en la sociedad. — Novena: Los gerentes podrán ejercitar todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios de ésta, a cuyo efecto otorgarán todos los actos que fueren necesarios firmando conjuntamente precedida las firmas de la razón social. — Sin que la enumeración sea limitativa, podrán en forma conjunta: a) Resolver todos los negocios en los que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, poderes judiciales o administrativos: c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles y venderlos, firmando las respectivas escrituras públicas; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero y sus sucursales y ante los poderes públicos Nacional, Provinciales o Municipalidades. Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos de cuenta propia o de terceros, o en negocios extraños a los que tiene por objeto la sociedad, o comprometerla en fianzas o garantías de ninguna clase. — Décima: Las remuneraciones de los socios se fijarán por acta, dejándose establecido que para la validez de la misma así como de cualquier modificación, se requerirá el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La voluntad social se expresará por la asamblea de socios y todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital suscripto, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija otra cosa; debiendo asentarse en el Libro de Actas rubricando todas las resoluciones. — Duodécima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — La utilidad líquida se determinará después de efectuar: a) Las amortizaciones necesarias de acuerdo con las normas técnicas aceptables sobre aquellos bienes susceptibles de desgaste o desuso; b) La reserva para despido de acuerdo con las obligaciones impuestas por la legislación vigente; y c) La formación de reservas extraordinarias y/o retribuciones extraordinarias. — De esta utilidad se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; y b) El remanente se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: señor Domingo Baccaro, diez por ciento; señor Moisés Kañevsky, cuarenta y cinco por ciento; y señor Salvador Woscoff, cuarenta y cinco por ciento. — Las utilidades serán acreditadas a los socios previa deducción del saldo deudor de su cuenta particular a la fecha del balance. — De las utilidades acreditadas podrá retirarse el veinticinco por ciento; con respecto al setenta y cinco por ciento restante, podrá quedar afectado al negocio siempre que las circunstancias lo requieran y según resolverá la asamblea de socios. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual, pagadero semestralmente. — La proporción establecida para la distribución de las utilidades regirá asimismo para el caso en que la explotación arrojare pérdidas. — Décima Tercera: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes, a cuyo efecto harán uso de la firma social con el aditamento "En Liquidación", fijándose como término máximo de liquidación el plazo de doce meses, y procediendo en su cometido de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio; a tal efecto deberán proceder al pago de las deudas sociales, reintegrándoseles después a cada socio el capital que haya integrado, y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios con el mismo régimen que rige para la distribución de las utilidades. — Si hubiera deudas ellas serán prorrateadas en proporción a los aportes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán sus herederos sin otra obligación que la de unificar personería, sucediéndolo en todos los derechos y obligaciones sociales. — En caso en que el o los herederos desearen retirarse, la sociedad le reintegrará en un plazo de veinticuatro meses, el capital y las utilidades que se hubieran devengado con más un interés del ocho por ciento anual, computable sobre el plazo que demorara dicho pago. — Décima Quinta: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarla, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, y un tercero que los árbitros citados nombrarán en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste pronunciare. — Décima Sexta: Las partes se someten al fuero de los tribunales nacionales de esta Capital de la República, y constituyen domicilio especial de acuerdo con los artículos ciento uno y ciento dos del Código Civil en los suyos reales expresados. — Bajo las condiciones precedentes se da por finalizado este contrato, a cuyo estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose para constancia en los ejemplares de ley. — D. Baccaro — Moisés Kañevsky. Salvador Woscoff. —

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.7|11-Nº 4.884-13|11|51

DE BOER Y BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que "DE BOER Y BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de $ 150.000, a la de pesos 300.000 m|n., suscripto en la forma que lo determina el documento privado de fecha 19 de Octubre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 4.956-v.13|11|51

ATILIO JULIO CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, (Secretaría Nº 3), hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Atilio Julio Carbone, argentino, casado, Gualberto Saúl Castelo, argentino, casado, y Alba Raquel Carbone, hoy señora de Castelo, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Juan Bautista Alberdi mil trescientos cuarenta y dos, por una parte, en su carácter de socios de "ATILIO JULIO CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, constituída según contrato del once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio dos del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Gerardo Samuel Castelo, argentino, casado, domiciliado en Rocamora cuatro mil ochenta y ocho, mayor de edad y hábil para contratar, quien se incorpora como socio nuevo, se resuelve aumentar el capital y modificar, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, el contrato social en sus artículos quinto, séptimo y octavo, que quedarán en la forma que más abajo se indica, continuando vigente en todas sus partes las restantes cláusulas del mismo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: Un mil cincuenta cuotas equivalentes a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio señor Atilio Julio Carbone: Cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los otros tres socios, señora Alba Raquel Carbone de Castelo y señores Gualberto Saúl y Gerardo Samuel Castelo. — El importe de las doscientas cuotas, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas por el señor Atilio Julio Carbone, y los cincuenta mil pesos moneda nacional correspondientes a las cincuenta nuevas cuotas de la señora Alba Raquel Carbone de Castelo, se obtienen retirando esos importes, a fin de capitalizarlos, de los fondos que cada uno de ellos tiene en cuenta particular en la Sociedad. — En cuanto al socio señor Gerardo Samuel Castelo, aporta en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días a partir de esta fecha. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores Atilio Julio Carbone, Gualberto Saúl Castelo, Gerardo Samuel Castelo y Alba Raquel Carbone de Castelo, quienes revestirán el cargo de gerentes. — En todo lo concerniente al manejo de la sociedad, compras, ventas, manejo de fondos, movimientos bancarios, uso de la firma social, etcétera, actuará con amplitud de facultades el socio señor Atilio Julio Carbone, o en su defecto dos cualesquiera de los otros gerentes en forma conjunta, entendiéndose que ello, es requisito esencial para la validez de los actos sociales, salvo los asuntos de mero trámite, para los cuales será suficiente la firma de uno solo de cualquiera de los gerentes, a saber: Endoso a favor de la sociedad de cheques, giros y todo papel negociable, otorgar recibos por cobro de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad, suscribir pedidos, licitaciones y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Reparticiones administrativas, Juzgados Civiles, Comerciales, Administrativos del Trabajo y de todo otro fuero y jurisdicción, etcétera. — El socio gerente Atilio Julio Carbone, queda en libertad de dedicarse a cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa ni indirecta con los negocios motivo del presente contrato, sin tener obligación de concurrir diariamente a las oficinas de la sociedad, compensándose a los demás socios por su mayor tarea en la forma que indica el artículo octavo. — Artículo Octavo: Al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un importe igual a la tercera parte del capital social, se distribuirán así: Diez por ciento de las mismas a cada uno de los gerentes señora Alba Raquel Carbone de Castelo, señor Gualberto Saúl Castelo y señor Gerardo Samuel Castelo, y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios señores Atilio Julio Carbone, Alba Raquel Carbone de Castelo, Gualberto Saúl Castelo y Gerardo Samuel Castelo en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, se aportarán en igual proporción. — De común

acuerdo se firma el presente contrato a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. J. Carbone. — Gualberto Castelo. — Gerardo S. Castelo. — A. R. Carbone. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250 — e.7|11-Nº 4.862-v.13|11|51

URBANIZADORA PARQUE ENTRE LAGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 722. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Alberto Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos treinta y dos; Moisés Winograd, don Salomón Elías Winograd y don Israel Winograd, argentinos, casados, domiciliados en la calle Santa Fe dos mil setecientos treinta. Todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio novecientos treinta y uno vuelto, de este Registro a mi cargo, constituyeron conjuntamente con los señores Alejandro Jacobo Pavlovsky, Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, Pablo César Calcaterra, Carlos Edwin Bowers, Carlos Mac Lean Bowers y Guillermo Frenkell Santillán la Sociedad denominada: "URBANIZADORA PARQUE ENTRE LAGOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Alberto Pavlovsky continúa diciendo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes señores Moisés Winograd, Salomón Elías Winograd e Israel Winograd, las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad mencionada. — Bajo Tales Conceptos se realiza esta cesión y transferencia por la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, otorgándole recibo y carta de pago, colocando a sus cesionarios en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en legal forma. Enterados los señores Winograd, de la parte que les concierne, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que las cuotas cedidas las adquieren por partes iguales. Leída y ratificada, firman con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fornés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe.— A. Pavlovsky. — Moisés Winograd. — S. Winograd. — I. Winograd. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. Tgo.: Julián Fornés. Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido este primer testimonio en un sello de Ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130.— e.8|11-Nº 5.053-v.14|11|51

"LA MARGARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 689. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Enrique Dionisio Trotti, casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y cinco años de edad; don Enrique Luis Trotti, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad; don Ricardo José Trotti, casado en primeras nupcias argentino, de treinta y ocho años de edad; y doña Elsa Sofía Trotti de Contal, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y dos años de edad, todos los comparecientes se domicilian en la calle Medrano número ciento cuarenta y nueve, de este vecindario, son personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con el objeto de seguir explotando los establecimientos de campo ubicados en Villa María, Provincia de Córdoba, de esta República, denominados "La Márgara", de propiedad de don Enrique Dionisio Trotti; y "La Verde" de propiedad de don Enrique Luis Trotti y don Ricardo José Trotti, como así también otros establecimientos que en el futuro resolvieran explotar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dejan sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Enrique Dionisio Trotti, Don Enrique Luis Trotti, don Ricardo José Trotti y doña Elsa Sofía Trotti de Contal, dejan constituída a partir del primero de Julio del corriente año, una Sociedad que girará bajo la denominación de "LA MARGARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a explotaciones agrícolas ganaderas y a cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo resolvieran realizar. — A los fines indicados, podrán adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento, por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas; prendas de Registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, marcas de hacienda, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos Oficiales y Particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Córdoba, sus agencias y sucursales; hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; firmar guías de campaña; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, calle Medrano número ciento cuarenta y nueve, sin perjuicio de las oficinas que establezca en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, venciendo, por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: tres mil quinientas cincuenta cuotas, por don Enrique Dionisio Trotti; mil cien cuotas, por don Enrique Luis Trotti; mil cien cuotas por don Ricardo José Trotti y doscientas cincuenta cuotas por doña Elsa Sofía Trotti de Contal. — El capital que aporta el señor Enrique Dionisio Trotti, está representado por la parte que le corresponde y que transfiere en este acto a la Sociedad, en el activo y pasivo del negocio de explotación de los campos denominados "La Márgara" y "La Verde", de acuerdo al Balance e Inventario General que firmado por los interesados se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — El capital aportado por los señores Enrique Luis Trotti y Ricardo José Trotti, está representado por las partes que les corresponden y que transfieren en este acto a la Sociedad, en la explotación de dichos campos, de acuerdo al referido Balance y por veinticinco mil pesos moneda nacional que aportan cada uno de ellos en dinero efectivo. — Y la señora Elsa Sofía Trotti de Contal, aporta su capital en dinero efectivo. — Las sumas que integran en dinero efectivo, don Enrique Luis Trotti, don Ricardo José Trotti y doña Elsa Sofía Trotti de Contal, provienen de la donación que en la fecha les han efectuado sus padres, don Enrique Dionisio y doña Margarita Bertoletti de Trotti, según escritura otorgada ante mí, al folio seiscientos ochenta y ocho, de este Registro y Protocolo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud de facultades y con la sola limitación de no emplear la firma en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Quedan designados Gerentes, don Enrique Luis Trotti y don Ricardo José Trotti. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten, se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que se determinará de acuerdo entre todos los socios para amortización de maquinarias, muebles y útiles; c) el remanente se repartirá así: El cincuenta por ciento entre los socios u otras personas que prestasen su colaboración a la organización, dirección, técnica o administrativa de la Sociedad, a distribuirse en la forma que determine la Asamblea de socios y el otro cincuenta por ciento entre los socios en proporción a sus capitales. — De este último porcentaje, sólo podrán disponer los socios del diez por ciento, debiendo dejar el noventa por ciento restante, para aumento de capital, hasta completar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en cuya oportunidad, se elevará el capital de la Sociedad a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Los balances deberán efectuarse dentro de los sesenta días de fenecido cada ejercicio y podrán ser aprobados u observados por mayoría de votos de los socios dentro de los quince días subsiguientes, vencido dicho plazo, si no fueren observados en forma legal, se considerarán aceptados. — Octava: El capital aportado por los socios, como las utilidades que no se retiren para ser destinadas a aumento de capital y demás saldos acreedores de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés del cinco por ciento anual, pagadero al terminar cada ejercicio. — Novena: Los socios señores don Enrique Luis Trotti, y don Ricardo José Trotti, deberán dedicar el tiempo necesario, actividad y atención a los negocios sociales e intereses de la Sociedad, siéndoles permitido atender al mismo tiempo a la Sociedad Enrique D. Trotti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios don Enrique Dionisio Trotti y doña Elsa Sofía Trotti de Contal, le dedicarán el tiempo y atención que creyeran conveniente. — Décima: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, producido alguno de esos casos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, entrarán automáticamente a formar parte de la Sociedad, con el capital que le correspondía a aquél, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Undécima: Las resoluciones de las Asambleas de socios serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital y asentadas en un libro de Actas que se llevará a tal fin. — Las actas que se labren serán firmadas por todos los socios presentes. — Duodécima: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el socio que designe la Asamblea de socios y sus funciones serán gratuitas. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y si no pudieran ponerse de acuerdo con esa designación, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma, entorpeciera el procedimiento a seguir, deberá abonar una multa a favor de la otra parte de diez mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Rodolfo A. Cerri y don Adolfo Tauziet, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique D. Trotti. — Enrique L. Trotti. — R. Trotti. — Elsa S. T. de Contal. — Rodolfo A. Cerri. — Tgo.: A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y nueve del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "La Márgara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: un millón ochocientos quince mil novecientos veintisiete al un millón ochocientos quince mil novecientos treinta, Serie K. — Sobre raspado: veintinueve — los — Responsabilidad — Crédito — último — elevará — actividad — Tauziet. — Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.983-v.14|11|51

LA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores José Arcuschin, argentino, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias con María Goldman, Salomón Halac, argentino, de veinte y siete años, casado en primeras nupcias con Emma Suez y Mario Jorge Bercovich, argentino, de veinte y siete años, casado en primeras nupcias con Raquel Halac, domiciliado el primero en calle Jaramillo número cuatro mil quinientos uno y los dos últimos en calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento F., de esta ciudad, convienen en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Art. 1º): Los nombrados precedentemente como únicos componentes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá como objeto principal, las transacciones de Importación y Exportación en general, como asimismo toda clase de operaciones mercantiles, que los socios por unanimidad, acuerden emprender. — Art. 2º): La Sociedad se denominará LA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Art. 3º): La duración del presente contrato será de Un Año a partir de la fecha con opción a un plazo igual. La sociedad se prorrogará, de acuerdo a lo expresado, si ninguno de sus componentes manifiestan por escrito, con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo, su deseo de disolver la misma. — Art. 4º): El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos m|n., dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. José Arcuschin, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos m|n., Sr. Salomón Halac, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos m|n., y Sr. Mario Jorge Bercovich, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos m|n. De dicho capital suscripto, está integrada la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n., según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, suma aportada en partes iguales por los socios. El resto, de cuarenta y cinco mil pesos m|n., será integrado en la misma proporción, dentro de los ciento ochenta días a contar desde la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, debiendo dicho aporte, ser efectuado al mismo tiempo por todos los socios. — Art. 5º): La sociedad designa de su seno, a los Sres. José Arcuschin, que firma J. A. y Salomón Halac, que firma S. Halac, cuyos datos figuran precedentemente, como socios gerentes. El uso de la firma social será ejercida por los mismos y únicamente en forma conjunta. En el uso de la firma, en la forma precedente indicada, tendrán las más amplias facultades con la limitación de no comprome-

terla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Art. 6º): Los socios gerentes, siempre en forma conjunta, tendrán las más amplias atribuciones para el ejercicio de la representación legal y comercial de la sociedad, dentro de los objetos y fines de la misma, tales como: a) Realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios aceptando sus operaciones, garantizándolas con obligaciones reales si fuera menester, pudiendo en consecuencia hacer depósitos a la vista o a plazos, solicitar créditos, adelantos en cuentas corrientes, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto comercial, girar cheques, vales, letras de cambio, órdenes de pago sobre los depósitos, aceptar, otorgar y endosar toda clase de documentos comerciales. b) Realizar toda clase de transacciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. c) Iniciar toda clase de trámites de importación y exportación y realizar en nombre de la sociedad, todas las operaciones que se consideren convenientes para la misma. d) Comprar y vender por cuenta de la sociedad, mercaderías generales, muebles, útiles, vehículos, créditos de toda naturaleza. e) Contratar locaciones en general, seguros, etc. f) Nombrar los empleados, factores o dependientes, a los que podrán suspender, trasladar o reemplazar conforme a las leyes de la materia. g) Presentarse en juicios civiles, comerciales y criminales, en los que la sociedad sea parte y ante cualquier autoridad o repartición nacional, provincial o municipal, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, firmar toda clase de documentos públicos o privados, con las cláusulas que conviniesen; y teniendo las facultades que exigen los arts. 782, 806, 839, 1881, 1889 del C. Civil y 608 del C. de Comercio. — Art. 7º): Cada uno de los socios podrá, con el consentimiento de los restantes, otorgar poder especial a favor de terceros, para que lo represente en su nombre a los fines sociales, gozando el apoderado de los mismos derechos y atribuciones del poderdante. — Art. 8º): Anualmente al treinta de setiembre, los socios gerentes practicarán un inventario de los bienes sociales y balance general, el que será puesto a consideración de los socios, por el término de treinta días. Si en ese plazo no fuera observado, se tendrá por aprobado. — Art. 9º): De las utilidades que puedan obtenerse al final de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto será distribuído por partes iguales, entre los tres socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Art. 10): Las utilidades que se obtengan no podrán ser retiradas por los socios, quienes percibirán por las mismas un interés cuyo tipo se establecerá cada año, el que será liquidado por semestres vencidos; tampoco podrán retirarse fondos a cuenta de futuras utilidades. — Art. 11): La sociedad llevará además de los libros comerciales necesarios, un libro de actas en el que quedarán registradas todas las resoluciones que se tomen en las asambleas ordinarias o extraordinarias. Dichas resoluciones, para tener validez, deberán ser tomadas por la unanimidad de los socios. — Art. 12º): Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento de todos los otros. — Art. 13º): La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los restantes podrán decidir por incorporar a la misma a los herederos o sus representantes, unificados en una sola persona, o por el pago de las cuotas sociales correspondientes, sus utilidades y proporción del fondo de reserva, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato en este supuesto, si no se decidiera la incorporación, el pago se efectuará en un término de noventa días, en tres cuotas mensuales iguales, sin interés. — Art. 14º): Cualquier diferencia que surgiera entre los socios y que no fuera resuelta entre ellos, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio y en caso de desacuerdo, estos nombrarán otro, cuyo fallo será inapelable. — Art. 15º): En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes. — Art. 16º): Ninguno de los socios podrán constituir nuevas sociedades con fines idénticos a los de la presente salvo conformidad dada por escrito por todos los socios. Se exceptúan las sociedades que cada uno de ellos hubiera integrado con anterioridad a la firma de este contrato. De conformidad y leído que fué el presente convenio se ratifican los contratantes, dejando así constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada a que aluden las cláusulas precedentes y firman el mismo en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en fecha y lugar ut-supra. — Enmendado: art. 9º — utilidades — Vale. — En líneas: perdidas. — Vale. — Testado. — máximo. No vale. — Mario J. Bercovich. — J. A. — S. Halac''. — Entre líneas: una de las. — Todo vale. — Sobrerraspado. — proporción. — sociales. — además. — Todo vale. — Sobrerraspado. — Sociedad. — Vale. — Entrelíneas. — De Responsabilidad Limitada. — Todo vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.8|11-Nº 5.056-v.14|11|51

LA REAL OLIVARERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Agrícola y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre los señores José María Segura y Enrique Ignacio Gutiérrez, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, calle Raulíes dos mil treinta y Teniente General Donato Alvarez tres mil doscientos cinco, respectivamente, como únicos integrantes de ''LA REAL OLIVARERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y FINANCIERA'', constituída por contrato privado de fecha quince de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Junio del mismo año, al tomo mil doscientos sesenta y uno, folio trescientos ochenta y nueve, libro diecinueve del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el artículo tercero de dicho contrato que queda redactado en la siguiente forma: ''Artículo Tercero: El capital social es de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sea mil cien cuotas por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno''. El aumento de capital importa en total doscientos mil pesos moneda nacional y se hace efectivo en el acto de suscribir el presente mediante la capitalización de los saldos de las cuentas personales de los socios hasta cubrir el aumento de acuerdo al balance suscripto por el contador público señor Hugo S. Eyherabide, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Segura. — Enrique I. Gutiérrez. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.8|11-Nº 5.054-v.14|11|51

LA UNION

Fábrica de Bombones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marcos Simunic, yugoslavo, domiciliado en José Enrique Rodó número cuatro mil trescientos ochenta y siete al noventa y nueve; Boris Culic, yugoslavo; Branko Peros, yugoslavo; Mraio Centis, italiano y Pedro Antonio Masine, argentino, domiciliados todos en el mismo lugar y todos mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Simunic y Culic, declaran que juntamente con el señor José Berkovic, tienen constituída una sociedad denominada ''LA UNION'', FABRICA DE BOMBONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio veinticinco, Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en la actualidad los únicos socios de la misma son los contratantes Marcos Simunic y Boris Culic, en razón de que el socio Berkovic, con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve transfirió al señor Simunic, las diez cuotas que tenía en la sociedad, de modo que en la actualidad el señor Simunic, posee veinte cuotas por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional y el señor Culic, diez cuotas que importan diez mil pesos de igual moneda. — El contrato primitivo y el de transferencia de las cuotas mencionados forman parte del presente convenio. — Tercero: Que habiendo recibido los señores Marcos Simunic, la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de los señores Peros y Centis, vende, cede y transfiere a éstos diez y ocho cuotas, por igual valor, de las que tiene en dicha sociedad, quedando en consecuencia con dos de ella a su nombre. — El señor Culic, vende, cede y transfiere al señor Masine las diez cuotas que tiene en la referida sociedad, declarando ambos vendedores haber recibido el precio convenido y otorgando por este acto a los compradores el más suficiente recibo. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto, los señores Simunic, Masine, Centis y Peros, resuelven: a) Modificar el contrato de constitución de la sociedad mencionada en la cláusula primera, estableciendo que el uso de la firma social estará a cargo de los señores Antonio Masine, Mario Centis y Branko Peros, en carácter de gerentes, pudiendo comprometer a la sociedad y hacer uso de la firma social, en forma conjunta dos de ellos, a los cuales se confiere las facultades insertas en el Artículo Quinto del contrato primitivo, no obstante lo cual será suficiente la firma y la presencia de cualquiera de los tres socios gerentes para estar en juicio y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, y para otorgar y revocar poderes. b) Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a los socios en proporción al capital aportado, o sea cuotas adjudicadas. c) Se deja sin efecto la parte final del Artículo Octavo en lo que respecta a la capitalización de las utilidades que hubiesen correspondido a los socios Berkovic y Culic. — d) Los socios señores Masine, Centis y Peros, podrán adquirir en cualquier momento, todo, o cualquiera de ellos, las cuotas que tiene en la sociedad el señor Simunic, abonando a éste el importe de las mismas, de acuerdo a su valor nominal. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Branko Peros. — P. A. Masine. — Marcos Simunic. — Boris Culic. — Mario Centis. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180. — e.8|11-Nº 5.042-v.14|11|51

MORLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nacional doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Modesto Miyares, Alberto Emiliano García, Leopoldo Kalwill y Julio Kalwill, con domicilio real y legal los dos primeros en Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta, y los señores Kalwill en la calle Rivadavia nueve mil cuatrocientos sesenta y seis al setenta, únicos socios de: MORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos setenta y cuatro, folio treinta y cuatro, libro diecinueve, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen realizar las siguientes cesiones de cuotas y reforma del contrato social. — Primero: El señor Modesto Miyares, titular de trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las cede y transfiere al señor Leopoldo Kalwill. — Segundo: El señor Alberto Emiliano García, titular de trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las cede y transfiere al señor Julio Kalwill. — Tercero: Estas cesiones transmiten a los cesionarios todos los derechos de sus titulares, sin reserva alguna en favor de éstos, y por su parte los cesionarios, señores Leopoldo y Julio Kalwill asumen toda la responsabilidad que pudiera haberse originado para los titulares, anteriormente a las cuotas cedidas. — Cuarto: El precio de las cesiones de cuotas es a la par y ha quedado convenido el pago en instrumentos especiales y por el saldo que se pueda adeudar, son solidarios y principales pagadores la sociedad Morlan S. R. L., y los señores Kalwill. — Quinto: Los señores Leopoldo y Julio Kalwill, únicos dueños de las un mil quinientas cuotas, de un mil pesos m|n., cada una, en que se encuentra dividido el capital social, acuerdan reformar la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Desígnase gerentes, con las más amplias facultades de administración y disposición, a los señores Leopoldo y Julio Kalwill, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, podrán otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, debiendo suscribir a continuación de la razón social ''Morlan Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — L. Kalwill. — A. E. García. — J. Kalwill. — M. Miyares. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 125.— e.8|11-Nº 5.043-v.14|11|51

M A S T H E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores María Esther Gerli de Oliva, domiciliada en la calle Otamendi Nº 570, el Señor Alberto Marpons, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 204 y el Señor Juan José Barbará, domiciliado en la calle Pozos Nº 265, todos de esta Capital, argentinos y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Constitución y Nombre: Las partes declaran constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645, a lo convenido por el presente contrato o a lo que posteriormente fije por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social, que se denominará MASTHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización en el más amplio sentido, de los ramos eléctricos, fonoeléctrico, musical, cinematográfico, óptico, fotográfico, radiotelefónico, afines y/o derivados de los mismos, importar, exportar y fabricar por cuenta propia y/o de terceros y dedicarse a cualquier otro ramo que la Sociedad se proponga. — Tercero: Duración y Domicilio: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de julio del mil novecientos cincuenta y uno, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Entre Ríos Nº 144, el que será restituído al finalizar el contrato sin cargo alguno, o el que posteriormente fije, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: Capital e Integración: El Capital Social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. de c|l). representado en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, ($ 1.000.— m|n. de c|l. cada una), que los socios suscriben de la siguiente manera: María Esther Gerli de Oliva, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l), Alberto Marpons, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.— m|n. de c|l), y Juan José Barbará, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.— m|n. de c|l.), que suscriben y realizan en su totalidad según balance que se acompaña por separado. — Quinto: Cesión de Cuotas: Todo socio tiene derecho a ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. Todo nuevo socio deberá aceptar todos y cada uno de los documentos y disposiciones que gobiernen a la sociedad y de acuerdo al artículo pri-

mero, firmando en el libro de actas. El artículo doce de la Ley Nº 11.645, regirá la transmisión de cuotas "mortis-causa". — Sexto: Expresión de la Voluntad Social: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se reflejarán las reuniones y|o resoluciones de la voluntad social, que deberán ser aprobados y firmadas por mayoría de socios que representen mayoría de capital, como así también las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisieran registrar. La voluntad social se expresa: por acta firmada por los socios en el libro indicado y por los demás actos públicos o privados emanados de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o carta poder. Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Séptimo: Administración, Firma Social y Facultades de Gerencia: La sociedad será administrada por dos o más gerentes designados por acta, que representarán a la misma con todas y cada una de las facultades necesarias para cumplir con su cargo, pudiendo actuar dentro de los términos del artículo segundo, con las más amplias atribuciones y facultades, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, efectuando depósitos y extracciones, tomando créditos, descontando documentos y pudiendo realizar cualquier otra operación bancaria, además deberán entender, intervenir y realizar toda clase de gestiones administrativas y|o judiciales, ante todos los ministerios y autoridades nacionales, provinciales, municipales, dependencias y reparticiones públicas, semipúblicas y privadas. Cualquier otra facultad o prohibición será indicada en el libro de actas por mayoría. — Octavo: Nombramiento, Remoción y Remuneración: El nombramiento, remoción y remuneración de los gerentes se realizará por mayoría de socios. — Noveno: Contabilidad, Balance, Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. Los gerentes confeccionarán un balance de acuerdo a las normas comerciales, remitiendo debidamente firmada una copia a cada socio, dentro de los cuarenta y cinco días corridos, el que quedará aprobado no mediando oposición de la mayoría dentro de los veinticinco días corridos subsiguientes. Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción a la tenencia de cuotas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: Disolución y Liquidación: Disuelta la Sociedad por mayoría legal se liquidará por la persona designada, y el producto de la misma será distribuído en proporción a la tenencia de cuotas de capital de cada socio. — Décimo Primero: Los socios podrán retirar sumas periódicas que serán deducidas de las ganancias que les correspondan en el ejercicio. — Décimo Segundo: Las dudas y divergencias serán resueltas por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes nombrarán un tercero para caso de empate, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios María Esther Gerli de Oliva, Alberto Marpons y Juan José Barbará. — Décimo Cuarto: El uso de la firma social en caso de cheques, pagarés, o cualquier otra documentación que obligue a la Sociedad en el carácter económico financiero, tendrá que ser por la firma en conjunto e indistintamente de dos de cualquiera de los gerentes, en tanto que para las cuestiones adminitrativas judiciales, bancarias, etc.. que no se refiera a lo expresado en el párrafo anterior, bastará la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente. Para conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — María Esther Gerli de Oliva. — Marpans. — Juan José Barberá. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.8|11-Nº 5.010-v.14|11|51

MANUEL ESTRUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Manuel Estruga, argentino naturalizado, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Valle número mil setenta y ocho, doña Paulina María Felipa Estruga, argentina, de estado soltera, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis, doña Delia Dorotea Estruga de di Guglielmo, argentina, de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta, doña Elvira Angela Estruga de Montovio, argentina, de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis y don Manuel José Estruga, argentino, de estado casado, mayor de edad con domicilio en la Avenida Quintana número noventa y seis, expresan lo siguiente: Que con fecha quince de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve todos los nombrados constituyeron una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Manuel Estruga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital social de ochocientos mil pesos moneda nacional, por contrato que pasó ante el escribano de esta Capital don Héctor Recalde y que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa al folio trescientos ocho del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto aumentar el capital de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, convienen en lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital de "MANUEL ESTRUGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional más en dinero efectivo, que se dividirá en ochenta nuevas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas en la siguiente proporción: don Manuel Estruga, cuarenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Paulina María Felipa Estruga, diez cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Delia Dorotea Estruga de di Guglielmo, diez cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Elvira Angela Estruga de Montovio, diez cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Manuel José Estruga, diez cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que, por lo tanto, el nuevo capital social de "Manuel Estruga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: ochenta cuotas o sea ochocientos mil pesos el socio don Manuel Estruga y veinte cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional que corresponden a cada uno de los socios Paulina María Felipa Estruga, Delia Dorotea Estruga de di Guglielmo, Elvira Angela Estruga de Montovio y Manuel José Estruga. — Tercero: Que quedan con plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social indicado más arriba, en cuanto no han sido modificados por el presente. — No siendo para más, firman los contratantes de conformidad los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Estruga. — Paulina M. F. Estruga. — Delia D. Estruga de di Guglielmo. — Elvira A. Estruga de Montovio. — Manuel J. Estruga.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.8|11-Nº 5.032-v.14|11|51

ORGANIZACION MINERO ARGENTINO DE PLOMO (O.R.M.A.P.L.O.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que la sociedad "ORGANIZACION MINERO ARGENTINO DEL PLOMO (O.R.M.A.P.L.O.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenía su asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Boulevard Oroño 1184, y que se hallaba debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la citada ciudad, dedicada a la explotación de minerales de plomo y afines, ha resuelto en asamblea general debidamente constituída, trasladar su sede social a la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 2326, Dpto R., habiéndose labrado el acta respectiva, cuyo tenor literal es el siguiente: y en la cual se resuelve además designar director gerente al socio Dr. Manuel A. Fresco;

Testimonio: Acta Nº 3. — Organización Minero Argentina del Plomo "Ormaplo, S. R. Ltda.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y siete horas, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a la convocatoria, los socios que firman al margen y existiendo quórum legal, el Director Gerente doctor Manuel A. Fresco, declara abierta la Asamblea. — Se da lectura al acta Nº 2, correspondiente a la sesión anterior, la que es aprobada por unanimidad, con las observaciones hechas por los señores Quiroga y Ricucci. — El socio Quiroga redactó una proposición para que fuera considerada en la próxima asamblea General Ordinaria, la que se reservó para esa oportunidad. — En las mismas condiciones se procedió con una manifestación de carácter personal expresada por el señor Ricucci. A continuación el Director Gerente expresó que debido a reformas que han debido introducirse en el local arrendado para la Sede Social, al lamentable fallecimiento del contador, señor García Bordoy recientemente designado y al nombramiento de nuevo personal residente en la capital no se han podido inscribir en el Registro Público de Comercio de la Nación, el nuevo domicilio ni las reformas introducidas a las cláusulas, segunda, sexta y novena del Contrato. — Opina que estas resoluciones deben ser ratificadas íntegramente por la Asamblea General Extraordinaria, para cumplir en término con las exigencias de la ley y que esa es la razón del punto número dos de la presente convocatoria. — Escuchadas las razones precedentes y puesto a votación el asunto número dos, es aprobado, por unanimidad. — El socio Oscar J Rosa, pide que se reproduzcan a continuación las modificaciones introducidas al Estatuto que son ratificadas por la Asamblea, por considerar que se trata de un asunto estrictamente vinculado al anterior, lo que es aprobado unánimemente. — Texto de la reforma de la cláusula segunda: "El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalía y filiales en el interior de la República o en el extranjero". — Texto de la reforma a la cláusula sexta: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma y proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por don Colombo Nannini; veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por cada uno de los señores Manuel Antonio Fresco, Olga Rugarini de Nannini y Raquel de Monasterio de Fresco; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, por don Vicente Enrique Ricucci; diez cuotas o sean diez mil pesos por cada uno de los señores Luis Nannini, Pascual Armando Quiroga y Guillermo Sugasti; treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos por cada uno de los señores Manuel Antonio Fresco Monasterio y Raquel Fresco Monasterio de Resta; quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos para cada uno de los señores, Vicente Mario Ricucci Quenard, María Luisa Quenard de Ricucci y María Mercedes Ricucci Quenares; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por don Anacleto Galimberti, que se incorpora y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don Oscar Julián Rosa, a quien le transfiere su capital social don Enrique Pablo Alberto Picasso; consistentes dichos aportes en instalaciones, construcciones, materiales, herramientas, vehículos, caminos y demás, cuyo detalle obra en planilla aparte. — El capital podrá ser aumentado cuando así sea resuelto en una Asamblea de socios, por mayoría de los mismos." — Los socios Vicente Enrique Ricucci y Manuel Antonio Fresco, solicitan incorporar como capital el yacimiento "Poncho" del que son concesionarios. — La Asamblea resuelve: "incorporar al capital social como valor del yacimiento "Poncho", cien cuotas iguales, las que serán distribuidas por partes proporcionales al capital de cada socio, inmediatamente que se haya cumplido el avalúo del yacimiento". — Texto de la reforma a la cláusula novena: "La administración, representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un socio, que será elegido en la Asamblea y actuará con la designación de Director Gerente, correspondiéndole la administración de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones estatutarias, cuyas cláusulas quedan uniformemente condicionadas en su redacción a la presente reforma, y un Director Suplente que reemplazará al Titular en caso de impedimento, dejándose constancia en un acta de las fechas de toma de posesión y entrega del cargo. — En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Titular, el Director Suplente, tendrá como única misión convocar a Asamblea General la que se efectuará indefectiblemente dentro de los treinta días subsiguientes, para designar reemplazante". — "Se procede a la designación de un nuevo Director Gerente, recayendo la elección por unanimidad en el socio doctor Manuel A Fresco." — Asunto número tres. — Previa las explicaciones del Director Gerente, se aprueba por unanimidad la adquisición de una propiedad en Chilecito, para sede y depósito de "Ormaplo". — La Asamblea por pedido del Director Gerente, designa a los señores Vicente Enrique Ricucci y Manuel Antonio Fresco Monasterio, para que firmen el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas. — Es copia fiel del original, asentada en el Libro de Actas de la Sociedad a folios diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte. — Organización Minero Argentina del Plomo ORMAPLO, S. R. L. — M. A. Fresco. — Manuel Antonio Fresco, Director Gerente." — Socios presentes en la Asamblea y firmantes del acta: Manuel Antonio Fresco; Colombo Nannini; Vicente Enrique Ricucci; Pascual Quiroga; Anacleto Galimberti; Oscar Julián Rosa; Olga Lugarini de Nannini; Raquel de Monasterio de Fresco; Luis Nannini; Manuel Antonio Fresco Monasterio; Raquel Fresco Monasterio de Resta; Vicente Mario Ricucci Quenard; María Mercedes Ricucci Quenard; María Luisa Quenard de Ricucci — Fdo.: Manuel A. Fresco. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.8|11-Nº 4.980-v.14|11|51

MEOLI Y VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 5 de Octubre de 1951 el señor Gabriel Agustín Meoli, vende, cede y transfiere a doña Vicenta Sierra de Meoli, las quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MEOLI Y VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.8|11 Nº 5.063-v.14|11|51

P A P H I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Carlos Rivara, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en Montevideo 1762 de esta Capital Federal; Antonino Serafín Quattrocchi, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Chile 781, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Angel Sánchez, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Salta 470, 2º piso, de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley Nº 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "PAPHIL", SOCIEDAD DE R E S P O N S A B I L I D A D LIMITADA queda constituída una sociedad con domicilio en Avenida de Mayo 1370, tercer piso, escritorio 19, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representantes en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, cuyo plazo será prorrogado por diez años más, siempre que un socio o socios, no mani-

festaran su disconformidad por telegrama colacionado a los demás socios, tres meses antes de expirar los cinco años. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de c|legal; dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Juan Carlos Rivara, cincuenta cuotas o sean, Veinticinco Mil Pesos M|Nacional y los socios Antonino Serafín Quatrocchi y Angel Sánchez, veinticinco cuotas cada una: Dos Mil Quinientos Pesos m|nacional, cada una. — Artículo Cuarto: La integración del capital se hace aportando dinero efectivo. — Artículo Quinto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye especialmente la comercialización al por mayor y menor de papeles o hilos de toda clase, como asimismo la industrialización de los mismos y ramos afines. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita realizando toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Sexto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades o Bancos incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía, y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Séptimo: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de Gerentes podrán obligarla en forma conjunta con la firma personal de dos de ellos bajo el sello "Paphit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de c|legal. — Artículo Octavo: Los socios Gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad tienen las que título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tomar a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por Contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución, o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, y de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, recibir pagos y extender obligaciones; y además todos los actos que se relacionen con el artículo sexto de este contrato, estando asimismo facultados para realizar los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Noveno: Las partes declaran expresamente que los socios gerentes pueden dedicarse a cualquier clase de actividades excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad. Cada socio retirará mensualmente a cuenta de utilidades la suma que decidan los socios por mayoría. — Artículo Décimo: El día 31 de Agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley, se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital. Previamente, se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas; los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre y no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno y se reputarán, definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6 %) al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso serán los siguientes: Los bienes del Activo Fijo, se inventariarán por su valor de libros a esa fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo; los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable; en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo-Tercero: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º, o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios, separada o conjuntamente, tendrán derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a su valor de libros que arroje el último balance sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en el balance. En cuanto a las utilidades corridas que pudieran existir, se calcularán sobre la base de las producidas en el último ejercicio. El socio o socios que no deseen continuar con el negocio, quedan obligados a vender su parte proporcional al socio o socios que deseen continuar, al precio estipulado ut-supra en tres cuotas anuales al siete (7 %) por ciento de interés. En caso de que más de un socio desearan, independientemente, continuar en el negocio, se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo-Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos, durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra la apelación ni ningún otro recurso, salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo-Quinto: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — S|R.: "Veinticinco mil pesos m|nacional y los socios Antonino Serafín Quatrocchi y Angel Sánchez, veinticinco cuotas cada una: o sean," Vale. — E|L.: "Dom mil" también vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.8|11-Nº 4.965-v.14|11|51

TALLERES QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María Ferreiro Rodríguez, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado en segundas nupcias con Benjamina González, domiciliado en Colón 370 —Martínez— Provincia de Buenos Aires, y José Ferreiro Maldonado, argentino, de treinta años, casado con Haydée Eulalia Maurente, domiciliado en Aráoz 2864, Capital, se han convenido en constituir una sociedad regida por la Ley 11.465, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "TALLERES QUINTANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una sociedad con domicilio en Avenida Quintana, número trescientos setenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representantes en cualquier parte de la República y en el extranjero, así como trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de veinte años con retroactividad al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, cuyo plazo podrá ser prorrogado por igual tiempo, siempre que uno de los socios no solicitare su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado al otro socio. — Artículo Tercero. — El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, y aportados en la siguiente forma: el socio José María Ferreiro Rodríguez, setenta y cinco cuotas, o sean, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. José Ferreiro Maldonado, setenta y cinco cuotas, o sea, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y José Ferreiro Maldonado, setenta y cinco cuotas, o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La integración del capital se hace aportando maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y créditos, según balance practicado en fecha 1º de agosto último, balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que arroja un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Artículo Quinto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la mecánica del automóvil y en general, la compra, venta y fabricación de repuestos para automóviles y ramas afines tanto en el mercado interno como la importación y exportación. — Artículo Sexto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia, podrá realizar todas sus operaciones financieras o Bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos, con o sin garantía, y concederlos depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o Industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Séptimo: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes podrán actuar individualmente en su carácter de Gerentes y podrán obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Talleres Quintana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Octavo: Los socios Gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los casos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración, relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución, o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones; y además todos los actos que se relacionen con el artículo cuarto de este contrato, estando asimismo facultados para realizar los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Noveno: Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos, la suma que decidan los socios en Asamblea. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de Ley, se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital; previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas; los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre; no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno; se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6%) al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán las siguientes: Los bienes del activo fijo se inventariarán por su valor de libros a esa

fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo; los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable; en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimotercero: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º, o si. por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno de los socios, tendrá derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. conforme a su valor de libros que arroje el último balance sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en el balance. En cuanto a las utilidades corridas que pudieran existir se calcularán sobre la base de las producidas en el último ejercicio. El socio que no desee continuar con el negocio, queda obligado a vender su parte proporcional al socio que desee continuar al precio estipulado ut supra en tres cuotas anuales al siete por ciento (7%) de interés. — Artículo Décimocuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores. amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes. fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra la apelación si ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimoquinto: Para los efectos legales. los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: José María Ferreiro Rodríguez. — José Ferreiro Maldonado. — Buenos Aires. Octubre 31 de 1951. — Federico González del Solar. Secretario.

$ 400.— e.8|11-Nº 4.964-v.14|11|51

"ACONQUIJA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1. de esta Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de 5 días. el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Enrique Félix Peñaloza, argentino de 32 años de edad, casado, comerciante. con domicilio en la calle Uriarte Nº 1011; Agustín José Catala, argentino, de 41 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Venezuela Nº 3056 y Bernardo Feldman, ruso, de 33 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la Calle Monroe Nº 5342, resolvieron constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ACONQUIJA" SDAD DE RESP. LTDA., y tendrá su asiento real en la calle Peña Nº 3049 de esta Capital. — Segunda: Su duración será por el término de cinco años a partir del día 17 de julio del cte. año, fecha a la que se retrotraen todas las cláusulas del presente contrato, y podrá optarse por otro término de cinco años, vencido el plazo estipulado, si la simple mayoría de socios así lo resolviese. — Tercero: La sociedad explotará el renglón de confección y venta al por mayor de ropería en general. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, suma ésta en la que se comprenden los bienes que se detallan en el balance que se practica por separado, firmado por todos los socios, y al que se fija un valor de ochenta mil pesos moneda nacional, y el saldo, o sea la suma de diez mil pesos, cuyo depósito legal se ha efectuado en el Banco de Italia y R. de la P. El Balance a que se refiere la presente cláusula. ha sido realizado a la fecha del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, ya sea en forma conjunta o alternada, según las necesidades propias del comercio a que dedicarán sus esfuerzos. Para ello. registrarán debidamente sus firmas en las instituciones oficiales y bancarias que deban intervenir en el giro comercial. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de cualquier socio, a fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias y giro de la sociedad. Si hubiesen utilidades, ellas serán distribuídas en partes iguales entre los socios firmantes. Para el caso de que hubiesen pérdidas, éstas serán también soportadas por partes iguales. — Séptima: El socio Bernardo Feldman, correrá con todo lo concerniente al movimiento del taller donde se elaborarán las mercaderías por cuyo trabajo percibirá una remuneración mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional. Los demás socios se complementarán para el mejor desenvolvimiento del giro comercial, sin que ello obste a que se dediquen a otras actividades ajenas al negocio que emprenden, con tal que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Octava: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el "Boletín Oficial", a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la ley Nº 11.645. — Noveno: Al solicitarse la inscripción se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, en partes iguales, y se acompañará el balance referido en la cláusula cuarta, la que constituirá el capital de la sociedad aportado en partes iguales por los socios, en un todo de acuerdo también a lo dispuesto en el art. 10 de la ley citada. — Décimo: Lo concerniente a la admisión o remoción de colaboradores para el taller, estará a cargo exclusivo del socio Feldman, atento a su conocimiento del ramo a desenvolverse por la sociedad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio se comprobase pérdidas que excedieran del 40% del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido, si no se hiciese uso de la opción o al fin del término de diez años si se optase por la ampliación del plazo; a los efectos de la liquidación. la misma se realizará con la intervención de todos los socios, colocándose el aditamento de "en liquidación"; se practicará un inventario especial y único, por última vez, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros ajenos a la sociedad, sin el pleno consentimiento y voto favorable de los otros asociados, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Tercera: De acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley citada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato. se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que tengan relación con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente contrato, en la ciudad y fecha arriba indicados. — Enrique Peñaloza — Agustín J. Catala — Bernardo Feldman. — Cláusula Adicional: Se deja establecido que el aporte social se integró por los socios en partes iguales de $ 30.000 cada uno, en cuotas de $ 1.000, o sea 30 cuotas de igual moneda, quedando así cumplimentado el Art. 9 de la ley 11.645. — Buenos Aires, Setiembre veinte de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique Peñaloza — Agustín J. Catala — Bernardo Feldman.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.7|11-Nº 4.825-v.13|11|51

ARRIGONE, BARBARO SPINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Baltasar Carlos Arrigone, casado, Orlando Néstor Arrigone, argentino, soltero, domiciliados en Salvador María del Carril 3069; Francisco Valentín Barbaró Spinelli, argentino, casado, domiciliado en Alejandro Margariños Cervantes 4816 y Leonardo Enzo Arrigone, argentino, casado, domiciliado en Salvador María del Carril 3081 y Heriberto Pablo Rotondi, argentino, casado, domiciliado en Lavalloi 4051, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, los tres primeros en su carácter de únicos integrantes de "ARRIGONE, BARBARO SPINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el 31 de agosto de 1950 bajo el Nº 2342, folio 30 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar el capital social hasta la cantidad de Un Millón de Pesos (m$n. 1.000.000.—) Moneda Nacional, admitiendo simultáneamente el ingreso a la Sociedad de Don Leonardo Enzo Arrigone y don Heriberto Pablo Rotondi y ampliar el objeto social con la compraventa y distribución de máquinas refrigeradoras de toda índole. — Segundo: El capital social queda dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Baltasar Carlos Arrigone, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Orlando Néstor Arrigone, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Francisco V. Barbaró Spinelli, doscientos cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Leonardo Enzo Arrigone, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Heriberto Pablo Rotondi, doscientos cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes mencionados están totalmente integrados según balance de 31 de Julio de 1951, que certificado por Contador Público se adjunta y forma parte de este convenio y a cuya fecha se da efecto retroactivo al presente aumento de capital social. — Tercero: En consecuencia los artículos segundo y cuarto del contrato social original quedan modificados en el sentido expresado en los artículos precedentes. — Cuarto: El artículo quinto del contrato social original se suprime. — Quinto: El artículo sexto del contrato social original se substituye por el siguiente: La Sociedad será administrada por dos gerentes quedando designados para ese cargo los señores Baltasar Carlos Arrigone y Francisco Valentín Barbaró Spinelli, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición incluso las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos; pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, constituir y descontar prendas, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares de la plaza, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas, que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. — Todos los socios con excepción de don Heriberto Pablo Rotondi, deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales no pudiendo distraer su atención en otra clase de negocios. — Sexto: El artículo octavo del contrato se substituye por el siguiente: De cada balance anual de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un 5% (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital y otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de asistencia y previsión social. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se incluye en el contrato social la siguiente cláusula adicional. — Cualquiera de los socios representará válidamente a la Sociedad en el fuero judicial y administrativo del trabajo. — Octavo: Las demás cláusulas del contrato social original quedan sin alteración alguna. — Noveno: se faculta al Dr. Abraham Merajver para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de octubre 1951. — S|R.: "suprime": Vale. — "Barbaro Spinelli" — "Pablo": Valen. — Baltasar C. Arrigone. — O. N. Arrigone. — F. V. Barbaró Spinelli. — L. E. Arrigone. — H. P. Rotondi.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.8|11-Nº 4.985-v.14|11|51

ASTURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Secundino Suárez, español, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en Maipú 359, Capital Federal, don Manuel Suárez, español, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Maceyra, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en Maipú 359, Capital Federal; y don José León Leoncio Ludovico Wey, argentino naturalizado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Tres de Febrero 2279, Departamento A, Capital Federal, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "ASTURIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Esmeralda Nº 941 o en cualquier otro que más adelante se fije. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de garage denominado "Esmeralda", sito en la calle Esmeralda 941. — La Sociedad podrá ampliar su objeto con la adquisición de otros negocios de la misma clase y naturaleza, si así lo decidieren sus componentes por mayoría de votos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años, a contar desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Dicho plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado por un año, hasta un máximo de ocho años si, con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada período, algún socio no expresare en forma fehaciente su voluntad de retirarse y ceder sus cuotas. — La sociedad podrá ser disuelta antes del término fijado, si sus componentes, por mayoría de votos, resolvieren proceder a la venta del negocio que constituye su objeto. — Cuarta: El capital social será de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea cada uno de ellos ha suscripto ciento treinta cuotas. — La integración de las cuotas se realiza con los fondos con que los tres socios, por partes iguales, han contribuído al pago de la adquisición del negocio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, de lo que resulta que el aporte de capitales ha sido íntegramente pagado por cada uno de ellos y se encuentra totalmente en giro dentro del establecimiento, según surge del inventario y balance practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. que por separado firman las partes contratantes en prueba de conformidad, que expresa el activo y pasivo de la Sociedad constituída por este acto. — Se deja constancia de que para la tasación de las instalaciones y mercaderías se ha tenido en cuenta el precio fijado en la fecha al efectuarse el inventario correspondiente para la adquisición del negocio que constituye el objeto de la Sociedad. — Quinta: La administración, dirección y representación estará a cargo de todos y de cada uno de los tres socios, indistintamente, quienes la ejercerán en calidad de gerentes, con las atribuciones y facultades legales indispensables para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto de la Sociedad o que comprometieren su patrimonio en

fianzas o garantías a favor de terceros. — Para usar de la firma social, los socios firmarán con sus nombres y apellidos propios precedidos de un sello con la denominación de la Sociedad. — Cada uno de los socios, indistintamente, podrá en nombre de la Sociedad celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones bancarias, estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos, intervenir en presentaciones y trámites administrativos, conferir poderes de todas clases y representar legalmente a la Sociedad, sin que esta enumeración sea limitativa. — Los socios conservarán la calidad de gerentes con las facultades que les confiere esta cláusula, mientras lo que representen mayoría de capital no resuelvan privar a alguno de ellos de tal calidad o de tales facultades. — Sexta: El socio señor Wey deberá dedicar todo su tiempo, conocimientos y aptitudes a la atención de los negocios de la Sociedad con el carácter de exclusividad. — Los socios don Secundino Suárez y don Manuel Suárez quedan en libertad de desarrollar toda y cualquier clase de actividades, así como de dedicarse o no a la atención directa y personal del negocio. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán todas las resoluciones de importancia, las que deban adoptarse de conformidad con lo que prescribe el presente contrato y, particularmente, las siguientes: a) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, de particulares, fijando la forma de pago y el tipo de interés; b) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones y quitas; c) realizar cualquier inversión de dinero ajena al giro normal del negocio. — En los asuntos que la ley no exija mayoría expresa, las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — En las reuniones de los socios, para adoptar resoluciones sobre las actividades de la Sociedad, aquéllos podrán hacerse representar por otros socios. — Octava: La contabilidad se registrará en libros rubricados con las formalidades y prescripciones de ley, practicándose el treinta y uno de Julio de cada año un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: a) las mercaderías se tomarán al precio de costo, con la depreciación que aconsejen las circunstancias; b) muebles, útiles, maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento anual; c) se harán las reservas pertinentes para cubrir las indemnizaciones legales por antigüedad del personal, en caso de cesantía o muerte, o cualquier otro beneficio social que acuerden las actuales o futuras leyes; d) se crearán fondos de reservas para previsiones sobre créditos y desvalorización de mercaderías, sin perjuicio de los castigos, depreciaciones y previsiones que se estime conveniente aplicar para la buena marcha de los negocios. — Las utilidades líquidas así obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — El inventario y balance deberán ser aprobados por los socios, y así se los considerará automáticamente si no son objetados dentro de los treinta días de su facción. — Novena: Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de las cuotas total o parcialmente, en favor de personas ajenas a la Sociedad, se requerirá siempre la conformidad escrita de todos los socios. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de ellos, los demás socios sobrevivientes deberán adquirir las cuotas del fallecido, al precio que correspondiera al último balance, más un interés de seis por ciento anual desde esa fecha hasta la de la adquisición. — En este último caso, la adquisición se hará a prorrata de los capitales de los socios y será pagadera en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad el liquidador será designado por los socios que representen mayoría de capital. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o desavenencia que surgiera entre los socios por interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida a un árbitro designado de común acuerdo cuya decisión será inapelable. — Si los socios no coincidieren en la designación del árbitro cada una de las partes propondrá un representante de su elección exclusiva y éstos, reunidos, convendrán en la persona sobre quien recaerá el arbitraje. — En caso de desacuerdo, esta última será designada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Cláusula Transitoria: Quedan expresamente autorizados los socios gerentes, indistintamente, o la persona que cualesquiera de ellos designe, para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y solicitar la rubricación de los mismos. Conforme con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Los socios don Secundino Suárez y don José León Leoncio Ludovico Wey firman por su propio derecho y el primero de los nombrados también en representación de su hermano Manuel Suárez, en ejercicio del poder otorgado el 17 de Abril de 1950, por ante el escribano de esta Capital Doctor Carlos Woehkecke Ferreyra, según escritura Nº 248. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400. — e.8|11-Nº 4.974-v.14|11|51

BRICART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Schajman, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1255; León Schajman, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número 970; Emilio Rodríguez Remy, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido número 1741; Ricardo Rodríguez Remy, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 5894; Lino Biselli, italiano, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número 1253 y Ricardo Re, italiano, casado, domiciliado en la calle Beruti número 2150, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre los Señores Bernardo Schajman, León Schajman, Emilio Rodríguez Remy, Ricardo Rodríguez Remy, Lino Biselli y Ricardo Re, una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "BRICART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia número 5894 de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad se constituye por plazo de quince años y podrá disolverse cuando así lo determinasen socios que posean en total, por lo menos, la mitad más una de las cuotas de capital. — Tercera: Son fines de esta Sociedad la realización de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, financieras y todas aquellas otras que convengan los socios en ejecutar. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e integradas en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El socio Señor Bernardo Schajman, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Señor León Schajman, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Señor Emilio Rodríguez Remy, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Señor Ricardo Rodríguez Remy, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Señor Lino Biselli, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Señor Ricardo Re, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional. En este acto cada uno de los socios entrega la suma de diez mil pesos moneda nacional, a cuenta de los aportes que deben efectuar y el resto cuando así lo convengan los socios. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no socios, a quienes se les conceden las facultades necesarias para obrar conjuntamente en nombre de aquélla y sin que la enumeración de las mismas pueda considerarse limitativa. Cumplirán y harán cumplir estas disposiciones y podrán: Organizar la administración social; nombrar, suspender y destituir apoderados, empleados, agentes, corredores, profesionales y demás personal que creyeren conveniente, como también fijar las remuneraciones y funciones de los mismos; adquirir toda clase de bienes inmuebles y muebles y además establecimientos de toda índole, títulos, acciones, obligaciones y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión o de cualquier otro modo o forma, enajenarlos, permutarlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ésta; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro género de documento civil o comercial; realizar operaciones de cambio; gestionar permisos; celebrar contratos de arrendamiento por un término hasta mayor de seis años; formular presupuestos; concurrir a licitaciones; cobrar y percibir; representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, de dependencias autárquicas o autónomas en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales y administrativos. Podrán asimismo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria o financiera nacional, provincial, municipal o particular en funcionamiento o a crearse en el futuro, realizar las operaciones arriba mencionadas. Tomar al firme y negociar toda clase de concesiones con autoridades públicas o con particulares. Celebrar contratos de sociedad, de consignación y de gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer novaciones, quitas y remisiones de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. En este acto se nombran gerentes a los Señores Ricardo Rodríguez Remy y Lino Biselli. Un solo gerente podrá endosar cheques para ser depositados, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de entidades autárquicas del país y del extranjero; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, ya sea de particulares o instituciones oficiales o privadas; inscribir a la Sociedad en cualquier repartición o en registros públicos o privados y en empresas; representar a la Sociedad ante las compañías aseguradoras como asegurada y representarla también ante las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, de la República y del extranjero, con todas las facultades necesarias a tal fin, inclusive la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores y otorgar fianzas y cauciones juratorias. De todas las gestiones anteriores, con excepción de lo expresado en el primer punto informará a los demás socios en la reunión correspondiente. Los socios ni los gerentes podrán comprometer la firma social en actividades ajenas a los intereses sociales, ni en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Al día treinta y uno de julio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, en el que figurarán las existencias al precio neto de costo y en el que las demás cuentas del activo aparecerán amortizadas y depuradas por los porcentajes y castigos usuales en plaza. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, acreditándose a la cuenta particular de cada uno, quienes podrán retirarlos en la oportunidad que resolviese la mayoría de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. El inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, se considerarán en una reunión especial a la que serán convocados los socios, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. Los socios darán su conformidad por escrito a los documentos considerados, y, en la misma forma, asentarán las observaciones que creyesen pertinentes. — Séptima: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada mes, por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes. Las resoluciones se aprobarán y serán válidas cualquiera sea el objeto de las mismas, por mayoría que represente el sesenta por ciento del capital. Se requiere en vez la unanimidad de los socios para la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, para la admisión de nuevos socios, para el cambio de objeto de la Sociedad y para toda modificación que importe mayor responsabilidad a los socios. Las resoluciones serán siempre asentadas en el libro de Actas rubricado, y serán de cumplimiento obligatorio para los integrantes de la Sociedad como para los socios o no socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios presentes en cada reunión. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. En los dos primeros casos los representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán exigir el reintegro del capital del socio que representan o ceder sus cuotas a alguno o algunos de los otros socios. También podrán optar por pedir su incorporación a la Sociedad o vender las cuotas a extraños; pero en estos casos será necesaria la conformidad de todos los demás socios. El capital, en caso de reintegro, será el que proporcionalmente correspondiese en virtud del último balance general realizado inmediato anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o quiebra del interesado. — Novena: Llegado el caso de tener que reintegrarse el capital a alguno de los socios, se le entregará dentro de los sesenta días el cuarenta por ciento del mismo, y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, salvo resolución en contrario de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital, excluído el del socio que se elimine. — Décima: En caso de que por cualquier motivo la Sociedad tuviese que entrar en liquidación, ésta será realizada por los socios Señores León Schajman y Ricardo Rodríguez Remy, quienes podrán actuar conjunta, individual o alternativamente, según ellos lo resolviesen con las facultades inherentes a los liquidadores, bajo el imperio de este contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, una vez saldados los créditos pasivos de la Sociedad. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. En caso de que los árbitros no pudieran formar criterio para la decisión, ellos nombrarán de común acuerdo a un tercero para resolver en definitiva. De conformidad, leído que fué el presente, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto extendidos sobre sellos de veinte centavos numeros: 063486 J, 101580 K, 101581 K, 063489 J, al 063491 J, 063488 J, 101586 K y 101587 K; 063495 J a 063497 J, 063492 J al 063494 J, 063487 J 101583 K y 101585 K, 101590 K al 101592 K, uno para cada socio y el septimo para ser presentado al Seño Juez Nacional de Comercio, solicitando su inscripción en el Registro Publico de Comercio. en Buenos Aires, a veintitres de Octubre de 1951. — Leon Schajman. — Ricardo Rodríguez Remy. — Bernardo Schajman. — Lino Biselli. — Emilio Rodríguez Remy. — Ricardo Re. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Mario Lazzaga, secretario.

$ 400.— e.8|11-Nº 5.031-v.14|11|51

"CINEMATOGRAFICA DEL PLATA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que han sido realizadas las siguientes cesiones de cuotas de capital de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cinematográfica del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: El señor Moisés Polanuer, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de abril del corriente año, a la señora Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis, 50 cuotas por el precio total de $ 50.000.— m/n. — El señor Roberto Varsavsky, vende, cede y transfiere a la señorita Angélica Papayannis, con efecto retroactivo al 2 de mayo del corriente año, las 15 cuotas que tiene por el precio total de $ 15.000.— m/n. El señor David Varsavsky, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 3 de mayo del corriente año al señor Juan Papayannis, 122 cuotas por el precio de $ 122.000.— m/n. — El señor Jorge Eduardo Varsavsky vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 3 de mayo del corriente año, al señor Juan Papayannis, las 100 cuotas

que tiene por el precio de $ 100.000.— m|nacional, quedando incluídas en estas cesiones, además de las cuotas de capital en sí mismas, todos los beneficios, derechos y acciones inherentes que a las cuotas cedidas correspondan. — Como consecuencia de estas cesiones los señores Moisés Polanuer, Jorge Eduardo Varsavsky y Roberto Varsavsky dejan de formar parte de la sociedad, renunciando además los señores David y Jorge Eduardo Varsavsky al cargo de Gerente que tenían en la misma y el señor David Varsavsky reduce su aporte de capital a $ 123.000.— m/nacional, incorporándose como nuevos socios los señores Juan Papayannis, Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis y Angélica Papayannis. — En virtud de las mismas cesiones la sociedad ha quedado formada por los señores: Juan Papayannis, con 222 cuotas; Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis, con 50 cuotas; Angélica Papayannis, con 15 cuotas y David Varsavsky, con 123 cuotas. — Siendo necesario la modificación de algunos de los artículos del contrato social vigente, y para no efectuar todo ello en un simple convenio adicional, los socios han determinado celebrar un nuevo contrato social que reemplace al actual sin que ello implique constituir una nueva sociedad sino continuar la existente con las modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que se estipularán, quedando unas y otras incorporadas al nuevo texto del contrato que será ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivos esos propósitos, los nombrados señores Juan Papayannis, Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis, Angélica Papayannis y David Varsavsky, celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Perú número ochenta y uno, pudiendo abrir sucursales y extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de Cincuenta Años, el cual de acuerdo a la citada escritura de prórroga de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Machline, vencerá el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora, a la explotación de salas de espectáculos cinematográficos, teatrales, radio-teatrales, cines-teatros, televisión y todo lo relativo a los mismos en general. Asimismo la Sociedad podrá fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender, importar, exportar, consignar, representar, industrializar, financiar, y en fin, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con mercaderías en general, maquinarias, materias primas, productos y subproductos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social expresado. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y sus sucursales; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no, hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, según resulta de los contratos al principio citados y del presente documento, en la siguiente proporción: Señor Juan Papayannis, doscientas veintidós cuotas o sean doscientos veintidós mil pesos; señora Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; señorita Angélica Papayannis, quince cuotas o sean quince mil pesos, y señor David Varsavsky, ciento veintitrés cuotas o sean ciento veintitrés mil pesos. — Quinto: Desígnanse Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios Don Juan Papayannis y Doña Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayanns, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social y contarán al efecto con los más amplios poderes. Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios, cada uno de los Gerentes recibirá la suma mensual que determine la Asamblea de socios anualmente. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la reserva legal y otros fondos de previsión y amortización que dispusiere la Asamblea, serán repartidos entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las Asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un Gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la Asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el presente contrato, que requieran una diferente mayoría. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados entregados uno a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. La Asamblea de socios por resolución favorable de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión sometida a su decisión. — Undécimo: Queda confirmada y aceptada desde ya por todos los socios la cesión que de sus ciento veintitrés cuotas de capital en la presente Sociedad, efectuará el señor David Varsavsky a favor de su consocio don Juan Papayannis, Bajo los artículos que preceden, dejan los señores Juan Papayannis, Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis, Angélica Papayannis y David Varsavsky, formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. La señora de Papayannis y la señorita Papayannis, hacen constar que el dinero que invierten en la adquisición de cuotas a que se refiere este documento es propio de las declarantes y les ha sido donado por doña Efrosini Evangelu de Kirgiannis, según escritura de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano José Clemente Alonso, al folio número mil quinientos uno del Registro número treinta y siete. La escritura de autorización citada al principio de la presente, dice así:.... En la Forma Expuesta dejan los suscriptos formalizados los contratos a que se refiere este documento, cuyo contenido ratifican y confirman en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad el presente en Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno en nueve sellos de dos pesos cada uno. números: correlativos del 1.629 319 al 1.629.324 inclusive, y del 1.794 721 al 1.794.723 inclusive. — D. Varsavsky. — J. E. Varsavsky. — Roberto Varsavsky. — M. Polanuer. — Angélica Papayannis. — J. Papayannis. — Elena Pajayannis. Raspado: subproductos, girar, confirmada, Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 510.— e.8|11-Nº 5.001 - v.14|11|51.

CUPRIFERO MINERO ARGENTINA (S. O. C. U. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que la sociedad "CUPRIFERO MINERO ARGENTINA (S. O. C. U. M. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenía su asiento en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, calle Boulevard Oroño 1184, y que se hallaba debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la citada ciudad, dedicada a la explotación de minerales de cobre y afines, ha resuelto en asamblea general debidamente constituída, trasladar su sede social a la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 2326, Dto. R., habiéndose labrado el acta respectiva cuyo tenor literal es el siguiente, y en la cual se resuelve además, designar director gerente al socio Dr. Manuel A. Fresco:

Testimonio: Acta Nº 6. — Sociedad Cuprífero Minero Argentina Socuma S. R. Ltda. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a la convocatoria, los socios que firman al margen, existiendo quórum legal el Director Gerente declara abierta la Asamblea. Se da lectura al acta Nº 5, correspondiente a la sesión anterior, la que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el asunto segundo de la Orden del Día. El Director Gerente, informa que por razones administrativas que explica ampliamente, no ha podido inscribir el cambio de sede a la Capital Federal, ni las reformas sancionadas de las cláusulas segunda, sexta y novena del Contrato Social, en el Registro Público de Comercio de la Nación. Solicita en consecuencia su ratificación por la Asamblea para dar cumplimiento a ese requisito legal. Sometido a votación el asunto número dos de la orden del día, es ratificado por unanimidad. El socio ingeniero Vicente B. Ricucci expresa que deben transcribirse también en el acta, las reformas introducidas en las cláusulas segunda, sexta y novena, por tratarse de una cuestión conexa e inseparable de la anterior, lo que así se resuelve también por unanimidad. Texto de la modificación a la cláusula segunda: "El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias,, corresponsalías y filiales, en el interior de la república o en el extranjero". Texto de la modificación a la cláusula sexta: "El capital social, lo constituye la suma de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos noventa cuotas de un mil pesos cada una y distribuídas en la siguiente forma: doctor Manuel Antonio Fresco, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; ingeniero Vicente E. Ricucci, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; señora doña Raquel de Monasterio de Fresco, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Adrián Ibarguen, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; don Colombo Nanini, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; doctor Teodoro Fracassi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Oscar Julián Rosa, quince cuotas, o sean quince mil pesos; don Roberto J. Baldussi, quince cuotas o sean quince mil pesos; Manuel Antonio Fresco Monasterio, diez cuotas o sean diez mil pesos; señora doña Raquel Fresco Monasterio de Resta, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; Carlos Burlet Ibañez, diez cuotas o sean diez mil pesos; y Luis Venancio Rosa, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. El capital podrá ser aumentado cuando así sea resuelto en una Asamblea de socios, por mayoría de los mismos". Texto de modificación a la cláusula novena: "La administración, representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un socio, que será elegido en Asamblea y actuará con la designación de Director Gerente, correspondiéndole la administración de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones estatutarias, cuyas cláusulas quedan uniformemente condicionadas en su redacción a la presente reforma; y un Director-Suplente que reemplazará al Titular en caso de impedimento, dejándose constancia en un acta de las fechas de toma de posesión y entrega del cargo. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Titular, el Director Suplente, tendrá como única misión convocar a Asamblea General la que se efectuará indefectiblemente dentro de los treinta días subsiguientes para designar reemplazante". "Acto seguido se procede a la elección de un nuevo Director Gerente y del socio que actuará como Director Suplente, recayendo las designaciones por unanimidades en los socios doctor Manuel

Antonio Fresco y Oscar J. Rosa, respectivamente''. A continuación la Asamblea autoriza al Director Gerente para designar dos socios para que suscriban el acta en representación de la misma. Este indica a los señores Oscar Julián Rosa y Manuel Antonio Fresco Monasterio. Cumplido este requisito, se levanta la sesión de Asamblea General Extraordinaria, siendo las diez y seis horas. Es copia fiel del original, asentada en nuestro Libro de Actas o folios veinte, veintiuno y veintidós. Sociedad Cuprífero Minero Argentina. Socuma S. R. Ltda. — M. A. Fresco. — Manuel Antonio Fresco — Director Gerente. — Socios presentes en la asamblea y firmantes del acta: Manuel Antonio Fresco; Vicente Enrique Ricucci; Adrián Ibargüen; Colombo Nannisi; Luis Venancio Rosa; Oscar Julián Rosa; Raquel de Monasterio de Fresco; Manuel Antonio Fresco Monasterio; Raquel Fresco Monasterio de Resta; Firmado: Manuel A. Fresco. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.8|11-Nº 4.981-v.14|11|51

FAMATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

''Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores David Rubinstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalleja número setecientos veinte y ocho, primer piso, de esta Capital, José Aaron Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en José María Moreno noventa y tres, piso cuarto, Félix Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en General César Díaz tres mil diez y siete, de esta Capital, y don Guillermo Bernardo Issel, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Rosales número trescientos treinta, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, convienen lo siguiente: El señor José Aaron Weinschelbaum, vende, cede y transfiere en favor de los restantes señores David Rubinstein, Félix Weinschelbum y Guillermo Bernardo Issel sus cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de capital, que totalizan cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad ''FAMATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' por la suma de Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, en la que se encuentran comprendidas dichas cuotas, las utilidades resultantes en el ejercicio fenecido el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, las que resulten de las facturaciones efectuadas hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, como asimismo las de las siguientes operaciones: Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada; Stybe Ind. Elect. S. R. L.; Ponti y Cía.; Bergalli y Cía.; Hojalatería Polpema; Carlos M. Sappa, incluso el reembolso de su parte proporcional de fondo de reserva y el seis por ciento de interés durante cuatro años de la suma de veinte mil pesos que el cedente tenía acreditado a su favor en la referida sociedad, suma que le es hecha efectiva en la siguiente forma: Sesenta y dos mil novecientos diez y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe por el presente le otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma y los restantes ciento diez mil sesenta y cinco pesos con ocho centavos de igual moneda en pagarés prendarios suscriptos por deudores de ''Famatina S. R. L.'', que han sido endosados a favor del cedente, quien se declara recibido de los mismos, y cuya lista ha sido confeccionada por separado y suscripta por los concertantes, declarándose como formando parte integrante de la presente convención. — Se deja constancia respecto de las ventas efectuadas a Peabody y Cía. Ltda., Ponti y Cía., y a la firma Bergalli y Cía.. que el cedente afecta su responsabilidad a las resultas de las mismas en la proporción del veinte y dos por ciento hasta su total liquidación, salvo el único caso de que la pérdida se debiera a negligencia de ''Famatina S. R. L:''. — En consecuencia el cedente deja transferido en favor de don David Rubinstein, don Félix Weinschelbaum y don Guillermo Bernardo Issel, sus expresadas cuarenta cuotas de capital y coloca a los mismos en su mismo lugar, grado y prelación, declarando no tener ninguna otra suma que percibir de sus citados cesionarios o de Famatina S. R. L., ni derecho pendiente que reclamar. El cedente renuncia expresamente a su cargo de Gerente y las funciones que emergen del mismo. — Los cesionarios aceptan la cesión en su favor y en este estado resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que conforme a su numeración originaria quedarán como sigue. — Tercera: El capital social que era de Ciento sesenta y siete mil pesos dividido en ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, se aumentará a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientos cuotas de Un mil pesos cada una, que los mismos aportan en la siguiente proporción: Don David Rubinstein, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; don Félix Weinschelbaum, ciento cincuenta y cinco mil pesos o sean ciento cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y don Guillermo Bernardo Issel, setenta mil pesos o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una. — El indicado capital se encuentra totalmente aportado tal como surge del respectivo balance que también por separado firman las partes y al que se declara como formando parte del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad se amplía hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo término los socios de común acuerdo determinarán si proseguirán o no la sociedad. — Quinta: los socios señores David Rubinstein, casado, argentino, domiciliado en Lavalleja número setecientos veinte y ocho, primer piso, de esta Ciudad, Félix Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en General César Diaz número tres mil diez y siete de esta Capital y don Guillermo Bernardo Issel, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Rosales trescientos treinta, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, son designados Gerentes y tendrán a su cargo indistintamente en forma conjunta dos cualesquiera de ellos el uso de la firma social, con las mismas facultades, atribuciones y demás derechos consignados al efecto en el contrato constitutivo. En consecuencia igualmente en la indicada forma deberá interpretarse y considerarse el uso de la firma por los gerentes, en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Octava: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo od reserva legal hasta la acumulación del diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: don David Rubinstein, el veinte y tres y cinco décimas por ciento, don Félix Weinschelbaum el cincuenta con cinco décimas por ciento y don Guillermo Bernardo Issel el veinte y seis por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas: primeramente por el fondo de Reserva Legal y extinguido éste, por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. Se hace constar que los socios por mayoría de votos de capital y en asamblea, podrán establecer la formación de otros fondos de reserva y previsión, además del expuesto que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también disponer su empleo o destino. — Novena: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Un millón de pesos y los socios de común acuerdo entre ellos podrán decidir sobre la incorporación de nuevos socios. — Undécima: Se establece que es obligación de todos los socios prestar su total dedicación a los intereses sociales, debiendo cumplirse horarios y concurrencias diarias salvo el caso de enfermedad y|o fuerza mayor sin delegación en terceras personas de las obligaciones sociales. Asimismo y a partir desde la fecha se deja establecido que cualquier negocio que por si o por interpósita persona cualquiera de los socios realizare independientemente de la sociedad, las utilidades resultantes de los mismos deberán ser ingresadas a Famatina S.R.L. Todo incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato importará una sanción que los restantes socios no comprendidos en la imputación tomarán en su oportunidad contra el socio responsable del incumplimiento. — Décima Octava: Sin perjuicio del plazo de vigencia pre establecido cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pre-avisando a la misma por telegrama colacionado dirigido al asiento social actualmente en calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, con seis meses de anticipación, en cuyo caso se establecerá su haber mediante balance practicado a la fecha de su retiro, y en dicha oportunidad los socios restantes de común acuerdo, con el socio saliente establecerán las formas y condiciones del pago. — Décima Novena: La sociedad se disolverá a) por expiración del plazo sin voluntad de continuar su giro; b) por decisión unánime de los socios; c) por pérdida del cuarenta por ciento del capital. En cualquiera de los tres casos la sociedad entrará de inmediato en liquidación y los tres gerentes actuando conjuntamente procederán a liquidarla, terminando los negocios pendientes y satisfaciendo las obliagaciones pendientes. reembolsando a los socios sus aportes y distribuyendo las ganancias que resultaren en las proporciones indicadas o deduciendo del reembolso de los respectivos aportes las pérdidas que hubieren en las mismas proporciones. Se deja constancia que todo lo que no hubiere sido modificado expresamente por el presente queda subsistente y vigente en todas sus partes. De conformidad firman los otorgantes el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: seteciento. Setecientos. Responsabilidad. y. cuotas. un. conjuntamente. Todo vale. Enmendado: Señores. argentino. Issel. cincuenta. sus. integrantes. capital. de Gerente. aceptan. siguientes. setenta. grado. balance. esta del. socio. Todo vale. Sobrerraspado: Septiembre. con. prestar. Vale. Entre líneas: por el presente Vale. — Gmo. B. Issel. — D. Rubinstein. — Félix Weinschelbaum. — José A. Weinschelbaum''.

Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.8|11-Nº 5.055-v.14|11|51

INKHEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1951, entre los señores Pablo Goffin. belga, domiciliado en Entre Ríos 1081, Capital Federal; Antonio Otegui. argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2095, Capital Federal; Renató Pecchiai. italiano. domiciliado en Corrientes 1894, Capital Federal; Manuel Reyes, español, domiciliado en Entre Ríos 1081. Capital Federal; José Salvi, italiano, domiciliado en Paseo 65. Capital Federal; Arnaldo Salvi, italiano. domiciliado en Entre Ríos 1081, Capital Federal y Angel Tessitore, italiano, domiciliado en Avda. Forest 3850, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "INKHEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1914, pudiendo establecer sucursales, agencias. fábricas. talleres, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia. de terceros y|o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción. elaboración y transformación de toda clase de materias primas. productos y materiales nacionales y|o extranjeros y principalmente la fabricación de "Gel de Sílice anhidro" y de productos químicos y químico-industriales. así como cualesquiera otras industrias complementarias. auxiliares y conexas: b) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento envasamiento. importación. exportación. representación, distribución y consignación de materias primas. materiales, productos y mercaderías en general: c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas. para negocios realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos. acciones y otros valores: y d) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales. industriales, agropecuarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina. Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional. Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos. Instituciones. Reparticiones y Oficinas gubernamentales nacionales o extranjeras. federales. provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse. en todas sus secciones y conforme a su estatuto y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 15 años a partir del 1º de Noviembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 15 años y por un plazo máximo de 45 años. siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 280.000.— m|n.) formado por 2.800 cuotas de pesos 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 400 cuotas o sea $ 40.000.— cada uno. — De sus respectivos capitales los socios Antonio Otegui, Renato Pecchiai, José Salvi, Arraldo Salvi y Angel Tessitore, integran en el acto el 50 % o sean en total $ 100.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante también en dinero efectivo cuando las necesidades sociales lo exijan. — Los socios Pablo Goffin y Manuel Reyes integran totalmente sus capitales con el aporte de fórmulas, procedimientos, secretos de fabricación y planos constructivos de la maquinaria para la elaboración de ''Gel de Sílice anhidro'' cuya fabricación constituye uno de los objetos principales de la sociedad tal como resulta de la cláusula segunda de este contrato, y que todos los socios de conformidad valúan en la suma de pesos 80.000.— m|n. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable de socios que representen el 75 % del capital en reunión especialmente convocada. — Todos los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de los aumentos en proporción a las que posean dentro de los 30 días de emisión de aquellas. — En el caso de que resultaran cuotas sobrantes porque uno o más socios declinen en su derecho total o parcialmente serán adjudicadas primeramente a los demás socios en proporción a las que posean y en el caso de que haya todavía un sobrante serán asignadas a aquellos que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia serán adjudicadas a terceros extraños previa resolución favorable de socios que representen el 75 % del capital. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General que será secundado por uno o más gerentes, todos socios o no. — Las facultades del o de los gerentes serán fijadas en el poder que en cada caso se les otorgará. — El o los gerentes harán uso de la firma social según lo establecido en los poderes que en cada caso se les otorgará y la misma no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los gerentes tendrán la remuneración que resuelvan los socios, sin perjuicio de la participación que les corresponda en las utilidades de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9ª de este contrato. — El nombramiento y la remoción del Gerente General o de los Gerentes se hará en reunión de socios y por acuerdo de los 2|3 del total de votos conferidos por todo el capital social. — Séptima. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios de la sociedad y el balance anual. — Esta y cualesquiera otras reuniones se celebrarán a requerimiento del gerente general o de

uno cualquiera de los socios por intermedio del gerente general, para tratar asuntos de interés para la sociedad, debiendo efectuarse la citación respectiva por carta certificada con 10 días de anticipación por lo menos, inclusive los no hábiles en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que los socios notifiquen en tiempo útil a la gerencia general. Serán válidas las reuniones que se celebraren aún sin haber sido convocadas en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representado la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios mediante poder especial o general. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. Las reuniones normales convocadas se considerarán válidamente constituídas cuando en las mismas se encuentran representadas las 3|4 partes del capital excepto las que traten del nombramiento y remoción del Gerente General o de los gerentes para las cuales regirá lo establecido en la cláusula 6ª. Las resoluciones tomadas para resolver sobre los asuntos incluídos en el artículo 354 del Código de Comercio y no modificados en el presente contrato se adoptarán válidamente por el voto favorable de cuotas que representen las 3|4 partes del capital, pudiendo ejercer los socios disidentes los derechos que se les acuerda en dicho artículo 354 del Codigo de Comercio. En este caso los demás socios podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente repartiéndolas entre si proporcionalmente a las que ya poseyeren y podrán optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas que gozarán de un interés del 6 % anual o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Para toda otra resolución a tomar en reunión como aprobación de balance etc., será suficiente el voto favorable de la mitad más una cuota del capital, o sea de la mayoría simple. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de haberse cerrado el ejercicio y no mediando oposición dentro de los 30 días siguientes se tendrá por aprobado. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley, se distribuirán de la siguiente manera: 5 % para cada uno de los socios que presten servicios permanentes y de modo continuado a la sociedad actuando en cualquiera de los cargos mencionados en la cláusula 6ª de este contrato, el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales y hasta la concurrencia de los mismos. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, y las mismas deberán ser vendidas al precio que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes podrán aprobar la incorporación de sus derecho habientes quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien si lo prefieren optar por comprar las cuotas del socio fallecido o incapaz en cuyo caso las mismas serán pagadas al precio que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — En caso de tratarse de herederos y|o derecho habientes de los socios que no hayan integrado sus cuotas en dinero efectivo y de haberse optado por comprar dichas cuotas, la determinación de su precio se hará teniendo en cuenta el orden establecido en la cláusula 14ª siempre que el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad tuvieran lugar antes del 1º de enero de 1955. — Pasado dicho plazo el precio se determinará conforme a lo dispuesto en la cláusula 10ª de este contrato. — Décimo Segunda: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido y|o incapacitado deberá ser ejercitado por parte de los socios restantes dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro, el fallecimiento o la incapacidad según sea el caso. — Los compradores de las cuotas del socio fallecido, incapacitado o del que deseara retirarse según lo dispuesto en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato, podrán optar por pagarlas según el criterio establecido en la cláusula séptima. — Décimo Tercera: La sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por expiración del término máximo de duración de 45 años establecido en la cláusula 3ª; b) Por resolución unánime de los socios; y c) Si efectuado un balance resultara una pérdida neta del 40% del capital social. — En este caso si uno o más socios desearan continuar con los negocios sociales podrán hacerlo pagando al contado, o como se convenga, a los socios que no desean continuar su parte en la sociedad la cual se determinará en base a un balance que se formará en las condiciones establecidas en la cláusula 10ª. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación la cual será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios en reunión convocada al efecto. — El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio para realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente entre los socios en el orden de prelación siguiente: 1º se reembolsará el capital inicial de los socios que lo hayan integrado en dinero efectivo. 2º Se reembolsará el capital inicial de los socios que lo hayan integrado mediante el aporte de fórmulas, procedimientos, secretos de fabricación y planos constructivos de la maquinaria. 3º El saldo se distribuirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las disposiciones que anteceden en cuanto a la distribución del remanente de la liquidación entre los socios se establece para los casos en que la disolución tuviese lugar antes del 1º de enero de 1955. — Pasado dicho plazo el remanente de la liquidación se distribuirá entre todos los socios, lisa y llanamente, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Quinta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y en lo que no se establezca de acuerdo a las leyes de la materia. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de este tercer árbitro, implicará el que sea nombrado por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar Gerente General al señor Angel Tessitore quien actuará y hará uso de la firma social según lo dispuesto en el Poder General que se le otorgará. Se resuelve asimismo designar gerentes técnicos a los señores Pablo Goffin y Manuel Reyes quienes tendrán a su cargo la dirección técnica de la empresa teniendo obligación de dedicar a ello todo el tiempo y actividad y cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y no pudiendo ocuparse en otras actividades similares a las que se enuncian en el objeto de la sociedad. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Pablo Goffin — Antonio Otegui — Renato Pecchiai — Manuel Reyes — José Salvi — Arnaldo Salvi — Angel Tessitore. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 575.— e.8|11-Nº 4.988-v.14|11|51

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de Setiembre de 1951, doña Josefina María Ana Fortunato de Schiulaz, cede, vende y transfiere sus veintisiete cuotas capital valor de pesos 1.000.00 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Gabino Ucha, seis cuotas; a don Emilio Ares, ocho cuotas; a don Antonio Cinco, ocho cuotas y a don Anacleto Ruiz, cinco cuotas. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.9|11-Nº 5.144-v.15|11|51

REY, SANTIAGO, BOZUNOVSKY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores socios Rodolfo Héctor Rey y Armando Aquiles Cristinziani, únicos integrantes de la sociedad López y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Lautaro 20, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 13 de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número 1.472 al folio 113 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con la inscripción efectuada en el mismo Registro el día 26 de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número 1.075, folio 382 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene el aumento del capital social efectuado con aporte de mercaderías, cambio de denominación de la razón social e ingreso a la sociedad de los señores Manuel Santiago, argentino, domiciliado en la Avenida América 3246, don Santiago Enrique Mangiante, argentino, domiciliado en Sarandí 1554, e Isaas Bozunovsky, domiciliado en Suárez 31, Avellaneda, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar. En consecuencia, el contrato de sociedad de referencia queda modificado, sustituyéndose los artículos 1º, 4º, 6º, 8º, 13º y 14º, por los siguientes: Artículo 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social de REY, SANTIAGO, BOZUNOVSKY & CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — Artículo 4º: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/nacional) cada una, que han sido integradas de acuerdo al balance que se acompaña, suscripto por todos los socios, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. El capital ha sido aportado en la siguiente proporción: Don Rodolfo Héctor Rey, ciento cuarenta (140) cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m/n.); don Manuel Santiago, ciento cuarenta (140) cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.— m n.): don Armando Aquiles Cristinziani, cincuenta (50) cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.); don Santiago Enrique Mangiante, doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m/n.) y don Issas Bozunovsky, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.). — Artículo 6º: Quedan designados Gerentes los señores Rodolfo Héctor Rey y don Manuel Santiago, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones, bancarias, cambiarias, y prendarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentiina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y demás establecimientos a crearse. La firma social deberá ser ejercida conjuntamente por ambos gerentes y no podrá ser empleada en garantías u obligaciones ajenas al giro social. Para cualquier gestión administrativa o judicial, la sociedad podrá ser válidamente representada por cualquiera de los socios. — Artículo 8º: El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y dos con treinta y cuatro por ciento (32,34 %) para el señor Manuel Santiago; treinta y dos con treinta y tres por ciento (32,33 %) para el señor Rodolfo Héctor Rey; doce por ciento (12 %) para el señor Armando Aquiles Cristinziani; veinte por ciento (20) para el señor Santiago Enrique Mangiante y tres con treinta y tres por ciento (3,33 %) para el señor Isaas Bozunovsky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se aprobarán en Asamblea. — Artículo 13º: En caso de liquidación total, queda designado liquidador don Santiago Enrique Mangiante. — Artículo 14º: Los señores Rodolfo Héctor Rey, Manuel Santiago y Armando Aquiles Cristinziani no podrán retirar utilidades y con las mismas deberán aumentar el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.) hasta cubrir los socios Santiago y Rey trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 340.000 m/n.) cada uno, y el socio Cristinziani, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.). A tal efecto el señor Mangiante cederá a los socios Santiago, Rey y Cristinziani cincuenta (50) cuotas de las que le pertenecen, en proporción a sus respectivos aportes, a su valor nominal, sin que por ello se modifique, respecto a los socios citados, la distribución de utilidades convenida en la cláusula octava. — El socio Bozunovsky percibirá en concepto de utilidad, cualquiera sea el capital de la sociedad, la parte proporcional del total de sus cuotas aportadas a la misma; y toda disminución que hubiere sobre su porcentaje establecido en la cláusula octava, por el aumento del capital social precedentemente referido, se distribuirá en parte iguales entre los socios Santiago y Rey. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S/raspado: "Isaas Bozunovsky", vale. — Rodolfo H. Rey. — A. Cristinziani. — M. Santiago. — Santiago E. Mangiante. — Issas Bozunovsky.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.8|11-Nº 4.984-v.14|11|51

SUCESION WISCHÑEVSKY E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.120. — Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen don José Wischñevsky, casado; doña Elena Wischñevsky de Lipnizky, casada; don Gregorio Lipnizky, casado; los tres argentinos; doña Paulina Guerberoff de Wischñevsky, viuda, rumana y doña Rebeca Stanislavsky de Wischñevsky, casada, rusa, domiciliados en la calle Paraná cuatrocientos cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: SUCESION WISCHÑEVSKY E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asien-

to en esta Capital, actualmente en la calle Paraná cuatrocientos cuarenta y cinco o en el que en el futuro se constituya, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor, importación y exportación de toda clase de artículos textiles y mercaderías en general, realizar por cuenta propia y de terceros cualquier operación industrial o comercial que los socios juzguen convenientes con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorro y explotar como renglón anexo una fábrica de gorras y sombreros de brin, por cuenta propia y de terceros y en idéntica forma, impermeables, ropa de trabajo y afine.. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años y quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales, si ninguno de los socios noventa días antes de cada vencimiento, hubiese manifestado mediante telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: La fecha de iniciación de la sociedad se retrotrae al primero de julio del año próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo social de la extinta sociedad Wischñevsky e Hijo, disuelta en la fecha por ante mí, por escritura anterior a la presente, como así también de la continuación y explotación de todos los negocios de la referida sociedad, aceptando y ratificando en consecuencia los comparecientes del presente contrato, el inventario y balance general practicado, como así también todos los actos y operaciones efectuadas a partir de la fecha de iniciación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Wischñevsky ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Paulina Guerberoff de Wischñevsky noventa cuotas o sea noventa mil pesos, Elena Wischñevsky de Lipnizky ciento doce cuotas o sea ciento doce mil pesos; Gregorio Lipnizky sesenta y ocho cuotas o sea sesenta y ocho mil pesos y Rebeca Stanislavsky de Wischñevsky cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos. — Dichas cuotas han sido integradas por los cuatro primeros nombrados anteriormente, mediante la transferencia del saldo acreedor que arrojan sus cuentas particulares en el balance mencionado precedentemente. —

Asimismo la señora Rebeca Stanislavsky, integra en idéntica forma la suma de treinta y cinco mil pesos y para completar sus cuotas de capital, aporta en este acto y en efectivo el saldo de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores José Wischñevsky y Gregorio Lipnizky, quienes ejercerán las funciones de gerentes. — El socio señor Gregorio Lipnizky tendrá a su cargo la gerencia administrativa y el socio señor José Wischñevsky la gerencia técnica y de licitaciones, pudiendo desempeñar indistintamente los nombrados gerentes ambas funciones si así lo resolvieren la mayoría de los componentes de la sociedad. Para la mejor marcha de los negocios, los socios no gerentes ejercerán la supervisión de la sociedad. — Séptima: Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que hacen al giro social con excepción de la firma de cheques, que deberá hacerse en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometerla en negociaciones personales y ajenas al negocio ni en prestaciones gratuitas a terceros. — Para el endoso de documentos a los fines de su depósito en Bancos bastará la firma de cualquiera de los Gerentes. — En ausencia de alguno de los Gerentes, podrán tener uso de la firma conjunta para librar cheques o solicitar créditos bancarios los socios restantes, cualesquiera de ellos con el socio gerente que se halle en ejercicio de sus funciones. — El socio gerente señor Lipnizky, si lo creyere conveniente podrá delegar por poder sus funciones a terceros sin perder por ello sus funciones específicas. — De acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes y reglamentaciones, los gerentes tienen las más amplias facultades para actuar indistintamente en representación de la sociedad sin limitación ni excepción alguna, salvo la anterior, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados de la misma. — Cualquiera de los gerentes tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, y Dirección Impositiva, Tribunales del Trabajo, Oficinas Municipales, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción y cualquier Ministeric y oficinas públicas / nacionales, provinciales o municipales, pudiendo iniciar y contestar demandas, absolver posiciones, transar, y cuanta facultad sea necesaria para actuar en defensa de los intereses sociales. — Octava: Para el mejor desempeño de sus fines, la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, o recibirlos en pago, constituir, vender o en cualquier forma enajenar ya sea al contado o a plazos, los mismos bienes que adquiera o os que posea, cederlos, permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o abonando sus importes, otorgar recibos y cartas de pago, dar o tomar posesión de los bienes, celebrar contratos de locación, prorrogarlos o rescindirlos y de prenda, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, abrir cuentas y retirar de los Bancos, asociaciones o compañías o de particulares, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o se depositaren a nombre u orden de la sociedad, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques, con firma conjunta contra esos fondos o en descubierto, solicitar créditos, hacer descuentos, renovaciones y cualquier renuncia o quita de deuda. Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con facultad para comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan y obligar a la sociedad. Podrán hacer representaciones y reclamaciones y protestas ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Reparticiones Públicas y particulares creadas o a crearse, de comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores y Cámara de Conciliación donde harán los pedidos y reclamos del caso. Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. Todos los integrantes de la sociedad sin desatender sus obligaciones en la misma, podrán ejercer otras actividades particulares incluso afines a esta sociedad o integrar otras sociedades. — Novena: Los retiros que hicieran los socios para sus gastos personales serán a cuenta de sus utilidades y como anticipo de las mismas. Las sumas mensuales a retirar se fijarán de acuerdo, dejando constancia en el Libro de Actas y se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos iguales. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Se deducirán además las sumas necesarias para cubrir las previsiones para indemnizaciones, señaladas en las leyes sociales vigentes o que se promulgaren y que estén autorizadas por la Dirección Impositiva. El remanente si existiere, salvo las sumas que los gerentes resolvieran destinar para gratificación o habilitación del personal y otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades, proporcionalmente al capital aportado por cada socio y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios sólo podrán retirar hasta el sesenta por ciento de la utilidad anual que les corresponda, quedando el cuarenta por ciento de la utilidad anual restante, para aumento del capital a efectuarse cuando los socios lo creyeran conveniente. — Undécima: Los saldos acreedores que figuren en las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés no menor del ocho por ciento anual que se cargarán a gastos generales. — Duodécima: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios, los que podrán suscribir las nuevas cuotas y|o admitir nuevos socios si así lo resolvieren. — Décima Tercera: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos ejercicios anuales completos, siempre que preavise su determinación a los socios restantes por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio correspondiente. En tal supuesto las cuotas de capital que correspondían a aquél serán distribuídas entre los restantes socios proporcionalmente a sus capitales, integrados. y en caso de que alguno o algunos de ellos no los aceptare el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros. Si las cuotas fueran adquiridas por los demás socios, el socio que se retira deberá concederles facilidades para el pago de las mismas. las que no podrán ser menores de treinta meses. En cualquiera de los casos mencionados el socio saliente recibirá el importe que corresponda por capital, utilidades y reservas de acuerdo al inventario y balance general que se practicará a tal efecto y no tendrá derecho a percibir suma alguna por ningún otro concepto. aparte de los fijados. A los fines pertinentes el activo fijo será calculado al valor de plaza a la fecha del retiro y las mercaderías al precio de costo según los libros o al valor de plazo si éste fuera mayor en la referida fecha. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por incapacidad, muerte o quiebra de cualquiera de los socios. En tales casos, la sociedad incorporará en su seno al representante legal del socio fallecido o incapacitado con iguales derechos y obligaciones o en idénticas condiciones a sus herederos. debiendo éstos en tal caso unificar su representación. En el supuesto de que los herederos resolvieran no continuar con la sociedad, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido se distribuirán de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, debiendo en estos casos los socios restantes, abonar dentro de los sesenta días el veinticinco por ciento del importe establecido según balance a practicar al cierre del ejercicio comercial en curso El resto deberá ser abonado en cuotas trimestrales que no podrán ser más de diez, con un interés del ocho por ciento anual. Los valores del activo fijo y de las mercaderías serán establecidos en la forma indicada en la mencionada cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta y dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan. En caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien someterán las divergencias y su fallo será inapelable. Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad referida, obligándose a su fiel cumplimiento y facultan al autorizante para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el retiro del testimonio inscripto. El autorizante hace constar que según certificado expedido por el Instituto de Previsión Social bajo el número ocho mil novecientos once, de fecha doce de setiembre último, se autoriza la presente constitución. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Emilio A. Bollón y don Rodolfo E. Federico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Paulina G. de Wischñevsky. — J. Wischñevsky. — Elena W. de Lipnizky. — G. Lipnizky. — R. S. de Wischñevsky. — Emilio A. Bollón. — Rodolfo E. Federico. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi en el Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de ley números: Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho; Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve; Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta; un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos, y el presente un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Wischñevsky. — colacionado — salvo — colacionado. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 540.— e.S|11-Nº 5.015-v.14|11|51

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA BETY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de Septiembre de 1951, entre los señores Julio Holzman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en San Juan 3563, de esta Capital; Isaac Holeman, nacionalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García 2045 de esta Capital; Pedro Balbiani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José María Moreno 671 de esta Capital; José Osvaldo Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Mármol 881 de esta Capital; Armando Pomar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castro Barros 1157, de esta Capital; Cosme Burguera, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Castro Barros 1157 de esta Capital; Salvador Giliberto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en San Juan 4033 de esta Capital; Pedro Fernández, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba 1898 de esta Capital; y Juan Sabater, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Castro Barros 1157 de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del primero de julio de 1951, a cuya fecha se retrotrae en todos los efectos el presente contrato, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto, explotaciones agrícolas ganaderas y compra-venta de inmuebles y haciendas y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA BETY, SOC. DE RESP. LTDA.", siendo su domicilio en la Capital Federal calle José María Moreno 671, con facultades para establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cincuenta cuotas de Cien pesos m|nacional cada una, de las cuales se encuentran todas suscriptas y que se aportan a los fines de esta sociedad, en la siguiente forma: Julio Holzman, ciento setenta y cinco cuotas o sean m$n. 17.500.—; Isaac Holeman, ciento setenta y cinco cuotas o sean m$n. 17.500.—; Pedro Balbiani, trescientas cincuenta cuotas o sean m$n. 35.000.—; José Osvaldo Blanco, cien cuotas o sean m$n. 10.000.—; Armando Pomar, ciento cincuenta cuotas o sean m$n. 15.000.—; Cosme Burguera, trescientas cincuenta cuotas o sean m$n. 35.000.—; Salvador Giliberto, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000.—; Pedro Fernández, trescientas cincuenta cuotas o sean m$n. 35.000.—; y Juan Sabater, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000.—, estando todas ellas integradas en dinero efectivo por los socios, con la única excepción de las suscriptas por Juan Sabater, quien ha integrado sólo 10.000.— m$n., en dinero efectivo y los otros m$n. 10.000.— restantes, para completar su suscripción se compromete a integrarlos con sus utilidades que a su tiempo tenga en la sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar del 1º de julio del año 1951. — Quinta: Anualmente, y al 30 de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los ba-

lances parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando los socios así lo resuelvan. — A los efectos de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, disolución anticipada de la Sociedad, y demás resoluciones que interesen a la misma, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas integradas que le pertenezcan en el Capital Social y las resoluciones sociales serán tomadas por el número de votos que representen las tres cuartas partes del Capital, por lo menos, salvo únicamente en aquellas que, por imperio de la ley, no puedan resolverse si no por unanimidad de votos. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por sus Gerentes, designándose para tal cargo, en este acto, a los socios Pedro Balbiani, Armando Pomar y Cosme Burguera, quienes podrán actuar conjunta, separada, individual, alternativa o indistintamente, haciendo uso de la firma social, lo que se hará poniendo un sello de la denominación social y la firma personal del gerente que actúe, con las más amplias facultades que le fueren necesarias a los fines de su cometido, con la única excepción de que para firmar o emitir cheques deberán firmar dos de los gerentes conjuntamente, en vez de uno solo, en la forma ya indicada. — Estos podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, en Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y|o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, ya sea en casas centrales o sucursales, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales u otros documentos de comercio endosables o al portador, constituir y|o aceptar préstamos prendarios o prendas agrarias, contraer o aceptar préstamos con o sin garantía real, personales, hipotecarios, presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Autárquicas, de la Capital Federal y|o Provincias o Territorios Nacionales, Ministerios de la Nación de cualquier clase, Administración de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Capital Federal y demás aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Policía Federal o de las provincias o territorios nacionales, Dirección de Tránsito, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión Social, representar a la Sociedad en juicio, ya sean civiles, comerciales o penales, en cualquier fuero o jurisdicción, tribunales de faltas, tribunales administrativos, Cámara de Alquileres, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, en todo o en parte, etc., entendiéndose esta enumeración no como limitativa ni taxativa, sino enumerativa y sin perjuicio de las amplias facultades que el Art. 16 de la Ley 11.645 les acuerda, con la única excepción de las previstas en este contrato y de que no podrán comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma, ni obligarla con fianzas ni garantías a terceros ni fuera del giro y finalidades propias de ésta, sin perjuicio además de las prohibiciones que les impone los arts. 14, 15 y concordantes de la citada ley. — Séptima: Anualmente, de las utilidades líquidas y que se realicen y resulten, en el giro ordinario de la Sociedad, a partir del 1º de julio de 1951, se destinará en primer lugar el Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva que determina el Art. 20 de la Ley 11.645; el Veinte por Ciento para amortizar máquinas, muebles y enseres; y el Dos Por Ciento para amortizar los inmuebles. — Del saldo de las utilidades líquidas que quedare, se destinará el Quince Por Ciento para abonar a los gerentes, en conjunto, durante el tiempo que hayan desempeñado tal cargo y mientras lo hagan; el Siete Por Ciento que se abonará al señor Juan Sabater por sus funciones en el cuidado, dirección y ejercicio personal de las tareas y trabajos que deben desempeñarse en el campo o fuera de la Capital, que estarán a su cargo, y mientras las desempeña. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas y pagas que tenga cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Caso de transferencia, cesión o venta, por uno o más de los socios, de todas o parte de sus respectivas cuotas en la Sociedad, y sin perjuicio de las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645, o del fallecimiento de uno o más de los socios y que sus herederos legalmente declarados prefieran también transferir, ceder o vender, todas o parte de las cuotas respectivas en la Sociedad, y sin perjuicio de las disposiciones sobre el particular del Art. 22 de la citada ley, éstos se obligan a dar opción y preferencia, antes que a cualquier otro interesado, a los socios restantes que tuvieren interés; las cuotas serán adjudicadas a cada socio optante adquirente, en su caso, en proporción a las respectivas cuotas que ya tengan en la Sociedad, y el precio de las mismas será abonado por éstos en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con un interés del ocho por ciento anual, documentadas con documentos a la orden y a partir de la fecha de la celebración del acto. A los efectos de la fijación de las cuotas a transferirse, cederse o venderse, en tales casos, no se tomará en cuenta valor llave alguno si lo hubiera al que se hace renuncia expresa desde ya y el valor de los bienes inmuebles, haciendas y demás semovientes será fijado por el tasador del Banco de la Nación Argentina, de la zona a elección de los socios interesados, y el valor de los muebles, útiles y enseres el que figure en el último Balance General aprobado. — Novena: En fe de ello, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento y a ajustarnos a las reglas de la Ley mencionada, se firma el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos números 511.704 al seis y el presente todos de la serie K., y que se habilitaran con el sellado de ley, quedando desde ya autorizado para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás trámites y diligencias inherentes a ello, el Gerente señor Pedro Balbiani, a quien se lo faculta especialmente para hacer todos los trámites del caso, en el lugar y fecha ut supra. Cosme Burguera. — Isaac Holeman. — Pedro Fernández. — Pedro Balbiani. — Juan Sabater. — J. Osvaldo Blanco. — Julio Holzman. — S. Giliberto. — Armando Pomar

Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.8|11-Nº 5.067-v.14|11|51

TALLERES MADERAGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad entre: José Burdej, argentino naturalizado, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril número 4403; y Gorki Rua, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Santander número 2081, los dos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La denominación y la razón social de la sociedad será TALLERES MADERAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Martiniano Leguizamón número 4334 - 4336 sin perjuicio de cambiar su domicilio legal posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y elaboración de maderas y sus afines, explotación en aplicaciones de vetas de maderas con procedimientos químico-técnicos sobre fibras plásticas, maderas terciadas, chapas metálicas, vidrios, cerámica y etc., importación y exportación de materiales y máquinas para sus efectos y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar o gravar sus bienes inmuebles, conceder y contraer préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: José Burdej con Cincuenta cuotas, y Gorki Rua con Cincuenta cuotas de acuerdo al Activo siguiente que se detallará en el libro Inventario y sin ningún pasivo: Maquinarias $ 58.373.50; Herramientas pesos 212.60; Instalaciones $ 4.481.30; Utiles $ 32.70; Mercaderías $ 2.479.05; Depósitos Garantía alquileres $ 18.000; Caja $ 2.930.35; Gastos Organización pesos 13.490.50; Total $ 100.000. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo desde el día 21 de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la iniciación del primer ejercicio comercial. — La duración de la sociedad podrá ser prorrogada por cinco años más, si así lo resolvieran los dos socios de mutuo acuerdo. Sin perjuicio de ello, queda establecido de que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno o en varios ejercicios acumulados el cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que — (Continúa en el sello de $ 0,10 número 285.786, Serie K) — (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 285.785, Serie K.)— por este mismo acto son designados socios gerentes. — La firma social será usada después de un sello con el nombre de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000.00", debiendo firmar los dos socios conjuntamente, como socios gerentes. — El mandato de los dos socios gerentes para la dirección y administración comprueba la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, así como bancarias, pudiendo otorgar cuantos documentos, escrituras o instrumentos resulten necesarios. — Sexta: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades ajenas a los intereses de la sociedad, ni intervenir en otras entidades comerciales o industriales que abarquen el mismo ramo, ni aun si fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género a terceros. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio, completada con un libro de actas, en el cual se dejará constancia de las reuniones periódicas de los socios y aprobación de los balances. — El balance se efectuará el treinta de abril de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y dos, debiendo efectuarse todas las amortizaciones y previsiones necesarias de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. — No efectuándose reclamo alguno, se considerará aprobado el balance a los sesenta días del cierre del ejercicio. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades y pérdidas si las hubiera, serán repartidas en la siguiente proporción: al socio José Burdej el cincuenta por ciento, y al socio Gorki Rua el cincuenta por ciento. — Las sumas que hubieran correspondido a los socios en concepto de utilidades de un ejercicio, se acreditarán en sus cuentas particulares. — Novena: Cada uno de los socios gerentes percibirán como sueldo mensual la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que se computarán a los gastos generales, pudiendo ser aumentados o disminuidos de acuerdo al costo de vida, dejando constancia de ello en el correspondiente libro de actas. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus acciones o derechos en la sociedad sin consentimiento dado por escrito del otro socio, teniendo la obligación de ofrecer previamente la cesión o transferencia al otro socio en las mismas condiciones en que lo hacen los terceros. — Décima Primera: La disolución anticipada podrá ser pedida por uno de los socios mediante telegrama colacionado, dan. — (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 285.787, Serie K.) — (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 285.786, Serie K.) do un plazo mínimo de noventa días. — En caso de disolución anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones especificadas en el presente contrato. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores, correspondiéndoles la administración y representación legal en el período de la liquidación en la misma forma en que se estableció para su giro normal. — Resuelta la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al otro socio una cuarta parte al contado y las restantes en cuotas iguales a 120, 240 y 360 días, con el interés del Banco de la Nación, todo conforme a las cifras que arroje el balance especial que se practicará dentro de los quince días de resuelta la disolución. — Esta opción deberá formularse dentro de los quince días de resuelta la disolución. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal, o por fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario físico, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente, y los herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad hasta la terminación de su período de vigencia, debiendo a estos efectos unificar la representación. — Décima Cuarta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será irrevocable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — Décima Quinta: Con sujeción a las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios en forma legal y con derecho, después de haberlo leído y suscripto. — Gorki Rua. — José Burdej. — Buenos Aires, Octubre 31|1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 375. — e.8|11-Nº 5.002-v.14|11|51

MACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de Setiembre de 1951 don Manuel Silva y don Pascual de Lucca, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Luis Mariani y Duilio Juan Alberto Mariani, en partes iguales, las 50 cuotas capital valor un mil pesos cada una que tienen y le corresponden en "MACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35.— e.7|11.-Nº 4.819.-v.13|11|51

NITRATO DE CHILE

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

ARCHILNIT

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "NITRATO DE CHILE, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARCHILNIT", ha aumentado su capital social de $ 3.000.000, a la suma de $ 7.000.000 m|n., por resolución unánime de todos los socios; modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado así: — Cuarto: El capital social se fija en siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile: Tres mil quinientas setenta cuotas o sea tres millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional. — Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. Insud. Tres millones cuatrocientas treinta cuotas o sea Tres millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional. — "Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi, de fecha 13 de octubre de 1951. — Enmendado: El Vale. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 65. — e.7|11-Nº 4.953-v.13|11|51